

**CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS DE DESARROLLO SERIES A-1 Y A-2
CON CLAVES DE PIZARRA “EXI3CK 20” Y “EXI3CK 21”
SUJETOS AL MECANISMO DE LLAMADAS DE CAPITAL**

AVISO CON FINES INFORMATIVOS



México Infrastructure Partners III, S.A.P.I. de C.V.

Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple,
Grupo Financiero Actinver

Fideicomitente y Administrador

Fiduciario

AVISO CON FINES INFORMATIVOS RESPECTO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS MODIFICACIONES A LOS DOCUMENTOS DE LA OPERACIÓN APROBADAS MEDIANTE ASAMBLEA DE TENEDORES DE FECHA 13 DE ENERO DE 2023 DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES, INCLUYENDO EL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO DE FECHA 3 DE JUNIO DE 2025 AL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS DE DESARROLLO NO. 4432, DE FECHA 24 DE ENERO DE 2020, EL “CONTRATO DE FIDEICOMISO”), AL AMPARO DEL CUAL SE EMITIERON LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS DE DESARROLLO SERIE A, DIVIDIDOS EN LAS SERIES A-1 Y A-2 IDENTIFICADOS CON CLAVES DE PIZARRA “EXI3CK 20” y “EXI3CK 21” (LOS “CERTIFICADOS BURSÁTILES”).

Los términos con mayúscula inicial utilizados en el presente Aviso tendrán el significado que se les atribuye a los mismos en el Contrato de Fideicomiso.

Por medio del presente se informa que mediante acuerdos de fecha 13 de enero de 2023 tomadas en Asamblea de Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios de Series A-1 y A-2 (la “Asamblea”) los Tenedores de los Certificados Bursátiles aprobaron, entre otras cosas, las modificaciones propuestas por el Administrador al Contrato de Fideicomiso y al Contrato de Administración y, en su caso, al Acta de Emisión y a los demás Documentos de la Operación que resulten aplicables, en los términos previstos en la Asamblea (conjuntamente las “Modificaciones a los Documentos de la Operación”). Por lo anterior, las principales modificaciones de forma enunciativa y no limitativa, conforme a las Modificaciones a los Documentos de la Operación, serán las siguientes:

A) Contrato de Fideicomiso

Incluir la Cláusula Trigésima Segunda Bis, incluir el numeral (25) a la Cláusula Vigésima Séptima, incluir el inciso (b), (c) y (d) a la Cláusula Cuadragésima Sexta y modificar la totalidad de los incisos de la Cláusula Cuadragésima Segunda para quedar redactadas de la siguiente manera.

(1) Inclusión de una Cláusula Trigésima Segunda Bis. *Asesor jurídico del Fideicomiso*, para quedar redactada de la siguiente manera:

“TRIGÉSIMA SEGUNDA BIS. Asesor jurídico del Fideicomiso.

En caso de que ocurra una Sustitución sin Causa o un Conflicto de Interés entre el Administrador y el Fideicomiso, previa recomendación del Comité Técnico, la Asamblea de Tenedores discutirá y aprobará la contratación de abogados que a juicio de la Asamblea sean independientes del Administrador o cualquiera de sus Afiliadas, para representar exclusivamente los fines del Fideicomiso con cargo a la Reserva para Gastos de Asesoría Independiente. En ninguno de dichos casos, los abogados o asesores jurídicos del Fideicomiso podrán ser los mismos, que en su caso, utilice el Administrador para su defensa cuando la misma tuviere por objeto temas relacionados con una Sustitución sin Causa o Conflicto de Interés. Lo anterior; en el entendido que, los gastos que se generen por la contratación de asesores jurídicos que utilice el Administrador correrán única y exclusivamente a cargo del Administrador”.

(2) Inclusión de numeral (25) a la Cláusula Vigésima Séptima. *Asamblea de Tenedores*, inciso (a), sub-inciso (xiii), para quedar redactada conforme a lo siguiente:

“VIGÉSIMA SÉPTIMA. Asamblea de Tenedores.

[...]

(25) *discutir, y en su caso, aprobar la designación del asesor jurídico del Fideicomiso, así como definir el alcance sus servicios jurídicos, de conformidad con lo previsto en la Cláusula Trigésima Segunda BIS de este Contrato.”*

(3) Inclusión de inciso (b), (c) y (d) a la Cláusula Cuadragésima Sexta. *Confidencialidad y Aviso de Privacidad del Fiduciario*, para quedar redactadas de la siguiente manera:

“CUADRAGÉSIMA SEXTA. Confidencialidad y Aviso de Privacidad del Fiduciario.

[...]

(b) *Adicionalmente, sujeto a lo previsto en el inciso (a) anterior, en la medida en la que el Fiduciario, el Representante Común o el Administrador estén legalmente obligados a revelar información confidencial relacionada con algún Tenedor, se comprometen a notificar inmediatamente al o a los Tenedores involucrados (en el caso del Fiduciario y el Representante Común con la asistencia del Administrador); en el entendido que en todo caso, el Fiduciario, el Representante Común y el Administrador se comprometen a divulgar únicamente la porción de la información confidencial que hayan identificado como legalmente necesaria y usar sus mejores esfuerzos para que dicha porción de la información confidencial divulgada sea tratada con confidencialidad; en el entendido que, el Fiduciario, el Representante Común o el Administrador según corresponda, no serán responsables en ningún momento por el tratamiento que dé el receptor de dicha información confidencial.”*

(c) *El Administrador, el Fiduciario y el Representante Común, en la medida que corresponda a cada uno de ellos, deberán poner a disposición de aquellas Personas que contrate el Comité Técnico o la Asamblea de Tenedores, toda la información que estas Personas requieran para la prestación de sus servicios, siempre y cuando se sometan a las obligaciones de confidencialidad establecidas en este Contrato. De igual forma los Tenedores, miembros del Comité Técnico, el Fiduciario, el Administrador y el Representante Común podrán compartir información confidencial con terceros con el fin de ejercer acciones legales, siempre y cuando dichos terceros se sometan a las obligaciones de confidencialidad establecidas en el Contrato de Fideicomiso. En ningún caso la entrega de dicha información estará sujeta a la autorización del Administrador.*

(d) *Los miembros del Comité Técnico que hayan sido designados por un Tenedor conforme al presente Contrato podrán compartir la información que reciban en dicho Comité Técnico con los Tenedores que los hayan designado.*

(4) Eliminación y adiciones a todos los incisos de la Cláusula Cuadragésima Segunda. *Modificaciones*, para quedar redactados conforme a lo siguiente:

“CUADRAGÉSIMA SEGUNDA. Modificaciones.

(a) *Todas las modificaciones conforme a esta Cláusula Cuadragésima Segunda deberán ser efectuadas por el Administrador, el Fiduciario (conforme a la instrucción que reciba del Administrador y/o de la Asamblea de Tenedores, en su caso) y el Representante Común, celebrando para tal efecto los convenios modificatorios respectivos (para efecto de que no haya lugar a dudas, no se podrá realizar ninguna modificación a este Contrato sin el consentimiento por escrito del Administrador; en el entendido que, no se requerirá consentimiento alguno adicional del Administrador para la firma del convenio modificatorio respectivo). Si el consentimiento de los Tenedores es necesario de conformidad con esta Cláusula Cuadragésima Segunda, ~~no~~ se requerirá que los Tenedores aprueben de forma específica el texto de las modificaciones ~~propuestas y será suficiente que aprueben el contenido o sustancia de las modificaciones~~. Cualquier modificación a este Contrato deberá ser revelada por el Fiduciario a los Tenedores como un evento relevante a través del EMISNET.*

(b) *Salvo por lo previsto en el inciso (c) siguiente y en el inciso (c) de la Cláusula Segunda del Acta de Emisión, para modificar los términos y disposiciones de este Contrato, el Acta de Emisión y los Certificados, se requerirá la aprobación de los Tenedores que representen el porcentaje de los Certificados en circulación que se requiera conforme a los incisos (a)(vii) a (a)(xi) de la Cláusula Vigésima Séptima; en el entendido que en caso que la modificación únicamente afecte de forma clara los derechos y obligaciones de una de las Series o subseries de Certificados, a juicio del Representante Común, la modificación podrá ser aprobada por una Asamblea Especial de los Tenedores de Certificados Serie A o de los Tenedores de Certificados Serie B de la subserie correspondiente, según corresponda*

dependiendo de la Serie o subserie cuyos derechos se afecten, en cuyo caso aplicarán a dicha asamblea especial las reglas que para las Asambleas de Tenedores se señalan en la Vigésima Séptima, en el entendido que si existe duda razonable respecto a que la modificación afecta de manera exclusiva una serie o subserie, entonces será competente para resolver la Asamblea de Tenedores.

(c) No obstante lo previsto en el inciso (b) anterior, este Contrato, el Acta de Emisión y los Certificados, podrán ser modificados, sin la aprobación de los Tenedores, pero siempre con el consentimiento del Administrador, el Fiduciario y el Representante Común, cuando dicha modificación tenga por objeto **solamente** corregir errores tipográficos e **ineconsistencias** o complementar cualquier disposición del mismo por ser requerida conforme a la ley aplicable; **en el entendido que, el Representante Común pondrá a disposición de los Tenedores, que así lo soliciten, la modificación respectiva y la misma será revelada por el Fiduciario a los Tenedores como un evento relevante a través del EMISNET de conformidad con el inciso (a) anterior.**

(d) El Fiduciario y el Representante Común podrán basarse en una opinión legal de un despacho externo independiente proporcionada por el Administrador, en la cual se señale que la modificación propuesta se adecúa a los supuestos previstos en el inciso (c) anterior.”

[...]

B) Contrato de Administración

Adición al inciso (a), sección I, sub-inciso (iv), numeral 2 de la Cláusula Tercera. *Contraprestación*, para quedar redactado conforme a lo siguiente:

[...]

(iv) Los montos pagaderos por Comisión de Administración Serie A conforme a este Contrato serán reducidos, en su caso:

[...]

(2) en caso de que el Administrador o sus Afiliadas y otros inversionistas o sus Afiliadas cobren una comisión por servicios corporativos (o similares) **o cualquier otro tipo de comisión, gasto o servicio** a una Sociedad Promovida en la cual hayan invertido, en un monto equivalente al 100% (cien por ciento) del monto que reciba el Administrador y/o sus Afiliadas por dicho concepto, si dicha comisión es alicuota a la participación del Fideicomiso y dichos inversionistas en la Sociedad Promovida;

[...]”

C) Acta de Emisión

(1) Inclusión del numeral (25), del inciso (a), sub-inciso (xiii) de la Cláusula Décima Novena. *Asamblea de Tenedores*, para quedar redactado como sigue:

[...]

“(25) discutir, y en su caso, aprobar la designación del asesor jurídico del Fideicomiso, así como definir el alcance sus servicios jurídicos, de conformidad con lo previsto en la Cláusula Trigésima Segunda BIS del Contrato de Fideicomiso.”

(2) Adición de la Cláusula Décima Novena Bis. Asesor jurídico del Fideicomiso, para quedar redactada como sigue:

“DÉCIMA NOVENA BIS. Asesor jurídico del Fideicomiso.

En caso de que ocurra una Sustitución sin Causa o un Conflicto de Interés entre el Administrador y el Fideicomiso, previa recomendación del Comité Técnico, la Asamblea de Tenedores discutirá y aprobará la contratación de abogados que a juicio de la Asamblea sean independientes del Administrador o cualquiera de sus Afiliadas, para representar exclusivamente los fines del Fideicomiso con cargo a la Reserva para Gastos de Asesoría Independiente. En ninguno de dichos casos, los abogados o asesores jurídicos del Fideicomiso podrán ser los mismos, que en su caso, utilice el Administrador para su defensa cuando la misma tuviere por objeto temas relacionados con una Sustitución sin Causa o Conflicto de Interés. Lo anterior; **en el entendido que**, los gastos que se generen por la

contratación de asesores jurídicos que utilice el Administrador correrán única y exclusivamente a cargo del Administrador.

[...]

D) Título correspondiente a la serie A-1 y Título correspondiente a la serie A-2

(1) Inclusión del numeral (25), del inciso (a), sub-inciso (xiii) del apartado *Asamblea de Tenedores* en ambos títulos, para quedar redactado como sigue:

[...]

“(25) discutir, y en su caso, aprobar la designación del asesor jurídico del Fideicomiso, así como definir el alcance sus servicios jurídicos, de conformidad con lo previsto en el apartado de *Asesor Jurídico del Fideicomiso del presente Título.*”

(2) Adición del apartado *Asesor jurídico del Fideicomiso* en ambos títulos, para quedar redactado como sigue:

“Asesor jurídico del Fideicomiso.

En caso de que ocurra una Sustitución sin Causa o un Conflicto de Interés entre el Administrador y el Fideicomiso, previa recomendación del Comité Técnico, la Asamblea de Tenedores discutirá y aprobará la contratación de abogados que a juicio de la Asamblea sean independientes del Administrador o cualquiera de sus Afiliadas, para representar exclusivamente los fines del Fideicomiso con cargo a la Reserva para Gastos de Asesoría Independiente. En ninguno de dichos casos, los abogados o asesores jurídicos del Fideicomiso podrán ser los mismos, que en su caso, utilice el Administrador para su defensa cuando la misma tuviere por objeto temas relacionados con una Sustitución sin Causa o Conflicto de Interés. Lo anterior; en el entendido que, los gastos que se generen por la contratación de asesores jurídicos que utilice el Administrador correrán única y exclusivamente a cargo del Administrador”.

[...]

COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, SE LLEVO A CABO LA CELEBRACIÓN DEL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO DE FECHA 3 DE JUNIO DE 2025 AL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS DE DESARROLLO NO. 4432, CELEBRADO ORIGINALMENTE EL 24 DE ENERO DE 2020, DEL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO DE FECHA 3 DE JUNIO DE 2025 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN, CELEBRADO ORIGINALMENTE EL 24 DE ENERO DE 2020 Y LA SUSCRIPCIÓN DE LA TERCERA MODIFICACIÓN AL ACTA DE EMISIÓN DE FECHA 2 DE DICIEMBRE DE 2025 AL ACTA DE EMISIÓN DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS DE DESARROLLO EMITIDOS BAJO EL MECANISMO DE LLAMADAS DE CAPITAL E IDENTIFICADOS CON LAS CLAVES DE PIZARRA EXI3CK 20” EN RELACIÓN A LOS CERTIFICADOS SERIE A-1 Y “EXI3CK 21” EN RELACIÓN A LOS CERTIFICADOS SERIE A-2 DE FECHA 24 DE ENERO DE 2020.

ASÍ MISMO, SE INFORMA QUE LAS CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES, SALVO AQUELLAS MODIFICACIONES REFERIDAS EN EL PRESENTE AVISO, A LA FECHA DE PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO, CONTINUAN SIENDO LAS MISMAS Y NO HAN SUFRIDO CAMBIOS; EN ESTE SENTIDO, A CONTINUACIÓN, SE DESCRIBEN LAS PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN:

Fiduciario Emisor:

Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver.

Número de Fideicomiso:

4432.

Acto Constitutivo:

Los Certificados Bursátiles serán emitidos por el Fiduciario conforme al Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios de Desarrollo No. 4432, de fecha 24 de enero de 2020, denominado “EXI3CK 20”, celebrado entre México Infrastructure Partners III, S.A.P.I. de C.V., como Fideicomitente, Fideicomisario en Segundo Lugar y Administrador, Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, en su

Fideicomitente, Fideicomisario en Segundo Lugar y Administrador:	carácter de Fiduciario, y Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, como Representante Común, de los Tenedores.
Inversionistas con los que existen convenios de co-inversión:	México Infrastructure Partners III, S.A.P.I. de C.V.
Representante Común:	México Infrastructure Partners III, S.A.P.I. de C.V. o cualquier Afiliada del Administrador.
Depositario:	Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.
Posibles Adquirentes:	S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. Personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente y siempre que de conformidad con la legislación aplicable estos se consideren inversionistas institucionales y calificados para participar en ofertas públicas restringidas, tanto en la oferta inicial como en el mercado secundario.
Clave de Pizarra:	“EXI3CK 20”, correspondiente a la Serie A-1. “EXI3CK 21”, correspondiente a la Serie A-2.
Tipo de oferta pública:	La oferta pública restringida realizada al amparo del Prospecto será de tipo nacional y primaria.
Tipo de Instrumento:	Certificados Bursátiles Fiduciarios de Desarrollo, sin expresión de valor nominal, sujetos al mecanismo de llamadas de capital, a los que se refieren los artículos 61, 63 Bis 1 de la LMV y el artículo 7 fracción VI de la Circular Única de Emisoras a ser inscritos en el RNV y listados en la BMV. Los Certificados Bursátiles son títulos al portador que son emitidos sin expresión de valor nominal.
Denominación de la moneda de referencia en que se realice la emisión:	Los Certificados se denominarán en Pesos.
Fecha de Publicación del Aviso de Oferta Pública:	24 de enero de 2020.
Fecha de la Oferta Pública:	27 de enero de 2020.
Fecha de Cierre de Libro:	27 de enero de 2020.
Fecha de Publicación del Aviso con Fines Informativos:	27 de enero de 2020.
Fecha Inicial de Emisión:	28 de enero de 2020.
Fecha de Registro en BMV:	28 de enero de 2020.
Fecha de Liquidación:	29 de enero de 2020.
Monto Máximo de la Emisión Certificados Serie A:	Hasta \$9,614,000,000.00 (nueve mil seiscientos catorce millones de Pesos 00/100 M.N.).
Monto Máximo de la Emisión de los Certificados Serie A-1:	Hasta \$6,450,000,000.00 (seis mil cuatrocientos cincuenta millones de Pesos 00/100 M.N.).
Monto Máximo de la Emisión de los Certificados Serie A-2:	Hasta \$3,164,000,000.00 (tres mil ciento sesenta y cuatro millones de Pesos 00/100 M.N.).
Monto Inicial de la Emisión de Certificados Serie A:	\$1,922,800,000.00 (mil novecientos veintidós millones ochocientos mil Pesos 00/100 M.N.).
Monto Inicial de la Emisión de los Certificados Serie A-1:	\$1,290,000,000.00 (mil doscientos noventa millones de Pesos 00/100 M.N.).
Monto Inicial de la Emisión de los Certificados Serie A-2:	\$632,800,000.00 (seiscientos treinta y dos millones ochocientos mil Pesos 00/100 M.N.).
Número de Certificados Serie A en la Emisión Inicial:	19,228,000 (diecinueve millones doscientos veintiocho mil).

Monto emitido en la primera Emisión Subsecuente de Certificados Serie A:	\$7,691,200,000.00 (siete mil seiscientos noventa y un millones doscientos mil pesos 00/100).
Monto emitido en la primera Emisión Subsecuente de Capital de los Certificados Serie A-1:	\$5,160,000,000.00 (cinco mil ciento sesenta millones de Pesos 00/100).
Monto emitido en la primera Emisión Subsecuente de los Certificados Serie A-2:	\$2,531,200,000.00 (dos mil quinientos treinta y un millones doscientos mil Pesos 00/100).
Monto efectivamente suscrito en la primer Emisión Subsecuente de Certificados Serie A:	\$7,691,200,000.00 (siete mil seiscientos noventa y un millones doscientos mil pesos 00/100).
Monto efectivamente suscrito y pagado en la primera Emisión Subsecuente de los Certificados Serie A-1:	\$5,160,000,000.00 (cinco mil ciento sesenta millones de Pesos 00/100).
Monto efectivamente suscrito y pagado en la primera Emisión Subsecuente de los Certificados Serie A-2:	\$2,531,200,000.00 (dos mil quinientos treinta y un millones doscientos mil Pesos 00/100).
Número de Certificados emitidos en la primera Emisión Subsecuente de Certificados Serie A:	153,824,000 (ciento cincuenta y tres millones ochocientos veinticuatro mil).
Número de Certificados efectivamente suscritos en la primera Emisión Subsecuente de Certificados Serie A:	153,824,000 (ciento cincuenta y tres millones ochocientos veinticuatro mil).
Monto total efectivamente suscrito por los Tenedores (considerando la Emisión Inicial y las Emisiones Subsecuentes):	\$9,614,000,000.00 (nueve mil seiscientos catorce millones de Pesos 00/100 M.N.).
Monto total efectivamente suscrito por los Tenedores Serie A-1 (considerando la Emisión Inicial y las Emisiones Subsecuentes):	\$6,450,000,000.00 (seis mil cuatrocientos cincuenta millones de Pesos 00/100 M.N.).
Monto total efectivamente suscrito por los Tenedores Serie A-2 (considerando la Emisión Inicial y las Emisiones Subsecuentes):	\$3,164,000,000.00 (tres mil ciento sesenta y cuatro millones de Pesos 00/100 M.N.).
Número de Certificados Bursátiles correspondientes a la Emisión Inicial de los Certificados Serie A-1:	12,900,000 (doce millones novecientos mil) Certificados Bursátiles Serie A-1.
Número de Certificados Bursátiles correspondientes a la Emisión Inicial de los Certificados Serie A-2:	6,328,000 (seis millones trescientos veintiocho mil) Certificados Bursátiles Serie A-2.
Número de Certificados Bursátiles correspondientes en la primera Emisión Subsecuente de los Certificados Serie A-1:	103,200,000 (ciento tres millones doscientos mil) Certificados Bursátiles Serie A-1.
Número de Certificados Bursátiles correspondientes a la en la primera Emisión Subsecuente de los Certificados Serie A-2:	50,624,000 (cincuenta millones seiscientos veinticuatro mil) Certificados Bursátiles Serie A-2.
Número total de Certificados Bursátiles (considerando los Certificados Bursátiles efectivamente suscritos en la Emisión Inicial y las Emisiones Subsecuentes):	173,052,000 (ciento setenta y tres millones cincuenta y dos mil) Certificados Bursátiles.
Fines del Fideicomiso:	El fin principal del Fideicomiso es establecer las reglas contractuales para que el Fiduciario (i) realice la Emisión de Certificados y la colocación de Certificados Serie A mediante oferta pública restringida a través de la BMV y de Certificados Serie B de la subserie correspondiente

Régimen Fiscal:

mediante la Opción de Adquisición de Certificados Serie B, (ii) reciba las cantidades que se deriven de los Certificados y aplique dichas cantidades para realizar Inversiones y pagar aquellos gastos y demás conceptos indicados en el Contrato de Fideicomiso de conformidad con los términos del mismo, (iii) que las Inversiones del Fideicomiso, sean administradas a través del Administrador, y lleve a cabo la realización de las Desinversiones, y (iv) en su caso, se realicen las Distribuciones a los Tenedores, Distribuciones por Desempeño al Fideicomisario en Segundo Lugar y cualquier otro pago previsto en el Contrato de Fideicomiso y los demás Documentos de la Operación. El Fideicomiso descrito en el Prospecto estará sujeto a los artículos 192 y 193 de la LISR, aplicable al régimen de FICAP, así como a los artículos del RLISR y las reglas contenidas en la RMF vigente o aquella que la sustituya en el futuro, en consecuencia no tributaría conforme al artículo 13 de la LISR y será considerado como un vehículo transparente para efectos fiscales. Bajo este supuesto, los Tenedores de los Certificados Bursátiles causarían el impuesto sobre la renta correspondiente por los ingresos que reciban por parte del Fiduciario, en los términos de la LISR, tal como se describe en la sección “VIII. Consideraciones Fiscales”. En el supuesto que los Fideicomisarios sean personas físicas residentes en México o personas residentes en el extranjero, la institución fiduciaria o, en su caso el intermediario financiero que tenga la custodia y administración de los Certificados Bursátiles estará obligado a retenerles el impuesto correspondiente dependiendo del tipo de ingreso que éstos perciban de conformidad con el Título IV o V de la LISR, respectivamente. Lo anterior toda vez que no se aplique algún convenio para evitar la doble imposición fiscal celebrado por México con alguno de los países en que residan las personas residentes en el extranjero que perciban los ingresos. Aquellas personas que paguen intereses al Fiduciario por los financiamientos otorgados y los valores que tenga el Fideicomiso o que adquieran de ella acciones de las Sociedades Promovidas, no retendrán el impuesto sobre la renta correspondiente por dichos ingresos o adquisiciones. En caso de que alguno de los Fideicomisarios ceda sus derechos relativos al Fideicomiso, éstos deberán determinar la ganancia obtenida conforme a lo establecido en la fracción VI del artículo 193 de la LISR. Es importante mencionar que este régimen podría no ser aplicable al Fideicomiso por distintos motivos, ya sea que el Fideicomiso no cumpla con todos los requisitos necesarios para calificar como un FICAP ante las autoridades fiscales de conformidad con el artículo 192 de la LISR, o por alguna modificación en las disposiciones fiscales o la legislación mexicana actual aplicable al régimen del FICAP. De suceder lo anterior, el Fideicomiso no podría aplicar lo establecido en los artículos 192 y 193 de la LISR, así como los artículos del RLISR y las reglas contenidas en la RMF, por lo que se tendrían que analizar las disposiciones fiscales vigentes aplicables. Por lo tanto, en caso de que el Fideicomiso no fuera considerado un FICAP conforme a la legislación mexicana, los Tenedores podrían causar el impuesto sobre la renta derivado de los ingresos que perciba el

Fideicomiso en los términos de las disposiciones fiscales aplicables a los fideicomisos empresariales contenidas en el artículo 13 de la LISR a partir del año inmediato posterior a aquél en que ocurra el incumplimiento de alguno de los requisitos para poder seguir siendo considerado un FICAP, salvo que durante el ejercicio fiscal de que se trate, los ingresos que se obtengan a través del Fideicomiso sean considerados ingresos pasivos en términos de la fracción I de la regla 3.1.15. de la RMF vigente en 2019 o aquella que la sustituya en el futuro. En el caso que califique como un fideicomiso transparente, conforme a la regla 3.1.15., para efectos fiscales a través del cual no se realizarían actividades empresariales en México, los Tenedores tributarían conforme al régimen fiscal al cual estén sujetos conforme a la LISR respectivamente, ya sea el Título II, III, IV o V de la LISR, causando el impuesto sobre la renta por los ingresos generados a través del Fideicomiso provenientes de las Inversiones, como si percibieran dichos ingresos directamente, aun cuando los ingresos todavía no hubieran sido distribuidos a los Tenedores por el Fideicomiso. Cuando los Tenedores perciban ingresos, éstos deberán cumplir con sus obligaciones fiscales conforme a la LISR, excepto cuando las disposiciones fiscales establezcan la obligación de retención y pago a una persona distinta, como por ejemplo el Fiduciario, los intermediarios financieros, etc. De este modo, las Distribuciones estarán sujetas al régimen que le correspondan dentro de la LISR, ya sea el Título II, III, IV o V y/o la RMF vigente que le sea aplicable al Tenedor de los Certificados Bursátiles. En caso de requerir mayor detalle o información acerca del régimen fiscal aplicable al Fideicomiso, ver la sección “I. Información General - 3. Factores de Riesgo” y la sección “VIII. Consideraciones Fiscales”, del Prospecto de Colocación. Los Certificados que se emitan al amparo del Prospecto serán regidos e interpretados conforme a la legislación federal mexicana.

Legislación Aplicable:

OBLIGACIÓN DE PAGO: “NO EXISTE OBLIGACIÓN A CARGO DEL FIDUCIARIO EMISOR DE PAGAR PRINCIPAL NI INTERESES U OTROS RENDIMIENTOS EN TÉRMINOS DE LOS CERTIFICADOS. LOS CERTIFICADOS ÚNICAMENTE RECIBIRÁN DISTRIBUCIONES DERIVADAS DE LOS RENDIMIENTOS GENERADOS POR LAS INVERSIONES QUE SE REALICEN CON RECURSOS DE LA SERIE CORRESPONDIENTE. ÚNICAMENTE SE PAGARÁN DISTRIBUCIONES EN LA MEDIDA QUE EXISTAN RECURSOS QUE INTEGREN EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO PARA DICHOS EFECTOS. LAS INVERSIONES PODRÍAN NO GENERAR RENDIMIENTO ALGUNO E INCLUSIVE RESULTAR EN PÉRDIDA. NI EL FIDEICOMITENTE, NI EL ADMINISTRADOR, NI EL REPRESENTANTE COMÚN, NI EL FIDUCIARIO, NI LOS INTERMEDIARIOS COLOCADORES SALVO CON LOS RECURSOS QUE INTEGRAN EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO, NI CUALESQUIERA DE SUS AFILIADAS O SUBSIDIARIAS GARANTIZAN RENDIMIENTO ALGUNO NI SERÁN RESPONSABLES DE REALIZAR CUALQUIER PAGO EN TÉRMINOS DE LOS CERTIFICADOS. EN CASO DE QUE EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO SEA INSUFICIENTE PARA REALIZAR DISTRIBUCIONES EN TÉRMINOS DE LOS CERTIFICADOS, NO EXISTE OBLIGACIÓN ALGUNA POR PARTE DEL FIDEICOMITENTE, EL ADMINISTRADOR, EL REPRESENTANTE COMÚN, EL FIDUCIARIO, LOS INTERMEDIARIOS COLOCADORES NI DE CUALESQUIERA DE SUS AFILIADAS O SUBSIDIARIAS DE REALIZAR DICHAS DISTRIBUCIONES CON SUS PROPIOS RECURSOS”.

RIESGOS DE INVERSIÓN: “LOS INVERSIONISTAS DEBERÁN CONTAR CON CONOCIMIENTOS EN FINANZAS, VALORES E INVERSIONES EN GENERAL Y TOMAR EN CONSIDERACIÓN QUE LOS CERTIFICADOS SON INSTRUMENTOS CON CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DE INSTRUMENTOS DE CAPITAL, LOS CUALES LOS INVERSIONISTAS DEBEN CONOCER Y ENTENDER BIEN, ANTES DE TOMAR SU DECISIÓN DE INVERSIÓN.”

“NO HAY GARANTÍA ALGUNA DE QUE LOS TENEDORES RECUPERARÁN CUALQUIER PARTE DEL CAPITAL INVERTIDO O RECIBIRÁN CUALESQUIERA DISTRIBUCIONES EN TÉRMINOS DE LOS CERTIFICADOS. LA INVERSIÓN EN LOS CERTIFICADOS IMPLICA INVERTIR EN INSTRUMENTOS CON DIFERENTES CARACTERÍSTICAS QUE AQUELLAS DE INSTRUMENTOS DE DEUDA Y CONLLEVA RIESGOS ASOCIADOS A LA ESTRATEGIA DE INVERSIÓN DESCRITA EN EL PROSPECTO. LA ESTRATEGIA DE INVERSIÓN IMPLICA CIERTOS RIESGOS QUE PODRÍAN AFECTAR EL VALOR DE LOS CERTIFICADOS, MISMOS QUE PODRÁN RESULTAR EN LA PÉRDIDA DE LA TOTALIDAD DEL CAPITAL INVERTIDO. LAS DISTRIBUCIONES A LOS TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS Y EL MONTO DE LAS MISMAS ESTÁN SUJETAS A CIERTOS RIESGOS DERIVADOS DE LA ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN Y LAS INVERSIONES RESPECTIVAS, CUYOS TÉRMINOS ESPECÍFICOS NO SE CONOCEN ACTUALMENTE. ADICIONALMENTE, CUALESQUIERA DISTRIBUCIONES PODRÍAN SER OBJETO DE RETENCIONES DE IMPUESTOS U OTROS PAGOS DE IMPUESTOS, QUE PODRÍAN AFECTAR SIGNIFICATIVAMENTE LAS CANTIDADES QUE LOS TENEDORES TENDRÁN DERECHO A RECIBIR. LAS DISTRIBUCIONES TAMBIÉN PODRÍAN VERSE AFECTADAS POR EL PAGO DE GASTOS, COMISIONES E INDEMNIZACIONES DERIVADAS DE LAS DESINVERSIONES, ASÍ COMO DE AQUELLAS RESERVAS QUE, EN SU CASO, SEAN CREADAS A FIN DE GARANTIZAR LAS LÍNEAS DE SUSCRIPCIÓN.”

“ADICIONALMENTE, EL FIDEICOMISO NO TIENE ANTECEDENTES OPERATIVOS Y REALIZARÁ INVERSIONES, EN CIERTOS CASOS, EN O A TRAVÉS DE COMPAÑÍAS PRIVADAS RESPECTO DE LAS CUALES EXISTE INFORMACIÓN MUY LIMITADA Y QUE NO SON OBJETO DE SUPERVISIÓN GUBERNAMENTAL.”

“LOS CERTIFICADOS ESTÁN SUJETOS A LLAMADAS DE CAPITAL. SÓLO LOS TENEDORES QUE SEAN TITULARES DE CERTIFICADOS DE LA SERIE O SUBSERIE CORRESPONDIENTE EN LA FECHA DE REGISTRO QUE SE ESTABLEZCA EN LAS LLAMADAS DE CAPITAL PUEDEN SUSCRIBIR LOS CERTIFICADOS DE LA SERIE O SUBSERIE CORRESPONDIENTE QUE SE EMITAN EN UNA EMISIÓN SUBSECUENTE CONFORME AL COMPROMISO POR CERTIFICADO. SI UN TENEDOR NO ACUDE A UNA LLAMADA DE CAPITAL Y NO SUSCRIBE Y NO PAGA LOS CERTIFICADOS QUE SE EMITAN EN UNA EMISIÓN SUBSECUENTE CONFORME A SU COMPROMISO, SE VERÁ SUJETO A UNA DILUCIÓN PUNITIVA, YA QUE EL MONTO QUE HAYA APORTADO DICHO TENEDOR AL FIDEICOMISO NO SERÁ PROPORCIONAL AL NÚMERO DE CERTIFICADOS DE LA SERIE O SUBSERIE CORRESPONDIENTE QUE TENDRÁ DICHO TENEDOR DESPUÉS DE LA EMISIÓN SUBSECUENTE RESPECTO DE LA CUAL NO SUSCRIBIÓ Y PAGÓ LOS CERTIFICADOS CONFORME A SU COMPROMISO.”

“EXISTE LA POSIBILIDAD DE QUE UNO O MÁS DE LOS TENEDORES NO ATIENDAN A LAS LLAMADAS DE CAPITAL, LO QUE PUDIERA IMPEDIR EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE NEGOCIOS Y CALENDARIO DE INVERSIONES CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PROSPECTO, E INCIDIR NEGATIVAMENTE EN LA RENTABILIDAD DE LOS CERTIFICADOS. ESTE HECHO CONSTITUYE UN RIESGO ADICIONAL A AQUELLOS DERIVADOS DE LA INVERSIONES QUE REALICE EL FIDEICOMISO QUE SE ESTABLECEN EN EL PLAN DE NEGOCIOS Y CALENDARIO DE INVERSIONES. NO OBSTANTE LA EXISTENCIA DE LAS DILUCIONES PUNITIVAS MENCIONADAS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR Y DE LA POSIBILIDAD DE TRANSFERIR LOS CERTIFICADOS A UN TERCERO QUE SÍ PUEDA ACUDIR A LA LLAMADA DE CAPITAL, NO EXISTE GARANTÍA ALGUNA EN QUE LAS LLAMADAS DE CAPITAL SERÁN ATENDIDAS EN TIEMPO Y FORMA.”

“NO EXISTE OBLIGACIÓN ALGUNA POR PARTE DEL FIDEICOMITENTE, EL ADMINISTRADOR, EL REPRESENTANTE COMÚN, EL FIDUCIARIO, LOS INTERMEDIARIOS COLOCADORES NI DE CUALESQUIERA DE SUS AFILIADAS O SUBSIDIARIAS DE CUBRIR EL FALTANTE QUE SE GENERE SI UN TENEDOR NO ATIENDE A LAS LLAMADAS DE CAPITAL.”

“LOS TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS SERIE A TIENEN EL DERECHO DE EJERCER LA OPCIÓN DE ADQUISICIÓN DE CERTIFICADOS SERIE B SI EL FIDUCIARIO LLEVA A CABO UN ANUNCIO DE OPCIÓN DE ADQUISICIÓN DE CERTIFICADOS SERIE B. SÓLO LOS TENEDORES QUE SEAN TITULARES DE CERTIFICADOS SERIE A EN LA FECHA DE REGISTRO QUE SE ESTABLEZCA EN DICHO ANUNCIO POR EL FIDUCIARIO, PUEDEN EJERCER LA OPCIÓN PARA ADQUIRIR LOS CERTIFICADOS SERIE B OBJETO DE LA OPCIÓN DE ADQUISICIÓN DE CERTIFICADOS SERIE B.”

“LOS CERTIFICADOS (i) PUEDEN NO TENER LIQUIDEZ EN EL MERCADO, (ii) OTORGAN EL DERECHO A RECIBIR LOS FRUTOS, RENDIMIENTOS Y EL VALOR RESIDUAL, EN SU CASO, DE LOS DERECHOS AFECTOS AL FIDEICOMISO, LOS CUALES SERÁN VARIABLES E INCIERTOS E INCLUSO PODRÁN NO EXISTIR, (iii) NO CUENTAN CON UNA CALIFICACIÓN CREDITICIA Y NO SON COMPARABLES A UNA INVERSIÓN EN CUALQUIER INSTRUMENTO DE RENTA FIJA, Y (iv) NO CUENTAN CON INFORMACIÓN QUE PERMITA HACER UN ANÁLISIS DE LAS SOCIEDADES EN LAS QUE SE PRETENDE INVERTIR LOS RECURSOS QUE SE OBTENGAN DE LA EMISIÓN.”

“EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO SE INTEGRARÁ PRINCIPALMENTE POR INVERSIONES REALIZADAS, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, A TRAVÉS DE SOCIEDADES PROMOVIDAS, DE LAS CUALES NO SE TIENE CONOCIMIENTO PREVIO DADO QUE, AL MOMENTO DE LA OFERTA, NO SE CONOCEN LAS SOCIEDADES PROMOVIDAS EN LAS QUE SERÁN REALIZADAS LAS DISTINTAS INVERSIONES.”

“LAS CANTIDADES DISPONIBLES PARA REALIZAR DISTRIBUCIONES A LOS TENEDORES EN TÉRMINOS DE LOS CERTIFICADOS PODRÁN DISMINUIR POR EL PAGO DE GASTOS Y CONTRAPRESTACIONES POR ADMINISTRACIÓN DEL FIDEICOMISO PAGADAS AL ADMINISTRADOR Y LAS DISTRIBUCIONES POR DESEMPEÑO PAGADAS AL FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR DE CONFORMIDAD CON EL CONTRATO DE FIDEICOMISO, EN SU CASO.”

“LAS DISTRIBUCIONES QUE REALICE EL FIDUCIARIO A LOS TENEDORES RESPECTO DE LAS CANTIDADES QUE RECIBA EL MISMO COMO RESULTADO DE DESINVERSIONES O POR CONCEPTO DE INGRESOS DERIVADOS DE LAS INVERSIONES PODRÁN REALIZARSE EN EFECTIVO O EN VALORES REPRESENTATIVOS DE CAPITAL O DEUDA RELACIONADOS A UNA INVERSIÓN INSCRITOS EN EL RNV, EN LOS QUE SE LES PERMITA INVERTIR A LAS SOCIEDADES DE INVERSIÓN ESPECIALIZADAS EN FONDOS PARA EL RETIRO DE CONFORMIDAD CON LAS “DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL QUE ESTABLECEN EL RÉGIMEN DE INVERSIÓN AL QUE DEBERÁN SUJETARSE LAS SOCIEDADES DE INVERSIÓN ESPECIALIZADAS EN FONDOS PARA EL RETIRO” O LA REGULACIÓN APLICABLE EN SU MOMENTO.”

“EL FIDEICOMISO ES UN MECANISMO DE INVERSIÓN SIMILAR A UN FONDO DE CAPITAL PRIVADO SIN HISTORIAL OPERATIVO QUE PUEDE NO ALCANZAR SUS OBJETIVOS DE INVERSIÓN. LOS CERTIFICADOS PUEDEN NO TENER RENDIMIENTO ALGUNO E INCLUSIVE SER ÉSTE NEGATIVO. LOS TENEDORES PUEDEN PERDER LA TOTALIDAD DEL CAPITAL INVERTIDO.”

“NO SE HAN IDENTIFICADO LAS INVERSIONES ESPECÍFICAS QUE REALIZARÁ EL FIDEICOMISO. LA EXISTENCIA Y MONTOS DE LOS RECURSOS QUE, EN SU CASO, SERÁN DISTRIBUIDOS A LOS TENEDORES DEPENDEN (ENTRE OTROS FACTORES) DE LA CAPACIDAD DEL ADMINISTRADOR PARA IDENTIFICAR, IMPLEMENTAR, EJECUTAR Y CERRAR OPORTUNIDADES DE INVERSIÓN. NO HAY GARANTÍA DE QUE EL ADMINISTRADOR PODRÁ UBICAR DICHAS OPORTUNIDADES DE INVERSIÓN, DEQUE PODRÁ IMPLEMENTARLAS, EJECUTARLAS Y LOGRAR QUE CONCLUYAN CON ÉXITO.”

“EVENTUALMENTE, LAS INVERSIONES PODRÍAN COLOCAR AL ADMINISTRADOR EN SITUACIONES EN LAS QUE SUS INTERESES SEAN CONTRARIOS A LOS INTERESES DEL FIDEICOMISO. NO SE PUEDE ASEGURAR QUE LOS MECANISMOS INCLUIDOS EN EL CONTRATO DE FIDEICOMISO PARA EVITAR CONFLICTOS DE INTERÉS SEAN SUFICIENTES PARA MITIGAR DICHO RIESGO.”

RIESGOS DE INVERSIÓN DE ÍNDOLE FISCAL: “LOS POTENCIALES INVERSIONISTAS, DEBERÁN CONSIDERAR QUE EL RÉGIMEN FISCAL APLICABLE AL FIDEICOMISO Y A LOS TENEDORES QUE SE DESCRIBE EN EL PROSPECTO (INCLUYENDO EL RÉGIMEN FISCAL APLICABLE AL GRAVAMEN O EXENCIÓN DE LAS DISTRIBUCIONES O LOS INGRESOS DERIVADOS DE VENTAS DE LOS CERTIFICADOS) NO HA SIDO VALIDADO O VERIFICADO POR LA AUTORIDAD TRIBUTARIA CORRESPONDIENTE, POR LO QUE SE LES RECOMIENDA CONSULTAR A SUS PROPIOS ASESORES EN MATERIA FISCAL. NO SE HA PROPORCIONADO NI SE PROPORCIONARÁ OPINIÓN O DICTAMEN FISCAL ALGUNO.”

“CADA TENEDOR DEBERÁ EVALUAR CÓMO CUMPLIRÁ CON SUS OBLIGACIONES DE CARÁCTER FISCAL RESPECTO DE CUALQUIER IMPUESTO QUE LE SEA APLICABLE. EL CUMPLIMIENTO DE DICHAS OBLIGACIONES FISCALES PODRÍA SER COMPLEJO Y ONEROSO.”

“EL INCUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS DE INVERSIÓN O LOS REQUISITOS DE DIVERSIFICACIÓN CON POSTERIORIDAD A LA REALIZACIÓN DE UNA INVERSIÓN PODRÍA AFECTAR ADVERSAMENTE A LOS TENEDORES, YA QUE PODRÍA CONTRAVENIR EL RÉGIMEN DE INVERSIÓN DE CIERTOS INVERSIONISTAS O EN EL INCUMPLIMIENTO CON EL RÉGIMEN FISCAL APLICABLE. PARA MAYOR DETALLE O INFORMACIÓN ACERCA DE LOS RIESGOS DE ÍNDOLE FISCAL, VER EL APARTADO “I. INFORMACIÓN GENERAL – 3. FACTORES DE RIESGO, DEL PROSPECTO DE COLOCACIÓN”.

RIESGOS RELACIONADOS CON EL ADMINISTRADOR: “EN CASO DE RENUNCIA O SUSTITUCIÓN (CON O SIN CAUSA) DEL ADMINISTRADOR, ÉSTE MANTENDRÁ CIERTOS DERECHOS EN TÉRMINOS DEL CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN, QUE LE PERMITIRÁN RECIBIR COMISIONES, ADQUIRIR INVERSIONES REALIZADAS POR EL FIDEICOMISO Y TENER ACCESO A INFORMACIÓN.”

RESTRICCIONES A LOS TENEDORES: “EN EL INCISO (D) DE LA CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA SEXTA DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO, SE ESTABLECE QUE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ TÉCNICO DESIGNADOS POR DETERMINADOS TENEDORES PODRÁN COMPARTIR CON ELLOS LA INFORMACIÓN RECIBIDA EN DICHO COMITÉ TÉCNICO. SI BIEN ESTA DISPOSICIÓN FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS TENEDORES EN ASAMBLEA Y COMUNICADA A LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES, PODRÍA SER INTERPRETADA, POR AUTORIDADES O TERCEROS, COMO UN POSIBLE TRATO DIFERENCIADO QUE FAVORECE A CIERTOS TENEDORES POR ENCIMA DEL INTERÉS COMÚN DE LA TOTALIDAD DE TENEDORES.”

RESTRICCIONES DE TRANSFERENCIA DE LOS CERTIFICADOS: “EN EL INCISO (p) DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO, SE ESTABLECE QUE LA PERSONA O GRUPO DE PERSONAS QUE, CON POSTERIORIDAD A LA EMISIÓN INICIAL, PRETENDAN ADQUIRIR O ALCANZAR POR CUALQUIER MEDIO, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, LA TITULARIDAD DEL (1) 10% (DIEZ POR CIENTO) O MÁS PERO MENOR AL 40% (CUARENTA POR CIENTO) DE LOS CERTIFICADOS EN CIRCULACIÓN, DENTRO O FUERA DE ALGUNA BOLSA DE VALORES, MEDIANTE UNA O VARIAS OPERACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA, SIMULTÁNEAS O SUCESIVAS, SIN LÍMITE DE TIEMPO, REQUERIRÁN DE LA PREVIA AUTORIZACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO PARA LLEVAR A CABO DICHA ADQUISICIÓN, O (2) 40% (CUARENTA POR CIENTO) O MÁS DE LOS CERTIFICADOS EN CIRCULACIÓN, DENTRO O FUERA DE ALGUNA BOLSA DE VALORES, MEDIANTE UNA O VARIAS OPERACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA, SIMULTÁNEAS O SUCESIVAS, SIN LÍMITE DE TIEMPO, REQUERIRÁN DE LA PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA DE TENEDORES PARA LLEVAR A CABO DICHA ADQUISICIÓN. DICHA RESTRICCIÓN PUDIERE DIFICULTAR LA TRANSMISIÓN DE CERTIFICADO POR PARTE DE LOS TENEDORES EN EL MERCADO SECUNDARIO.”

“LA VALUACIÓN DE LOS CERTIFICADOS SE REALIZARÁ POR UN VALUADOR INDEPENDIENTE CON LA EXPERIENCIA Y RECURSOS NECESARIOS PARA REALIZAR LA VALUACIÓN CORRESPONDIENTE, INCLUYENDO A LAS SOCIEDADES PROMOVIDAS, SIN EMBARGO NI EL FIDUCIARIO, NI EL FIDEICOMITENTE, NI EL ADMINISTRADOR, NI EL REPRESENTANTE COMÚN, NI LOS INTERMEDIARIOS COLOCADORES, NI CUALQUIERA DE SUS AFILIADAS O SUBSIDIARIAS, VERIFICARÁN O REVISARÁN DICHAS VALUACIONES O LOS PROCESOS CONFORME A LOS CUALES SE REALIZAN.”

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia del Emisor, la suficiencia del Patrimonio del Fideicomiso o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el Prospecto o en este aviso, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes por lo que, el contenido, exactitud, veracidad y oportunidad de la información y documentación presentada corresponden a la exclusiva responsabilidad de las personas que la suscriben, y no implica certificación ni opinión o recomendación alguna de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, de los Intermediarios Colocadores o la Bolsa, sobre la solvencia, liquidez o calidad crediticia del Emisor o la bondad de los Certificados Bursátiles.

Los Certificados Bursátiles emitidos al amparo de la Emisión Inicial se inscribieron en el Registro Nacional de Valores con el número 3265-1.80-2020-004, y se encuentran listados en el listado correspondiente en la BMV. Dichos Certificados fueron emitidos al amparo del oficio de autorización No. 153/12081/2020, de fecha 24 de enero de 2020, emitido por la CNBV.

La actualización de la inscripción en el Registro Nacional de Valores al amparo de la Primera Llamada de Capital fue autorizada por la CNBV mediante oficio No. 153/12129/2020 de fecha 13 de febrero de 2020. Derivado de la Primera Llamada de Capital y la actualización de la inscripción correspondiente, los Certificados fueron inscritos en el Registro Nacional de Valores bajo el número 3265-1.80-2020-005.

La actualización de la inscripción en el Registro Nacional de Valores derivada de las Modificaciones a los Documentos de la Operación, con el fin de dividir los Certificados Bursátiles Serie A en dos series, la Serie A-1 y la Serie A-2 fue autorizada por la CNBV mediante oficio No. 153/5149/2023 de fecha 12 de mayo de 2023. Derivado de dicha actualización de la inscripción, los Certificados que se describen en el presente aviso se encuentran inscritos en el Registro Nacional de Valores bajo el número de actualización 3265-1.80-2023-017.

La actualización de la inscripción en el Registro Nacional de Valores derivada de las Modificaciones a los Documentos de la Operación, con el fin de modificar los derechos de los Tenedores, el Administrador y el Representante Común a los que se refiere el presente aviso, fue autorizada por la CNBV mediante oficio No. 153/1810/2025 de fecha 2 de diciembre de 2025. Derivado de dicha actualización de la inscripción, los Certificados que se describen en el presente aviso se encuentran inscritos en el Registro Nacional de Valores bajo el número de actualización 3265-1.80-2025-040.

El Prospecto y este aviso, así como el Contrato de Fideicomiso y el Acta de Emisión, se encuentran a disposición del público en general en la página de internet de la BMV en: www.bmv.com.mx, la página de internet de la CNBV en: www.gob.mx/cnbv y en la página de internet del Emisor en: <http://www.actinver.com>. Ninguna de dichas páginas de internet forma parte del Prospecto ni del presente aviso.

Ciudad de México a, 19 de diciembre de 2025.

Actualización de la inscripción en el Registro Nacional de Valores y autorización para su publicación CNBV con el No. 3265-1.80-2025-040, mediante oficio 153/1810/2025 de fecha 2 de diciembre de 2025.

Se adjuntan como anexos a este aviso, copias de los documentos siguientes: (i) Segundo Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso; (ii) Segundo Convenio Modificatorio al Contrato de Administración; (iii) Tercera Modificación al Acta de Emisión, (iv) Título Serie A-1, (v) Título Serie A-2, (vi) carta de instrucción emitida por el Administrador de fecha 3 de agosto de 2023; (vii) alcance a carta de instrucción emitida por el Administrador de fecha 15 de octubre de 2024, (viii) opinión legal emitida por el asesor legal independiente del Fideicomitente, (ix) carta de independencia del asesor legal independiente, y (x) acta de la Asamblea.

Anexo 1

Segundo Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso.



notaría 59

STRASSBURGER WEIDMANN

--- PROTOCOLO ORDINARIO. _____ 109,491
 --- INSTRUMENTO NÚMERO CIENTO NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO. _____ GPS/ajm
 --- LIBRO NÚMERO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE. _____
 --- CIUDAD DE MÉXICO, a tres de junio de dos mil veinticinco. _____

--- YO, PATRICK STRASSBURGER WEIDMANN, notario cincuenta y nueve de la Ciudad de México, en ejercicio, habiéndome identificado plenamente como notario, hago constar que ante mí comparecen **RAMÓN GERARDO COLOSIO CÓRDOVA**, como apoderado de la sociedad denominada "**MEXICO INFRASTRUCTURE PARTNERS III**", **SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE**, como "Fideicomitente", "Fideicomisario en Segundo Lugar" y como el "Administrador"; **MAURICIO RANGEL LAISEQUILLA** y **EDGAR ISRAEL VALDEZ ORTIZ**, como delegados fiduciarios de "**BANCO ACTINVER**", **SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER**, única y exclusivamente como el "Fiduciario"; así como **JOSÉ DANIEL HERNÁNDEZ TORRES**, como apoderado de la sociedad denominada "**MONEX CASA DE BOLSA**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, MONEX GRUPO FINANCIERO**, como el "Representante Común" y me exhiben en cinco tantos de un documento de fecha tres de junio de dos mil veinticinco, que contiene el convenio modificatorio denominado "**SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO**" al "Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios de Desarrollo No. 4432" (número cuatro mil cuatrocientos treinta y dos), celebrado entre la sociedad denominada "**MEXICO INFRASTRUCTURE PARTNERS III**", **SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE**, como "FIDEICOMITENTE", "FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR" y como el "ADMINISTRADOR"; la sociedad denominada "**BANCO ACTINVER**", **SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER**, única y exclusivamente como el "FIDUCIARIO" y "**MONEX CASA DE BOLSA**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, MONEX GRUPO FINANCIERO**, como el "REPRESENTANTE COMÚN", en los términos señalados en dicho convenio.

--- Con relación a dicho documento, los comparecientes, en sus expresados caracteres, **RATIFICAN** en todas y cada una de sus partes el contenido de éste y **RECONOCEN** como suyas las firmas que aparecen en el mismo, por haber sido asentadas de su puño y letra, declarando que conocen en todos sus términos el contenido de dicho documento y en lo que en este consiste, del cual un tanto en original, se agrega al apéndice de este instrumento con la letra "A", y los tantos restantes en original se entregan a los comparecientes, todos certificados por mí con relación a la presente acta.

PERSONALIDAD

--- A).- **RAMÓN GERARDO COLOSIO CÓRDOVA** me acredita su personalidad, la legal existencia y capacidad de su representada "**MEXICO INFRASTRUCTURE PARTNERS III**", **SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE**, así como las facultades con las que comparece, con el instrumento que más adelante se relaciona, del cual el compareciente me exhibió copia certificada, mismo que agrego en fotocopia al apéndice de este instrumento con la letra "B", de conformidad con el inciso a) de la fracción décimo quinta del artículo ciento tres de la Ley del Notariado para la Ciudad de México, el cual certifico concuerda con su original con el cual cotejé.

--- ÚNICO.- Copia certificada del instrumento número ochenta y siete mil cuatrocientos uno, de fecha tres de septiembre de dos mil diecinueve, otorgado ante el licenciado Carlos Cataño Muro Sandoval, notario cincuenta y uno de la Ciudad de México, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad en el folio mercantil electrónico **N guion dos mil diecinueve millones setenta y seis mil ciento diecisiete**, en el que se hizo constar previa autorización de la Secretaría de Economía, la constitución de la sociedad denominada "**MEXICO INFRASTRUCTURE PARTNERS III**", **SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE**, con domicilio en la Ciudad de México, duración indefinida, cláusula de admisión de Extranjeros, capital social mínimo fijo de diez mil pesos, variable indefinido, y teniendo por objeto social el que en dicho instrumento quedo señalado. Asimismo, en dicho instrumento se otorgaron poderes en favor de **RAMÓN GERARDO COLOSIO CÓRDOVA**, con las facultades señaladas en dicho instrumento.

--- B).- **MAURICIO RANGEL LAISEQUILLA** y **EDGAR ISRAEL VALDEZ ORTIZ**, me acreditan su personalidad, la legal existencia y capacidad de su representada "**BANCO ACTINVER**", **SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER**, con el instrumento que más adelante se relaciona, del cual los comparecientes me exhibieron el primer testimonio, mismo que agrego en fotocopia al apéndice de este instrumento



con la letra "C", de conformidad con el inciso a) de la fracción décimo quinta del artículo ciento tres de la Ley del Notariado para la Ciudad de México, el cual certifico concuerda con su original con el cual cotejé.-----

--- **ÚNICO.**- Testimonio del instrumento número seis mil setecientos cincuenta y ocho, de fecha dos de mayo de dos mil veintitrés, otorgado ante el licenciado Joaquín Talavera Autrique, notario uno de Tixtla, Estado de Guerrero, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Ciudad en el folio mercantil electrónico **trescientos cincuenta y siete mil novecientos ochenta guion uno**, en el que se hizo constar, la Protocolización en lo conducente del documento que contiene las Resoluciones Unánimes Adoptadas Fuera de Sesión por el Consejo de Administración de **"BANCO ACTINVER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER**, de fecha veintinueve de noviembre de dos mil veintidós, en la que, entre otros, se acordó otorgar poderes en favor de **MAURICIO RANGEL LAISEQUILLA** y **EDGAR ISRAEL VALDEZ ORTIZ**, como **DELEGADOS FIDUCIARIOS**, quienes para el ejercicio sus facultades se les otorgaron facultades, las cuales quedaron señaladas en dicho instrumento. -----

--- **C).**- **JOSÉ DANIEL HERNÁNDEZ TORRES**, me acredita su personalidad, la legal existencia y capacidad de su representada **"MONEX CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, MONEX GRUPO FINANCIERO**, así como las facultades con las que comparece, con el instrumento que más adelante se relaciona, del cual la compareciente me exhibió el primer testimonio, mismo que agregó en fotocopia al apéndice de este instrumento con la letra **"D"**, de conformidad con el inciso a) de la fracción XV del artículo ciento tres de la Ley del Notariado para la Ciudad de México, el cual certifico concuerda con su original con el cual cotejé: -----

--- **ÚNICO.**- Testimonio del instrumento número cuarenta y seis mil quinientos ochenta y cinco, de fecha catorce de septiembre de dos mil veintidós, otorgado ante el licenciado Alberto T. Sánchez Colín, notario ochenta y tres de la Ciudad de México, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad en el folio mercantil electrónico número **seiscientos ochenta y seis guion uno** en el cual, se hizo constar, el poder general que otorgó **"MONEX CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, MONEX GRUPO FINANCIERO**, entre otros, en favor de **JOSÉ DANIEL HERNÁNDEZ TORRES**, con las facultades señaladas en dicho instrumento. -----

--- Asimismo, manifiestan cada uno de los comparecientes, en sus expresados caracteres, que sus facultades no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna y que continúan vigentes en todos sus términos, que los documentos que me exhiben contienen, con las reformas e inserciones del caso, los estatutos vigentes, sin que hayan tenido modificación alguna distinta de las señaladas, y que tanto los comparecientes como sus representadas tienen capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente instrumento, liberando al suscrito Notario de cualquier responsabilidad al respecto.-----

--- **YO, EL NOTARIO, HAGO CONSTAR BAJO MI FE:**-----

--- I.- Que me identifiqué plenamente como notario ante las personas que ante mi comparecen, quienes manifestaron haber realizado las declaraciones bajo protesta de decir verdad, una vez que les advertí de las penas en que incurrirán quienes declaran falsamente ante notario, en términos de lo dispuesto por los artículos trescientos once del Código Penal y ciento setenta y siete de la Ley del Notariado, ambas aplicables en la Ciudad de México. -----

--- II.- Que a mi juicio tienen capacidad para el otorgamiento del presente instrumento, por no constarme algo en contrario, al no observar manifestaciones de incapacidad natural ni tener noticias de incapacidad civil alguna.-----

--- III.- Que me expresaron plenamente su voluntad para el otorgamiento del presente instrumento en virtud de que se encuentran legalmente capacitados y no se ubican en alguno de los supuestos previstos en el artículo cuatrocientos cincuenta del Código Civil para el Distrito Federal, aplicable en la Ciudad de México, manifestándome que no cuentan ni requieren en forma alguna de las medidas de apoyo referidas en el artículo veinticuatro D del citado código. -----

--- IV.- Que me cercioré de su identidad conforme a los documentos oficiales con fotografía que agregó en fotocopia al apéndice de este instrumento con la letra **"E"**. -----

--- V.- Que lo relacionado e inserto concuerda con los documentos originales a que me remito y que tuve a la vista. -

--- VI.- Que me manifestaron que las sociedades que representan no están obligadas a inscribirse en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. -----

--- VII.- Que el aviso de privacidad está a su disposición en la página de internet "notaria59cdmx.com", de conformidad con la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, informándoles que los datos personales que me fueron proporcionados se utilizarán con la finalidad de otorgarles el servicio solicitado y que por ese hecho autorizaron al suscrito notario a administrar sus datos personales y a transferirlos a terceros, cuando sea estrictamente necesario y se acredite el interés legítimo, informándoles además que podrán ejercer los derechos de



notaría 59

acceso, rectificación, cancelación, oposición, divulgación y limitación de uso, mediante escrito dirigido al suscrito, como Responsable de Protección de Datos Personales, en el domicilio de la notaría a mi cargo, donde también se encuentra disponible para su consulta el texto completo del mencionado Aviso de Privacidad.

--- VIII.- Que, por sus generales, declararon ser: _____

--- **RAMÓN GERARDO COLOSIO CÓRDOVA** _____

--- De nacionalidad mexicana, originario de Sonora, lugar donde nació el día ocho de marzo de mil novecientos ochenta y siete, casado, abogado, con domicilio en Avenida Paseo de las Palmas número mil cinco, piso tres, Colonia Lomas de Chapultepec Primera Sección, Miguel Hidalgo, Código Postal once mil, Ciudad de México, con Registro Federal de Contribuyentes "COCR8703089R4" (COCR ocho siete cero tres cero ocho nueve R cuatro) y con Clave Única de Registro de Población "COCR870308HSRLRM09" (COCR ocho siete cero tres cero ocho HSRLRM cero nueve).

--- **MAURICIO RANGEL LAISEQUILLA** _____

--- De nacionalidad mexicana, originario de la Ciudad de México, lugar donde nació el día quince de noviembre de mil novecientos setenta y seis, soltero, funcionario bancario, con domicilio en Calle Montes Urales número seiscientos veinte, piso uno, Colonia Lomas de Chapultepec Primera Sección, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Código Postal once mil, con Registro Federal de Contribuyentes "RALM761115LLA" (RALM siete seis uno uno uno cinco LLA) y con Clave Única de Registro de Población "RALM761115HDFNSR04" (RALM siete seis uno uno uno cinco HDFNSR cero cuatro).

--- **EDGAR ISRAEL VALDEZ ORTIZ** _____

--- De nacionalidad mexicana, originario de la Ciudad de México, lugar donde nació el día siete de enero de mil novecientos ochenta y siete, casado, funcionario bancario, con mismo domicilio que el anterior compareciente, con Registro Federal de Contribuyentes "VAOE870107LJ7" (VAOE ocho siete cero uno cero siete LJ siete) y con Clave Única de Registro de Población "VAOE870107HDFLRD04" (VAOE ocho siete cero uno cero siete HDFLRD cero cuatro).

--- **JOSÉ DANIEL HERNÁNDEZ TORRES** _____

--- De nacionalidad mexicana, originario de la Ciudad de México, lugar donde nació el día tres de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, casado, licenciado en derecho, con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número doscientos ochenta y cuatro, piso nueve, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal cero seis mil seiscientos, con Registro Federal de Contribuyentes "HETD891203QP9" (HETD ocho nueve uno dos cero tres QP nueve) y con Clave Única de Registro de Población "HETD891203HDFRRN03" (HETD ocho nueve uno dos cero tres HDFRRN cero tres).

--- IX.- Que hice saber su derecho de leer personalmente el presente instrumento. _____

--- X.- Que di lectura íntegra al instrumento, ilustré y expliqué su valor, las consecuencias y alcances legales, tanto del instrumento, como de su contenido, manifestándome su entera conformidad y comprensión plena con el mismo, firmando el día de su fecha, mismo momento en que lo **AUTORIZO DEFINITIVAMENTE. - DOY FE.** _____

(Firmas de MAURICIO RANGEL LAISEQUILLA, EDGAR ISRAEL VALDEZ ORTIZ, RAMÓN GERARDO COLOSIO CÓRDOVA y JOSÉ DANIEL HERNÁNDEZ TORRES). _____

(Firma de PATRICK STRASSBURGER WEIDMANN). _____

(Sello de Autorizar). _____

LAS NOTAS COMPLEMENTARIAS CORRESPONDIENTES, SE AGREGAN AL APÉNDICE EN HOJA POR SEPARADO. -- (Rúbrica). _____

ES PRIMER TESTIMONIO, PRIMERO EN SU ORDEN, QUE EXPIDO PARA: "MEXICO INFRASTRUCTURE PARTNERS III", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, "BANCO ACTINVER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, "MONEX CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, MONEX GRUPO FINANCIERO COMO INTERESADOS, EN TRES PÁGINAS ÚTILES. _____

CIUDAD DE MÉXICO, A TRES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO. - DOY FE. _____

GPS/raev



SIN TEXTO



Registro Único de Garantías Mobiliarias

Boleta de Modificación.

Con fundamento en los artículos 33 Bis, fracción II, y 34 del Reglamento del Registro Público de Comercio se expide el presente documento de los actos realizados el día y hora señalados en el sello digital de tiempo. Los actos que constan en este documento quedaron inscritos de la siguiente manera:

DATOS DEL ASIENTO	
Número de Asiento / Cadena Única de Datos:	52722893
Número de Garantía Mobiliaria:	8476049
Fecha y hora:	05/06/2025 - 14:06:53 • ZULU GMT / UTC
Vigencia:	180 meses
Inscrito en el folio mercantil No:	N-2019076117
DATOS DEL OTORGANTE	
Nombre, Denominación o Razón Social:	MEXICO INFRASTRUCTURE PARTNERS III, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE
Folio Electrónico:	N-2019076117
El Otorgante de la Garantía Mobiliaria es Deudor	SI
DATOS DEL ACREEDOR	
Nombre, Denominación o Razón Social:	?BANCO ACTINVER?, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER
Teléfono:	5511036600
Extensión:	1480
Correo electrónico:	dgalarzaa@actinver.com.mx
Domicilio para efectos del RUG:	Montes Urales 620 Piso 1 MIGUEL HIDALGO C.P. 11000, DISTRITO FEDERAL
DATOS DE LOS DEUDORES	
Nombre, Denominación o Razón Social:	MEXICO INFRASTRUCTURE PARTNERS III, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE
DATOS DE LA GARANTÍA MOBILIARIA	
Monto Máximo Garantizado y Moneda:	\$ 25000000000 Peso Mexicano
Tipo de Bien(es) Mueble(s) objeto de la Garantía Mobiliaria:	Otros.
DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES OBJETO DE LA GARANTÍA MOBILIARIA	
CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS DE DESARROLLO	

SE TOMÓ RAZÓN

<p>El Acto o Contrato prevé incrementos, reducciones o sustituciones de los bienes muebles o del monto garantizado:</p>	<p>Si</p> <p>Patrimonio del Fideicomiso. El Patrimonio del Fideicomiso estará integrado por: (a) la Aportación Inicial; (b) los recursos que se deriven de la Emisión Inicial de Certificados Serie A; (c) los recursos que se deriven de Emisiones Subsecuentes de Certificados Serie A; (d) los Compromisos Restantes de los Tenedores; (e) los recursos que se deriven del ejercicio de la Opción de Adquisición de Certificados Serie B, que en su caso ejerzan los Tenedores de Certificados Serie A; (f) los recursos que se deriven de Emisiones Subsecuentes de Certificados Serie B; (g) las Inversiones que realice directa o indirectamente el Fideicomiso; (h) las cantidades que se mantengan en las Cuentas del Fideicomiso; (i) las inversiones en Valores Permitidos y los Productos de las Cuentas del Fideicomiso; (j) los recursos recibidos de las Inversiones, incluyendo los derivados de las Desinversiones; y (k) cualesquiera otras cantidades, bienes o derechos de los que, actualmente o en el futuro, el Fiduciario sea titular o propietario de conformidad con este Contrato de Fideicomiso. Las partes reconocen que el Patrimonio del Fideicomiso se le transmite al Fiduciario exclusivamente para cumplir con los Fines del Fideicomiso. El Fiduciario no asume y en este acto queda liberado de cualquier responsabilidad u obligación, expresa o implícita, con respecto a la autenticidad de la documentación que se le proporcione, o legitimidad de la procedencia de los recursos que integran el Patrimonio del Fideicomiso. Los bienes indicados en el inciso (a) de la presente Cláusula Quinta hará las veces de inventario de los bienes o derechos que integran el Patrimonio del Fideicomiso a la constitución del presente Contrato y al momento de su firma, el Fideicomitente y el Representante Común conservan una copia del mismo. Asimismo, las partes reconocen que dicho inventario se irá modificando en el tiempo conforme a las aportaciones futuras del Fideicomitente, con los recursos que reciba el Fiduciario respecto de los Certificados, con los rendimientos que generen las Inversiones y con los pagos o retiros que se realicen con cargo al mismo. Tales variaciones se harán constar en los estados de cuenta que se mencionan más adelante o bien, en la fecha en que hubieren sido aportados a este Contrato con los documentos que evidencien la aportación correspondiente. El Patrimonio del Fideicomiso se incrementará con las aportaciones que realice el Fideicomitente de otros bienes y/o valores, previa aceptación del Fiduciario, así como con los intereses, dividendos y demás productos que genere el Patrimonio del Fideicomiso. El Fideicomitente se abstendrá de efectuar aportaciones en billete o metales amonedados, como incremento al Patrimonio del Fideicomiso o como pago de contraprestación alguna. El Fiduciario se reserva el derecho de rechazar aportaciones efectuadas en contravención a lo anterior y a lo previsto en el presente Contrato. Por lo anterior, los incrementos al Patrimonio del Fideicomiso surtirán efectos a partir del momento en que el Fiduciario reciba los respectivos recursos en las Cuentas del Fideicomiso o le sean notificadas las aportaciones, en el entendido que la recepción de los recursos quedará reflejada en los estados de cuenta correspondientes, asimismo, en caso de que resulte aplicable para las demás aportaciones, el Fiduciario realizará todos los actos necesarios para el registro correspondiente.</p>
<p>Términos y Condiciones del Acto o Contrato de la Garantía Mobiliaria:</p>	

<p>Declaro bajo protesta de decir verdad que se solicita al acreedor de la garantía manifestada en respuesta de la NO existencia de garantía otorgada previamente, referente a los bienes objeto de esta garantía?</p>	<p>No</p>
<p>Acto o Contrato que crea la Obligación Garantizada:</p>	<p>Otros actos, gravámenes o afectaciones sobre bienes muebles, en los que el acreedor no mantenga la posesión sobre los mismos</p>
<p>Fecha de celebración del Acto o Contrato:</p>	<p>24/01/2020</p>
<p>Fecha de terminación del Acto o Contrato:</p>	<p>N/A</p>
<p>Términos y Condiciones del Acto o Contrato que crea la obligación garantizada:</p>	<p>Patrimonio del Fideicomiso. El Patrimonio del Fideicomiso estará integrado por: (a) la Aportación Inicial; (b) los recursos que se deriven de la Emisión Inicial de Certificados Serie A; (c) los recursos que se deriven de Emisiones Subsecuentes de Certificados Serie A; (d) los Compromisos Restantes de los Tenedores; (e) los recursos que se deriven del ejercicio de la Opción de Adquisición de Certificados Serie B, que en su caso ejerzan los Tenedores de Certificados Serie A; (f) los recursos que se deriven de Emisiones Subsecuentes de Certificados Serie B; (g) las Inversiones que realice directa o indirectamente el Fideicomiso; (h) las cantidades que se mantengan en las Cuentas del Fideicomiso; (i) las inversiones en Valores Permitidos y los Productos de las Cuentas del Fideicomiso; (j) los recursos recibidos de las Inversiones, incluyendo los derivados de las Desinversiones; y (k) cualesquiera otras cantidades, bienes o derechos de los que, actualmente o en el futuro, el Fiduciario sea titular o propietario de conformidad con este Contrato de Fideicomiso. Las partes reconocen que el Patrimonio del Fideicomiso se le transmite al Fiduciario exclusivamente para cumplir con los Fines del Fideicomiso. El Fiduciario no asume y en este acto queda liberado de cualquier responsabilidad u obligación, expresa o implícita, con respecto a la autenticidad de la documentación que se le proporcione, o legitimidad de la procedencia de los recursos que integran el Patrimonio del Fideicomiso. Los bienes indicados en el inciso (a) de la presente Cláusula Quinta hará las veces de inventario de los bienes o derechos que integran el Patrimonio del Fideicomiso a la constitución del presente Contrato y al momento de su firma, el Fideicomitente y el Representante Común conservan una copia del mismo. Asimismo, las partes reconocen que dicho inventario se irá modificando en el tiempo conforme a las aportaciones futuras del Fideicomitente, con los recursos que reciba el Fiduciario respecto de los Certificados, con los rendimientos que generen las Inversiones y con los pagos o retiros que se realicen con cargo al mismo. Tales variaciones se harán constar en los estados de cuenta que se mencionan más adelante o bien, en la fecha en que hubieren sido aportados a este Contrato con los documentos que evidencien la aportación correspondiente. El Patrimonio del Fideicomiso se incrementará con las aportaciones que realice el Fideicomitente de otros bienes y/o valores, previa aceptación del Fiduciario, así como con los intereses, dividendos y demás productos que genere el Patrimonio del Fideicomiso. El Fideicomitente se abstendrá de efectuar aportaciones en billete o metales amonedados, como incremento al Patrimonio del Fideicomiso o como pago de contraprestación alguna. El Fiduciario se reserva el derecho de rechazar aportaciones efectuadas en contravención a lo anterior y a lo previsto en el presente Contrato. Por lo anterior, los incrementos al Patrimonio del Fideicomiso surtirán efectos a partir del momento en que el Fiduciario reciba los respectivos recursos en las Cuentas del Fideicomiso o le sean notificadas las aportaciones, en el entendido que la recepción de los recursos quedará reflejada en los estados de cuenta correspondientes, asimismo, en caso de que resulte aplicable para las demás aportaciones, el Fiduciario realizará todos los actos necesarios para el registro correspondiente.</p>

<p>Acto o Contrato que da origen al Acto:</p>	<p>Instrumento 109491 otorgado ante la fe de PATRICK STKASSBURGER WEIDMANN notario 59 de la Ciudad de México</p>
<p>Fecha de celebración del Acto o Contrato:</p>	<p>03/06/2015</p>
<p>Fecha de terminación del Acto o Contrato:</p>	<p>N/A</p>
<p>Términos y Condiciones del Acto o Contrato que da origen al Acto:</p>	<p>En virtud del presente Convenio Modificatorio, las Partes convienen en incluir la Cláusula Trigesima Segunda Bis, incluir el numeral (25) a la Cláusula Vigésima Séptima, incluir el inciso (b), (c) y (c) a la Cláusula Cuadragésima Sexta y modificar todos los incisos de la Cláusula Cuadragésima Segundo conforme a lo siguiente: (1) Inclusión de una Cláusula Trigesima Segunda Bis. Asesor jurídico del Fideicomiso, para quedar redactada de la siguiente manera: TRIGESIMA SEGUNDA BIS. Asesor jurídico</p>

del Fideicomiso. En caso de que ocurra una Sustitución sin Causa o un Conflicto de Interés entre el Administrador y el Fideicomiso, previa recomendación del Comité Técnico, la Asamblea de Tenedores discutirá y aprobará la contratación de abogados que a juicio de la Asamblea sean independientes del Administrador o cualquiera de sus Afiliadas, para representar exclusivamente los fines del Fideicomiso con cargo a la Reserva para Gastos de Asesoría Independiente. En ninguno de dichos casos, los abogados o asesores jurídicos del Fideicomiso podrán ser los mismos, que en su caso, utilice el Administrador para su defensa cuando la misma tuviera por objeto temas relacionados con una Sustitución sin Causa o Conflicto de Interés. Lo anterior, en el entendido que, los gastos que se generen por la contratación de asesores jurídicos que utilice el Administrador correrán única y exclusivamente a cargo del Administrador. (2) Inclusión de numeral (25) a la Cláusula Vigésima Séptima. Asamblea de Tenedores, inciso (a), sub-inciso (xii), para quedar redactada conforme a lo siguiente: (25) Vigésima Séptima. Asamblea de Tenedores. (2) (25) discutir, y en su caso, aprobar la designación del asesor jurídico del Fideicomiso, así como definir e, alcance sus servicios jurídicos, de conformidad con lo previsto en la Cláusula Trigésima Segunda (25) de este Contrato. (3) Inclusión de inciso (b), (a) y (c) a la Cláusula Cuadragésima Sexta. Confidencialidad y Aviso de Privacidad del Fideuciario, para quedar redactadas de la siguiente manera: CUADRAGÉSIMA SEXTA. Confidencialidad y Aviso de Privacidad del Fideuciario. (3) (b) Adicionalmente, sujeto a lo previsto en el inciso (a) anterior, en la medida en la que el Fideuciario, el Representante Común y el Administrador estén legalmente obligados a revelar información confidencial relacionada con algún Tenedor, se comprometen a notificar inmediatamente al o a los Tenedores involucrados (en el caso del Fideuciario y el Representante Común con la asistencia del Administrador); en el entendido que en todo caso, el Fideuciario, el Representante Común y el Administrador se comprometen a divulgar únicamente la porción de la información confidencial que hayan identificado como legalmente necesario y usar sus mejores esfuerzos para que dicha porción de la información confidencial divulgada sea tratada con confidencialidad; en el entendido que, el Fideuciario, el Representante Común o el Administrador según corresponda, no serán responsables en ningún momento por el tratamiento que dé el receptor de dicha información confidencial. (c) El Administrador, el Fideuciario y el Representante Común, en la medida que corresponda a cada uno de ellos, deberán poner a disposición de aquellos Personas que contrate el Comité Técnico o la Asamblea de Tenedores, toda la información que estas Personas requieran para la prestación de sus servicios, siempre y cuando se sometan a las obligaciones de confidencialidad establecidas en este Contrato. De igual forma los Tenedores, miembros del Comité Técnico, el Fideuciario, el Administrador y el Representante Común podrán compartir información confidencial con terceros con el fin de ejercer acciones legales, siempre y cuando dichas acciones se sometan a las obligaciones de confidencialidad establecidas en el Contrato de Fideicomiso. En ningún caso la entrega de dicha información estará sujeta a la autorización del Administrador. (d) Los miembros del Comité Técnico que hayan sido designados por un Tenedor conforme al presente Contrato podrán compartir la información que reciben en dicho Comité Técnico con los Tenedores que los hayan designado. (4) Eliminación y adiciones a todos los incisos de la Cláusula Cuadragésima Segunda. Modificaciones, para quedar redactadas conforme a lo siguiente: CUADRAGÉSIMA SEGUNDA. Modificaciones. (a) Todas las modificaciones conforme a esta Cláusula Cuadragésima Segunda deberán ser efectuadas por el Administrador, el Fideuciario (conforme a la instrucción que reciba del Administrador y/o de la Asamblea de Tenedores, en su caso) y el Representante Común, celebrando para tal efecto los convenios modificatorios respectivos (para efecto de que no haya lugar a dudas, no se podrá realizar ninguna modificación a este Contrato sin el consentimiento por escrito del Administrador; en el entendido que, no se requerirá consentimiento alguna adicional del Administrador para la firma del convenio modificatorio respectivo). Si el consentimiento de los Tenedores es necesario de conformidad con esta Cláusula Cuadragésima Segunda, no se requerirá que los Tenedores aprueben de forma específica el texto de las modificaciones propuestas y será suficiente que aprueben el contenido o sustancia de las modificaciones. Cualquier modificación a este Contrato deberá ser revelada por el Fideuciario a los Tenedores como un evento relevante a través del EMISNET. (b) Salvo por lo previsto en el inciso (c) siguiente y en el inciso (e) de la Cláusula Segunda del Acta de Emisión, para modificar los términos y disposiciones de este Contrato, el Acta de Emisión y los Certificados, se requerirá la aprobación de los Tenedores que representen el porcentaje de los Certificados en circulación que se requiera conforme a los incisos (a)(vii) a (a)(xi) de la Cláusula Vigésima Séptima; en el entendido que en caso que la modificación únicamente afecte de forma clara los derechos y obligaciones de una de las Series o subseries de Certificados, a juicio del Representante Común, la modificación podrá ser aprobada por una Asamblea Especial de los Tenedores de Certificados Serie A o de los Tenedores de Certificados Serie B de la subserie correspondiente, según corresponda dependiendo de la Serie o subserie cuyos derechos se afecten, en cuyo caso aplicarán a dicha Asamblea Especial las reglas que para las Asambleas de Tenedores se señalan en la Vigésima Séptima; en el entendido que si existe duda razonable respecto a que la modificación afecta de manera exclusiva una serie o subserie, entonces será competente para resolver la Asamblea de Tenedores. (c) No obstante lo previsto en el inciso (b) anterior, este Contrato, el Acta de Emisión y los Certificados, podrán ser modificados, sin la aprobación de los Tenedores, pero siempre con el consentimiento del Administrador, el Fideuciario y el Representante Común, cuando dicha modificación tenga por objeto solamente corregir errores tipográficos e incongruencias o complementar cualquier disposición del mismo por ser requerida conforme a la ley aplicable; en el entendido que, el Representante Común pondrá a disposición de los Tenedores, que así lo soliciten, la modificación respectiva y la misma será revelada por el Fideuciario a los Tenedores como un evento relevante a través del EMISNET de conformidad con el inciso (a) anterior. (d) El Fideuciario y el Representante Común podrán basarse en una opinión legal de un despacho externo independiente proporcionada por el Administrador, en la cual se señale que la modificación propuesta se adecúa a los supuestos previstos en el inciso (c) anterior.

Términos y Condiciones del Acto o Contrato que dio origen al Asiento:

Nombre: PATRICK STRASSBURGER WEIDMANN

En su carácter de: AUTORIDAD

Nombre (y Cargo): Banco Actiinvest S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actiinvest, como Fideuciario (el Fideuciario?).

Cadena Original Solicitante

V 0N4Um11VJY3e1g1b1UyWVJURHVQSIJLNU9BPXwIOTIYMsUzUxw1NkyMDAIOXwyMDIwLTAxLT10VDAwO
 JAwOyAwLJAwMC0wMD0wNwzPDCSTAZMTExNVNDNnxRMzUSOTgWkKxNSVAXOTA3MDMxWJVR8I54IMJAxO
 TA3NJEzN3xNSVAXOTA3MDMxWV8I84RMJAxOTA3NJEzNw

Sello Solicitante

N 7DwTWfWYVZmg9lHuqyPZM1b-aJg(Aa5koKuXmghv/GPjHcG6V81ZcLV2Avbc7HrsvPtTKy
 539N7Z7xasTq5LRWK9bhOdgBEPCh3YCM-uRvDEJWllyyF5gRwVjNsCGUxwEJfhf3cRhxzKL
 I241uxkvAm623uuLGDm01FJmLMQSM+e9uQQ0xrlW3ntTSNbmMjKcQy59V2e-Rf+b69gG+D51gGo7ix
 tZwP16m+VzAyrWjX6BvErPuuvaWJmI1ySwyVFQSYRaYncqL31hrsKOLu21jK0uurRGzw3OnK.Er=xpfg1mRUt4AT9B2Cw

Certificado Solicitante

SERIALNUMBER=SAWP860109EDFTD09, OID.2.5.4.45=SAWP860109PH3, EMAILADDRESS=patrick_strw@hotmail.com, C=MX, O=PATRICK STRASSBURGER WEIDMANN, OID.2.5.4.41= PATRICK STRASSBURGER WEIDMANN, CN=PATRICK STRASSBURGER WEIDMANN

Sello de Tiempo ZULU GMT / UTC

Certificado AC=O=Secretaria de Economia, OU=Cipher DSE RSN:48D7-2DFC-8F7A, CN=TS A1, economia.gob.mx, C=MX, ST=Ciudad de Mexico, L=Alvaro Obregon|Fecha: 20250601 06:53:56Z|Numero de secuencia: 112636486607823|Digestion: x[MWQLhFbLYN+MxIVlF/YoI-yUs=

Cadena Original RUC

V0N4Um11VDY3clpFb11yWVJURHVQSI1EUNL9BPXwJ0TlyMzUbOXwI NjkyMDA1OXwyMDIwLTAxLTI10VDAwO jAw0jAw1:AwMC0wMDowNmwzflBCSTAZMTEKXVNDNax8Mx03OTgwKxzNSVaxOTASMDMxW;V8E4tMjAxO TA3NjExNDxNSVaxOTASMDMxWjV8E4tMjAxOTA3NEExNw==0N

Sello RUC

A M7D0q4sD2jQpaNxy9tYLPeBkd0xN9TUeGvQkzIkw2UdfKxFealHOAvrAA+rR1p5HSDK/+Zj BRXX jkSHgC87TOEn93w/bbgeYiFcRmYg0jZGe+Hq48eCRrY6D7y31qyUTVmdSPFYxuORuL7vjnr8e216Z xVagf0sPvy9AwDfZpk.PtgaUr8DydD3CuOdBYmEAtR9u4wM7Dri93UYEM3Mztrg7wvgn rtg6w OsFI laAJH:HM5RW6jx7A5YujJSTjw.FdF/S1NqEmiY76mi.kGUz0ZaafmB6KLnST10rv4k 5M7Fu9xafF7J2 aHpmWV4gcCbrU58VbQeeqTdA==

Numero Serie RUC

746

Certificado RUC

EMAILADDRESS=coahueto_rug@economia.gob.mx, O=Secretaria de Economia, OU=Direccion General de Normatividad Mercantil, CN=RUC, Ernesto del Castillo Hernandez, T=D: rector de Coordinacion del Registro Publico de Comercio, STREET=Pachuca 189, Co.l. Condesa, OID.2.5.4.17=06140, C=MX, ST=Ciudad de Mexico, L=Cuauhtemoc, OID.2.5.4.20="(55)5229-6100, Ext. 33502"

*De conformidad con protocolo Time-Stamp, el horario del sello digital de tiempo en las boletas está basado en el tiempo ZULU GMT / UTC, (zona horaria de Greenwich) definido en el estándar internacional RFC 3161 Internet X.509 Public Key Infrastructure Time-Stamp Protocol (TSP).

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO de fecha 3 de junio de 2025 (este "Convenio Modificatorio") al Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios de Desarrollo No. 4432, celebrado por México Infrastructure Partners III, S.A.P.I. de C.V. ("MIP"), como fideicomitente (en tal carácter, el "Fideicomitente"), como fideicomisario en segundo lugar (en tal carácter, el "Fideicomisario en Segundo Lugar"), y como administrador (en tal carácter, el "Administrador"), Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, como fiduciario (el "Fiduciario"), y Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, como representante común (el "Representante Común"; conjuntamente con el Fideicomitente y el Fiduciario, las "Partes"), al tenor de los siguientes Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas.

ANTECEDENTES

I. Con fecha 24 de enero de 2020, MIP, en su carácter de fideicomitente, fideicomisario en segundo lugar y administrador, el Fiduciario y el Representante Común, celebraron el contrato de fideicomiso irrevocable de emisión de certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo No. 4432 (el "Contrato de Fideicomiso Original"), en virtud del cual las partes del mismo establecieron un esquema para la emisión de Certificados Bursátiles, a ser emitidos bajo el mecanismo de llamadas de capital, para financiar la realización de Inversiones que puedan resultar en la realización de Distribuciones a los Tenedores y Distribuciones por Desempeño al Fideicomisario en Segundo Lugar.

II. Con fecha 30 de marzo de 2022, MIP, en su carácter de fideicomitente, fideicomisario en segundo lugar y administrador, el Fiduciario y el Representante Común, celebraron un primer convenio modificatorio y de reexpresión al Contrato de Fideicomiso Original (el "Primer Convenio Modificatorio"; conjuntamente con el Contrato de Fideicomiso Original, el "Contrato de Fideicomiso"), en virtud del cual se modificó integralmente el Contrato de Fideicomiso Original con el objeto de dividir los Certificados Serie A en Certificados Serie A-1 y Certificados Serie A-2.

III. Con fecha 13 de enero de 2023, se celebró cierta Asamblea de Tenedores (la "Asamblea"), a través de la cual se aprobaron, entre otras cosas, ciertas modificaciones propuestas por el Administrador al Contrato de Fideicomiso, al Contrato de Administración y, en su caso, a los demás Documentos de la Operación que resulten aplicables.

IV. Con fecha 3 de agosto de 2023 y con fecha 15 de octubre de 2024, el Fiduciario recibió por parte del Administrador, cartas de instrucción (conjuntamente, las "Cartas Instrucción"), para que el Fiduciario llevara a cabo, en los términos aquí establecidos y lo aprobado por la Asamblea, la celebración del presente Convenio Modificatorio, instrucción que por medio del presente Convenio Modificatorio, el Administrador ratifica en su totalidad. Copia de las Cartas Instrucción sin anexos se agrega al presente como Anexo "A".

SIN TEXTO

DECLARACIONES



I. Declara el Fideicomitente y Administrador, a través de su apoderado, que:

(a) Es una sociedad anónima promotora de inversión de capital variable constituida conforme a las leyes de México, según consta en la escritura pública número 87,401 de fecha 3 de septiembre de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Cataño Muro Sandoval, Notario Público No. 51 de la Ciudad de México en la cual aparece un sello que indica que la misma fue inscrita en el Registro Público del Comercio de la Ciudad de México en el folio mercantil No. 2019076117.

(b) Su representante cuentan con poderes suficientes para actos de administración, para ser ejercidos de individualmente, para celebrar este Convenio Modificatorio en su nombre y representación, según consta en la escritura pública número 87,401 de fecha 3 de septiembre de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Cataño Muro Sandoval, Notario Público No. 51 de la Ciudad de México en la cual aparece un sello que indica que la misma fue inscrita en el Registro Público del Comercio de la Ciudad de México en el folio mercantil No. 2019076117, las cuales a la fecha de este Convenio Modificatorio, no le han sido modificadas, revocadas o limitadas de forma alguna.

(c) Este Convenio Modificatorio constituye una obligación legal y válida, exigible en su contra de conformidad con sus términos.

(d) La celebración y cumplimiento de este Convenio Modificatorio no contraviene sus estatutos sociales, convenio, licencia, acuerdos de asambleas, sentencia, resolución u orden relevante de la cual sea parte o conforme a la cual se encuentre vinculado, autorización alguna a la que esté sujeto o ley, reglamento, circular o decreto alguno que le sea aplicable.

(e) Cuenta con todas las autorizaciones necesarias para celebrar este Convenio Modificatorio y para cumplir con las obligaciones que le derivan del mismo.

(f) No requiere de ningún permiso o autorización gubernamental, o de cualquier otra naturaleza para la celebración y cumplimiento del presente Convenio Modificatorio, ni para llevar a cabo las operaciones contempladas en el presente Convenio Modificatorio.

(g) Con anterioridad a la firma del presente Convenio Modificatorio, el Fiduciario le invito y sugirió obtener del profesionista, despacho, o firma de su elección la asesoría y apoyo en cuanto al alcance, consecuencias, trámites, implicaciones y en general cuestiones legales y fiscales directa o indirectamente relacionadas con el presente Convenio Modificatorio, así como su apoyo en la evaluación del riesgo legal y fiscal del texto definitivo a firmarse, toda vez que el Fiduciario no se hace responsable de tales cuestiones, por lo que el Fiduciario no garantiza ni asegura que la estructura legal y fiscal contenida en el presente Convenio Modificatorio no sea alterada con subsecuentes modificaciones a la legislación fiscal y los impactos fiscales e impositivos puedan modificarse. Por lo anterior, declara que procedió a obtener la asesoría legal, fiscal y corporativa correspondiente a fin de proceder a la formalización del presente Convenio Modificatorio.

(h) Por así convenir a sus intereses es su voluntad celebrar el presente Convenio Modificatorio para modificar los términos del Contrato de Fideicomiso.

(i) El Representante Común puso a su disposición, en su oportunidad y a su entera conformidad, antes de la celebración del presente Convenio Modificatorio e inclusive previo a la

SIN TEXTO

entrega de sus datos y/o los de su personal a éste, el aviso de privacidad que se contiene en la página de internet www.monex.com.mx.



II. Declara el Fiduciario, a través de sus delegados fiduciarios, que:

(a) Es una institución de crédito legalmente constituida y existente conforme a las leyes de México y cuenta con las facultades necesarias para actuar como fiduciario en el presente Convenio Modificatorio, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Crédito, según consta en la escritura pública No. 69,375, de fecha 15 de noviembre de 2006, otorgada ante la fe del Lic. F. Javier Gutiérrez Silva, notario público No. 147 de la Ciudad de México, en la cual aparece un sello que indica que la misma fue inscrita en el Registro Público del Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil No. 357980.

(b) Sus delegados fiduciarios cuentan con facultades de administración y dominio mancomunadas suficientes para celebrar este Convenio Modificatorio en su nombre y representación, según consta en la escritura pública número 6,758 de fecha 2 de mayo de 2023, otorgada ante la fe del licenciado Joaquín Talavera Autrique titular de la notaría pública número 1 del Distrito Notarial de Guerrero, inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y Comercio de la Ciudad de México bajo folio electrónico mercantil número 357980-1 de fecha 7 de agosto de 2023, las cuales, a la fecha de este Convenio Modificatorio, no les han sido modificadas, revocadas o limitadas de forma alguna.

(c) Ha hecho saber inequívocamente a las partes el contenido del inciso b) de la fracción XIX del artículo 106 de la Ley de Instituciones de Crédito y el texto aplicable de la Circular 1/2005 y las modificaciones a dicha circular emitidas por el Banco de México, respecto a las prohibiciones que la limitan en términos de ley y de las disposiciones vigentes., cuyo contenido, en lo conducente, se reproduce en la Cláusula referente a Prohibiciones Legales que se establece en el Contrato de Fideicomiso.

(d) Comparece a celebrar el presente Convenio Modificatorio en cumplimiento a las Cartas Instrucción y las resoluciones adoptadas en la Asamblea, para modificar los términos del Contrato de Fideicomiso.

(e) El Representante Común puso a su disposición, en su oportunidad y a su entera conformidad, antes de la celebración del presente Convenio Modificatorio e inclusive previo a la entrega de sus datos y/o los de su personal a éste, el aviso de privacidad que se contiene en la página de internet www.monex.com.mx.

III. Declara el Representante Común, a través de su apoderado, que:

(a) Es una sociedad anónima de capital variable constituida conforme a las leyes de México, autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para actuar como una casa de bolsa e intervenir en las operaciones a que se refiere la fracción XIII del artículo 171 de la LMV, según consta en la escritura pública No. 5,940, de fecha 27 de noviembre de 1978, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Alfredo Domínguez Martínez, notario público No. 140 de la Ciudad de México, en la cual aparece un sello que indica que la misma fue inscrita en el Registro Público del Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil No. 686.

(b) Su apoderado cuenta con las facultades de administración suficientes, las cuales pueden ejercerse de forma individual, para celebrar este Convenio Modificatorio en su nombre y representación, según consta en escritura pública número 46,585 de fecha 14 de septiembre de 2022,

SIN TEXTO

otorgada ante la fe del licenciado Alberto T. Sánchez Colín, titular de la Notaría Pública número 83 de la Ciudad de México, inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México bajo el folio electrónico mercantil número 686 de fecha 22 de noviembre de 2022, las cuales a la fecha de este Convenio Modificatorio, no le han sido modificadas, revocadas o limitadas de forma alguna.

(c) Este Convenio Modificatorio constituye una obligación legal y válida, exigible en su contra de conformidad con sus términos.

(d) La celebración y cumplimiento de este Convenio Modificatorio no contraviene sus estatutos sociales, convenio, licencia, acuerdos de asambleas, sentencia, resolución u orden relevante de la cual sea parte o conforme a la cual se encuentre vinculado, autorización alguna a la que este sujeto o ley, reglamento, circular o decreto alguno que le sea aplicable.

(e) Cuenta con todas las autorizaciones necesarias para celebrar este Convenio y para cumplir con las obligaciones que le derivan del mismo.

(f) No requiere de ningún permiso o autorización gubernamental, o de cualquier otra naturaleza para la celebración y cumplimiento del presente Convenio Modificatorio, ni para llevar a cabo las operaciones contempladas en el presente Convenio Modificatorio.

(g) Comparece a la celebración del presente Convenio Modificatorio, en los términos y condiciones más adelante señalados de conformidad por instrucciones y en cumplimiento de las resoluciones adoptadas en la Asamblea.

Expuesto lo anterior, las Partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. PRIMERA DEFINICIONES Y REGLAS DE INTERPRETACIÓN.

SECCIÓN 1.1. Definiciones. Los términos utilizados en mayúsculas o con letra inicial mayúscula en este Convenio Modificatorio y que no hayan sido definidos en el mismo, tendrán el significado que se les atribuye en el Contrato de Fideicomiso, según el mismo sea modificado por medio del presente Convenio Modificatorio.

SECCIÓN 1.2. Reglas de Interpretación. Salvo que se indique lo contrario, cualquier referencia a (a) este Convenio Modificatorio incluye todos sus Anexos, los cuales forman parte integral del Contrato de Fideicomiso; (b) una Cláusula, Sección o Anexo es a una Cláusula, Sección o Anexo de este Convenio Modificatorio, respectivamente; (c) un documento (incluyendo cualquier Documento de la Operación) es a dicho documento, según sea suplementado, adicionado, reexpresado o de cualquier otra forma modificado o sustituido; (d) un término definido en singular incluye su plural y viceversa, y un término definido en un género incluye todos sus géneros; (e) la palabra "incluyendo" (o cualquier palabra relacionada) deberá entenderse que va seguida de las palabras "sin limitación"; (f) una Parte es a una Parte de este Convenio Modificatorio e incluye cualquier causahabiente o cesionario permitido de dicha Parte; (g) una ley aplicable es a dicha ley aplicable, según sea suplementada, adicionada, reexpresada o de cualquier otra forma modificada o sustituida en cualquier momento, y cualquier disposición secundaria de dicha Ley Aplicable; y (h) la palabra "o" no deberá entenderse que es excluyente.

SIN TEXTO

SEGUNDA. MODIFICACIONES AL CONTRATO DE FIDEICOMISO.

En virtud del presente Convenio Modificatorio, las Partes convienen en incluir la Cláusula Trigésima Segunda Bis, incluir el numeral (25) a la Cláusula Vigésima Séptima, incluir el inciso (b), (c) y (d) a la Cláusula Cuadragésima Sexta y modificar todos los incisos de la Cláusula Cuadragésima Segunda conforme a lo siguiente:



(1) Inclusión de una Cláusula Trigésima Segunda Bis. *Asesor jurídico del Fideicomiso*, para quedar redactada de la siguiente manera:

“TRIGÉSIMA SEGUNDA BIS. Asesor jurídico del Fideicomiso.

En caso de que ocurra una Sustitución sin Causa o un Conflicto de Interés entre el Administrador y el Fideicomiso, previa recomendación del Comité Técnico, la Asamblea de Tenedores discutirá y aprobará la contratación de abogados que a juicio de la Asamblea sean independientes del Administrador o cualquiera de sus Afiliadas, para representar exclusivamente los fines del Fideicomiso con cargo a la Reserva para Gastos de Asesoría Independiente. En ninguno de dichos casos, los abogados o asesores jurídicos del Fideicomiso podrán ser los mismos, que en su caso, utilice el Administrador para su defensa cuando la misma tuviere por objeto temas relacionados con una Sustitución sin Causa o Conflicto de Interés. Lo anterior, en el entendido que, los gastos que se generen por la contratación de asesores jurídicos que utilice el Administrador correrán única y exclusivamente a cargo del Administrador”.

(2) Inclusión de numeral (25) a la Cláusula Vigésima Séptima. *Asamblea de Tenedores*, inciso (a), sub-inciso (xiii), para quedar redactada conforme a lo siguiente:

“VIGÉSIMA SÉPTIMA. Asamblea de Tenedores.

[...]

(25) discutir, y en su caso, aprobar la designación del asesor jurídico del Fideicomiso, así como definir el alcance sus servicios jurídicos, de conformidad con lo previsto en la Cláusula Trigésima Segunda BIS de este Contrato.”

(3) Inclusión de inciso (b), (c) y (d) a la Cláusula Cuadragésima Sexta. *Confidencialidad y Aviso de Privacidad del Fiduciario*, para quedar redactadas de la siguiente manera:

“CUADRAGÉSIMA SEXTA. Confidencialidad y Aviso de Privacidad del Fiduciario.

[...]

(b) Adicionalmente, sujeto a lo previsto en el inciso (a) anterior, en la medida en la que el Fiduciario, el Representante Común o el Administrador estén legalmente obligados a revelar información confidencial relacionada con algún Tenedor, se comprometen a notificar inmediatamente al o a los Tenedores involucrados (en el caso del Fiduciario y el Representante Común con la asistencia del Administrador); en el entendido que en todo caso, el Fiduciario, el Representante Común y el Administrador se comprometen a divulgar únicamente la porción de la información confidencial que hayan identificado como legalmente necesaria y usar sus mejores esfuerzos para que dicha porción de la información confidencial divulgada sea tratada con confidencialidad; en el entendido que, el Fiduciario, el Representante Común o el Administrador

SIN TEXTO

según corresponda, no serán responsables en ningún momento por el tratamiento que dé el receptor de dicha información confidencial.”

(c) El Administrador, el Fiduciario y el Representante Común, en la medida que corresponda a cada uno de ellos, deberán poner a disposición de aquellas Personas que contrate el Comité Técnico o la Asamblea de Tenedores, toda la información que estas Personas requieran para la prestación de sus servicios, siempre y cuando se sometan a las obligaciones de confidencialidad establecidas en este Contrato. De igual forma los Tenedores, miembros del Comité Técnico, el Fiduciario, el Administrador y el Representante Común podrán compartir información confidencial con terceros con el fin de ejercer acciones legales, siempre y cuando dichos terceros se sometan a las obligaciones de confidencialidad establecidas en el Contrato de Fideicomiso. En ningún caso la entrega de dicha información estará sujeta a la autorización del Administrador.

(d) Los miembros del Comité Técnico que hayan sido designados por un Tenedor conforme al presente Contrato podrán compartir la información que reciban en dicho Comité Técnico con los Tenedores que los hayan designado.

(4) Eliminación y adiciones a todos los incisos de la Cláusula Cuadragésima Segunda. Modificaciones, para quedar redactadas conforme a lo siguiente:

“CUADRAGÉSIMA SEGUNDA. Modificaciones.

(a) Todas las modificaciones conforme a esta Cláusula Cuadragésima Segunda deberán ser efectuadas por el Administrador, el Fiduciario (conforme a la instrucción que reciba del Administrador y/o de la Asamblea de Tenedores, en su caso) y el Representante Común, celebrando para tal efecto los convenios modificatorios respectivos (para efecto de que no haya lugar a dudas, no se podrá realizar ninguna modificación a este Contrato sin el consentimiento por escrito del Administrador; en el entendido que, no se requerirá consentimiento alguno adicional del Administrador para la firma del convenio modificatorio respectivo). Si el consentimiento de los Tenedores es necesario de conformidad con esta Cláusula Cuadragésima Segunda, ~~no se requerirá que los Tenedores aprueben de forma específica el texto de las modificaciones propuestas y será suficiente que aprueben el contenido o sustancia de las modificaciones.~~ Cualquier modificación a este Contrato deberá ser revelada por el Fiduciario a los Tenedores como un evento relevante a través del EMISNET.

(b) Salvo por lo previsto en el inciso (c) siguiente y en el inciso (c) de la Cláusula Segunda del Acta de Emisión, para modificar los términos y disposiciones de este Contrato, el Acta de Emisión y los Certificados, se requerirá la aprobación de los Tenedores que representen el porcentaje de los Certificados en circulación que se requiera conforme a los incisos (a)(vii) a (a)(xi) de la Cláusula Vigésima Séptima; en el entendido que en caso que la modificación únicamente afecte de forma clara los derechos y obligaciones de una de las Series o subseries de Certificados, a juicio del Representante Común, la modificación podrá ser aprobada por una Asamblea Especial de los Tenedores de Certificados Serie A o de los Tenedores de Certificados Serie B de la subserie correspondiente, según corresponda dependiendo de la Serie o subserie cuyos derechos se afecten, en cuyo caso aplicarán a dicha asamblea especial las reglas que para las Asambleas de Tenedores se señalan en la Vigésima Séptima, en el entendido que si existe duda razonable respecto a que la modificación afecta de manera exclusiva una serie o subserie, entonces será competente para resolver la Asamblea de Tenedores.

(c) No obstante lo previsto en el inciso (b) anterior, este Contrato, el Acta de Emisión y los Certificados, podrán ser modificados, sin la aprobación de los Tenedores, pero siempre con el

SIN TEXTO

consentimiento del Administrador, el Fiduciario y el Representante Común, cuando dicha modificación tenga por objeto **solamente** corregir errores tipográficos e ~~ineconsistencias~~ o complementar cualquier disposición del mismo por ser requerida conforme a la ley aplicable; **en el entendido que, el Representante Común pondrá a disposición de los Tenedores, que así lo soliciten, la modificación respectiva y la misma será revelada por el Fiduciario a los Tenedores como un evento relevante a través del EMISNET de conformidad con el inciso (a) anterior.**

(d) El Fiduciario y el Representante Común podrán basarse en una opinión legal de un despacho externo independiente proporcionada por el Administrador, en la cual se señale que la modificación propuesta se adecúa a los supuestos previstos en el inciso (c) anterior."

TERCERA. DISPOSICIONES GENERALES.

SECCIÓN 3.1. Domicilios. Para los efectos del presente Convenio Modificatorio, todas las notificaciones, solicitudes, requerimientos y demás correspondencia que conforme al mismo deban llevarse a cabo, deberán realizarse por escrito, y surtirán efectos cuando se entreguen personalmente, o cuando sean enviadas por correo certificado o servicio de mensajería especializada con acuse de recibo, a los siguientes domicilios indicados para cada parte en el Contrato de Fideicomiso.

SECCIÓN 3.2. No novación. La celebración de este Convenio Modificatorio no constituye novación o liberación de cualquiera de las obligaciones de las partes conforme al Contrato de Fideicomiso.

SECCIÓN 3.4. Inscripción en el RUG. Para efectos de lo dispuesto en el artículo 389 de la LGTOC, tan pronto como sea posible después de la firma del presente Convenio Modificatorio, el Administrador instruirá al Fiduciario a llevar a cabo todos los actos que sean necesarios y/o convenientes a fin de que se inscriba el presente Convenio Modificatorio ante el RUG con el fedatario público en México que sea designado por el Administrador, para mantener la eficacia de dicho convenio frente a terceros. El Administrador y/o el Fiduciario (siempre que éste cuente con la boleta de inscripción correspondiente) deberán notificar al Representante Común, tan pronto como sea posible una vez que se hubiere llevado a cabo la inscripción en el RUG, dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la misma.

SECCIÓN 3.5. Costos y Gastos. Todos y cada uno de los gastos, costos, impuestos, comisiones y honorarios, que en su caso se generen, incluyendo sin limitación alguna, gastos notariales y honorarios de abogados, derivados de, o relacionados con la celebración del presente Convenio Modificatorio, serán exclusivamente cubiertos y pagados con cargo al Patrimonio del Fideicomiso hasta donde éste baste y alcance, o en su caso, serán cubiertos directamente por el Administrador.

SECCIÓN 3.6. Ley Aplicable, Jurisdicción. El presente Convenio Modificatorio se regirá e interpretará conforme a las leyes de México. Para todo lo relativo a la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Convenio Modificatorio, las Partes se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes con residencia en la Ciudad de México, renunciando a cualquier fuero que por razón de su domicilio presente o futuro, o cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, las Partes de este Convenio Modificatorio celebran el mismo en 5 (cinco) ejemplares por medio de sus representantes y/o delegados fiduciarios debidamente autorizados en la fecha referida previamente.

[siguen hojas de firmas]

SIN TEXTO

México Infrastructure Partners III, S.A.P.I. de C.V.,
como Fideicomitente, Fideicomisario en Segundo Lugar y
Administrador



Nombre: Ramón Gerardo Colosio Córdova
Cargo: Apoderado



Hoja de firmas del Segundo Convenio Modificadorio al Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios de Desarrollo No. 4432, celebrado por México Infrastructure Partners III, S.A.P.I. de C.V., como fideicomitente, fideicomisario en segundo lugar, y administrador, Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, como fiduciario, y Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, como representante común

SIN TEXTO

Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple,
Grupo Financiero Actinver,
como Fiduciario



Nombre: Mauricio Rangel Laisequilla
Cargo: Delegado Fiduciario

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Edgar Israel Valdez Ortiz".


Nombre: Edgar Israel Valdez Ortiz
Cargo: Delegado Fiduciario

Hoja de firmas del Segundo Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios de Desarrollo No. 4432, celebrado por México Infrastructure Partners III, S.A.P.I. de C.V., como fideicomitente, fideicomisario en segundo lugar, y administrador, Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, como fiduciario, y Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, como representante común

SIN TEXTO

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, como representante común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles




Nombre: José Daniel Hernández Torres
Cargo: Apoderado

Hoja de firmas del Segundo Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios de Desarrollo No. 4432, celebrado por México Infrastructure Partners III, S.A.P.I. de C.V., como fideicomitente, fideicomisario en segundo lugar, y administrador, Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, como fiduciario, y Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, como representante común

PATRICK STRASSBURGER WEIDMANN, notario cincuenta y nueve de la Ciudad de México, en ejercicio, **CERTIFICO**: Que ante mí comparecieron **RAMÓN GERARDO COLOSIO CÓRDOVA**, como apoderado de la sociedad denominada "**MEXICO INFRASTRUCTURE PARTNERS III**", **SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE**, como "Fideicomitente", "Fideicomisario en segundo lugar" y "Administrador"; **MAURICIO RANGEL LAISEQUILLA** y **EDGAR ISRAEL VALDEZ ORTIZ**, como delegados fiduciarios de "**BANCO ACTINVER**", **SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, DIVISIÓN FIDUCIARIA**, única y exclusivamente como "Fiduciario"; así como **JOSÉ DANIEL HERNÁNDEZ TORRES**, como apoderado de la sociedad denominada "**MONEX CASA DE BOLSA**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, MONEX GRUPO FINANCIERO**, como "Representante Común", de quienes me aseguré de su respectiva identidad conforme a la identificación que quedó agregada al apéndice del instrumento que más adelante se relaciona, y a quienes conceptúo capacitados legalmente, reconocieron como suyas las firmas que aparecen en este documento, ratificando el contenido del mismo.-----

- - - **RAMÓN GERARDO COLOSIO CÓRDOVA, MAURICIO RANGEL LAISEQUILLA, EDGAR ISRAEL VALDEZ ORTIZ** y **JOSÉ DANIEL HERNÁNDEZ TORRES** manifestaron que sus respectivas representadas se encuentran capacitadas legalmente y acreditaron la personalidad que ostentan, que no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna y que continúan vigentes en todos sus términos, lo que justificó con los instrumentos que quedaron relacionados en el instrumento de que se trata, entre los que se menciona los siguientes:-----

- - - **A).- RAMÓN GERARDO COLOSIO CÓRDOVA** me acreditó su personalidad, la legal existencia y capacidad de su representada "**MEXICO INFRASTRUCTURE PARTNERS III**", **SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE**, así como las facultades con las que compareció, con copia certificada del instrumento número ochenta y siete mil cuatrocientos uno, de fecha tres de septiembre de dos mil diecinueve, otorgado ante el licenciado Carlos Cataño Muro Sandoval, notario cincuenta y uno de la Ciudad de México, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad en el folio mercantil electrónico N guion dos mil diecinueve millones setenta y seis mil ciento diecisiete, en el que se hizo constar previa autorización de la Secretaría de Economía, la constitución de la sociedad denominada "**MEXICO INFRASTRUCTURE PARTNERS III**", **SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE**, en la que entre otros se acordó otorgar poderes, entre otros, en favor de **RAMÓN GERARDO COLOSIO CÓRDOVA**, con las facultades señaladas en dicho instrumento.-----

- - - **B).- MAURICIO RANGEL LAISEQUILLA** y **EDGAR ISRAEL VALDEZ ORTIZ**, me acreditaron su personalidad, la legal existencia y capacidad de su representada "**BANCO ACTINVER**", **SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, DIVISIÓN FIDUCIARIA**, con el testimonio del instrumento número seis mil setecientos cincuenta y ocho, de fecha dos de mayo de dos mil veintitrés, otorgado ante el licenciado Joaquín Talavera Autrique, notario uno de Tixtla, Estado de Guerrero, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Ciudad en el folio mercantil electrónico trescientos cincuenta y siete mil novecientos ochenta guion uno, en el que se hizo constar, la protocolización en lo conducente del documento que contiene las Resoluciones Unánimes Adoptadas Fuera de Sesión por el Consejo de Administración de "**BANCO ACTINVER**", **SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER**, de fecha veintinueve de noviembre de dos mil veintidós, en favor de **MAURICIO RANGEL LAISEQUILLA** y **EDGAR ISRAEL VALDEZ ORTIZ**, como **DELEGADOS FIDUCIARIOS**, quienes para el ejercicio sus facultades se les otorgaron facultades, las cuales quedaron señaladas en dicho instrumento.-----

- - - **C).- JOSÉ DANIEL HERNÁNDEZ TORRES**, me acreditó su personalidad, la legal existencia y capacidad de su representada "**MONEX CASA DE BOLSA**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, MONEX GRUPO FINANCIERO**, con el testimonio del instrumento número cuarenta y seis mil quinientos ochenta y cinco, de fecha catorce de septiembre de dos mil veintidós, otorgado ante el licenciado Alberto T. Sánchez Colín, notario ochenta y tres de la Ciudad de México, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad en el folio mercantil electrónico número seiscientos ochenta y seis guion uno en el cual, se hizo constar, el poder general que otorgó "**MONEX CASA DE BOLSA**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, MONEX GRUPO FINANCIERO**, entre otros, en favor de **JOSÉ DANIEL HERNÁNDEZ TORRES**, con las facultades señaladas en dicho instrumento.-----

- - - Asimismo, manifestaron cada uno de los comparecientes, en sus expresados caracteres, que sus facultades no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna y que continúan vigentes en todos sus términos y declararon que los documentos que me exhiben contienen, con las reformas e



inscripciones del caso, los estatutos vigentes, sin que hayan tenido modificación alguna distinta de las señaladas, y que tanto los comparecientes como sus representadas tienen capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente instrumento, liberando al suscrito Notario de cualquier responsabilidad al respecto.

--- Para los efectos legales a que haya lugar, hago constar que el acta correspondiente, únicamente implica el reconocimiento de las firmas que aparecen en éste documento, por lo que no prejuzga de manera alguna acerca de la autenticidad, validez o licitud del documento ratificado, en virtud de que el suscrito notario no intervino en su formación y consecuentemente no asume responsabilidad alguna, y las personas que ante mí comparecen liberan al suscrito notario de cualquier responsabilidad que pudiera surgir al respecto. ---

--- Todo lo anterior consta en el instrumento número CIENTO NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO, de fecha tres de junio de dos mil veinticinco, ante mí. DOY FE. ---
Ciudad de México, a tres de junio de dos mil veinticinco, ---

PATRICK STRASSBURGER WEIDMANN
NOTARIO 59 DE LA CIUDAD DE MEXICO



GPS/sav.
CL

SIN TEXTO

ANEXO A

Cartas Instrucción (sin anexos)



SIN TEXTO

México Infrastructure Partners III, S.A.P.I. de C.V.

Av. Paseo de las Palmas 1005, Int. 301
Col. Lomas de Chapultepec, CP. 11000
Miguel Hidalgo. Ciudad de México.

Tel. +52 (55) 5292-4772
www.mexicoinfra.com

mip
mexico
infrastructure
partners



Ciudad de México, México, a 3 de agosto de 2023.

**Banco Actinver, S.A.,
Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver,**
Montes Urales 620 piso 1, Colonia Lomas de Chapultepec,
Alcaldía Miguel Hidalgo,
Ciudad de México, México, C.P. 11000.

Atención: Dirección Fiduciaria:

Hacemos referencia:

(i) al Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios de Desarrollo No. 4432 (según el mismo fue modificado mediante un primer convenio y de reexpresión de fecha 30 de marzo de 2022 y según el mismo sea adicionalmente modificado, adicionado, suplementado o de cualquier otra forma modificado de tiempo en tiempo, el "Contrato de Fideicomiso") de fecha 24 de enero de 2020, celebrado entre Mexico Infrastructure Partners III, S.A.P.I. de C.V. como fideicomitente, fideicomisario en segundo lugar y administrador ("MIP"), Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, como fiduciario del Contrato de Fideicomiso (el "Fiduciario"), y Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, como representante común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles (el "Representante Común");

(ii) a la Asamblea de Tenedores (la "Asamblea"), de fecha 13 de enero de 2023, a través de la cual se aprobaron, entre otras cosas, ciertas modificaciones propuestas por el Administrador al Contrato de Fideicomiso, al Contrato de Administración y, en su caso, a los demás Documentos de la Operación que resulten aplicables.

Los términos definidos utilizados en la presente y que no sean definidos en la misma tienen el significado que se les atribuye en el Contrato de Fideicomiso.

De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Cuadragésima Tercera del Contrato de Fideicomiso, y la Asamblea, por medio de la presente, MIP instruye al Fiduciario a realizar los actos necesarios y convenientes para llevar a cabo la actualización de la inscripción en el RNV de los Certificados Bursátiles (la "Actualización") con motivo de las modificaciones realizadas al Contrato de Fideicomiso, al Contrato de Administración y a los demás Documentos de la Operación que resulten aplicables aprobados al amparo de la Asamblea, así como:

- a) firmar y presentar la solicitud de autorización para llevar a cabo la Actualización, dirigida a la CNBV, así como cualesquier escritos de alcance relacionados con la misma;
- b) llevar a cabo todos los actos necesarios o convenientes en relación con la Actualización, incluyendo sin limitar, celebrar y suscribir los documentos requeridos para llevar a cabo la Actualización ante la CNBV, la Bolsa Mexicana de Valores,

gh

Mexico Infrastructure Partners III, S.A.P.I. de C.V.

Av. Paseo de las Palmas 1005, Int. 301
Col. Lomas de Chapultepec, CP. 11000
Miguel Hidalgo. Ciudad de México.

Tel. +52 (55) 5292-4772
www.mexicoinfra.com



- S.A.B. de C.V., S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., y demás autoridades y entidades correspondientes;
- c) publicar cualquier aviso o evento relevante que sea necesario en los términos del Contrato de Fideicomiso, la LMV y la Circular Única de Emisoras (incluyendo aquéllos a que hacen referencia los Artículos 14, fracción II y 50 de la Circular Única de Emisoras) según le sea instruido por el Administrador, incluyendo el Aviso con Fines Informativos, adjunto a la presente como **Anexo 2**, el cual se completará según le instruya el Administrador;
 - d) realizar el pago por concepto de estudio y trámite a la CNBV, por la cantidad de \$28,737.81 (veintiocho mil setecientos treinta y siete Pesos 81/100 M.N.), cantidad que deberá ser transferida de la Cuenta de Capital Fondeado (8373516);
 - e) erogar cualesquiera Gastos que se generen con motivo de la Actualización, según instruya el Administrador, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso de conformidad con las resoluciones de la Asamblea; y
 - f) llevar a cabo todos los demás actos que se acordaron al amparo de la Asamblea y/o aquellos que le pudiera instruir el Administrador para llevar a cabo la Actualización.

Para efectos de llevar a cabo los actos instruidos en la presente, el Administrador adjunta al presente los siguientes documentos:

- Anexo 1 Proyecto del escrito de solicitud a ser presentado ante la CNBV, solicitando autorización para llevar a cabo la Actualización.
- Anexo 2 Proyecto de Aviso con Fines Informativos.
- Anexo 3 Proyecto del Segundo Convenio Modificadorio al Contrato de Fideicomiso
- Anexo 4 Proyecto del Segundo Convenio Modificadorio al Contrato de Administración.
- Anexo 5 Proyecto de la Tercera Modificación al Acta de Emisión.
- Anexo 6 Borrador de los títulos que representará la totalidad de los Certificados Bursátiles Serie A-1 y Serie A-2 en circulación, que serán depositados ante S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.
- Anexo 7 Copia del acta de la Asamblea.

El Administrador manifiesta a través del suscrito que ha cumplido con el estudio y análisis de los actos por la presente instruidos así como de todos los documentos necesarios o convenientes que el Fiduciario suscriba por tener relación con la presente, conoce el contenido,

Ru

Mexico Infrastructure Partners III, S.A.P.I. de C.V.

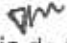
Av. Paseo de las Palmas 1005, Int. 301
Col. Lomas de Chapultepec, CP. 11000
Miguel Hidalgo. Ciudad de México.

Tel. +52 (55) 5292-4772
www.mexicoinfra.com



alcances y consecuencias de los mismos y en virtud de que el Fiduciario obra en cumplimiento de las instrucciones dadas por quienes tienen facultad de hacerlo, no será responsable por los actos que realice en cumplimiento de la presente carta instrucción, que el Administrador en conjunto con sus asesores ha validado en todos sus términos.

Por lo anterior, manifestamos nuestra entera conformidad con la actuación de Banco Actinver S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, en su carácter de Fiduciario del Contrato de Fideicomiso, y en este acto lo liberamos de toda responsabilidad así como a sus delegados fiduciarios, empleados, funcionarios, accionistas, prestadores de servicios y cualquier otra persona relacionada con el fiduciario respecto a la ejecución de la presente carta de instrucción; ratificando todos los actos que el Fiduciario realice en cumplimiento de la presente o de las obligaciones que sean consecuencia de los mismos; obligándonos a sacarle en paz y a salvo ante cualquier controversia inclusive frente a terceros y a indemnizarlo, en su caso, en términos del Contrato de Fideicomiso.


[sigue hoja de firmas]

Mexico Infrastructure Partners III, S.A.P.I. de C.V.


Av. Paseo de las Palmas 1005, Int. 301
Col. Lomas de Chapultepec, CP. 11000
Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

Tel. +52 (55) 5292-4772
www.mexicoinfra.com



Atentamente,

MÉXICO INFRASTRUCTURE PARTNERS III, S.A.P.I. DE C.V.


Por: Gerardo Cortés Córdova
Cargo: Apoderado

c.c.p. Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero,
Representante Común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles.

Mexico Infrastructure Partners III, S.A.P.I. de C.V.

Av. Paseo de las Palmas 1005, Int. 301
Col. Lomas de Chapultepec, CP. 11000
Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

Tel. +52 (55) 5292-4772
www.mexicoinfra.com

mip
México
Infraestructure
Partners



Ciudad de México, 15 de octubre de 2024

Banco Actinver, S.A.,
Institución de Banca Múltiple,
Grupo Financiero Actinver
Montes Urales 620, Piso 1
Lomas de Chapultepec IV Sección
C.P. 11000, Ciudad de México

Atención: Dirección Fiduciaria

Hacemos referencia:

(i) al Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios de Desarrollo No. 4432 (según el mismo fue modificado mediante un primer convenio y de reexpresión de fecha 30 de marzo de 2022 y según el mismo sea adicionalmente modificado, adicionado, suplementado o de cualquier otra forma modificado de tiempo en tiempo, el "Contrato de Fideicomiso") de fecha 24 de enero de 2020, celebrado entre Mexico Infrastructure Partners III, S.A.P.I. de C.V. como fideicomitente, fideicomisario en segundo lugar y administrador ("MIP"), Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, como fiduciario del Contrato de Fideicomiso (el "Fiduciario"), y Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, como representante común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles (el "Representante Común");

(ii) a la Asamblea de Tenedores (la "Asamblea"), de fecha 13 de enero de 2023, a través de la cual se aprobaron, entre otras cosas, ciertas modificaciones propuestas por el Administrador al Contrato de Fideicomiso, al Contrato de Administración y, en su caso, a los demás Documentos de la Operación que resulten aplicables.

(iii) a la carta de instrucción de fecha 3 de agosto de 2023 (la "Carta de Instrucción Original"), suscrita por el Administrador, por virtud de la cual se instruyó al Fiduciario a, entre otros, llevar a cabo todos los actos necesarios o convenientes para llevar a cabo la actualización de la inscripción en el RNV de los Certificados Bursátiles (la "Actualización") con motivo de las modificaciones realizadas al Contrato de Fideicomiso, al Contrato de Administración y a los demás Documentos de la Operación.

(iv) al oficio número 153/5496/2023 de fecha 17 de octubre de 2023 (el "Oficio de Requerimiento"), emitido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores ("CNBV").

Los términos definidos utilizados en la presente y que no sean definidos en la misma tienen el significado que se les atribuye en el Contrato de Fideicomiso.

Para dar cumplimiento a lo requerido en el Oficio de Requerimiento, MIP en alcance a la Carta de Instrucción Original y de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Cuadragésima Tercera del Contrato de Fideicomiso y la Asamblea, por medio de la presente (la "Carta de Instrucción Alcance"; la Carta de Instrucción Alcance, conjuntamente con la Carta de Instrucción Original, la "Carta de Instrucción"), instruye al Fiduciario a realizar los actos necesarios y convenientes, mismos que no fueron modificados de los actos establecidos en la Carta de Instrucción Original, para llevar a cabo la actualización de la inscripción en el RNV de los Certificados Bursátiles (la "Actualización") con motivo de las modificaciones realizadas al Contrato de Fideicomiso, al

Mexico Infrastructure Partners III, S.A.P.I. de C.V.

Av. Paseo de las Palmas 1005, Int. 301
Col. Lomas de Chapultepec, CP. 11000
Miguel Hidalgo. Ciudad de México.

Tel. +52 (55) 5292-4772
www.mexicoinfra.com



Contrato de Administración y a los demás Documentos de la Operación que resulten aplicables aprobados al amparo de la Asamblea, así como:

- a) firmar y presentar la solicitud de autorización para llevar a cabo la Actualización, dirigida a la CNBV, así como cualesquier escritos de alcance relacionados con la misma;
- b) llevar a cabo todos los actos necesarios o convenientes en relación con la Actualización, incluyendo sin limitar, celebrar y suscribir los documentos requeridos para llevar a cabo la Actualización ante la CNBV, la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., y demás autoridades y entidades correspondientes;
- c) publicar cualquier aviso o evento relevante que sea necesario en los términos del Contrato de Fideicomiso, la Ley del Mercado de Valores y las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores (la "Circular Única de Emisoras") (incluyendo aquéllos a que hacen referencia los Artículos 14, fracción II y 50 de la Circular Única de Emisoras) según le sea instruido por el Administrador, incluyendo el Aviso con Fines Informativos, adjunto a la presente como **Anexo 2**, el cual se completará según le instruya el Administrador;
- d) erogar cualesquiera Gastos que se generen con motivo de la Actualización, según instruya el Administrador, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso de conformidad con las resoluciones de la Asamblea; y
- e) llevar a cabo todos los demás actos que se acordaron al amparo de la Asamblea y/o aquellos que le pudiera instruir el Administrador para llevar a cabo la Actualización.

Para efectos de llevar a cabo los actos instruidos en la presente, el Administrador adjunta al presente los siguientes documentos:

- | | |
|----------------|---|
| <u>Anexo 1</u> | Proyecto del escrito de solicitud a ser presentado ante la CNBV, solicitando autorización para llevar a cabo la Actualización. |
| <u>Anexo 2</u> | Proyecto de Aviso con Fines Informativos. |
| <u>Anexo 3</u> | Proyecto del Segundo Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso. |
| <u>Anexo 4</u> | Proyecto del Segundo Convenio Modificatorio al Contrato de Administración. |
| <u>Anexo 5</u> | Proyecto de la Tercera Modificación al Acta de Emisión. |
| <u>Anexo 6</u> | Borrador de los títulos que representará la totalidad de los Certificados Bursátiles Serie A-1 y Serie A-2 en circulación, que serán depositados ante S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. |

W

Mexico Infrastructure Partners III, S.A.P.I. de C.V.

Av. Paseo de las Palmas 1005, Int. 301
Col. Lomas de Chapultepec, CP. 11000
Miguel Hidalgo. Ciudad de México.

Tel. +52 (55) 5292-4772
www.mexicoinfra.com

mip
México
Infrastructure
Partners



Anexo 7 Copia del acta de la Asamblea.

En relación al Oficio de Requerimiento, MIP respetuosamente manifiesta que por un error involuntario en la hoja de firmas se incluyó de forma incorrecta el nombre del Apoderado, por lo que por medio del presente escrito manifiesta que a esa H. Comisión el nombre correcto del Apoderado firmante es Ramón Gerardo Colosio Córdova. Así mismo, por medio de la firma del presente Alcance a la Carta de Instrucción declara y ratifica los términos de la Carta de Instrucción Original.

El Administrador manifiesta a través del suscrito que ha cumplido con el estudio y análisis de los actos por la presente instruidos así como de todos los documentos necesarios o convenientes que el Fiduciario suscriba por tener relación con la presente, conoce el contenido, alcances y consecuencias de los mismos y en virtud de que el Fiduciario obra en cumplimiento de las instrucciones dadas por quienes tienen facultad de hacerlo, no será responsable por los actos que realice en cumplimiento de la presente carta instrucción, que el Administrador en conjunto con sus asesores ha validado en todos sus términos.

Por lo anterior, manifestamos nuestra entera conformidad con la actuación de Banco Actinver S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, en su carácter de Fiduciario del Contrato de Fideicomiso, y en este acto lo liberamos de toda responsabilidad así como a sus delegados fiduciarios, empleados, funcionarios, accionistas, prestadores de servicios y cualquier otra persona relacionada con el fiduciario respecto a la ejecución de la presente carta de instrucción; ratificando todos los actos que el Fiduciario realice en cumplimiento de la presente o de las obligaciones que sean consecuencia de los mismos; obligándonos a sacarle en paz y a salvo ante cualquier controversia inclusive frente a terceros y a indemnizarlo, en su caso, en términos del Contrato de Fideicomiso.

A small, stylized handwritten signature mark consisting of a few loops.

[sigue hoja de firmas]

Mexico Infrastructure Partners III, S.A.P.I. de C.V.

Av. Paseo de las Palmas 1005, Int. 301
Col. Lomas de Chapultepec, CP. 11000
Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

Tel. +52 (55) 5292-4772
www.mexicoinfra.com



Atentamente,

MÉXICO INFRASTRUCTURE PARTNERS III, S.A.P.I. DE C.V.

Por: Ramón Gerardo Colosio Córdova
Cargo: Apoderado

c.c.p. Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero,
Representante Común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles.

B



--- LIBRO NÚMERO DOS MIL CUARENTA Y CINCO.-----2,045-----
--- INSTRUMENTO NÚMERO OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS UNO.-----
-----37,401-----

--- EN LA CIUDAD DE MÉXICO, a los tres días del mes de septiembre de dos mil diecinueve, YO, CARLOS CATAÑO MUÑOZ SANDOVAL, Titular de la Notaría número CINCUENTA Y UNO de la Ciudad de México, y del Patrimonio Inmobiliario Federal, identificándome en términos de Ley y en ejercicio, HAGO CONSTAR: EL CONTRATO DE SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, denominado "MEXICO INFRASTRUCTURE PARTNERS III", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, que formalizan las sociedades denominadas "ANÁLISIS Y SERVICIOS PARA INFRAESTRUCTURA", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, y "MEXICO INFRASTRUCTURE PARTNERS II", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, ambas representadas en este acto por los señores LUIS ALBERTO VILLALOBOS ANAYA y RAMON GERARDO COLOSIO CORDOVA, en su carácter de apoderados de las mencionadas sociedades, mismo que consigno en el antecedente y estatutos siguientes:

ANTECEDENTE

--- ÚNICO.- Yo, el Notario, doy fe tener a la vista la autorización expedida por la Secretaría de Economía, con número de Clave Única del Documento (CUD): "A201908301759303102" (A dos cero uno nueve cero ocho tres cero uno siete cinco nueve tres cero tres uno cero) de fecha treinta de agosto de dos mil diecinueve, misma que agrego al apéndice de esta escritura con la letra "A", y copia a los testimonios que de la misma expida.

--- De dicho documento transcribo en su parte conducente lo siguiente:

--- "CONSENTIMIENTO O AUTORIZACIÓN DEL TITULAR DE LA DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL PREVIAMENTE AUTORIZADA. La Denominación o Razón Social autorizada mediante la presente solicitud es similar en grado de confusión a la Denominación, Razón Social previamente autorizada: MEXICO INFRASTRUCTURE PARTNERS. En consecuencia, la presente Autorización se encuentra sujeta a la condición de que se acredite ante el fedatario público o servidor público autorizado, previo al momento de la constitución o formalización del cambio de Denominación o Razón Social de la Sociedad o Asociación, que cuenta con el consentimiento o autorización por escrito por parte de la Sociedad o Asociación antes señalada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 19, fracción II y 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales."

--- Manifiestan los comparecientes, con relación a la autorización de la denominación antes mencionada, que se obtuvo previamente la autorización correspondiente, para que fuera utilizada la denominación "MEXICO INFRASTRUCTURE PARTNERS", lo que acreditan con el documento que agrego al apéndice de esta escritura con la letra "B", y a los testimonios que de la misma expida, por lo que me liberan de cualquier responsabilidad por dicho concepto.

--- Con relación al uso de la Denominación antes señalada, la Sociedad tendrá las siguientes obligaciones:

- - - I.- Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social antes mencionada conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y -----

- - - II.- Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida relacionada con el uso de la Denominación o Razón Social concedida, desde el momento de reservar la Denominación o Razón Social, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la Denominación o Razón Social. -----

ESTATUTOS

CAPÍTULO PRIMERO

DENOMINACIÓN. OBJETO. DOMICILIO.

DURACIÓN Y NACIONALIDAD

- - - PRIMERA.- Constitución.- La sociedad es una sociedad anónima promotora de inversión de capital variable.-----

- - - SEGUNDA.- Denominación.- La sociedad se denomina "MEXICO INFRASTRUCTURE PARTNERS III". Esta denominación irá seguida de las palabras SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE o de sus abreviaturas "S.A.P.I. de C.V.".-----

- - - TERCERA.- Objeto Social.- La sociedad tendrá por objeto:-----

- - - A) Adquirir interés o participación en otras sociedades mercantiles o civiles, formando parte en su constitución o adquiriendo acciones, partes de interés o participaciones en las constituidas, adquirir obligaciones de toda clase de empresas o sociedades, formar parte de ellas y entrar en comandita, así como enajenar o transmitir tales acciones, partes de interés, participaciones u obligaciones y la realización de todos los actos procedentes que le correspondan como sociedad controladora de aquellas sociedades de las que llegue a ser titular de la mayoría de sus acciones o partes sociales.-----

- - - B) Promover, constituir y administrar toda clase de sociedades mercantiles o civiles.-----

- - - C) Fungir como fideicomitente y/o fideicomisario en cualquier tipo de fideicomisos que se celebre, ya sea conforme la normativa nacional o internacional, en los casos que así corresponda.-----

- - - D) Proporcionar a sociedades y/o asociaciones de carácter civil y/o mercantil, servicios administrativos, de organización, fiscales, legales, de asesoría y consultoría técnica en materia industrial, contable, mercantil o financiera y en general cualquier clase de asesoría a empresas.-----

- - - E) Obtener todo tipo de préstamos o créditos con o sin garantía específica, y otorgar préstamos.-----

- - - F) Suscribir títulos de crédito, aceptarios, así como endosarlos, avalarlos y gravarlos de cualquier forma que sea, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y



Operaciones de Crédito.

- - - G) Adquirir, vender en corto, al contado, a futuro, a plazo, administrar y operar todo tipo de acciones, obligaciones, bonos, papel comercial, aceptaciones bancarias, certificados bursátiles y en general toda clase de títulos de crédito o títulos valor emitidos o negociados en los Estados Unidos Mexicanos o en el extranjero, así como ser agente, comisionista o representante de empresas nacionales o extranjeras.
- - - H) Comprar, vender, constituir, edificar, administrar, dar o tomar en arrendamiento, explotar y negociar con terrenos, casas, edificios y en general con toda clase de bienes inmuebles, así como adquirir los derechos reales sobre los mismos que sean indispensables para su objeto social; en general, realizar cualquier acto jurídico con todo tipo de inmuebles, así como realizar toda clase de operaciones comerciales relacionadas con los bienes raíces.
- - - I) Comparar, vender, arrendar, importar, exportar, poseer, dar o tomar en prenda y negociar cualquier título con maquinaria, equipo y en general, con toda clase de bienes muebles.
- - - J) Contratar activa o pasivamente toda clase de prestaciones de servicios, celebrar contratos, convenios, así como adquirir títulos, patentes, marcas industriales, nombres comerciales, opciones y preferencias, derecho de propiedad literaria, industrial, artística o concesiones, permisos, licencias y/o autorizaciones de alguna autoridad.
- - - K) ~~Aceptar o emitir toda clase de comisiones mercantiles y financieras,~~ obrando en su propio nombre o en nombre del comitente o mandante.
- - - L) Garantizar, por cualquier medio legal en forma gratuita u onerosa, incluyendo la constitución de derechos reales y afectaciones fiduciarias, el cumplimiento de obligaciones de terceras personas, físicas o morales, nacionales o extranjeras y constituirse como deudor solidario de terceras personas físicas o morales, nacionales o extranjeras.
- - - M) Adquirir sus propias Acciones, en los términos de la Ley del Mercado de Valores.
- - - N) Gestionar y obtener toda clase de financiamientos mediante la contratación de préstamos o créditos, la emisión de pagarés, obligaciones, bonos, certificados de participación ordinarios, papel comercial, sin o con el otorgamiento de garantías tales como prenda, hipoteca, fianza, aval, garantía fiduciaria, quirografaria o de cualquier otra clase o naturaleza legalmente reconocidas.
- - - Ñ) Otorgar financiamiento o préstamos a personas o sociedades mercantiles o civiles o instituciones con las cuales la sociedad mantenga relaciones de negocios o de interés mutuo, o sea titular de acciones, partes sociales o participaciones sociales, recibiendo o no garantías de cualquier clase o naturaleza, siempre y cuando tales operaciones estén permitidas por la legislación de la materia.
- - - O) En general, realizar y celebrar todos los actos, contratos y operaciones conexas, accesorias o accidentales que sean necesarios o convenientes para la realización de los objetos anteriores.
- - - La sociedad no podrá dedicarse a actividades reservadas al Estado, así como a actividades que requieran de autorización o concesión, salvo que previamente las obtenga.

--- CUARTA.- Domicilio. El domicilio social de la sociedad será en la CIUDAD DE MÉXICO, pudiendo establecer oficinas en cualquier otro lugar de la República Mexicana o en el extranjero y señalar domicilios convencionales, sin que por ello se entienda cambiado su domicilio social.-----

--- QUINTA.- Duración. La duración de la sociedad será INDEFINIDA.-----

--- SEXTA.- Nacionalidad. Los accionistas adoptan la cláusula de admisión de extranjeros, en términos del artículo catorce del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, por lo cual convienen ante la Secretaría de Relaciones Exteriores en que los accionistas extranjeros actuales o futuros de la sociedad, se obligan a:-----

--- I.- Considerarse como nacionales respecto de:-----

--- A.- Las acciones, partes sociales o derechos que adquieran de la sociedad;-----

--- B.- Los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular la sociedad, y;-----

--- C.- Los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la propia sociedad.-----

--- II.- No invocar la protección de sus Gobiernos bajo la pena, en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación Mexicana lo que hubieren adquirido.-----

CAPÍTULO SEGUNDO

DEFINICIONES

--- SÉPTIMA.- Definiciones. Para los efectos de estos estatutos, además de aquellos términos que se definen más adelante, los siguientes términos tendrán el significado que se les atribuye a continuación:-----

--- "Acciones", significará las acciones que en cualquier momento representen el capital social de la sociedad, o la totalidad de las Acciones de la Clase "I" o Clase "II", según corresponda.---

--- "Gravamen", significa cualquier hipoteca, prenda, garantía sobre acciones, afectación, gravamen, carga o limitación de dominio de cualquier tipo (incluyendo cualquier acuerdo de otorgar garantía sobre acciones o partes sociales).-----

--- "Parte Relacionada", significa (A) cualesquiera de los accionistas, consejeros, funcionarios o empleados del primer y segundo nivel (directores y gerentes) de la sociedad o sus accionistas; (B) cualquier pariente por consanguinidad o por afinidad hasta el segundo grado en línea recta o colateral y, hasta donde se tiene conocimiento, sin límite de grado, de cualquiera de los accionistas, consejeros, funcionarios o empleados de la sociedad o sus accionistas; (C) cualquier entidad en donde cualquiera de las personas arriba mencionadas participe en forma directa o indirecta, ya sea como accionista, socio, consejero, acreedor o representante.-----

--- "Tercero", significará cualquier Persona distinta de la sociedad o los accionistas.-----

--- "Tercero Adquirente", significará cualquier Tercero que adquiera la totalidad de las Acciones Clase "I" o la totalidad de las Acciones Clase "II", o la totalidad de ambas Clases de Acciones, de conformidad con las disposiciones de este Contrato y que tenga capacidad legal



para ser accionista y al efecto haya recibido las autorizaciones a que se refiere la Cláusula Décima Segunda de estos estatutos.

- - - "Sociedad Afiliada", de uno de los accionistas será: (i) cualquier persona que directa o indirectamente, a través de una o más intermediarios, controle, es controlada o está bajo el control común con dicho accionista, (ii) cualquier persona que, directa o indirectamente, sea el titular o beneficiario del cincuenta por ciento o más de cualquier tipo de acciones, partes sociales o valores representativos del capital social con derecho a voto de dicho accionista o cualquier persona de la que dicho accionista sea directa o indirectamente titular o beneficiario (directa o indirectamente a través de uno o más intermediarios) del cincuenta por ciento o más de cualquier tipo de acciones, partes sociales o valores representativos del capital social de dicha persona con derecho a voto.

CAPÍTULO TERCERO

CAPITAL SOCIAL, ACCIONISTAS Y ACCIONES

- - - OCTAVA.- Capital social. El capital de la sociedad será variable. La sociedad tendrá un capital mínimo fijo de DIEZ MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, y la porción variable del capital social será indefinida. El capital mínimo fijo estará representado al momento de la constitución por DIEZ MIL acciones nominativas, íntegramente suscritas y pagadas, sin expresión de valor nominal, conforme a la distribución accionaria a que se refiere el siguiente artículo.

- - - NOVENA.- Acciones. El capital social de la Sociedad estará representado por acciones ordinarias, nominativas, mismas que dentro de cada Clase conferirán a sus tenedores los mismos derechos. El capital social fijo de la Sociedad estará integrado por acciones de la Clase "I" Serie "A". La parte variable del capital social estará representada por acciones de la Clase "I" Serie "B", Clase "II" Serie "C" y Serie "D" o cualquier otra clase y/o serie de acciones que determine la Sociedad con posterioridad. Todas las acciones serán de libre suscripción.

- - - Las acciones que correspondan al capital mínimo fijo, deberán pagarse íntegramente en efectivo en el acto de suscripción.

- - - La Clase "I" Serie "A" y Serie "B" conferirán a sus tenedores todos los derechos corporativos y tendrán por ende, el derecho a votar en todos los asuntos de la Sociedad; más no tendrán derechos patrimoniales o económicos, de conformidad con lo establecido en los presentes estatutos.

- - - La Clase "II" Serie "C" y Serie "D" únicamente conferirá a sus tenedores derechos patrimoniales o económicos, por lo que tendrán derechos especiales preferenciales sobre el porcentaje y prelación en el pago de cualquier dividendo que decreta la asamblea de accionistas de la Sociedad. La Clase "II" no gozará de derechos corporativos, de conformidad con lo establecido en los presentes estatutos.

- - - La Sociedad podrá emitir nuevas clases y/o series de acciones con derecho de voto limitado o sin voto, al igual que nuevas clases y/o series de acciones con limitantes respecto a otros

derechos corporativos, con dividendo mínimo preferente o sin este, según lo determine en cada caso la asamblea general extraordinaria de accionistas que resuelva la emisión de acciones representativas del capital social, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en la legislación aplicable.

--- DÉCIMA.- Títulos de Acciones. Las acciones estarán representadas por títulos definitivos, y en tanto éstos se expidan, por certificados provisionales.

--- Los títulos o certificados (i) ampararán en forma independiente las acciones de cada uno de los accionistas que se pongan en circulación; (ii) serán identificados con numeración progresiva; (iii) contendrán las menciones a que se refiere el artículo ciento veinticinco, ciento veintiséis y ciento veintisiete, de la Ley General de Sociedades Mercantiles; (iv) llevarán las firmas de dos consejeros propietarios, las cuales podrán ser autógrafas; (v) podrán llevar adheridos cupones de dividendos que se entregarán a la sociedad contra el pago respectivo; y (vi) contendrán transcrito el siguiente texto: ---

--- "LA VENTA, TRANSMISIÓN, CESIÓN, GRAVAMEN, GARANTÍA O CUALQUIER ACTO DE DISPOSICIÓN DE LAS ACCIONES QUE AMPARA EL PRESENTE TÍTULO, ESTARÁ SUJETA A LAS LIMITACIONES DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD. NINGUNA VENTA, TRANSMISIÓN, CESIÓN, GARANTÍA, O DISPOSICIÓN DE ACCIONES SURTIRÁ EFECTOS SI NO HASTA QUE SE HAYA CUMPLIDO COMPLETAMENTE CON LAS DISPOSICIONES PARA LA TRANSMISIÓN DE ACCIONES EN LOS TÉRMINOS DE LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD."

--- Asimismo, deberán contener los requisitos señalados en la cláusula Décima Tercera, Vigésima Segunda y Vigésima Octava de estos estatutos sociales, si se ubicaren en los supuestos contenidos en los mismos.

--- Todos los accionistas quedarán obligados por los requerimientos de dicha leyenda en la medida en que la misma sea aplicable.

--- A petición del tenedor y a sus expensas, los títulos de acciones podrán canjearse por otros que amparen diferente número de acciones, siempre que el total del número de acciones sea el mismo. Asimismo, los títulos o certificados de acciones que hubieran sido transmitidas en los términos de estos estatutos, se entregarán a la sociedad para su cancelación y expedición de nuevos títulos o certificados a favor del adquirente o cesionario.

--- En caso de pérdida, robo, extravío o destrucción de los títulos de acciones, su reposición queda sujeta a lo señalado en las disposiciones legales aplicables, siendo los gastos por cuenta del interesado.

--- DÉCIMA PRIMERA.- Registro de Acciones. La sociedad contará con un libro de Registro de Acciones en el que se inscribirá toda transmisión o Gravamen de que sean objeto las Acciones representativas del capital social, con expresión del suscriptor o propietario anterior y del cesionario o adquirente.

--- Para los efectos del artículo ciento veintinueve de la Ley General de Sociedades



Mercantiles, la sociedad deberá comprobar que quien solicite su inscripción como titular de acciones, ha cumplido con las disposiciones legales aplicables para ser titular de dichas acciones.

- - - La sociedad, salvo orden judicial en contrario, reconocerá como dueño de las acciones únicamente a quien esté inscrito como tal en el Registro de Acciones, siempre que haya seguido el procedimiento de adquisición de acciones establecido en estos estatutos.

- - - El Registro de Acciones será llevado por el Secretario o el Prosecretario de la sociedad, o por la persona que en su caso designe la Asamblea General de Accionistas o el consejo de administración, el cual actuará como delegado por cuenta y en representación de la sociedad.

- - - DÉCIMA SEGUNDA.- Restricciones a la Transmisión y Gravamen de Acciones; Terceros Adquirentes, Derecho de Retiro.

- - - a).- Ningún accionista podrá transmitir o imponer un Gravamen sobre sus acciones, en todo o en parte, sin el previo consentimiento por escrito del Consejo de Administración o la asamblea de accionistas, salvo que se trate de (i) una transmisión a descendientes y ascendientes en primer grado o a una Sociedad Afiliada de un accionista, en cuyo caso el accionista de que se trate podrá efectuar la transmisión siempre y cuando la notifique por escrito a los demás accionistas con, por lo menos, quince días naturales de anticipación a la fecha en que ésta se efectúe; (ii) una transmisión realizada con base en el Derecho de Preferencia, conforme al procedimiento señalado en el apartado primero de la Cláusula Décima Tercera; (iii) una transmisión realizada con base en Derechos de Venta Conjunta conforme a lo señalado en el apartado segundo de la Cláusula Décima Tercera; o (iv) una transmisión efectuada en los términos previstos en la Cláusula Vigésima Octava de estos estatutos sociales. Sin perjuicio de lo anterior, toda transmisión, incluyendo una transmisión derivada de la ejecución de cualquier Gravamen, deberá contar con las autorizaciones gubernamentales necesarias en caso de ser estas necesarias.

- - - b).- En el caso de que un Tercero imponga o pretendiera imponer un Gravamen que no sea autorizado conforme a esta Cláusula, sobre las acciones de cualquiera de los accionistas, el accionista de que se trate estará obligado a liberar dicho Gravamen, dentro de los noventa días siguientes a la imposición o perfeccionamiento de dicho Gravamen.

- - - c).- Si cualquier accionista transmite o impone un Gravamen (o pretende transmitir o imponer un Gravamen) sobre sus acciones en contravención a los términos de esta Cláusula, dicha transmisión será nula y el Secretario de la sociedad se abstendrá de registrar dicha transmisión en los libros y registros de la misma.

- - - d).- Las transmisiones de acciones se considerarán incondicionales y sin reserva respecto a la sociedad, por lo tanto, la persona que adquiera una o más acciones asumirá todos los derechos y obligaciones del cedente en relación con la sociedad. La propiedad de una o más acciones significa la aceptación por parte del titular de las disposiciones de estos estatutos sociales, de las reformas o modificaciones que se le hicieran y de las resoluciones tomadas en asamblea de accionistas y sesiones del consejo de administración, dentro de la esfera de sus facultades respectivas.

- - - e).- Cualquier transferencia o enajenación de acciones realizada en contravención a lo previsto en la Cláusula Décima Tercera de estos estatutos o sin la autorización del Consejo de Administración o la Asamblea de Accionistas será nula y no producirá efecto legal alguno y el Consejo de Administración y/o el Secretario, en su caso, deberán rehusarse a registrar dicha transmisión en los libros de la Sociedad y podrá pedir judicialmente la nulidad de dicha transferencia, de conformidad con el artículo ciento treinta de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

- - - f).- Todas las notificaciones que se deban dar a los accionistas de la sociedad en virtud de los procedimientos de transmisión de acciones deberán efectuarse por escrito y ser entregadas en el domicilio del accionista correspondiente que aparezca en el Libro de Registro de Acciones, a través de un servicio especializado de mensajería internacionalmente reconocido o en propia mano.-----

- - - g).- Cualquier Tercero que adquiera una participación en el capital social de la Sociedad, deberá asumir, por ese mismo hecho, la totalidad de los derechos y obligaciones contenidos en estos estatutos sociales. Cualquier transmisión de Acciones necesariamente conllevará y deberá realizarse conjuntamente con la cesión y subrogación simultánea de todos los derechos y obligaciones que le derivan al accionista por razón de su condición de accionista por cualquier causa, incluyendo los que derivaran de cualquier convenio o acuerdo que hubieren celebrado los accionistas. Lo anterior deberá insertarse en los títulos de las Acciones.-----

- - - h).- En los términos de lo dispuesto por el artículo setenta y ocho del Código de Comercio los accionistas de la Sociedad renuncian al derecho de retro consignado en los artículos doscientos veinte y doscientos veintiuno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

- - - DÉCIMA TERCERA.- Derechos de Preferencia; Derechos de Venta Conjunta:-----

- - - I.- Derecho de Preferencia-----

- - - Cualquier transmisión de acciones representativas del capital social de la Sociedad se sujetará a lo siguiente, por lo que para llevar a cabo cualquier transmisión de acciones se deberá seguir previamente el procedimiento que a continuación se indica (el "Derecho de Preferencia"), a menos que cuente con la autorización previa del Consejo de Administración, en el entendido de que cualquier transmisión de acciones que no cumpla con lo que a continuación se señala, será nula y el Secretario del Consejo de Administración o la Asamblea de Accionistas deberá abstenerse de registrar la operación en el Libro de Registro de Acciones de la Sociedad:-----

- - - a).- El accionista que desee transmitir las acciones representativas del capital social de la Sociedad, lo deberá hacer por la totalidad de las Acciones de las que sea titular en ese momento, por lo que no se permitirá la transmisión de acciones que no cumpla con lo anterior, salvo que cuente con la autorización del Consejo de Administración, para transmitir sólo una parte de sus acciones.-----

- - - b).- El accionista que desee transmitir las acciones representativas del capital social de la Sociedad de las que sea titular (el "Accionista Oferente") deberá notificarlo por escrito al



Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad, acompañando a dicha notificación una copia de la oferta que hubiere recibido de un Tercero de buena fe (el "Posible Comprador") en la que se indique el número de acciones que se pretenden transmitir (las "Acciones Ofrecidas") que en todo caso deberán corresponder a la totalidad (pero no menos de la totalidad) de las Acciones de que dicho Accionista Oferente sea propietario en ese momento, el nombre del Posible Comprador, el precio por acción ofrecido y los demás términos y condiciones propuestos por el Posible Comprador (la "Oferta").

- - - e).- El Secretario del Consejo de Administración deberá notificar al otro accionista (el "Accionista Receptor") de la Oferta que recibió el Accionista Oferente, dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha en que recibió, a su vez, la notificación del Accionista Oferente (el "Aviso de Oferta").

- - - d).- El Accionista Receptor tendrá un plazo de sesenta días naturales, contados a partir de la fecha en que recibió el Aviso de Oferta, para enviar un aviso al Accionista Oferente (el "Aviso de Aceptación") en el que manifieste su interés de adquirir las Acciones Ofrecidas, en los mismos términos y condiciones ofrecidas por el Posible Comprador.

- - - e).- En su caso la transmisión de las Acciones Ofrecidas deberá tener verificativo dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que el Accionista Oferente recibió el Aviso de Aceptación, excepto en caso de que la transmisión requerirá de la previa aprobación de cualquier autoridad gubernamental, ante el cual el Accionista Receptor ya haya presentado las solicitudes correspondientes, en cuyo caso el término para la transmisión podrá extenderse por un plazo de sesenta días naturales contados a partir del vencimiento del plazo inicial.

- - - f).- En caso de que el Accionista Receptor no entregue al Accionista Oferente un Aviso de Aceptación dentro del plazo y términos previstos en el inciso d) anterior, el Accionista Oferente podrá proceder a la transmisión de las Acciones Ofrecidas al Posible Comprador, en el entendido de que dicha transmisión deberá efectuarse: (i) dentro de los noventa días naturales siguientes a la fecha en que venció el plazo para la entrega del Aviso de Aceptación o a la fecha en que el Accionista Receptor hubiere notificado al Accionista Oferente que no desea ejercitar su derecho de preferencia, (ii) deberá verificarse en los mismos términos y condiciones que se indicaron en la Oferta y a favor del Posible Comprador, (iii) en caso de que proceda, se haya permitido al Accionista Receptor el ejercicio del derecho previsto en el apartado segundo siguiente de esta Cláusula (iv) el Posible Comprador acuerde expresamente y por escrito sujetarse y obligarse en los términos en que se obligó el Accionista Oferente con el Accionista Receptor, asumiendo las obligaciones del Accionista Oferente bajo los estatutos sociales de la Sociedad; y (v) en su caso, el Posible Comprador que adquiera las Acciones Ofrecidas realice la sustitución de las garantías otorgadas por el Accionista Oferente para garantizar obligaciones de la Sociedad bajo cualesquier contratos celebrados por la Sociedad con Terceros. En caso de que el Accionista Oferente no pueda consumir la transmisión de las Acciones Ofrecidas en favor del Posible Comprador por no dar cumplimiento a cualquiera de las condiciones y/o en el término antes

mencionado, dicho Accionista Oferente deberá repetir el procedimiento aquí descrito con anterioridad a efectuar cualquier transmisión de las acciones de la Sociedad de las que sea titular.

--- II.- Derecho de Venta Conjunta -----

--- En caso de que cualquiera de los accionistas pretenda transmitir en favor de un Tercero las acciones representativas del capital social de la Sociedad de las que sea titular (el "Accionista Oferente"), el otro accionista (el "Accionista Receptor") tendrá el derecho de exigir, y el Accionista Oferente tendrá la obligación de aceptar, que la totalidad de las Acciones representativas del capital social de la Sociedad de las que sea titular el Accionista Receptor en esos momentos sean vendidas conjuntamente con las Acciones que pretende transmitir el Accionista Oferente al Posible Comprador (que en todo caso deberán ser la totalidad de las acciones representativas del capital social de la Sociedad de que sea titular en ese momento el Accionista Oferente), en los mismos términos y condiciones en las que el Accionista Oferente pretende transmitir sus acciones (el "Derecho de Venta Conjunta"), sin embargo, en caso de que el Tercero Posible Comprador limite su oferta de adquisición de acciones al porcentaje accionario del Accionista Oferente, entonces el Accionista Oferente y el Accionista Receptor, realizarán una venta a prorrata en proporción a sus tenencias accionarias. -----

--- En virtud de lo anterior, si el Accionista Receptor optare por ejercitar este Derecho de Venta Conjunta a la Oferta total, deberá así indicarlo expresamente en el Aviso de Aceptación a que se refiere el inciso d) del apartado primero anterior de esta Cláusula, en cuyo caso el Accionista Oferente únicamente podrá proceder a la venta de la totalidad de las Acciones representativas del capital social de la Sociedad de las que sea titular el Posible Comprador si, conjunta y simultáneamente, el Accionista Receptor vende también las Acciones de las que sea titular que éste hubiere indicado en el Aviso de Aceptación. -----

--- En caso de que el Accionista Receptor no ejerza su derecho de adhesión a la Oferta dentro del término antes mencionado, ya sea porque así lo haya indicado por escrito o porque no haya enviado el Aviso de Aceptación dentro del plazo previsto en el inciso d) del apartado primero de esta Cláusula, el Accionista Oferente podrá proceder a efectuar la transmisión de sus acciones al Posible Comprador conforme a lo indicado en el inciso f) Posible Comprador conforme a lo indicado en el inciso f) del apartado primero anterior de esta Cláusula, en el entendido de que, de conformidad con lo antes señalado, deberá necesariamente cumplir con lo señalado en los numerales del uno al quinto de dicho inciso f). -----

--- En caso de que el Accionista Receptor haya ejercido su Derecho de Adhesión a la Oferta, y como condición para que tanto el Accionista Receptor como el Accionista Oferente puedan transmitir las Acciones representativas del capital social de la Sociedad de que sean propietarias al Posible Comprador, éste deberá asumir en forma expresa y a satisfacción del otro accionista todas y cada una de las obligaciones y responsabilidades que hubiere asumido tanto el Accionista Receptor como el Accionista Oferente ante cualesquier Terceros en relación con la Sociedad, incluyendo las obligaciones y responsabilidades que se hubieran asumido frente a



Terceros o frente a aquellas instituciones financieras que hubieren otorgado financiamiento o garantías de cualquier naturaleza para garantizar obligaciones de la sociedad.

- - - DÉCIMA CUARTA.- Aumentos de Capital. Los aumentos del capital mínimo fijo únicamente podrán adoptarse por resolución de la asamblea general extraordinaria de accionistas y la consecuente modificación de los estatutos sociales. Los aumentos de la parte variable podrán adoptarse por resolución de la asamblea general ordinaria de accionistas. En ambos casos, la resolución correspondiente deberá adoptarse conforme a lo señalado en la Cláusula Décima Séptima de estos estatutos.

- - - Los aumentos de capital podrán efectuarse mediante capitalización de reservas, y/o utilidades, primas o cualquier otra partida capitalizable del capital social de la sociedad, o bien, mediante aportaciones adicionales de los accionistas y/o admisión de otros accionistas, conforme a lo siguiente:

- - - a).- En los aumentos de capital por capitalización de reservas, todas las acciones ordinarias tendrán derecho a la parte proporcional que les correspondiere de dicho aumento.

- - - b).- En los aumentos por pago en efectivo o en especie, los accionistas tenedores de las acciones existentes al momento de determinarse el aumento, tendrán preferencia para suscribir las nuevas acciones que se emitan, en proporción a las acciones que posean al momento del aumento, dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de publicación del aviso correspondiente en el Sistema establecido para tales efectos por la Secretaría de Economía.

- - - En caso de expiración del plazo durante el cual los accionistas debieran ejercitar los derechos de preferencia que se les otorgan en este artículo y quedaren sin suscribir algunas acciones, éstas se mantendrán como acciones de tesorería y deberán ser ofrecidas para su suscripción y pago, en las condiciones y plazos fijados por la propia asamblea que hubiere decretado el aumento de capital, o en los términos que lo disponga el consejo de administración, en su caso, pero no a un precio inferior o en condiciones más favorables. Las acciones que emitan para representar la parte variable del capital social y que por resolución de la asamblea de accionistas que acuerde la emisión deban quedar depositadas en la tesorería de la sociedad, para entregarse a medida que vaya realizándose su suscripción, podrán ser ofrecidas para suscripción y pago por el consejo de administración, de acuerdo con las facultades que a éste le hubiera otorgado la asamblea de accionistas, otorgando en todo caso, a los accionistas de la sociedad, el derecho de preferencia a que se refiere esta Cláusula, en caso de que este no hubiera sido renunciado previamente.

- - - c).- No podrá decretarse aumento alguno antes de que estén íntegramente pagadas las acciones emitidas con anterioridad.

- - - DÉCIMA QUINTA.- Reducciones de Capital y Derecho de Retiro.

- - - a).- Las disminuciones en la parte fija del capital social se adoptarán mediante resolución de la asamblea general extraordinaria de accionistas y la consecuente reforma de estatutos sociales. Las disminuciones del capital en la parte variable podrán ser realizadas en la forma que se

determine por resolución de la asamblea general ordinaria de accionistas. -----

- - - Las disminuciones de capital, para absorber pérdidas, se efectuarán proporcionalmente en cada una de las Series que representan el capital. -----

En ambos casos, la resolución correspondiente deberá adoptarse conforme a lo señalado en la Cláusula Décima Séptima de estos estatutos. -----

- - - b).- De conformidad con lo dispuesto en el artículo setenta y ocho del Código de Comercio, el capital social en su parte variable no podrá ser objeto de retiro parcial o total, por lo cual no serán aplicables las disposiciones contenidas en el artículo doscientos veinte de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

- - - c).- Solamente las acciones íntegramente pagadas podrán ser amortizadas o retiradas. -----

- - - d).- Las acciones que hayan sido amortizadas o retiradas, serán canceladas. -----

- - - e).- En ningún caso el capital social podrá ser disminuido a menos del mínimo legal. -----

CAPÍTULO CUARTO

ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

- - - DÉCIMA SEXTA.- Asamblea General de Accionistas. La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la sociedad. Las asambleas generales de accionistas serán ordinarias y extraordinarias, y sus resoluciones serán obligatorias para todos los accionistas, aún para los ausentes o disidentes. -----

- - - A).- Asamblea General Ordinaria. Las asambleas generales ordinarias serán las que tengan por objeto tratar cualquier asunto de los enumerados en el artículo ciento ochenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y cualquier otro que no sea materia de una asamblea general extraordinaria, y serán celebradas por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social para resolver los asuntos a que se refiere el precepto legal antes señalado y aquella información señalada en la Cláusula Vigésimo Cuarta y en su caso Vigésimo Quinta de estos estatutos. -----

- - - B).- Asamblea General Extraordinaria. Las asambleas extraordinarias serán las que se reúnan para tratar cualquiera de los asuntos a que se refiere el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y que se mencionan a continuación: -----

- - - (i) Prórroga de la duración; -----

- - - (ii) Disolución anticipada; -----

- - - (iii) Aumento o reducción del capital social; -----

- - - (iv) Cambio de objeto social; -----

- - - (v) Cambio de nacionalidad; -----

- - - (vi) Fusión o transformación; -----

- - - (vii) Emisión de acciones privilegiadas; -----

- - - (viii) Amortización de acciones emitidas por la sociedad y emisión de acciones de goce; -----

- - - (ix) Emisión de bonos; -----

- - - (x) Cualquier otra modificación a los estatutos sociales; -----



- (x) Los demás asuntos para los que la ley o estos estatutos exijan un quorum especial. -----
- C). Asamblea Especial. Las asambleas especiales serán aquellas que se reúnan para deliberar sobre asuntos que afecten exclusivamente a los accionistas de una serie o bien aquellas que reúnan un tipo especial de accionistas, tales como designación de consejeros, comisario y liquidador, en su caso, y se regirán por las mismas reglas que la asambleas generales extraordinarias.-----
- DÉCIMA SÉPTIMA.- Reglas Generales para las Asambleas de Accionistas. Las Asambleas Generales de Accionistas se verificarán de acuerdo con las siguientes reglas:-----
- (a) Lugar de las Asambleas. Se reunirán en el domicilio social, salvo caso fortuito o de fuerza mayor.-----
- (b) Entidad Convocante. Serán convocadas por el Consejo de Administración o por cualquiera de los comisarios de la sociedad. Sin embargo, los accionistas que representen por lo menos el diez por ciento del capital social, de conformidad con lo dispuesto por el artículo dieciséis fracción tercera de la Ley del Mercado de Valores, podrán pedir por escrito, y en cualquier momento, que el Consejo de Administración o cualquiera de los comisarios convoquen a una asamblea general de accionistas para discutir los asuntos que se especifiquen en el orden del día. Todo accionista dueño de una acción, tendrá el mismo derecho en cualquiera de los casos a que se refieren los artículos ~~sesenta y ocho y ciento ochenta y cinco~~ de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----
- (c) Convocatorias. Las convocatorias para las asambleas de accionistas deberán publicarse en el sistema que para tal efecto estableció la Secretaría de Economía, salvo que la Asamblea de Accionistas determine otra cosa, con anticipación de quince días hábiles a la fecha en que deba celebrarse.-----
- Las convocatorias deberán ser firmadas por la persona o personas que las hagan, en el entendido de que si las hiciere el consejo de administración, las hará con la firma del Presidente, Secretario o Prosecretario y deberán contener el Orden del Día, con expresión de la fecha, hora y lugar en que deba celebrarse la Asamblea, en el entendido de que no podrá tratarse ningún asunto que no esté incluido en dicho orden, a menos que en la Asamblea se encuentre representada la totalidad del capital social y se acuerde por unanimidad.-----
- Si todas las acciones estuvieren representadas en la Asamblea, no será necesaria la publicación de la convocatoria.-----
- (d) Convocatoria Personal. Además de la publicación de la convocatoria y salvo lo dispuesto en el inciso (e) de esta Cláusula, las personas que la sociedad reconozca como accionistas en la fecha de la convocatoria, así como los comisarios de la sociedad y sus suplentes, deberán ser convocados a toda asamblea, por escrito, con por lo menos quince días de anticipación a la fecha de la misma, por télex, telefax, correo electrónico, correo certificado o servicios de mensajería todo ello con acuse de recibo, con la misma anticipación antes mencionada a la última dirección o cuenta de correo electrónico que dichos accionistas y comisarios propietarios y suplentes

hayan inscrito en la oficina del secretario de la sociedad, en la inteligencia de que los accionistas residentes en el extranjero podrán registrar con la sociedad una segunda dirección ubicada en la República Mexicana a donde les deberá ser enviada una copia adicional de la convocatoria personal, en el entendido de que la persona o sociedad titular de dicha dirección no tendrá ninguna facultad para representar ni tomar decisiones por el accionista residente en el extranjero por lo que bajo ningún motivo se considerará como establecimiento permanente de dicho accionista.-----

- - - (e) Asuntos Fuera del Orden del Día. Si en una asamblea, independientemente de que sea ordinaria o extraordinaria, estuvieran reunidos todos los accionistas, dicha asamblea podrá resolver sobre asuntos de cualquier naturaleza y aún sobre aquellos no contenidos en el orden del día respectivo.-----

- - - (f) Asamblea Totalitaria. Las asambleas podrán ser celebradas sin previa convocatoria, si los accionistas que poseen o representan la totalidad de las acciones con derecho a voto en dicha asamblea estuvieren presentes o representados en el momento de la votación.-----

- - - (g) Asistencia y Representación de Accionistas. Serán admitidos en la asamblea los accionistas que adhieras de haber cumplido con los requisitos para el depósito o entrega de sus acciones que se hubieren especificado en la convocatoria, aparezcan inscritos en el Registro de Acciones que lleve la sociedad.-----

- - - Los accionistas podrán concurrir a la asamblea personalmente o por medio de apoderado con poder, bastando, en este último caso, una carta poder firmada por el accionista ante dos testigos o en su caso poder otorgado ante Fedatario Público, que contenga facultades suficientes para representar al accionista y siempre que en ambos casos se acompañe copia simple de la identificación oficial que acredite la personalidad del otorgante. Los miembros del Consejo de Administración y los comisarios no podrán representar a los accionistas en asamblea alguna.-----

- - - (h) Presidente y Secretario de la Asamblea. Las asambleas serán presididas por el Presidente del consejo de administración, y en ausencia de éste, por la persona que designen los accionistas presentes por mayoría de votos. Actuará como Secretario en la asamblea de accionistas, el Secretario o el Prosecretario del consejo de administración, y en ausencia de estos, la persona a quien designen los accionistas presentes por mayoría de votos.-----

- - - (i) Instalación de la Asamblea. Antes de declararse legalmente instalada una asamblea, quien la presida nombrará un escrutador, quien certificará el número de acciones representada y formulará la lista de asistencia, con expresión del número de acciones que represente cada accionista o su representante. Comprobada la existencia de quorum para la asamblea, la persona que presida la declarará legalmente instalada y someterá a su consideración los puntos del orden del día.-----

- - - (j) Quórum Asamblea Ordinaria. Para considerar legalmente reunida una asamblea ordinaria, deberá estar representada, por lo menos, la mitad del capital social que representen las acciones de la Clase I, y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por mayoría de los



votos presentes. Si la Asamblea no pudiere celebrarse el día señalado para su reunión, se hará una segunda convocatoria con expresión de esta circunstancia y en la junta se resolverá sobre los asuntos indicados en la Orden del Día, cualquiera que sea el número de acciones representadas de acuerdo a lo establecido en los artículos ciento ochenta y nueve y ciento noventa y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

- - - (k) Quórum Asamblea Extraordinaria. Para considerar legalmente reunida una asamblea extraordinaria de accionistas deberán estar representadas, por lo menos, las tres cuartas partes del capital social que representen las acciones de la Clase I y las resoluciones se tomarán por el voto de las acciones que representen la mitad del capital social que representen las acciones de la Clase I. Si la Asamblea no pudiere celebrarse el día señalado para su reunión, se hará una segunda convocatoria con expresión de esta circunstancia y en la junta se resolverá sobre los asuntos indicados en la Orden del Día y las decisiones se tomarán siempre por el voto favorable del número de acciones que representen, por lo menos, la mitad del capital social de las acciones de la Clase I, de acuerdo a lo establecido en los artículos ciento noventa y ciento noventa y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

- - - (l) Quórum Asambleas Especiales. En la instalación de las asambleas especiales de accionistas, en primera o ulterior convocatoria, ~~deberán estar presentes o representadas la mayoría de las acciones de la Serie "A" o la mayoría de las acciones de la Serie "B", o la mayoría de las acciones de la Serie "C" o la mayoría de las acciones de la Serie "D", según corresponda.~~

- - - (m) Voto. Con excepción de acciones de voto limitado que sean emitidas por la sociedad, cada acción dará derecho a emitir un voto en cualquier asamblea ordinaria o extraordinaria de accionistas, o en cualquier asamblea especial de accionistas celebrada por los tenedores de acciones de la misma categoría.

- - - (n) Votaciones Económicas. Todas las votaciones serán económicas a menos que los asistentes que poseen o representen la mayoría de las acciones acuerden que el voto sea por escrito.

- - - (ñ) Actas de Asamblea. De cada asamblea, el Secretario levantará un acta y formará un expediente según aplique, que se integrará con:

- - - I. Un ejemplar de la publicación de la convocatoria, cuando fuere el caso;
- - - II. La lista de asistencia de los accionistas presentes o representados;
- - - III. En su caso, las cartas poder o extracto certificado por el Secretario o el escrutador, de los documentos que acrediten la personalidad de quien comparezca;
- - - IV. Una copia del acta de la asamblea;
- - - V. Los informes de los comisarios; y,
- - - VI. Demás documentos presentados en la asamblea que, a juicio del Secretario, sean necesarios.

- - - (o) Certificaciones de Asambleas. El Secretario estará autorizado para expedir

certificaciones de las actas de asamblea. Cuando por cualquiera circunstancia no pudiera asentarse el acta de una asamblea en el Libro de Asambleas de Accionistas respectivo, se protocolizará ante Fedatario Público de conformidad con lo que establece el segundo párrafo del artículo ciento noventa y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

--- (p) Resoluciones adoptadas fuera de Asamblea. De conformidad con lo que establece el segundo párrafo del artículo ciento setenta y ocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los accionistas podrán adoptar resoluciones fuera de asamblea, siempre y cuando dichas resoluciones sean adoptadas por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto. -----

--- Las resoluciones que se adopten en términos del párrafo anterior tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que aquéllas que hubieren sido adoptadas por todos los accionistas reunidos en asamblea general, siempre que se confirmen por escrito, en documento que al efecto se titule: "Resoluciones Adoptadas por Unanimidad de los Accionistas que Representan la Totalidad de las Acciones con Derecho a Voto", y sean firmadas por todos los accionistas o sus representantes, así como por el Presidente, Secretario o Prosecretario del Consejo de Administración, y se transcriban en las resoluciones adoptadas en el Libro de Asambleas de Accionistas o se protocolicen ante Fedatario Público. -----

----- **CAPÍTULO QUINTO** -----

----- **ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD** -----

--- DÉCIMA OCTAVA.- Consejo de Administración. La administración y representación de la sociedad estará a cargo de un Consejo de Administración integrado por al menos cinco consejeros propietarios. -----

--- (a) Los accionistas titulares de acciones con derecho a voto por cada diez por ciento que tengan en lo individual o en conjunto del capital social tendrán derecho a designar y revocar en asamblea general de accionistas a un miembro del consejo de administración. Tal designación, sólo podrá revocarse por los demás accionistas cuando a su vez se revoque el nombramiento de todos los demás consejeros, en cuyo caso las personas sustituidas no podrán ser nombradas con tal carácter durante los doce meses inmediatos siguientes a la fecha de revocación. De los miembros del Consejo de Administración será designado un miembro propietario y su respectivo suplente como Presidente del Consejo de Administración, quien tendrá voto de calidad en todas las resoluciones del Consejo de Administración en las que exista empate. -----

--- Dichos nombramientos deberán hacerse en asamblea general de accionistas, por mayoría de votos de las acciones de la serie de que se trate o en asamblea especial de la serie de acciones de que se trate. -----

--- (b) Los miembros del Consejo de Administración podrán ser socios o personas extrañas a la sociedad, desempeñarán sus cargos por el término de un año, pudiendo ser reelectos, y conservarán la representación aun cuando concluya el periodo de su gestión hasta que los designados para sustituirlos tomen posesión de sus cargos, y recibirán las remuneraciones que en



su caso determine la asamblea general ordinaria de accionistas.-----

--- (c) El Secretario del consejo de administración podrá ser o no miembro de dicho consejo.---

En términos de lo dispuesto en el artículo quince de la Ley del Mercado de Valores la sociedad, mediante resolución de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, podrá adoptar para su administración y vigilancia el régimen relativo a las sociedades anónimas bursátiles.-----

--- DÉCIMA NOVENA.- Facultades del Consejo de Administración. El Consejo de Administración tiene a su cargo todos y cada uno de los negocios de la sociedad, llevará a cabo todas las operaciones, actos y contratos que se relacionen con el objeto de la misma y representará a la sociedad ante toda clase de personas y autoridades administrativas y judiciales, ya sean civiles, del trabajo, penales o de cualquier otra naturaleza;-----

federales, locales o municipales.-----

--- El Consejo de Administración tendrá las siguientes facultades:-----

--- I. Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro, de los artículos dos mil quinientos ochenta y dos y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana, por lo que al efecto gozará, entre otras, de las siguientes.-----

--- a). Establecer y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo, así como comparecer en juicios orales de jurisdicción local o federal, en cualquier materia, ya sea civil, mercantil, penal, entre otras, por lo que el apoderado contará con facultades expresas para conciliar ante el juez que conozca de dichos procedimientos, así como para suscribir en su caso el convenio correspondiente.-----

--- b). Transigir y comprometer en árbitros.-----

--- c). Absolver y articular posiciones.-----

--- d). Hacer cesión de bienes.-----

--- e). Recusar jueces, tachar testigos, ofrecer y desahogar toda clase de pruebas.-----

--- f). Recibir pagos, otorgar recibos y finiquitos, firmar toda clase de contratos e instrumentos.-----

--- g). Presentar denuncias, querrelas o demandas, constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, otorgar el perdón cuando proceda y en general, podrá presentar todos los recursos y agotar todas las instancias que autorice la Ley.-----

--- h). Para exigir el cumplimiento de las obligaciones contraídas a nombre del mandante.-----

--- II. Poder general para actos de administración y de dominio de acuerdo con lo establecido en el párrafo segundo y tercero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana;-----

--- III.- Poder general para actos de administración en materia laboral, por lo que gozará de las facultades establecidas en los artículos once, seiscientos ochenta y cuatro "E", seiscientos

noventa y dos, ochocientos setenta y tres "F" y ochocientos setenta y tres "H", de la Ley Federal del Trabajo, pudiendo representar a la poderdante ante toda clase de sindicatos, concurrir a toda clase de audiencias, citatorios, requerimientos, avenencias, transacciones, arreglos, finiquitos, articular o absolver posiciones, promover o desistirse del juicio de amparo, presentar denuncias y querrelas penales, otorgar el perdón, promover inexistencias de huelgas, resolver conflictos de orden económico, ostentarse en calidad de patrón frente a los trabajadores con las más amplias facultades de representación, sin limitación alguna y sin impedimentos de ninguna especie, pudiendo inclusive comparecer a la audiencia de conciliación, a la audiencia preliminar y a la audiencia de juicio a que se refieren los artículos seiscientos ochenta y cuatro "E", ochocientos setenta y tres "F", ochocientos setenta y tres "H", y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, actuando siempre con la calidad de Patrón principalmente en el caso de audiencias a que se refieren los artículos seiscientos ochenta y cuatro "E", ochocientos setenta y tres "F" y ochocientos setenta y tres "H", de la Ley Federal del Trabajo. -----

--- Asimismo, podrá(n) comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas a que se refieren los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis y ochocientos setenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, de conformidad con lo previsto por el Transitorio Octavo del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Laboral, Libertad Sindical y Negociación Colectiva, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día primero de mayo de dos mil diecinueve. -----

--- IV. Poder general para suscribir, otorgar, avalar, endosar, manejar y negociar en general toda clase de títulos de crédito en términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; -----

--- V. Poder para abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la sociedad, así como para hacer depósitos, librar contra ellas y designar personas que libren en contra de las mismas; -----

--- VI. Poder para nombrar y remover a los apoderados, agentes y auditores externos de la sociedad, cuando lo estime conveniente, otorgarles facultades y poderes, así como determinar sus garantías, condiciones de trabajo y remuneración; -----

--- VII. Poder para conferir poderes generales o especiales, reservándose siempre el ejercicio de los mismos, así como para revocarlos, en el entendido de que dichos apoderados podrán contar con la facultad de sustituir los poderes que les hayan sido otorgados; -----

--- VIII. Poder para convocar a asambleas generales ordinarias, extraordinarias o especiales de accionistas en todos los casos previstos en estos estatutos, o cuando lo considere conveniente y fijar la fecha y hora en que tales asambleas deban celebrarse y para ejecutar sus resoluciones; ---

--- IX. Poder para nombrar y remover a los consejeros delegados. -----



--- VIGÉSIMA.- Sesiones de Consejo. Las sesiones del Consejo de Administración se celebrarán en el domicilio de la sociedad o en cualquier otro lugar de los Estados Unidos Mexicanos o del extranjero que determine el Consejo. Las sesiones del Consejo de Administración se podrán celebrar trimestralmente o cuando las convoque el Presidente o cualesquiera dos Consejeros Designados y se registrarán por las siguientes reglas:-----

--- (a) Las convocatorias deberán enviarse por lo menos con cinco días naturales de anticipación, tanto a los consejeros propietarios como suplentes, por télex, telefax, correo electrónico, correo certificado o servicios de mensajería todo ello con acuse de recibo, con la misma anticipación antes mencionada a la última dirección o cuenta de correo electrónico que dichos consejeros propietarios y suplentes hayan inscrito en la oficina del secretario de la sociedad, comunicación escrita entregada en el domicilio de cada consejero o recibida por éste de manera personal por mensajería con entrega inmediata o por cualquier otro medio del cual se deje constancia de su recepción, especificando, en todos los casos la hora, fecha, lugar y Orden del Día. A los consejeros que radiquen fuera del domicilio social, deberá además enviárseles la convocatoria por télex, telefax, correo electrónico, correo certificado o servicios de mensajería todo ello con acuse de recibo, con la misma anticipación antes mencionada a la última dirección o cuenta de correo electrónico que dichos consejeros propietarios y suplentes hayan inscrito en la oficina del secretario de la sociedad por lo menos con ocho días de anticipación a la fecha de la sesión;-----

--- (b) Cuando todos los miembros del Consejo de Administración estén presentes para celebrar una sesión, la convocatoria no será necesaria;-----

--- (c) Habrá quórum en cualquier sesión del consejo de administración cuando estén presentes por lo menos la mayoría de los consejeros propietarios o sus respectivos suplentes designados por los accionistas. Las resoluciones del Consejo de Administración serán válidas únicamente cuando sean aprobadas por mayoría de votos. El Presidente del consejo tendrá voto de calidad;-----

--- (d) De toda sesión de consejo de administración se levantará un acta la cual será inscrita en el Libro de Actas de Sesiones del Consejo, y será firmada por el Presidente, el Secretario o Prosecretario y por los Comisarios. Si una sesión legalmente convocada no se celebra, también se levantará un acta señalando dicha circunstancia y su causa;-----

--- Las resoluciones que se adopten en términos del párrafo anterior, utilizando al efecto algún medio de telecomunicación o carta mediante servicio de mensajería tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que aquéllas que hubieren sido adoptadas por todos los consejeros propietarios o sus respectivos suplentes reunidos en Sesión del Consejo, siempre que se confirmen por escrito, en documento que al efecto se titule "Resoluciones Adoptadas por Unanimidad de los Miembros Propietarios o Suplentes del Consejo de Administración fuera de Sesión", y sean firmadas por todos los consejeros propietario o sus respectivos suplentes, así como por el Presidente y el Secretario o el Prosecretario del Consejo de Administración.-----

CAPÍTULO SEXTO

VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD

- VIGÉSIMA PRIMERA.- Comisarios. La vigilancia de las operaciones de la sociedad será encomendada a por lo menos un comisario designado por la Asamblea de Accionistas. -----
- Los comisarios podrán ser o no accionistas de la sociedad y su encargo durará el tiempo que determine dicha asamblea, podrán ser reelectos y desempeñarán su puesto hasta que las personas designadas para sustituirlos tomen posesión de sus cargos. -----
- Los comisarios tendrán las atribuciones y obligaciones que se enumeran en el artículo ciento sesenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como todas aquellas que le sean delegadas por la asamblea general de accionistas. -----

CAPÍTULO SÉPTIMO

INFORMACIÓN FINANCIERA Y EJERCICIOS SOCIALES

- VIGÉSIMA SEGUNDA.- Información Financiera. Al término de cada ejercicio social, el Consejo de Administración presentará, dentro de los cuatro meses siguientes a la asamblea general ordinaria de accionistas, un informe en los términos previstos por el artículo ciento setenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----
- VIGÉSIMA TERCERA.- Estados Financieros. La sociedad tendrá en todo tiempo a disposición, o en su caso entregará a cada uno de los accionistas lo siguiente: (i) estados financieros anuales no auditados de la sociedad dentro de un plazo de noventa días naturales siguientes al término de cada ejercicio fiscal de la sociedad y estados financieros anuales auditados dentro de un periodo de ciento veinte días naturales siguientes al término de cada ejercicio fiscal de la sociedad o a más tardar dentro de los cinco días siguientes a la celebración de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas y (ii) estados financieros trimestrales no auditados de la sociedad dentro de un plazo de sesenta días naturales siguientes al término del primer, segundo y tercer trimestres contables de cada ejercicio fiscal. Todos los estados financieros que se les entreguen a los accionistas deberán prepararse de acuerdo con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México. -----
- VIGÉSIMA CUARTA.- Ejercicios Sociales. Los ejercicios sociales durarán un año, contados del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, con excepción del ejercicio social correspondiente a la constitución de la sociedad, el cual terminará el treinta y uno de diciembre de dos mil catorce. -----

CAPÍTULO OCTAVO

UTILIDADES, PÉRDIDAS Y FONDO DE RESERVA

- VIGÉSIMA QUINTA.- Utilidades. Las utilidades netas de cada ejercicio social, después de deducidas las cantidades que legalmente corresponden al impuesto sobre la renta del ejercicio; en su caso, reparto de utilidades al personal de la sociedad; y amortización de pérdidas de ejercicios anteriores, serán distribuidas como sigue: -----
- a) El cinco por ciento anual para constituir y reconstituir el fondo de reserva, hasta que éste sea igual, por lo menos, al veinte por ciento del capital social. -----



--- b) El remanente, si lo hubiere, se aplicará en la forma que determine la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.-----

--- La sociedad podrá amortizar las acciones con utilidades repartibles por resolución de la asamblea general extraordinaria de accionistas, en los términos del artículo ciento treinta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

CAPÍTULO NOVENO

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

--- VIGÉSIMA SEXTA.- Disolución y Liquidación. La sociedad se disolverá en cualquiera de los casos previstos por el artículo doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

--- Declarada la disolución de la sociedad ésta se pondrá en estado de liquidación, la cual estará a cargo de dos liquidadores, que podrán ser instituciones de crédito y deberán actuar según lo decida la asamblea de accionistas.-----

--- La asamblea de accionistas que designe a los liquidadores, les fijará un plazo para el ejercicio de sus cargos, así como la retribución que, en su caso habrá de corresponderles.-----

--- Los liquidadores procederán a la liquidación de la sociedad y a la distribución del producto de la misma entre los accionistas, en proporción al número de sus acciones, de acuerdo con el artículo doscientos cuarenta y demás disposiciones aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

--- Con todo, en el procedimiento de liquidación, si después de asumido el pago de los pasivos, existieren acciones o derechos de esta sociedad en otras sociedades, respecto de éstos, los liquidadores deberán proceder a distribuirlos entre los distintos accionistas de las Series en que se encuentra dividido el capital social, quedándole expresamente prohibido adjudicar a cualquier accionista derechos o acciones en cualesquiera de estas sociedades en porcentajes que excedan la participación de los accionistas en la sociedad que se liquida.-----

CAPÍTULO DÉCIMO

NORMATIVIDAD SUPLETORIA Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

--- VIGÉSIMA SÉPTIMA.- Supletoriedad. Para todo lo no previsto en los estatutos, se aplicará la legislación mercantil; los usos y prácticas mercantiles, y las normas del Código Civil Federal.-----

--- VIGÉSIMA OCTAVA.- Jurisdicción. Para la interpretación y cumplimiento de los presentes estatutos los accionistas, por el solo hecho de su suscripción o adquisición de las acciones que representan el capital social, se someten expresamente a la competencia de los tribunales federales competentes de la Ciudad de México, por lo que renuncian a cualquier fuero que pudiera corresponderles por motivo de sus domicilios presentes o futuros.-----

TRANSITORIOS

--- PRIMERO.- Los accionistas suscriben y pagan el capital social a que se refiere la CLAUSULA OCTAVA de los estatutos sociales, en su parte mínima fija, en la forma y términos que a continuación se indican:-----

ACCIONISTAS	ACCIONES CLASE I SERIE "A"	VALOR ACCIONES
"ANALISIS Y SERVICIOS PARA INFRAESTRUCTURA", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, NUEVE MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y NUEVE ACCIONES CLASE I, SERIE "A", NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS, MONEDA NACIONAL. -----	9,999	\$9,999.00
"MEXICO INFRASTRUCTURE PARTNERS II", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, UNA ACCION CLASE I, SERIE "A", UN PESO, MONEDA NACIONAL.-----	1	\$1.00
TOTAL: DIEZ MIL ACCIONES CLASE I SERIE "A", DIEZ MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.-----	10,000	\$10,000.00

- - - SEGUNDO.- Los comparecientes, por conducto de su representante, considerándose reunidos en primera Asamblea General Ordinaria de Accionistas, resolvieron adoptar en forma unánime los siguientes acuerdos:-----

- - - A).- La sociedad será administrada por un Consejo de Administración, el cual estará integrado por las siguientes personas y con los siguientes cargos:-----

--- PRESIDENTE Y CONSEJERO: **MARJO GABRIEL BUDEBO**.-----

--- SECRETARIO Y CONSEJERO: **RAMON GERARDO COLOSIO CORDOVA**.-----

--- CONSEJERO: **LUIS ALBERTO VILLALOBOS ANAYA**.-----

--- CONSEJERO: **GUILLERMO FONSECA TORRES**.-----

--- CONSEJERO: **BRANDON ALLEN BLAYLOCK**.-----

--- CONSEJERO: **JAIME GUILLEN**.-----

- - - CONSEJERO SUPLENTE DE JAIME GUILLEN: **JESUS AGUSTIN VELASCO-SUAREZ BEZAURY**.-----

--- El Consejo de Administración, como órgano colegiado, para el desempeño de sus funciones, gozará del cúmulo de facultades a que se refiere la CLAUSULA DECIMA NOVENA de los estatutos sociales.-----

- - - B).- Se designa como Comisario de la sociedad al señor **JOSÉ TOPETE PASTOR**, para todos los efectos legales y estatutarios a que haya lugar.-----

- - - Las accionistas, por conducto de su representante, liberan a los miembros del Consejo de Administración y al Comisario antes designados, de la obligación de caucionar el manejo de sus respectivos cargos.-----



--- C).- Se otorga en favor de los señores MARIO GABRIEL BUDEBO, LUIS ALBERTO VILLALOBOS ANAYA, GUILLERMO FONSECA TORRES, BRANDON ALLEN BLAYLOCK, JAIME GUILLEN, JESUS AGUSTIN VELASCO-SUAREZ BEZAURY y RAMON GERARDO COLOSIO CORDOVA, un PODER GENERAL, para ser ejercido conjunta o separadamente, con excepción de las facultades a que se refieren los numerales III, IV y V que deberán ejercerse de manera conjunta por dos de los apoderados antes mencionados, o conjuntamente uno de ellos con cualquier otro apoderado que cuente con las facultades antes conferidas: _____

--- I. Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro, de los artículos dos mil quinientos ochenta y dos y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana, por lo que al efecto gozará, entre otras, de las siguientes: _____

--- a). Entablar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo, así como comparecer en juicios orales de jurisdicción local o federal, en cualquier materia, ya sea civil, mercantil, penal, entre otras, por lo que el apoderado contará con facultades expresas para conciliar ante el juez que conozca de dichos procedimientos, así como para suscribir en su caso el convenio correspondiente. _____

--- b). Transigir y comprometer en árbitros. _____

--- c). Absolver y articular posiciones. _____

--- d). Hacer cesión de bienes. _____

--- e). Recusar jueces, tachar testigos, ofrecer y desahogar toda clase de pruebas. _____

--- f). Recibir pagos, otorgar recibos y finiquitos, firmar toda clase de contratos o instrumentos. _____

--- g). Presentar denuncias, querrelas o demandas, constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, otorgar el perdón cuando proceda y en general, podrá presentar todos los recursos y agotar todas las instancias que autorice la Ley. _____

--- h). Para exigir el cumplimiento de las obligaciones contraídas a nombre del mandante. _____

--- II.- Poder general para actos de administración, en los términos del párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana. _____

--- III.- Poder general para actos de dominio, en los términos del párrafo tercero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana. _____

--- IV.- Poder para otorgar, suscribir, emitir, avalar y endosar títulos de crédito, en los términos del artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. _____

--- V.- Facultad para abrir, modificar y cancelar cuentas bancarias y/o de inversión en nombre de la Sociedad, girar en contra de ellas y designar a las personas que puedan girar en contra de

ellas. -----

- - - VI.- Poder general para actos de administración en materia laboral, por lo que gozará de las facultades establecidas en los artículos once, seiscientos ochenta y cuatro "E", seiscientos noventa y dos, ochocientos setenta y tres "F" y ochocientos setenta y tres "H", de la Ley Federal del Trabajo, pudiendo representar a la poderdante ante toda clase de sindicatos, concurrir a toda clase de audiencias, citatorios, requerimientos, avenencias, transacciones, arreglos, finiquitos, articular o absolver posiciones, promover o desistirse del juicio de amparo, presentar denuncias y querrelas penales, otorgar el perdón, promover inexistencias de huelgas, resolver conflictos de orden económico, ostentarse en calidad de patrón frente a los trabajadores con las más amplias facultades de representación, sin limitación alguna y sin impedimentos de ninguna especie, pudiendo inclusive comparecer a la audiencia de conciliación, a la audiencia preliminar y a la audiencia de juicio a que se refieren los artículos seiscientos ochenta y cuatro "E", ochocientos setenta y tres "F", ochocientos setenta y tres "H", y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, actuando siempre con la calidad de Patrón principalmente en el caso de audiencias a que se refieren los artículos seiscientos ochenta y cuatro "E", ochocientos setenta y tres "F" y ochocientos setenta y tres "H", de la Ley Federal del Trabajo. -----

- - - Asimismo, podrá(n) comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas a que se refieren los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis y ochocientos setenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, de conformidad con lo previsto por el Transitorio Octavo del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Laboral, Libertad Sindical y Negociación Colectiva, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día primero de mayo de dos mil diecinueve. -----

- - - VII.- Poder para participar en concursos y licitaciones públicos y privados, tan amplio como en Derecho proceda para que, en nombre y representación de la Sociedad, actúe como representante legal y participe en los concursos y licitaciones privados o públicos convocados por las distintas Secretarías de Estado, Dependencias Gubernamentales, Empresas Descentralizadas o de participación estatal, organismos públicos, ya sean federales, estatales o municipales, para la eventual adjudicación del o los contratos, quedando facultado para que en nombre y representación de la Sociedad, presente y firme cotizaciones, ofertas, pedidos, propuestas, contratos, cartas de garantía, facturas y demás información o documentos que resulte necesaria dentro de los procesos de concursos y licitaciones. -----

- - - VIII.- Facultad para sustituir total o parcialmente sus atribuciones, con reserva de las mismas, otorgando al efecto poderes generales y/o especiales y para revocar unos y otros, dentro de los límites de sus propias facultades. -----



-- - DX.- Las facultades a que aluden los numerales anteriores podrán ser ejercitadas ante toda clase de autoridades sean estas Federales, de la Ciudad de México, Estatales o Municipales, Administrativas o Judiciales y en general, ante toda clase de personas, sean estas físicas o morales.

-- - D).- Se otorga en favor de los señores **JESÚS EDUARDO MIRANDA JIMÉNEZ**, **MARÍA DEL CARMEN CAMPOS GUTIÉRREZ**, **ARMANDO RIVERA LINARES** y **ERIK DE JESÚS MÉNDEZ**, para ser ejercido en forma individual y en nombre y representación de la Poderdante, un PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA ADMINISTRATIVA Y FISCAL, en términos del párrafo segundo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil, únicamente para efectos de representar a la Sociedad ante cualquier autoridad mexicana, incluyendo pero no limitándose a las autoridades fiscales, administrativas, laborales, o de seguridad social, sean Federales, Estatales o Municipales, tales como la Secretaría de Economía y el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras ("RNIE"), la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ("SHCP"), el Servicio de Administración Tributaria ("SAT"), cualquier administración de recaudación local u oficina federal de hacienda, en su caso, la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, el Instituto Mexicano del Seguro Social ("IMSS") y la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro ("CONSAR"), y cualquier dependencia o delegación de los mismos, para que firmen y presenten solicitudes, avisos, declaraciones, aclaraciones y documentos en general, y reciban documentación e información al respecto, y atiendan en representación de la Sociedad los requerimientos de las autoridades incluyendo, enunciativa y no limitativamente: (i) preparar, autorizar, firmar y presentar cualquier documento o información que sea necesario proporcionar, presentar o contestar ante el Servicio de Administración Tributaria o la autoridad fiscal que corresponda, incluyendo declaraciones de impuestos, promociones y contestaciones de oficios, atención de visitas de inspección, y demás información relacionada que la Sociedad deba presentar, sea por vía electrónica o por cualquier otro medio autorizado por las autoridades fiscales competentes; (ii) solicitar la devolución de impuestos pagados en exceso o indebidamente y proceder a su cobro y (iii) acorde a lo previsto en los artículos 17-D (diecisiete guión D) y 19-A (diecinueve guión A) del Código Fiscal de la Federación, solicitar, tramitar y suscribir el Certificado de Firma Electrónica Avanzada (FIEL) de la Sociedad ante el Servicio de Administración Tributaria, así como cualquier certificación, modificación o renovación de la misma o cualquier otro tramite en relación con la misma que llegue a ser necesario, así como tramitar y obtener la Cédula de Identificación Fiscal y la Clave de Identificación Electrónica Confidencial Fortalecida (CIECF).

-- - E).- Asimismo, se designa a los señores **LUIS ALBERTO VILLALOBOS ANAYA**, **GUILLEMO FONSECA TORRES**, **JESÚS EDUARDO MIRANDA JIMÉNEZ**, **MARÍA DEL CARMEN CAMPOS GUTIÉRREZ**, **ARMANDO RIVERA LINARES** y **ERIK DE JESÚS MÉNDEZ** como representantes legales ante las autoridades fiscales, en términos del

artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación y de la resolución miscelánea fiscal vigente, cuyo Registro Federal de Contribuyentes es el siguiente:-----

- - - LUIS ALBERTO VILLALOBOS ANAYA: VIAL640719D13 (VIAL SESENTA Y CUATRO CERO SIETE DIECINUEVE DI TRES).-----

- - - GUILLERMO FONSECA TORRES: FOTG681130L99 (FOTG SESENTA Y OCHO ONCE TREINTA L NUEVE NUEVE).-----

- - - JESÚS EDUARDO MIRANDA JIMÉNEZ: MIJJ790121GV9 (MIJJ SETENTA Y NUEVE CERO UNO VEINTIUNO GV NUEVE).-----

- - - MARÍA DEL CARMEN CAMPOS GUTIÉRREZ: CAGC770714MB5 (CAGC SETENTA Y SIETE CERO SIETE CATORCE MB CINCO)-----

- - - ARMANDO RIVERA LINARES: RILA9102251K4 (RILA NOVENTA Y UNO CERO DOS VEINTICINCO UNO K CUATRO).-----

- - - ERIK DE JESÚS MÉNDEZ: JEME 8708301F2 (JEME OCHENTA Y SIETE CERO OCHO TREINTA UNO F DOS).-----

-----PERSONALIDAD-----

- - - A) Los señores **LUIS ALBERTO VILLALOBOS ANAYA** y **RAMON GERARDO COLOSIO CORDOVA**, en su carácter de apoderados de la sociedad, me acreditan su personalidad y la legal existencia de su representada, la sociedad mercantil denominada "**ANÁLISIS Y SERVICIOS PARA INFRAESTRUCTURA**", **SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE**, con la certificación notarial que en términos del artículo ciento sesenta y seis fracción cuarta de la Ley del Notariado para la Ciudad de México, agrego al apéndice de esta escritura con la letra "C" y a los testimonios que de la misma expida y para cuya elaboración me fue exhibido el siguiente documento:-----

- - - I.- Testimonio de la escritura número diecisiete mil cuarenta y seis, de fecha veintitrés de julio de dos mil trece, otorgada ante la fe del Licenciado Alfredo Bazúa Witte, notario número doscientos treinta de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el folio mercantil electrónico número cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos veintiuno guion uno, el día veinte de agosto de dos mil trece, se hizo constar, previa autorización otorgada por la Secretaría de Economía, la constitución de la sociedad mercantil denominada "**ANÁLISIS Y SERVICIOS PARA INFRAESTRUCTURA**", **SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE**, con domicilio en la CIUDAD DE MÉXICO, duración INDEFINIDA, capital social mínimo fijo de DIEZ MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, cláusula de ADMISIÓN DE EXTRANJEROS y con el objeto que quedó señalado en dicho instrumento.-----

- - - II.- Testimonio de la escritura número ochenta y cinco mil ciento treinta y ocho, de fecha seis de noviembre de dos mil dieciocho, otorgada ante la fe del suscrito notario, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el folio mercantil electrónico número cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos veintiuno guion



uno, se hizo constar la protocolización de Acta de Asamblea General Extraordinaria de la sociedad, de fecha dos de diciembre de dos mil quince, en la que, entre otros acuerdos, se tomó el de modificar en su totalidad los estatutos sociales de la Sociedad.

- - - III.- Testimonio de la escritura número ochenta y cinco mil ciento treinta y nueve, de fecha seis de noviembre de dos mil dieciocho, otorgada ante la fe del suscrito notario, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el folio mercantil electrónico número cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos veintinueve guión uno, se hizo constar la protocolización de Acta de Asamblea General Ordinaria de la sociedad, de fecha ocho de agosto de dos mil dieciocho, en la que, entre otros acuerdos, se tomó el otorgar poderes entre otros a los señores **LUIS ALBERTO VILLALOBOS ANAYA** y **RAMON GERARDO COLOSIO CORDOVA**, para quedar con las facultades que en dicha escritura se especificaron.

- - - B) Los señores **LUIS ALBERTO VILLALOBOS ANAYA** y **RAMON GERARDO COLOSIO CORDOVA**, en su carácter de apoderados de la sociedad, me acreditan su personalidad y la legal existencia de su representada, la sociedad mercantil denominada "**MEXICO INFRASTRUCTURE PARTNERS II**", **SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE**, con la certificación notarial que en ~~terminos del artículo sesenta y seis fracción cuarta de la Ley del Notariado para la~~ Ciudad de México, agrego al apéndice de esta escritura con la letra "D" y a los testimonios que de la misma expida y para cuya elaboración me fue exhibido el siguiente documento:

- - - I.- Testimonio de la número ciento veintiocho mil novecientos noventa y siete, de fecha primero de agosto de dos mil dieciséis, otorgada ante la fe del Licenciado Amando Mastachi Aguayo, titular de la notaría número ciento veintiuno de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el folio mercantil electrónico número quinientos sesenta y un mil cuatrocientos noventa y dos guión uno, el día diez de agosto del dos mil dieciséis, en la cual se hizo constar, previa autorización de la Secretaría de Economía, la constitución de la sociedad mercantil denominada "**MEXICO INFRASTRUCTURE PARTNERS II**", **SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE**, con domicilio en la CIUDAD DE MÉXICO, duración INDEFINIDA, capital social mínimo fijo de DIEZ MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, máximo ilimitado y cláusula de ADMISIÓN DE EXTRANJEROS y con el objeto que en dicha escritura se especificó, en la cual se otorgaron, entre otros, a los señores **LUIS ALBERTO VILLALOBOS ANAYA** y **RAMON GERARDO COLOSIO CORDOVA**, los poderes y facultades señalados en dicha escritura.

- - - II.- Testimonio de la escritura número ochenta y tres mil novecientos noventa y ocho, de fecha veinte de junio de dos mil dieciocho, otorgada ante la fe del suscrito notario, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el folio mercantil electrónico número quinientos sesenta y un mil cuatrocientos noventa y dos guión uno, en la cual se hizo constar la

protocolización del acta de la Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "MEXICO INFRASTRUCTURE PARTNERS II", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día veintitrés de febrero de dos mil dieciocho, en la que se tomó, entre otros acuerdos, el de aumentar el capital en la parte fija para quedar en la cantidad de VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS, MONEDA NACIONAL, reformándose al efecto la cláusula octava de los estatutos sociales y el de reformar las cláusulas séptima, novena y décima séptima de los estatutos sociales, en los términos indicados en la referida acta.-----

--- YO, EL NOTARIO, HAGO CONSTAR BAJO MI FE: -----

--- I.- Que habiendo el suscrito exhortado a los comparecientes para conducirse verazmente respecto del contenido del presente instrumento, me expresaron los mismos que actúan bajo protesta de decir verdad y que por mi conducto quedaron enterados de que quienes declaran falsamente ante Notario incurrir en delito, en términos de lo dispuesto por el artículo ciento setenta y siete de la Ley del Notariado para la Ciudad de México, haciéndose acreedores a las penas privativa de la libertad y pecuniaria que señala el Código Penal.-----

--- II.- Que los señores RAMON GERARDO COLOSIO CORDOVA y LUIS ALBERTO VILLALOBOS ANAYA, apoderados de las sociedades "ANÁLISIS Y SERVICIOS PARA INFRAESTRUCTURA", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, y "MEXICO INFRASTRUCTURE PARTNERS II", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, declararon ante mí la vigencia de sus poderes y la de su representación, en los términos que les fueron conferidos, así como la legal existencia y capacidad de sus representadas.-----

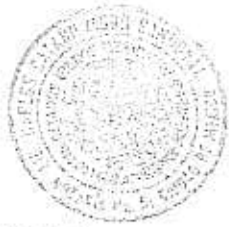
--- III.- Que conceptúo legalmente capacitados para el otorgamiento de este instrumento a los comparecientes, en virtud de que no observo en ellos manifestaciones de incapacidad natural, ni tengo noticias de que estén sujetos a incapacidad civil.-----

--- IV.- Que he tenido a la vista los documentos de que se trata y que lo inserto y relacionado concuerda con sus originales a que me remito.-----

--- V.- Que me cercioré de la identidad de los comparecientes, a través de los documentos que se indican al final de los generales de los mismos, haciendo constar que en los mismos aparece la fotografía y el nombre de los comparecientes.-----

--- VI.- Que solicité a los comparecientes la clave del Registro Federal de Contribuyentes y la cédula de identificación fiscal de las accionistas de la presente Sociedad, mismas que se integran en fotocopia al apéndice de este instrumento con la letra "E" y a los testimonios que de la misma se expidan.-----

--- VII.- Que los señores RAMON GERARDO COLOSIO CORDOVA y LUIS ALBERTO VILLALOBOS ANAYA me acreditaron la inscripción de la sociedad "ANÁLISIS Y SERVICIOS PARA INFRAESTRUCTURA", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras,



con el documento que en fotocopia se agrega con la letra "F" y a los testimonios que de la misma se expidan.

--- VIII.- Que los señores RAMON GERARDO COLOSIO CORDOVA y LUIS ALBERTO VILLALOBOS ANAYA no me acreditaron la inscripción de "MEXICO INFRASTRUCTURE PARTNERS II", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, no obstante estar obligada a ello en términos del artículo treinta y dos de la Ley de Inversión Extranjera, quedando relevado el suscrito notario de dar el aviso a que se refiere el artículo treinta y cuatro de la Ley de Inversión Extranjera y cuarenta y cuatro del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, en virtud de haber dado dicho aviso, con motivo del otorgamiento de la escritura ochenta y seis mil novecientos veinticuatro, de fecha cinco de julio de dos mil diecinueve, otorgada ante la fe del suscrito notario.

--- IX.- Que informé a los comparecientes de la obligación de inscribir a la presente Sociedad en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, en términos de lo dispuesto por el artículo treinta y cuatro de la Ley de Inversión Extranjera y de acreditarme dicha inscripción y que de lo contrario daré el aviso a que se refiere dicho precepto legal.

--- X.- Que por sus generales los comparecientes manifestaron ser:

--- SEÑOR LUIS ALBERTO VILLALOBOS ANAYA.

--- Mexicano por nacimiento, hijo de padres mexicanos, originario de Coahuila de Zaragoza, Estado de Veracruz, lugar donde nació el día diecinueve de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, casado, contador público, con domicilio en Avenida Paseo de las Palmas, número mil cinco, piso tres, Colonia Lomas de Chapultepec Primera Sección, Código Postal once mil, Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

--- REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:

--- VIAL640719DB (VIAL SESENTA Y CUATRO CERO SIETE DIECINUEVE DI TRES).

--- CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN, CUYA CONSTANCIA AGREGO EN FOTOCOPIA AL APÉNDICE DE ESTE INSTRUMENTO CON LA LETRA "G".

--- VIAL640719HVZLNS09 (VIAL SESENTA Y CUATRO CERO SIETE DIECINUEVE HVZLNS CERO NUEVE).

--- SE IDENTIFICA CON: Credencial para votar con número identificador OCR (reconocimiento óptico de caracteres) cero siete cinco nueve cero uno cero uno siete ocho siete cuatro ocho, expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, mismo documento que agrego en fotocopia al apéndice de este instrumento con la letra "H".

--- SEÑOR RAMON GERARDO COLOSIO CORDOVA.

--- Mexicano por nacimiento, hijo de padres mexicanos, originario de Hermosillo, Estado de Sonora, lugar donde nació el día ocho de marzo de mil novecientos ochenta y siete, casado, economista, con domicilio en Calle Américas, número sesenta y cinco, Colonia La Huerta, Código Postal ochenta y tres mil doscientos ocho, Municipio de Hermosillo, Estado de Sonora, y

de paso por esta ciudad. -----

--- REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:-----

--- COCR8703089R4 (COCR OCHENTA Y SIETE CERO TRES CERO OCHO NUEVE R CUATRO).-----

--- CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN, CUYA CONSTANCIA AGREGO EN FOTOCOPIA AL APÉNDICE DE ESTE INSTRUMENTO CON LA LETRA "I".-----

--- COCR870308HSRLRM09 (COCR OCHENTA Y SIETE CERO TRES CERO OCHO HSRLRM CERO NUEVE).-----

--- SE IDENTIFICA CON: Credencial para votar con número identificador OCR (reconocimiento óptico de caracteres) cuatro nueve uno cuatro cero siete uno seis cinco seis cinco tres seis, expedida por el Instituto Nacional Electoral, mismo documento que agrego en fotocopia al apéndice de este instrumento con la letra "J".-----

--- XI.- Que para los efectos de lo previsto por la LEY FEDERAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES EN POSESION DE LOS PARTICULARES, proporcioné a los comparecientes el AVISO DE PRIVACIDAD respectivo, mismo que agrego al apéndice de este instrumento con la letra "K" y a los testimonios que del mismo expida.-----

--- XII.- Que hice saber a los comparecientes que tienen derecho de leer personalmente este instrumento y de que su contenido le sea explicado por el suscrito.-----

--- XIII.- Que habiendo sido enterados por el suscrito de los derechos mencionados en el párrafo que antecede, optaron por que se les leyera este instrumento, lo que al efecto se hizo y de que les expliqué acerca del valor, las consecuencias y alcances legales del contenido del mismo.-----

--- XIV.- Que los comparecientes me manifestaron su comprensión plena del instrumento, otorgándolo mediante su conformidad y firmas, las que estamparon ante mí.-----

--- Firmas de los señores LUIS ALBERTO VILLALOBOS ANAYA y RAMON GERARDO COLOSIO CORDOVA.-----

--- Firmada ante mí el mismo día de su fecha y la AUTORIZO DEFINITIVAMENTE EN LA CIUDAD DE MEXICO.-----

--- CARLOS CATANO MURO SANDOVAL.- Firma ilegible.- Sello de Autorizar.-----

--- ARTICULO 2,554 DEL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DEL CODIGO CIVIL FEDERAL.- "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. ---

--- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----

--- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos.-----

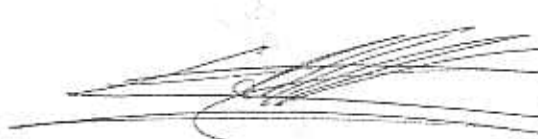

--- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los



apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. _____

--- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen". _____

--- YO, LICENCIADO CARLOS CATAÑO MUÑOZ SANDOVAL, TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO CINCUENTA Y UNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL, EN EJERCICIO, AUTORIZO LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA.- CIUDAD DE MEXICO, A CUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.- DOY FE. _____

SIN TEXTO



Registro Público de Comercio

Ciudad de México



Inscripción via web inmediata

2019002315760015

Número Único de Documento

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

ANTECEDENTES REGISTRALES			
FME	Nombre/Denominación razón social		
N-2019076117	MEXICO INFRASTRUCTURE PARTNERS III, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE		
DATOS DE INGRESO			
NCI	Fecha y hora	Solicitante	
201900231576	23/09/2019 01:44:40 T.CENTRO	CARLOS CATAÑO MURO SANDOVAL	
DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA			
No. de documento	Tipo de documento		
87401	Escritura		
Fedatario / Autoridad			
Carlos Cataño Muro Sandoval			
ACTOS INSCRITOS			
FME	Formas precodificadas	Nombre acto	Fecha de ingreso
N-2019076117	M4-Constitución de Sociedad	Constitución de sociedad mercantil	23/09/2019 01:44:40 T.CENTRO
PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD			
Referencia de pago No.	Fecha	Importe	
N° 20853427	23/09/2019 01:43:13 T.CENTRO	\$2,549.00	
FIRMA RESPONSABLE DE OFICINA			
Nombre	Jose Luis Flores Granados		
Firma	52cefa19d880b2df29107c0a48c8c61369974920		
SELLO DIGITAL DE TIEMPO			
Sello digital de tiempo	20190923184440.233Z		

pr/eKD46ZjKJoa1Is2JbRBIDOPzD2eRg3ZCoHgLi7ba6mw0h
+Q9lhxMCX57OVlnAFBCDwarCIMSAAW57pw7FMLU1Ar1y7vasVLeolK0cz2sKHVlK44LV88zCjVU51L8
9oxRrNGskulrunjeweE88LMZTq0te0fmxUSV2schLl9PD9y73HKneBLaVUKMDvaCQ4QW6781nglc2V
sX0lgWgw73coYAnn5ndfbuKmtiPnGj5BA776+0baavlypl.FcSwL02qFetX4LeV8iZL77rcU56+Dg+hur/
1C_UZE19uZm0Aq==



Registro Público de Comercio

Ciudad de México



Inscripción via web inmediata

2019002315760015

Número Único de Documento

FIRMÓ

Responsable de oficina

Jose Luis Flores Granados
>22760815 3Mrbr9QcM7GbFIOXpHxEF1N3scM=l
LkUxHqtFqhuzotqN2GI/H1Uvz57m22ORvhIV0c+Qmbp1TCtavLYM9aqLfBiX+EfsFn4Xv5ysFs4gSomxwIpcx2O728OdCC
+5ZgM2KEo5y97YnGp3RLNjCNbVXzMqoXOsaJ8foyS9c3+tWuD2L5yFiZDVKjstYQUaFqt1q5rY023KyJlBVILZDOU6xZYBbPIF1
+VKvCluod1hcmFIBy9rMkc8eqJSzWnJvCLWpMWjbjFEtKzUq55ai+N3qkVvll9gP5V/
fMfB6aKPAOGI9S1iLFwWqlihNIQESKSQejMTA==



Registro Público de Comercio

Ciudad de México



Constitución de Sociedad

2019002315760015

Número Único de Documento

M4 - Constitución de sociedad

Sociedad mercantil

Sociedad Anónima Promotora de Inversión

Modalidad de capital variable

Si

No

Por instrumento No. 87401

Volumen: 0

Libro: 2045

De fecha:

03/09/2019

Formalizado ante:

Notario Público

Nombre:

Carlos Cataño Muro Sandoval

No.

51

Estado:

Ciudad de México

Municipio:

Cuauhtémoc

Se constituyo la sociedad denominada (incluyendo tipo social):

MEXICO INFRASTRUCTURE PARTNERS III, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE

Con duración

INDEFINIDA

Domicilio en:

CIUDAD DE MÉXICO

Entidad

Ciudad de México

Municipio

No Definido/No Consta

Objeto social principal

Objeto Social.- La sociedad tendrá por objeto: A) Adquirir interés o participación en otras sociedades mercantiles o civiles, formando parte en su constitución o adquiriendo acciones, partes de interés o participaciones en las constituidas, adquirir obligaciones de toda clase de empresas o sociedades, formar parte de ellas y entrar en comandita, así como enajenar o transmitir tales acciones, partes de interés, participaciones u obligaciones y la realización de todos los actos procedentes que le correspondan como sociedad controladora de aquellas sociedades de las que llegue a ser titular de la mayoría de sus acciones o partes sociales. B) Promover, constituir y administrar toda clase de sociedades mercantiles o civiles. C) Fungir como fideicomitente y/o fideicomisario en cualquier tipo de fideicomisos que se celebren, ya sea conforme la normativa nacional o internacional, en los casos que así corresponda. D) Proporcionar a sociedades y/o asociaciones de carácter civil y/o mercantil, servicios administrativos, de organización, fiscales, legales, de asesoría y consultoría técnica en materia industrial, contable, mercantil o financiera y en general cualquier clase de asesoría a empresas. E) Obtener todo tipo de préstamos o créditos con o sin garantía específica, y otorgar préstamos. F) Suscribir títulos de crédito, aceptarlos, así como endosarlos, avalarlos y gravarlos de cualquier forma que sea, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. G) Adquirir, vender en corto, al contado, a futuro, a plazo, administrar y operar todo tipo de acciones, obligaciones, bonos, papel comercial, aceptaciones bancarias, certificados bursátiles y en general todo tipo de títulos de crédito o títulos valor emitidos o negociados en los Estados Unidos Mexicanos o en el extranjero, así como ser agente, comisionista o representante de empresas nacionales o extranjeras. H) Comprar, vender, constituir, edificar, administrar, dar o tomar en arrendamiento, explotar y negociar con terrenos, casas, edificios y en general con toda clase de bienes inmuebles, así como adquirir los derechos reales sobre los mismos que sean indispensables para su objeto social; en general, realizar cualquier acto jurídico con todo tipo de inmuebles, así como realizar toda clase de operaciones comerciales relacionadas con los bienes raíces. I) Comparar, vender, arrendar, importar, exportar, poseer, dar o tomar en prenda y negociar cualquier título con maquinaria, equipo y en general, con toda clase de bienes muebles. J) Contratar activa o pasivamente toda clase de prestaciones de servicios, celebrar contratos, convenios, así como adquirir títulos, patentes, marcas industriales, nombres comerciales, opciones y preferencias, derecho de propiedad literaria, industrial, artística o concesiones, permisos, licencias y/o autorizaciones de alguna autoridad. K) Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos, obrando en su



Constitución de Sociedad

2019002315760015

Número Único de Documento

propio nombre o en nombre del comitente o mandante. L) Garantizar, por cualquier medio legal en forma gratuita u onerosa, incluyendo la constitución de derechos reales y afectaciones fiduciarias, el cumplimiento de obligaciones de terceras personas, físicas o morales, nacionales o extranjeras y constituirse como deudor solidario de terceras personas físicas o morales, nacionales o extranjeras. M) Adquirir sus propias Acciones, en los términos de la Ley del Mercado de Valores. N) Gestionar y obtener toda clase de financiamientos mediante la contratación de préstamos o créditos, la emisión de pagarés, obligaciones, bonos, certificados de participación ordinarios, papel comercial, sin o con el otorgamiento de garantías tales como prenda, hipoteca, fianza, aval, garantía fiduciaria, quirografaria o de cualquier otra clase o naturaleza legalmente reconocidas. Ñ) Otorgar financiamiento o préstamos a personas o sociedades mercantiles o civiles o instituciones con las cuales la sociedad mantenga relaciones de negocios o de interés mutuo, o sea titular de acciones, partes sociales o participaciones sociales, recibiendo o no garantías de cualquier clase o naturaleza, siempre y cuando tales operaciones estén permitidas por la legislación de la materia. O) En general, realizar y celebrar todos los actos, contratos y operaciones conexos, accesorios o accidentales que sean necesarios o convenientes para la realización de los objetos anteriores. La sociedad no podrá dedicarse a actividades reservadas al Estado, así como a actividades que requieran de autorización o concesión, salvo que previamente las obtenga.

Capital social mínimo

10,000.00

Con expresión de valor nominal

Sin expresión de valor nominal

Suscritos como sigue:									
Nombre/ Denominación/ razón social	Primer apellido	Segundo apellido	Nacionalidad	CURP	RFC	No. acciones o partes parciales	Serie	Valor	Total
ANALISIS Y SERVICIOS PARA INFRAESTRUCTUR SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE			Mexicana		as130723ph0	9999	A CLASE I		9,999.00
MEXICO INFRASTRUCTURE PARTNERS II, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE			Mexicana		MIP160001NP8	1	A CLASE I		1.00

Administración

Colegiada

Unipersonal

Con facultades para:

El Consejo de Administración, como órgano colegiado, para el desempeño de sus funciones, gozará del cúmulo de facultades a que se refiere la CLÁUSULA DECIMA NOVENA de los estatutos sociales. DÉCIMA NOVENA.- Facultades del Consejo de Administración. El Consejo de Administración tiene a su cargo todos y cada uno de los negocios de la sociedad, llevará a cabo todas las operaciones, actos y contratos que se relacionen con el objeto de la misma y representará a la sociedad ante toda clase de personas y autoridades administrativas y judiciales, ya sean civiles, del trabajo, penales o de cualquier otra naturaleza; federales, locales o municipales. El Consejo de Administración tendrá las siguientes facultades: I. Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro, de los artículos dos mil quinientos ochenta y dos y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de las



Registro Público de Comercio

Ciudad de México



Constitución de Sociedad

2019002315760015

Número Único de Documento

demás Entidades Federativas de la República Mexicana, por lo que al efecto gozará, entre otras, de las siguientes: a). Entablar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo, así como comparecer en juicios orales de jurisdicción local o federal, en cualquier materia, ya sea civil, mercantil, penal, entre otras, por lo que el apoderado contará con facultades expresas para conciliar ante el juez que conozca de dichos procedimientos, así como para suscribir en su caso el convenio correspondiente. b). Transigir y comprometer en árbitros. c). Absolver y articular posiciones. d). Hacer cesión de bienes. e). Recusar jueces, tachar testigos, ofrecer y desahogar toda clase de pruebas. f). Recibir pagos, otorgar recibos y finiquitos, firmar toda clase de contratos o instrumentos. g). Presentar denuncias, querellas o demandas, constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, otorgar el perdón cuando proceda y en general, podrá presentar todos los recursos y agotar todas las instancias que autorice la Ley. h). Para exigir el cumplimiento de las obligaciones contraídas a nombre del mandante. II. Poder general para actos de administración y de dominio de acuerdo con lo establecido en el párrafo segundo y tercero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana; III.- Poder general para actos de administración en materia laboral, por lo que gozará de las facultades establecidas en los artículos once, seiscientos ochenta y cuatro "E", seiscientos noventa y dos, ochocientos setenta y tres "F" y ochocientos setenta y tres "H", de la Ley Federal del Trabajo, pudiendo representar a la poderdante ante toda clase de audiencias de conciliación, citatorios, requerimientos, avenencias, transacciones, arreglos, finiquitos, articular o absolver posiciones, promover o desistirse del juicio de amparo, presentar denuncias y querellas penales, otorgar el perdón, promover inexistencias de huelgas, resolver conflictos de orden económico, ostentarse en calidad de patrón frente a los trabajadores con las más amplias facultades de representación, sin limitación alguna y sin impedimentos de ninguna especie, pudiendo inclusive comparecer a la audiencia de conciliación, a la audiencia preliminar y a la audiencia de juicio a que se refieren los artículos seiscientos ochenta y cuatro "E", ochocientos setenta y tres "F", ochocientos setenta y tres "H", y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, actuando siempre con la calidad de Patrón principalmente en el caso de audiencias a que se refieren los artículos seiscientos ochenta y cuatro "E", ochocientos setenta y tres "F" y ochocientos setenta y tres "H", de la Ley Federal del Trabajo. Asimismo, podrá(n) comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas a que se refieren los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis y ochocientos setenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, de conformidad con lo previsto por el Transitorio Octavo del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Laboral, Libertad Sindical y Negociación Colectiva, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día primero de mayo de dos mil diecinueve. IV. Poder general para suscribir, otorgar, avalar, endosar, manejar y negociar en general toda clase de títulos de crédito en términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; V. Poder para abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la sociedad, así como para hacer depósitos, librar contra ellas y designar personas que libren en contra de las mismas; VI. Poder para nombrar y remover a los apoderados, agentes y auditores externos de la sociedad, cuando lo estime conveniente, otorgarles facultades y poderes, así como determinar sus garantías, condiciones de trabajo y remuneración; VII. Poder para conferir poderes generales o especiales, reservándose siempre el ejercicio de los mismos, así como para revocarlos, en el entendido de que dichos apoderados podrán contar con la facultad de sustituir los poderes que les hayan sido otorgados; VIII. Poder para convocar a asambleas generales ordinarias, extraordinarias o especiales de accionistas en todos los casos previstos en estos estatutos, o cuando lo considere conveniente y fijar la fecha y hora en que tales asambleas deban celebrarse y para ejecutar sus resoluciones; IX. Poder para nombrar y remover a los consejeros delegados.

A cargo de:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Nombramiento
MARIO GABRIEL	BUDEBO			PRESIDENTE Y CONSEJERO
RAMÓN GERARDO	COLOSIO	CORDOVA		SECRETARIO Y CONSEJERO
LUIS ALBERTO	VILLALOBOS	ANAYA	VIAL640719DI3	CONSEJERO
GUILLERMO	FONSECA	TORRES	FOTG681130L39	CONSEJERO
BRANDON	ALLEN	BLAYLOCK		CONSEJERO
JAIME	GUILLEN			CONSEJERO



Registro Público de Comercio

Ciudad de México



Constitución de Sociedad

2019002315760015

Número Único de Documento

A cargo de:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Nombramiento
JESUS AGUSTIN	VELASCO-SUAREZ	BEZAURY		CONSEJERO SUPLENTE DE JAIME GUILLEN



Registro Público de Comercio

Ciudad de México



Constitución de Sociedad

2019002315760015

Número Único de Documento

Nombre		Se nombró apoderado(s) a:		RFC/Fecha nac.	Facultades
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Apellido materno		
MARIO GABRIEL	BUDEBO				<p>PODER GENERAL, para ser ejercido conjunta o separadamente, con excepción de las facultades a que se refieren los numerales III, IV y V que caberán ejercerse de manera conjunta por dos de los apoderados antes mencionados, o conjuntamente uno de ellos con cualquier otro apoderado que cuente con las facultades antes confías: I. Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro, de los artículos dos mil quinientos ochenta y dos y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana, por lo que al efecto gozará, entre otras, de las siguientes: a). Establecer y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo, así como comparecer en juicios orales de jurisdicción local o federal, en cualquier materia, ya sea civil, mercantil, penal, entre otras, por lo que el apoderado contará con facultades expresas para conciliar ante el juez que conozca de dichos procedimientos, así como para suscribir en su caso el convenio correspondiente. b). Transigir y comprometer en árbitros. c). Absolver y articular posiciones. d). Hacer cesión de bienes. e). Recusar jueces, tachar testigos, ofrecer y desahogar toda clase de pruebas. f). Recibir pagos, otorgar recibos y finiquitos, firmar toda clase de contratos o instrumentos. g). Presentar denuncias, querrelas o demandas, constituirse en copayante del Ministerio Público, otorgar el perdón cuando proceda y en general, podrá presentar todos los recursos y agotar todas las instancias que autorice la Ley. h). Para exigir el cumplimiento de las obligaciones contraídas a nombre del mandante. II. - Poder general para actos de administración, en los términos del párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de las demás</p>



Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
				<p>Entidades Federativas de la República Mexicana. III.- Poder general para actos de dominio, en los términos del párrafo tercero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana. IV.- Poder para otorgar, suscribir, emitir, avalar y endosar títulos de crédito, en los términos del artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. V.- Facultad para abrir, modificar y cancelar cuentas bancarias y/o de inversión en nombre de la Sociedad, girar en contra de ellas y designar a las personas que puedan girar en contra de ellas. VI.- Poder general para actos de administración en materia laboral, por lo que gozará de las facultades establecidas en los artículos once, seiscientos ochenta y cuatro "E", seiscientos noventa y dos, ochocientos setenta y tres "F" y ochocientos setenta y tres "H", de la Ley Federal del Trabajo, pudiendo representar a la poderdante ante toda clase de sindicatos, concurrir a toda clase de audiencias, citatorios, requerimientos, avenencias, transacciones, arreglos, litiqulos, articular o absolver posiciones, promover o desistirse del juicio de amparo, presentar denuncias y querelas penales, otorgar el perdón, promover inexistencias de huelgas, resolver conflictos de orden económico, ostentarse en calidad de patrón frente a los trabajadores con las más amplias facultades de representación, sin limitación alguna y sin impedimentos de ninguna especie, pudiendo inclusive comparecer a la audiencia de conciliación, a la audiencia preliminar y a la audiencia de juicio a que se refieren los artículos seiscientos ochenta y cuatro "E", ochocientos setenta y tres "F", ochocientos setenta y tres "H", y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, actuando siempre con la calidad de Patrón principalmente en el caso de audiencias a que se refieren los artículos seiscientos ochenta y cuatro "E", ochocientos setenta y tres "F" y ochocientos setenta y tres "H", de la Ley Federal del Trabajo. Asimismo,</p>



Registro Público de Comercio

Ciudad de México



Constitución de Sociedad

2019002315760015

Número Único de Documento

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
				<p>podrá(n) comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas a que se refieren los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis y ochocientos setenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, de conformidad con lo previsto por el Transitorio Octavo del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Laboral, Libertad Sindical y Negociación Colectiva, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día primero de mayo de dos mil diecinueve. VII.- Poder para participar en concursos y licitaciones públicos y privados, tan amplio como en Derecho procede para que, en nombre y representación de la Sociedad, actúe como representante legal y participe en los concursos y licitaciones privados o públicos convocados por las distintas Secretarías de Estado, Dependencias Gubernamentales, Empresas Descentralizadas o de participación estatal, organismos públicos, ya sean federales, estatales o municipales, para la eventual adjudicación del o los contratos, quedando facultado para que en nombre y representación de la Sociedad, presente y firme cotizaciones, ofertas, pedidos, propuestas, contratos, cartas de garantía, facturas y demás información o documentos que resulte necesaria dentro de los procesos de concursos y licitaciones. VIII.- Facultad para sustituir total o parcialmente sus atribuciones, con reserva de las mismas, otorgando al efecto poderes generales y/o especiales y para revocar unos y otros, dentro de los límites de sus propias facultades. IX.- Las facultades a que aluden los numerales anteriores podrán ser ejercitadas ante toda clase de autoridades sean estas Federales, de la Ciudad de México, Estatales</p>



Constitución de Sociedad

2019002315760015

Número Único de Documento

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
				o Municipales, Administrativas o Judiciales y en general, ante toda clase de personas, sean estas físicas o morales. Asimismo, se designa a los señores LUIS ALBERTO VILLALOBOS ANAYA, GUILLERMO FONSECA TORRES, JESÚS EDUARDO MIRANDA JIMÉNEZ, MARÍA DEL CARMEN CAMPOS GUTIÉRREZ, ARMANDO RIVERA LINARES y ERIK DE JESÚS MÉNDEZ como representantes legales ante las autoridades fiscales, en términos del artículo veintiseis del Código Fiscal de la Federación y de la resolución miscelánea fiscal vigente.



Registro Público de Comercio

Ciudad de México



Constitución de Sociedad

2019002315760015

Número Único de Documento

Nombre	Apellido paterno	Se nombró apoderado(a) a:		RFC/Fecha nac.	Facultades
		Apellido materno			
LUIS ALBERTO	VILLALOBOS	ANAYA		VIAL640719DI3	<p>PODER GENERAL, para ser ejercido conjunta o separadamente, con excepción de las facultades a que se refieren los numerales II, IV y V que deberán ejercerse de manera conjunta por dos de los apoderados antes mencionados, o conjuntamente uno de ellos con cualquier otro apoderado que cuente con las facultades antes contenidas: I. Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro, de los artículos dos mil quinientos ochenta y dos y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana, por lo que al efecto gozará, entre otras, de las siguientes: a). Establecer y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo, así como comparecer en juicios orales de jurisdicción local o federal, en cualquier materia, ya sea civil, mercantil, penal, entre otras, por lo que el apoderado contará con facultades expresas para conciliar ante el juez que conozca de dichos procedimientos, así como para suscribir en su caso el convenio correspondiente. b). Transigir y comprometer en árbitros. c). Absolver y articular posiciones. d). Hacer cesión de bienes. e). Recusar jueces, tachar testigos, ofrecer y desahogar toda clase de pruebas. f). Recibir pagos, otorgar recibos y finquitos, firmar toda clase de contratos o instrumentos. g). Presentar denuncias, querrelas o demandas, constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, otorgar el perdón cuando proceda y en general, podrá presentar todos los recursos y agotar todas las instancias que autorice la Ley. h). Para exigir el cumplimiento de las obligaciones contenidas a nombre del mandante. II.- Poder general para actos de administración, en los términos del párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de las demás</p>



Constitución de Sociedad

2019002315760015

Número Único de Documento

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
				<p>Entidades Federativas de la República Mexicana, III.- Poder general para actos de dominio, en los términos del párrafo tercero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana, IV.- Poder para otorgar, suscribir, emitir, avalar y endosar títulos de crédito, en los términos del artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, V.- Facultad para abrir, modificar y cancelar cuentas bancarias y/o de inversión en nombre de la Sociedad, girar en contra de ellas y designar a las personas que puedan girar en contra de ellas, VI.- Poder general para actos de administración en materia laboral, por lo que gozará de las facultades establecidas en los artículos once, seiscientos ochenta y cuatro "E", seiscientos noventa y dos, ochocientos setenta y tres "F" y ochocientos setenta y tres "H", de la Ley Federal del Trabajo, pudiendo representar a la poderante ante toda clase de sindicatos, concurrir a toda clase de audiencias, citatorios, requerimientos, averencias, transacciones, arreglos, finiquitos, arbitrar o absolver posiciones, promover o desistirse del juicio de amparo, presentar denuncias y querrelas penales, otorgar el perdón, promover inexistencias de huelgas, resolver conflictos de orden económico, ostentarse en calidad de patrón frente a los trabajadores con las más amplias facultades de representación, sin limitación alguna y sin impedimentos de ninguna especie, pudiendo inclusive comparecer a la audiencia de conciliación, a la audiencia preliminar y a la audiencia de juicio a que se refieren los artículos seiscientos ochenta y cuatro "E", ochocientos setenta y tres "F", ochocientos setenta y tres "H", y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, actuando siempre con la calidad de Patrón principalmente en el caso de audiencias a que se refieren los artículos seiscientos ochenta y cuatro "E", ochocientos setenta y tres "F" y ochocientos setenta y tres "H", de la Ley Federal del Trabajo. Asimismo,</p>



Registro Público de Comercio

Ciudad de México



Constitución de Sociedad

2019002315760015

Número Único de Documento

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
				<p>podrá(n) comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas a que se refieren los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis y ochocientos setenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, de conformidad con lo previsto por el Transitorio Octavo del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Federal de la Defensa Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Laboral, Libertad Sindical y Negociación Colectiva, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día primero de mayo de dos mil diecinueve. VII.- Poder para participar en concursos y licitaciones públicas y privados, tan amplio como en Derecho proceda para que, en nombre y representación de la Sociedad, actúe como representante legal y participe en los concursos y licitaciones privados o públicos convocados por las distintas Secretarías de Estado, Dependencias Gubernamentales, Empresas Descentralizadas o de participación estatal, organismos públicos, ya sean federales, estatales o municipales, para la eventual adjudicación del o los contratos, quedando facultado para que en nombre y representación de la Sociedad, presente y firme cotizaciones, ofertas, peticiones, propuestas, contratos, cartas de garantía, facturas y demás información o documentos que resulte necesaria dentro de los procesos de concursos y licitaciones. VIII.- Facultad para sustituir total o parcialmente sus atribuciones, con reserva de las mismas, otorgando al efecto poderes generales y/o especiales y para revocar unos y otros, dentro de los límites de sus propias facultades. IX.- Las facultades a que aluden los numerales anteriores podrán ser ejercitadas ante toda clase de autoridades sean estas Federales, de la Ciudad de México, Estatales</p>



Registro Público de Comercio

Ciudad de México



Constitución de Sociedad

2019002315760015

Número Único de Documento

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
				<p>o Municipales, Administrativas o Judiciales y en general, ante toda clase de personas, sean estas físicas o morales. Asimismo, se designa a los señores LUIS ALBERTO VILLALOBOS ANAYA, GUILLERMO FONSECA TORRES, JESÚS EDUARDO MIRANDA JIMÉNEZ, MARÍA DEL CARMEN CAMPOS GUTIÉRREZ, ARMANDO RIVERA LINARES y ERIK DE JESÚS MÉNDEZ como representantes legales ante las autoridades fiscales, en términos del artículo veintiseis del Código Fiscal de la Federación y de la resolución miscelánea fiscal vigente.</p>



Registro Público de Comercio

Ciudad de México



Constitución de Sociedad

2019002315760015

Número Único de Documento

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
GUILLERMO	FONSECA	TORRES	FOTG681130L99	<p>PODER GENERAL, para ser ejercido conjunta o separadamente, con excepción de las facultades a que se refieren los numerales III, IV y V que deberán ejercerse de manera conjunta por dos de los apoderados antes mencionados, o conjuntamente uno de ellos con cualquier otro apoderado que cuente con las facultades antes conferidas: I. Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro, de los artículos dos mil quinientos ochenta y dos y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana, por lo que al efecto gozará, entre otras, de las siguientes: a). Entablar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo, así como comparecer en juicios orales de jurisdicción local o federal, en cualquier materia, ya sea civil, mercantil, penal, entre otras, por lo que el apoderado contará con facultades expresas para conciliar ante el juez que conozca de dichos procedimientos, así como para suscribir en su caso el convenio correspondiente; b). Transigir y comprometer en árbitros; c). Absolver y articular posiciones; d). Hacer cesión de bienes; e). Recusar jueces, tachar testigos, ofrecer y desahogar toda clase de pruebas; f). Recibir pagos, otorgar recibos y finiquitos, firmar toda clase de contratos o instrumentos; g). Presentar denuncias, querrelas o demandas, constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, otorgar el perdón cuando proceda y en general, podrá presentar todos los recursos y agotar todas las instancias que autorice la Ley; h). Para exigir el cumplimiento de las obligaciones contraídas a nombre del mandante. II.- Poder general para actos de administración, en los términos del párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de las demás</p>



Se nombró apoderado(a) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
				<p>Entidades Federativas de la República Mexicana. III.- Poder general para actos de dominio, en los términos del párrafo tercero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana. IV.- Poder para otorgar, suscribir, emitir, avalar y endosar títulos de crédito, en los términos del artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. V.- Facultad para abrir, modificar y cancelar cuentas bancarias y/o de inversión en nombre de la Sociedad, girar en contra de ellas y designar a las personas que puedan girar en contra de ellas. VI.- Poder general para actos de administración en materia laboral, por lo que gozará de las facultades establecidas en los artículos once, seiscientos ochenta y cuatro "E", seiscientos noventa y dos, ochocientos setenta y tres "F" y ochocientos setenta y tres "H", de la Ley Federal del Trabajo, pudiendo representar a la poderdante ante toda clase de sindicatos, concurrir a toda clase de audiencias, citatorios, requerimientos, avenencias, transacciones, arreglos, finiquitos, articular o absolver posiciones, promover o desistirse del juicio de amparo, presentar denuncias y querrelas penales, otorgar el perdón, promover inexistencias de huelgas, resolver conflictos de orden económico, ostentarse en calidad de patrón frente a los trabajadores con las más amplias facultades de representación, sin limitación alguna y sin impedimentos de ninguna especie, pudiendo inclusive comparecer a la audiencia de conciliación, a la audiencia preliminar y a la audiencia de juicio a que se refieren los artículos seiscientos ochenta y cuatro "E", ochocientos setenta y tres "F", ochocientos setenta y tres "H", y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, actuando siempre con la calidad de Patrón principalmente en el caso de audiencias a que se refieren los artículos seiscientos ochenta y cuatro "E", ochocientos setenta y tres "F" y ochocientos setenta y tres "H", de la Ley Federal del Trabajo. Asimismo,</p>



Registro Público de Comercio

Ciudad de México



Constitución de Sociedad

2019002315760015

Número Único de Documento

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
				<p>podrá(n) comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas o que se refieren los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis y ochocientos setenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, de conformidad con lo previsto por el Transitorio Octavo del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Laboral, Libertad Sindical y Negociación Colectiva, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día primero de mayo de dos mil diecinueve. VII.- Poder para participar en concursos y licitaciones públicas y privadas, tan amplio como en Derecho proceda para que, en nombre y representación de la Sociedad, actúe como representante legal y participe en los concursos y licitaciones privados o públicos convocados por las distintas Secretarías de Estado, Dependencias Gubernamentales, Empresas Descentralizadas o de participación estatal, organismos públicos, ya sean federales, estatales o municipales, para la eventual adjudicación del o los contratos, quedando facultado para que en nombre y representación de la Sociedad, presente y firme cotizaciones, ofertas, peticiones, propuestas, contratos, cartas de garantía, facturas y demás información o documentos que resulte necesaria dentro de los procesos de concursos y licitaciones. VIII.- Facultad para sustituir total o parcialmente sus atribuciones, con reserva de las mismas, otorgando al efecto poderes generales y/o especiales y para revocar unos y otros, dentro de los límites de sus propias facultades. IX.- Las facultades a que aluden los numerales anteriores podrán ser ejercitadas ante toda clase de autoridades sean estas Federales, de la Ciudad de México, Estatales</p>



Constitución de Sociedad

2019002315760015

Número Único de Documento

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
				o Municipales, Administrativas o Judiciales y en general, ante toda clase de personas, sean estas físicas o morales. Asimismo, se designa a los señores LUIS ALBERTO VILLALOBOS ANAYA, GUILLERMO FONSECA TORRES, JESÚS EDUARDO MIRANDA JIMÉNEZ, MARÍA DEL CARMEN CAMPOS GUTIÉRREZ, ARMANDO RIVERA LINARES y ERIK DE JESÚS MÉNDEZ como representantes legales ante las autoridades fiscales, en términos del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación y de la resolución miscelánea fiscal vigente.



Registro Público de Comercio

Ciudad de México



Constitución de Sociedad

2019002315760015

Número Único de Documento

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
BRANDON	ALLEN	BLAYLOCK		<p>PODER GENERAL para ser ejercido conjunta o separadamente, con excepción de las facultades a que se refieren los numerales III, IV y V que deberán ejercerse de manera conjunta por dos de los apoderados antes mencionados, o conjuntamente uno de ellos con cualquier otro apoderado que cuente con las facultades antes conferidas: I. Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro, de los artículos dos mil quinientos ochenta y dos y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana, por lo que al efecto gozará, entre otras, de las siguientes: a). Entablar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive de amparo, así como comparecer en juicios orales de jurisdicción local o federal, en cualquier materia, ya sea civil, mercantil, penal, entre otras, por lo que el apoderado contará con facultades expresas para conciliar ante el juez que conozca de dichos procedimientos, así como para suscribir en su caso el convenio correspondiente. b). Transigir y comprometer en árbitros. c). Absolver y adjudicar posiciones. d). Hacer cesión de bienes. e). Rocusar jueces, tachar testigos, ofrecer y desahogar toda clase de pruebas. f). Recibir pagos, otorgar recibos y finiquitos, firmar toda clase de contratos o instrumentos. g). Presentar denuncias, querrelas o demandas, constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, otorgar el perdón cuando proceda y en general, podrá presentar todos los recursos y agotar todas las instancias que autorice la Ley. h). Para exigir el cumplimiento de las obligaciones contraídas a nombre del mandante. II.- Poder general para actos de administración, en los términos del párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de las demás</p>



Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
				<p>Entidades Federativas de la República Mexicana. III.- Poder general para actos de dominio, en los términos del párrafo tercero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana. IV.- Poder para otorgar, suscribir, emitir, avalar y endosar títulos de crédito, en los términos del artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. V.- Facultad para abrir, modificar y cancelar cuentas bancarias y/o de inversión en nombre de la Sociedad, girar en contra de ellas y designar a las personas que puedan girar en contra de ellas. VI.- Poder general para actos de administración en materia laboral, por lo que gozará de las facultades establecidas en los artículos once, seiscientos ochenta y cuatro "E", seiscientos noventa y dos, ochocientos setenta y tres "F" y ochocientos setenta y tres "H", de la Ley Federal del Trabajo, pudiendo representar a la poderdante ante toda clase de sindicatos, concurrir a toda clase de audiencias, citatorios, requerimientos, avenencias, transacciones, arreglos, finiquitos, articular o absolver posiciones, promover o desistirse del juicio de amparo, presentar denuncias y querrelas penales, otorgar el perdón, promover inexistencias de huelgas, resolver conflictos de orden económico, ostentarse en calidad de patrón frente a los trabajadores con las más amplias facultades de representación, sin limitación alguna y sin impedimentos de ninguna especie, pudiendo inclusive comparecer a la audiencia de conciliación, a la audiencia preliminar y a la audiencia de juicio a que se refieren los artículos seiscientos ochenta y cuatro "E", ochocientos setenta y tres "F", ochocientos setenta y tres "H", y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, actuando siempre con la calidad de Patrón principalmente en el caso de audiencias a que se refieren los artículos seiscientos ochenta y cuatro "E", ochocientos setenta y tres "F" y ochocientos setenta y tres "H", de la Ley Federal del Trabajo. Asimismo,</p>



Registro Público de Comercio

Ciudad de México



Constitución de Sociedad

2019002315760015

Número Único de Documento

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
				<p>podrá(n) comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas a que se refieren los artículos ochocientos sesenta y cinco, ochocientos sesenta y seis y ochocientos sesenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, de conformidad con lo previsto por el Transitorio Octavo del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Laboral, Libertad Sindical y Negociación Colectiva.</p> <p>publicado en el Diario Oficial de la Federación el día primero de mayo de dos mil diecinueve. VII.- Poder para participar en concursos y licitaciones públicas y privadas, tan amplio como en Derecho para que, en nombre y representación de la Sociedad, actúe como representante legal y participe en los concursos y licitaciones privados o públicos convocados por las distintas Secretarías de Estado, Dependencias Gubernamentales, Empresas Descentralizadas o de participación estatal, organismos públicos ya sean federales, estatales o municipales, para la eventual adjudicación del o los contratos, quedando facultado para que en nombre y representación de la Sociedad, presente y firme cotizaciones, ofertas, pedidos, propuestas, contratos, cartas de garantía, facturas y demás información o documentos que resulte necesaria dentro de los procesos de concursos y licitaciones. VIII.- Facultad para sustituir total o parcialmente sus atribuciones, con reserva de las mismas, otorgando al efecto poderes generales y/o especiales y para revocar unos y otros, dentro de los límites de sus propias facultades. IX.- Las facultades a que aluden los numerales anteriores podrán ser ejercidas ante toda clase de autoridades sean estas Federales de la Ciudad de México, Estatales</p>



Registro Público de Comercio

Ciudad de México



Constitución de Sociedad

2019002315760015

Número Único de Documento

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
				a Municipales, Administrativas o Judiciales y en general, ante toda clase de personas, sean estas físicas o morales. Asimismo, se designa a los señores LUIS ALBERTO VILLALOBOS ANAYA, GUILLERMO FONSECA TORRES, JESÚS EDUARDO MIRANDA JIMÉNEZ, MARÍA DEL CARMEN CAMPOS GUTIÉRREZ, ARMANDO RIVERA LINARES y ERIK DE JESÚS MÉNDEZ como representantes legales ante las autoridades fiscales, en términos del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación y de la resolución miscelánea fiscal vigente.



Registro Público de Comercio

Ciudad de México



Constitución de Sociedad

2019002315760015

Número Único de Documento

Nombre	Se nombró apoderado(a) a:		RFC/Fecha nac.	Facultades
	Apellido paterno	Apellido materno		
JAIME	GUILLÉN			<p>PODER GENERAL, para ser ejercido conjunta o separadamente, con excepción de las facultades a que se refieren los numerales III, IV y V que deberán ejercerse de manera conjunta por dos de los apoderados antes mencionados, o conjuntamente uno de ellos con cualquier otro apoderado que cuente con las facultades antes conferidas: I. Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder; cláusula especial en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro, de los artículos dos mil quinientos ochenta y dos y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana, por lo que al efecto gozará, entre otras, de las siguientes: a). Entablar y sostenerse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo, así como comparecer en juicios orales de jurisdicción local o federal, en cualquier materia, ya sea civil, mercantil, penal, entre otras, por lo que el apoderado contará con facultades expresas para conciliar ante el juez que conozca de dichos procedimientos, así como para suscribir en su caso el convenio correspondiente. b). Transigir y comprometer en árbitros. c). Absolver y articular posiciones. d). Hacer cesión de bienes. e). Recusar jueces, tachar testigos, ofrecer y desahogar toda clase de pruebas. f). Recibir pagos, otorgar recibos y finiquitos, firmar toda clase de contratos o instrumentos. g). Presentar denuncias, querrelas o demandas, constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, otorgar el perdón cuando proceda y en general, podrá presentar todos los recursos y agotar todas las instancias que autorice la Ley. h). Para exigir el cumplimiento de las obligaciones contraídas a nombre del mandante. II.- Poder general para actos de administración, en los términos del párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de las demás</p>



Constitución de Sociedad

2019002315760015

Número Único de Documento

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
				<p>Entidades Federativas de la República Mexicana. III.- Poder general para actos de dominio, en los términos del párrafo tercero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana. IV.- Poder para otorgar, suscribir, emitir, avalar y endosar títulos de crédito, en los términos del artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. V.- Facultad para abrir, modificar y cancelar cuentas bancarias y/o de inversión en nombre de la Sociedad, girar en contra de ellas y designar a las personas que puedan girar en contra de ellas. VI.- Poder general para actos de administración en materia laboral, por lo que gozará de las facultades establecidas en los artículos once, seiscientos ochenta y cuatro "E", seiscientos noventa y dos, ochocientos setenta y tres "F" y ochocientos setenta y tres "H", de la Ley Federal del Trabajo, pudiendo representar a la poderdante ante toda clase de sindicatos, concurrir a toda clase de audiencias, citatorios, requerimientos, avenencias, transacciones, arreglos, finiquitos, articular o absolver posiciones, promover o desistirse del juicio de amparo, presentar denuncias y querrelas penales, otorgar el perdón, promover inexistencias de huelgas, resolver conflictos de orden económico, patentarse en calidad de patrón frente a los trabajadores con las más amplias facultades de representación, sin limitación alguna y sin impedimentos de ninguna especie, pudiendo inclusive comparecer a la audiencia de conciliación, a la audiencia preliminar y a la audiencia de juicio a que se refieren los artículos seiscientos ochenta y cuatro "E", ochocientos setenta y tres "F", ochocientos setenta y tres "H", y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, actuando siempre con la calidad de Patrón principalmente en el caso de audiencias a que se refieren los artículos seiscientos ochenta y cuatro "E", ochocientos setenta y tres "F" y ochocientos setenta y tres "H", de la Ley Federal del Trabajo. Asimismo,</p>



Registro Público de Comercio

Ciudad de México



Constitución de Sociedad

2019002315760015

Número Único de Documento

Nombre	Apellido paterno	Se nombró apoderado(a) a:		RFC/Fecha nac.	Facultades
		Apellido materno			
					<p>podrá(n) comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas a que se refieren los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis y ochocientos setenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, de conformidad con lo previsto por el Transitorio Octavo del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Laboral, Libertad Sindical y Negociación Colectiva, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día primero de mayo de dos mil diecinueve. VII.- Poder para participar en concursos y licitaciones públicas y privados, tan amplio como en Derecho procesal para que, en nombre y representación de la Sociedad, actúe como representante legal y participe en los concursos y licitaciones privados o públicos convocados por las distintas Secretarías de Estado, Dependencias Gubernamentales, Empresas Descentralizadas o de participación estatal, organismos públicos, ya sean federales, estatales o municipales, para la eventual adjudicación del o los contratos, quedando facultado para que en nombre y representación de la Sociedad, presente y firme cotizaciones, ofertas, pedidos, propuestas, contratos, cartas de garantía, facturas y demás información o documentos que resulte necesaria dentro de los procesos de concursos y licitaciones. VIII.- Facultad para sustituir total o parcialmente sus atribuciones, con reserva de las mismas, otorgando al efecto poderes generales y/o especiales y para revocar unos y otros, dentro de los límites de sus propias facultades. IX.- Las facultades a que aluden los numerales anteriores podrán ser ejercitadas ante toda clase de autoridades sean éstas Federales, de la Ciudad de México, Estatales</p>



Constitución de Sociedad

2019002315760015

Número Único de Documento

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
				o Municipales, Administrativas o Judiciales y en general, ante toda clase de personas, sean estas físicas o morales. Asimismo, se designa a los señores LUIS ALBERTO VILLALOBOS ANAYA, GUILLERMO FONSECA TORRES, JESÚS EDUARDO MIRANDA JIMÉNEZ, MARÍA DEL CARMEN CAMPOS GUTIERREZ, ARMANDO RIVERA LINARES y ERIK DE JESÚS MÉNDEZ como representantes legales ante las autoridades fiscales, en términos del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación y de la resolución miscelánea fiscal vigente.



Registro Público de Comercio

Ciudad de México

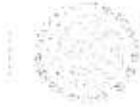


Constitución de Sociedad

2019002315760015

Número Único de Documento

Nombre	Se nombró apoderado(s) a:		RFC/Fecha nac.	Facultades
	Apellido paterno	Apellido materno		
JESUS AGUSTIN	VELASCO-SUAREZ	BEZAURY		<p>PODER GENERAL, para ser ejercido conjunta o separadamente, con excepción de las facultades a que se refieren los numerales III, IV y V que deberán ejercerse de manera conjunta por dos de los apoderados antes mencionados, o conjuntamente uno de ellos con cualquier otro apoderado que cuente con las facultades antes conferidas: I. Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro, de los artículos dos mil quinientos ochenta y dos y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana, por lo que al efecto gozará, entre otras, de las siguientes: a). Establecer y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo, así como comparecer en juicios orales de jurisdicción local o federal, en cualquier materia, ya sea civil, mercantil, penal, entre otras, por lo que el apoderado contará con facultades expresas para conciliar ante el juez que conozca de dichos procedimientos, así como para suscribir en su caso el convenio correspondiente. b). Transigir y comprometer en árbitros. c). Absolver y articular posiciones. c). Hacer cesión de bienes. e). Recusar jueces, tachar testigos, ofrecer y desahogar toda clase de pruebas. f). Recibir pagos, otorgar recibos y finiquitos, firmar toda clase de contratos o instrumentos. g). Presentar denuncias, querrelas o demandas, constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, otorgar el perdón cuando proceda y en general, podrá presentar todos los recursos y agotar todas las instancias que autoriza la Ley. h). Para exigir el cumplimiento de las obligaciones contraídas a nombre del mandante. II.- Poder general para actos de administración, en los términos del párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de las demás</p>



Se nombró apoderado(a) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
				<p>Entidades Federativas de la República Mexicana. III.- Poder general para actos de dominio, en los términos del párrafo tercero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana. IV.- Poder para otorgar, suscribir, emitir, avalar y endosar títulos de crédito, en los términos del artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. V.- Facultad para abrir, modificar y cancelar cuentas bancarias y/o de inversión en nombre de la Sociedad, girar en contra de ellas y designar a las personas que puedan girar en contra de ellas. VI.- Poder general para actos de administración en materia laboral, por lo que gozará de las facultades establecidas en los artículos once, seiscientos ochenta y cuatro "E", seiscientos noventa y dos, ochocientos sesenta y tres "F" y ochocientos sesenta y tres "H", de la Ley Federal del Trabajo, pudiendo representar a la pocerante ante toda clase de sindicatos, concurrir a toda clase de audiencias, citatorios, requerimientos, avenencias, transacciones, arreglos, finiquitos, articular o absolver posiciones, promover o desistirse del juicio de amparo, presentar denuncias y querrelas penales, otorgar el perdón, promover inexistencias de huelgas, resolver conflictos de orden económico, ostentarse en calidad de patrón frente a los trabajadores con las más amplias facultades de representación, sin limitación alguna y sin impedimentos de ninguna especie, pudiendo inclusive comparecer a la audiencia de conciliación, a la audiencia preliminar y a la audiencia de juicio a que se refieren los artículos seiscientos ochenta y cuatro "E", ochocientos sesenta y tres "F", ochocientos sesenta y tres "H", y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, actuando siempre con la calidad de Patrón principalmente en el caso de audiencias a que se refieren los artículos seiscientos ochenta y cuatro "E", ochocientos sesenta y tres "F", y ochocientos sesenta y tres "H", de la Ley Federal del Trabajo. Asimismo,</p>



Registro Público de Comercio

Ciudad de México



Constitución de Sociedad

2019002315760015

Número Único de Documento

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
				<p>podrá(n) comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas a que se refieren los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis y ochocientos setenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, de conformidad con lo previsto por el Transitorio Octavo del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Laboral, Libertad Sindical y Negociación Colectiva, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día primero de mayo de dos mil diecinueve. VII- Poder para participar en concursos y licitaciones públicos y privados, tan amplio como en Derecho proceda para que, en nombre y representación de la Sociedad, actúe como representante legal y participe en los concursos y licitaciones privados o públicos convocados por las distintas Secretarías de Estado, Dependencias Gubernamentales, Empresas Descentralizadas o de participación estatal, organismos públicos, ya sean federales, estatales o municipales, para la eventual adjudicación del o los contratos, quedando facultado para que en nombre y representación de la Sociedad, presente y firme cotizaciones, ofertas, pedidos, propuestas, contratos, cartas de garantía, facturas y demás información o documentos que resulte necesaria dentro de los procesos de concursos y licitaciones. VIII - Facultad para sustituir total o parcialmente sus atribuciones, con reserva de las mismas, otorgando al efecto poderes generales y/o especiales y para revocar unos y otros, dentro de los límites de sus propias facultades. IX.- Las facultades a que aluden los numerales anteriores podrán ser ejercitadas ante toda clase de autoridades sean estas Federales, de la Ciudad de México, Estatales</p>



Constitución de Sociedad

2019002315760015

Número Único de Documento

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
				o Municipales, Administrativas o Judiciales y en general, ante toda clase de personas, sean estas físicas o morales. Asimismo, se designa a los señores LUIS ALBERTO VILLALOBOS ANAYA, GUILLERMO FONSECA TORRES, JESÚS EDUARDO MIRANDA JIMÉNEZ, MARÍA DEL CARMEN CAMPOS BUTIÉRREZ, ARMANDO RIVERA LINARES y ERIK DE JESÚS MÉNDEZ como representantes legales ante las autoridades fiscales, en términos del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación y de la resolución miscelánea fiscal vigente.



Registro Público de Comercio

Ciudad de México



Constitución de Sociedad

2019002315760015

Número Único de Documento

Nombre	Se nombró apoderado(s) a:		RFC/Fecha nac.	Facultades
	Apellido paterno	Apellido materno		
RAMON GERARDO	COLOSIO	CORDOVA		<p>PODER GENERAL, para ser ejercido conjunta o separadamente, con excepción de las facultades a que se refieren los numerales III, IV y V que ceberán ejercerse de manera conjunta por dos de los apoderados antes mencionados, o conjuntamente uno de ellos con cualquier otro apoderado que cuente con las facultades antes conferidas: I. Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro, de los artículos dos mil quinientos ochenta y dos y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana, por lo que al efecto gozará, entre otras, de las siguientes: a). Establecer y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo, así como comparecer en juicios orales de jurisdicción local o federal, en cualquier materia, ya sea civil, mercantil, penal, entre otras, por lo que el apoderado contará con facultades expresas para conciliar ante el juez que conozca de dichos procedimientos, así como para suscribir en su caso el convenio correspondiente; b). Transigir y comprometer en árbitros; c). Absolver y articular posiciones; d). Hacer cesión de bienes; e). Recusar jueces, tachar testigos, ofrecer y desahogar toda clase de pruebas; f). Recibir pagos, otorgar recibos y finiquitos, firmar toda clase de contratos o instrumentos; g). Presentar denuncias, querrelas o demandas, constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, otorgar el perdón cuando proceda y en general, podrá presentar todos los recursos y apelar todas las instancias que autorice la Ley; h). Para exigir el cumplimiento de las obligaciones contraídas a nombre del mandante. II.- Poder general para actos de administración, en los términos del párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de las demás</p>



Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
				<p>Entidades Federativas de la República Mexicana. III.- Poder general para actos de dominio, en los términos del párrafo tercero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana. IV.- Poder para otorgar, suscribir, emitir, avalar y endosar títulos de crédito, en los términos del artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. V.- Facultad para abrir, modificar y cancelar cuentas bancarias y/o de inversión en nombre de la Sociedad, girar en contra de ellas y designar a las personas que puedan girar en contra de ellas. VI.- Poder general para actos de administración en materia laboral, por lo que gozará de las facultades establecidas en los artículos once, seiscientos ochenta y cuatro "E", seiscientos noventa y dos, ochocientos sesenta y tres "F" y ochocientos sesenta y tres "H", de la Ley Federal del Trabajo, pudiendo representar a la poderdante ante toda clase de sindicatos, concurrir a toda clase de audiencias, citatorias, requerimientos, averencias, transacciones, arreglos, finiquitos, articular o absolver posiciones, promover o desistirse del juicio de amparo, presentar denuncias y querrelas penales, otorgar el perdón, promover inexistencias de huelgas, resolver conflictos de orden económico, ostentarse en calidad de patrón frente a los trabajadores con las más amplias facultades de representación, sin limitación alguna y sin impedimentos de ninguna especie, pudiendo inclusive comparecer a la audiencia de conciliación, a la audiencia preliminar y a la audiencia de juicio a que se refieren los artículos seiscientos ochenta y cuatro "E", ochocientos sesenta y tres "F", ochocientos sesenta y tres "H", y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, actuando siempre con la calidad de Patrón principalmente en el caso de audiencias a que se refieren los artículos seiscientos ochenta y cuatro "E", ochocientos sesenta y tres "F" y ochocientos sesenta y tres "H", de la Ley Federal del Trabajo. Asimismo,</p>



Registro Público de Comercio

Ciudad de México



Constitución de Sociedad

2019002315760015

Número Único de Documento

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
				<p>podrá(n) comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas a que se refieren los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis y ochocientos setenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, de conformidad con lo previsto por el Transitorio Octavo del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Federal de la Organización Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Laboral, Libertad Sindical y Negociación Colectiva, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día primero de mayo de dos mil diecinueve. VII.- Poder para participar en concursos y licitaciones públicas y privados, tan amplio como en Derecho proceda para que, en nombre y representación de la Sociedad, actúe como representante legal y participe en los concursos y licitaciones privados o públicos convocados por las distintas Secretarías de Estado, Dependencias Gubernamentales, Empresas Descentralizadas o de participación estatal, organismos públicos, ya sean federales, estatales o municipales, para la eventual adjudicación del o los contratos, quedando facultado para que en nombre y representación de la Sociedad, presente y firme cotizaciones, ofertas, pedidos, propuestas, contratos, cartas de garantía, facturas y demás información o documentos que resulte necesaria dentro de los procesos de concursos y licitaciones. VIII.- Facultad para sustituir total o parcialmente sus atribuciones, con reserva de las mismas, otorgando al efecto poderes generales y/o especiales y para revocar unos y otros, dentro de los límites de sus propias facultades. IX.- Las facultades a que aluden los numerales anteriores podrán ser ejercitadas ante toda clase de autoridades sean estas Federales, de la Ciudad de México, Estatales</p>



Constitución de Sociedad

2019002315760015

Número Único de Documento

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
				<p>o Municipales, Administrativas o Judiciales y en general, ante toda clase de personas, sean estas físicas o morales. Asimismo, se designa a los señores LUIS ALBERTO VILLALOBOS ANAYA, GUILLERMO FONSECA TORRES, JESÚS EDUARDO MIRANDA JIMENEZ, MARIA DEL CARMEN CAMPOS GUTIÉRREZ, ARMANDO RIVERA LINARES y ERIK DE JESÚS MÉNDEZ como representantes legales ante las autoridades fiscales, en términos del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación y de la resolución miscelánea fiscal vigente.</p>



Registro Público de Comercio

Ciudad de México



Constitución de Sociedad

2019002315760015

Número Único de Documento

Se nombró apoderado(s) a:				Facultades
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	
JESÚS EDUARDO	MIRANDA	JIMÉNEZ	MIJJ790121GV9	<p>Para ser ejercido en forma individual y en nombre y representación de la Poderdante, un PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA ADMINISTRATIVA Y FISCAL, en términos del párrafo segundo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil, únicamente para efectos de representar a la Sociedad ante cualquier autoridad mexicana, incluyendo pero no limitándose a las autoridades fiscales, administrativas, laborales, o de seguridad social, sean Federales, Estatales o Municipales, tales como la Secretaría de Economía y el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras ("RNE"), la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ("SHCP"), el Servicio de Administración Tributaria ("SAT"), cualquier administración de recaudación local u oficina federal de hacienda, en su caso, la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, el Instituto Mexicano del Seguro Social ("IMSS") y la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro ("CONSART"), y cualquier dependencia o delegación de los mismos, para que firmen y presenten solicitudes, avisos, declaraciones, aclaraciones y documentos en general; y reciben documentación e información al respecto, y atiendan en representación de la Sociedad los requerimientos de las autoridades incluyendo, enunciativa y no limitativamente: (i) preparar, autorizar, firmar y presentar cualquier documento o información que sea necesario proporcionar, presentar o contestar ante el Servicio de Administración Tributaria o la autoridad fiscal que corresponda, incluyendo declaraciones de impuestos, promociones y contestaciones de oficios, atención de visitas de inspección, y demás información relacionada que la Sociedad deba presentar, sea por vía electrónica o por cualquier otro medio autorizado por las autoridades fiscales competentes; (ii) solicitar la devolución de impuestos pagados en exceso o indebidamente y proceder a su cobro y (iii) acorde a lo previsto en los artículos 17-D (diecisiete guión D) y 19-A (diecinueve guión A) del Código</p>



Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
				Fiscal de la Federación, solicitar, tramitar y suscribir el Certificado de Firma Electrónica Avanzada (FIEL) de la Sociedad ante el Servicio de Administración Tributaria, así como cualquier certificación, modificación o renovación de la misma o cualquier otro trámite en relación con la misma que llegue a ser necesario, así como tramitar y obtener la Cédula de Identificación Fiscal y la Clave de Identificación Electrónica Confidencial Fortalecida (CIECF). Asimismo, se designa a los señores LUIS ALBERTO VILLALOBOS ANAYA, GUILLERMO FONSECA TORRES, JESUS EDUARDO MIRANDA JIMÉNEZ, MARÍA DEL CARMEN CAMPOS GUTIÉRREZ, ARMANDO RIVERA LINARES y ERIK DE JESUS MÉNDEZ como representantes legales ante las autoridades fiscales, en términos del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación y de la resolución miscelánea fiscal vigente.



Registro Público de Comercio

Ciudad de México



Constitución de Sociedad

2019002315760015

Número Único de Documento

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
MARIA DEL CARMEN	CAMPOS	GUTIÉRREZ	CAGC770714MB5	<p>Para ser ejercido en forma individual y en nombre y representación de la Poderante, un PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA ADMINISTRATIVA Y FISCAL en términos del párrafo segundo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil, únicamente para efectos de representar a la Sociedad ante cualquier autoridad mexicana, incluyendo pero no limitándose a las autoridades fiscales, administrativas, laborales, o de seguridad social, sean Federales, Estatales o Municipales, tales como la Secretaría de Economía y el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras ("RNE"), la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ("SHCP"), el Servicio de Administración Tributaria ("SAT"), cualquier administración de recaudación local u oficina federal de hacienda, en su caso, la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, el Instituto Mexicano del Seguro Social ("IMSS") y la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro ("CONSAF"), y cualquier dependencia o delegación de los mismos, para que firme y presente solicitudes, avisos, declaraciones, aclaraciones y documentos en general, y reciba documentación e información al respecto, y atienda en representación de la Sociedad los requerimientos de las autoridades incluyendo, enunciativa y no limitativamente: (i) preparar, autorizar, firmar y presentar cualquier documento o información que sea necesario proporcionar, presentar o contestar ante el Servicio de Administración Tributaria o la autoridad fiscal que corresponda, incluyendo declaraciones de impuestos, promociones y contestaciones de oficios, atención de visitas de inspección, y demás información relacionada que la Sociedad deba presentar, sea por vía electrónica o por cualquier otro medio autorizado, por las autoridades fiscales competentes; (ii) solicitar la devolución de impuestos pagados en exceso o indebidamente y proceder a su cobro y (iii) acorde a lo previsto en los artículos 17-D (diecisiete guión D) y 19-A (diecinueve guión A) del Código</p>



Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
				Fiscal de la Federación, solicitar, tramitar y suscribir el Certificado de Firma Electrónica Avanzada (FIEL) de la Sociedad ante el Servicio de Administración Tributaria, así como cualquier certificación, modificación o renovación de la misma o cualquier otro trámite en relación con la misma que llegue a ser necesario, así como tramitar y obtener la Cédula de Identificación Fiscal y la Clave de Identificación Electrónica Confidencial Fortalecida (CIECF). Asimismo, se designa a los señores LUIS ALBERTO VILLALOBOS ANAYA, GUILLERMO FONSECA TORRES, JESÚS EDUARDO MIRANDA JIMÉNEZ, MARÍA DEL CARMEN CAMPOS GUTIÉRREZ, ARMANDO RIVERA LINARES y ERIK DE JESÚS MÉNDEZ como representantes legales ante las autoridades fiscales, en términos del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación y de la resolución miscelánea fiscal vigente.



Registro Público de Comercio

Ciudad de México



Constitución de Sociedad

2019002315760015

Número Único de Documento

Se nombró apoderado(a) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
ARMANDO	RIVERA	LINARES	RILA9102251K4	<p>Para ser ejercido en forma individual y en nombre y representación de la Poderdante, un PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA ADMINISTRATIVA Y FISCAL, en términos del párrafo segundo del artículo 2654 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil, únicamente para efectos de representar a la Sociedad ante cualquier autoridad mexicana, incluyendo pero no limitándose a las autoridades fiscales, administrativas, laborales, o de seguridad social, sean Federales, Estatales o Municipales, tales como la Secretaría de Economía y el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras ("RNE"), la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ("SHCP"), el Servicio de Administración Tributaria ("SAT"), cualquier administración de recaudación local u oficina federal de hacienda, en su caso, la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, el Instituto Mexicano del Seguro Social ("IMSS") y la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro ("CONSAF"), y cualquier dependencia o delegación de los mismos, para que firme y presente solicitudes, avisos, declaraciones, aclaraciones y documentos en general, y reciban documentación e información al respecto, y atiendan en representación de la Sociedad los requerimientos de las autoridades incluyendo, enunciativa y no limitativamente:</p> <p>(i) preparar, autorizar, firmar y presentar cualquier documento o información que sea necesario proporcionar, presentar o contestar ante el Servicio de Administración Tributaria o la autoridad fiscal que corresponda, incluyendo declaraciones de impuestos, promociones y contestaciones de oficios, atención de visitas de inspección, y demás información relacionada que la Sociedad deba presentar, sea por vía electrónica o por cualquier otro medio autorizado por las autoridades fiscales competentes; (ii) solicitar la devolución de impuestos pagados en exceso o indebidamente y proceder a su cobro y (iii) acorde a lo previsto en los artículos 17-D (diecisiete guión D) y 19-A (diecinueve guión A) del Código</p>



Constitución de Sociedad

2019002315760015

Número Único de Documento

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
				Fiscal de la Federación, solicitar, tramitar y suscribir el Certificado de Firma Electrónica Avanzada (FIEL) de la Sociedad ante el Servicio de Administración Tributaria, así como cualquier certificación, modificación o renovación de la misma o cualquier otro trámite en relación con la misma que llegue a ser necesario, así como tramitar y obtener la Cedula de Identificación Fiscal y la Clave de Identificación Electrónica Confidencial Fortalecida (CIECF). Asimismo, se designa a los señores LUIS ALBERTO VILLOBOBOS ANAYA, GUILLERMO FONSECA TORRES, JESÚS EDUARDO MIRANDA JIMÉNEZ, MARÍA DEL CARMEN CAMPOS GUTIÉRREZ, ARMANDO RIVERA LINARES y ERIK DE JESÚS MÉNDEZ como representantes legales ante las autoridades fiscales, en términos del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación y de la resolución miscelánea fiscal vigente.



Registro Público de Comercio

Ciudad de México



Constitución de Sociedad

2019002315760015

Número Único de Documento

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
ERIK DE JESÚS	MÉNOEZ		JEME870801F2	<p>Para ser ejercido en forma individual y en nombre y representación de la Poderante, un PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA ADMINISTRATIVA Y FISCAL, en términos del párrafo segundo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil, únicamente para efectos de representar a la Sociedad ante cualquier autoridad mexicana, incluyendo pero no limitándose a las autoridades fiscales, administrativas, laborales, o de seguridad social, sean Federales, Estatales o Municipales, tales como la Secretaría de Economía y el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras ("RNIIE"), la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ("SHCP"), el Servicio de Administración Tributaria ("SAT"), cualquier administración de recaudación local u oficina federal de hacienda, en su caso, la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, el Instituto Mexicano del Seguro Social ("IMSS") y la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro ("CONSAR"), y cualquier dependencia o delegación de los mismos, para que firmen y presenten solicitudes, avisos, declaraciones, aclaraciones y documentos en general, y reciban documentación e información al respecto, y atiendan en representación de la Sociedad los requerimientos de las autoridades incluyendo, enunciativa y no limitativamente: (i) preparar, autorizar, firmar y presentar cualquier documento o información que sea necesario proporcionar, presentar o contestar ante el Servicio de Administración Tributaria o la autoridad fiscal que corresponda, incluyendo declaraciones de impuestos, promociones y contestaciones de oficios, atención de visitas de inspección, y demás información relacionada que la Sociedad deba presentar, sea por vía electrónica o por cualquier otro medio autorizado por las autoridades fiscales competentes; (ii) solicitar la devolución de impuestos pagados en exceso o indebidamente y proceder a su cobro y (iii) acorde a lo previsto en los artículos 17-D (diecisiete guión D) y 19-A (diecinueve guión A) del Código</p>



Registro Público de Comercio

Ciudad de México



Constitución de Sociedad

2019002315760015

Número Único de Documento

Se nombró apoderado(a) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
				Fiscal de la Federación, solicitar, tramitar y suscribir el Certificado de Firma Electrónica Avanzada (FIEL) de la Sociedad ante el Servicio de Administración Tributaria, así como cualquier certificación, modificación o renovación de la misma o cualquier otro trámite en relación con la misma que llegue a ser necesario, así como tramitar y obtener la Cédula de Identificación Fiscal y la Clave de Identificación Electrónica Confidencial Fortalecida (CIECF). Asimismo, se designa a los señores LUIS ALBERTO VILLALOBOS ANAYA, GUILLERMO FONSECA TORRES, JESÚS EDUARDO MIRANDA JIMÉNEZ, MARÍA DEL CARMEN CAMPOS GUTIÉRREZ, ARMANDO RIVERA LINARES y ERIK DE JESÚS MENDEZ como representantes legales ante las autoridades fiscales, en términos del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación y de la resolución miscelánea fiscal vigente.

Órgano de vigilancia conformado por:

Comisario de la sociedad: JOSÉ TOPETE PASTOR

Autorización de denominación/razón social

Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores/
Secretaría de Economía No.

Expediente/CUD No.

A201908301759303102

Fecha:

30/08/2019

Otras autorizaciones en su caso:

"CONSENTIMIENTO O AUTORIZACIÓN DEL TITULAR DE LA DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL PREVIAMENTE AUTORIZADA. La Denominación o Razón Social autorizada mediante la presente solicitud es similar en grado de confusión a la Denominación, Razón Social previamente autorizada: MEXICO INFRASTRUCTURE PARTNERS. En consecuencia, la presente Autorización se encuentra sujeta a la condición de que se acredite ante el fedatario público o servidor público autorizado, previo al momento de la constitución o formalización del cambio de Denominación o Razón Social de la Sociedad o Asociación, que cuenta con el consentimiento o autorización por escrito por parte de la Sociedad o Asociación antes señalada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 10, 16, 19, fracción II y 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales..". Manifiestan los comparecientes, con relación a la autorización de la denominación antes mencionada, que se obtuvo previamente la autorización correspondiente, para que fuera utilizada la denominación "MEXICO INFRASTRUCTURE PARTNERS", lo que acreditaron con el documento que se agregó al apéndice de esta escritura con la letra "B".

Datos de inscripción

NCI

Fecha ingreso



Registro Público de Comercio

Ciudad de México



Constitución de Sociedad

2019002315760015
Número Único de Documento

201900231576
Fecha inscripción
23/09/2019 01:44:40 T.CENTRO

23/09/2019 01:44:40 T.CENTRO
Responsable de oficina
Jose Luis Flores Granados

SIN TEXTO



NOTARIA

1

Lic. Joaquín Talavera Autrique

----- ESCRITURA SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO. -----

----- LIBRO CIENTO CUARENTA Y CUATRO. -----

----- Tuxtla, Estado de Guerrero, a dos de mayo de dos mil veintitrés. -----

LICENCIADO JOAQUÍN TALAVERA AUTRIQUE, Notario Uno del Distrito Notarial de Guerrero, hago constar la PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE RESOLUCIONES UNÁNIMES ADOPTADAS FUERA DE SESION POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE "BANCO ACTINVER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, a la que comparece su Delegado Especial señor Licenciado JOAQUIN GALLASTEGUI ARMELLA, de acuerdo con el siguiente: -----

ANTECEDENTE

UNICO.- El compareciente me exhibe en siete hojas tamaño carta escritas solo por el anverso y firmadas al final, el acta de resoluciones unánimes adoptadas fuera de Sesión por los miembros del Consejo de Administración de "BANCO ACTINVER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, que agrego al apéndice de este instrumento con la letra "A" y copio: -----

".....RESOLUCIONES UNÁNIMES ADOPTADAS FUERA DE SESIÓN POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER (EL "BANCO" O LA "SOCIEDAD") EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2022. -----

Con fecha 29 de noviembre de 2022, los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad adoptaron las siguientes resoluciones unánimes conforme a lo dispuesto en el artículo vigésimo sexto de los estatutos sociales de la Sociedad, las cuales, por este medio, son confirmadas por escrito por los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad:-----

Primera Resolución

Designación de Delegados Fiduciarios de Banco y otorgamiento de poderes. -----

*1.1. Con efectos a esta fecha, se designan como delegados fiduciarios de la Sociedad a los señores Joaquín Gallastegui Armella, Pabel Estudillo Herrera, Mauricio Rangel Laisequilla, Marcela Eugenia Arrieta Barraza, Edgar Israel Valdez Ortiz, Mercy Myrtha Muñoz Díaz, Edgar Antonio Atilano Cienfuegos, Pedro Martínez Solano, Víctor Manuel Pérez Lima, Karla Viviana Arévalo González, Edna Guadalupe García García, Jorge Luis Muro Sosa, Bernardo González Molina y Hector Martín Rincón Suastegui, y se otorga a cada uno de ellos, en tal carácter, como Apoderado "A", las facultades como delegados fiduciarios que a continuación se señalan:-----

----- (i) **Poder para Pleitos y Cobranzas** con todas las facultades generales y especiales e incluyendo aquellos poderes que requieran cláusula especial de acuerdo a la ley, mismo que se otorga sin limitación alguna de conformidad con el primer párrafo del Artículo 2554 y el Artículo 2587 del Código Civil del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y de sus correlativos en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, incluyendo, de manera enunciativa mas no limitativa, facultades para ejercitar toda clase de derechos y acciones en cualquier procedimiento ante cualesquiera autoridades de la Federación, de los Estados, de la Ciudad de México y de los Municipios; el apoderado tendrá todas las facultades contenidas en el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del citado ordenamiento; podrá desistirse de todo tipo de instancias y demandas, inclusive del juicio de amparo, transigir, comprometer en árbitros, absolver y articular posiciones, hacer cesión de bienes en procedimientos concursales a que se refieren los artículos dos mil sesenta y tres del Código Civil para la Ciudad de México y setecientos treinta y ocho del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México y demás relativos; recusar, recibir pagos, presentar y ratificar querrelas y denuncias de índole penal, otorgar el perdón, desistirse de aquéllas, constituirse en parte civil y coadyuvar o constituirse con el Ministerio Público; para recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y demás personas recusables en derecho; para recibir pagos y realizar cualesquiera otros actos expresamente establecidos conforme a la ley, entre los que se encuentran representar a la Sociedad ante cualquier autoridad administrativa o judicial ya sea federal o local, penal, civil, administrativa o laboral. Los Delegados Fiduciarios, también se encuentran facultados para representar a la Sociedad, de conformidad con los Artículos 11, 46,47, 134 fracción III, 523, 692 fracciones I, II, III, 786, 873, 874 y demás Artículos relacionados de la Ley Federal del Trabajo. Los poderes y facultades otorgados por medio del presente deberán ser ejercidos de manera conjunta por dos Delegados Fiduciarios de conformidad con lo siguiente: dos Delegados Fiduciarios Apoderados "A" o un Delegado Fiduciario Apoderado "A" con un Delegado Fiduciario Apoderado "B" con las mismas facultades; pero en ningún caso dos Delegados Fiduciario Apoderados "B"; o INDIVIDUALMENTE si dicho Delegado Fiduciario cuenta con autorización por escrito firmada por un Delegado Fiduciario Apoderado "A" con un Delegado Fiduciario Apoderado "B" o por dos Delegados Fiduciarios Apoderados "A". Lo anterior, con excepción de la facultad de absolver y articular posiciones la cual podrán ejercer los Delegados Fiduciarios Apoderados "A" en todo momento de manera INDIVIDUAL, Sin necesidad de la autorización antes mencionada.-----



NOTARIA

1

Lic. Joaquín Talavera Autrique

----- (ii) **Poder General para Actos de Administración** de conformidad con lo previsto en el segundo párrafo del Artículo 2554 del Código Civil del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y de sus correlativos en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, con las facultades que se requieran conforme a su designación como Delegado Fiduciario, con las limitaciones que se establecen en el presente poder. Los poderes y facultades otorgados por medio del presente deberán ser ejercidos de manera conjunta por dos Delegados Fiduciarios de conformidad con lo siguiente: dos Delegados Fiduciarios Apoderados "A" o un Delegado Fiduciario Apoderado "A" con un Delegado Fiduciario Apoderado "B" con las mismas facultades; pero en ningún caso dos Delegados Fiduciarios Apoderados "B"; o INDIVIDUALMENTE si dicho Delegado Fiduciario cuenta con autorización por escrito firmada por un Delegado Fiduciario Apoderado "A" con un Delegado Fiduciario Apoderado "B" o por dos Delegados Fiduciarios Apoderados "A".

----- (iii) **Poder General para Actos de Dominio** de conformidad con lo previsto en el tercer párrafo del Artículo 2554 del Código Civil del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y de sus correlativos en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos. Los poderes y facultades otorgados por medio del presente deberán ser ejercidos de manera conjunta por dos Delegados Fiduciarios de conformidad con lo siguiente: dos Delegados Fiduciarios Apoderados "A" o un Delegado Fiduciario Apoderado "A" con un Delegado Fiduciario Apoderado "B" con las mismas facultades; pero en ningún caso dos Delegados Fiduciarios Apoderados "B"; o INDIVIDUALMENTE si dicho Delegado Fiduciario cuenta con autorización por escrito firmada por dos Delegados Fiduciarios Apoderados "A".

----- (iv) **Poder para otorgar, suscribir, aceptar, girar, emitir, endosar y avalar** toda clase de títulos de crédito en nombre de la Sociedad, de conformidad con el Artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Los poderes y facultades otorgados por medio del presente deberán ser ejercidos de manera conjunta por dos Delegados Fiduciarios de conformidad con lo siguiente: dos Delegados Fiduciarios Apoderados "A" o un Delegado Fiduciario Apoderado "A" con un Delegado Fiduciario Apoderado "B" con las mismas facultades; pero en ningún caso dos Delegados Fiduciarios Apoderados "B"; o INDIVIDUALMENTE si dicho Delegado Fiduciario cuenta con autorización por escrito firmada por un Delegado Fiduciario Apoderado "A" con un Delegado Fiduciario Apoderado "B" o por dos Delegados Fiduciarios Apoderados "A".

----- (v) **Poder para abrir y cancelar cuentas bancarias**, incluyendo contratos



de intermediación bursátil, de inversión o de cualquier tipo ante cualquier institución financiera, a nombre de la Sociedad, así como para hacer depósitos y girar contra ellas y designar personas que giren en contra de las mismas. Los poderes y facultades otorgados por medio del presente deberán ser ejercidos de manera conjunta por dos Delegados Fiduciarios de conformidad con lo siguiente: dos Delegados Fiduciarios Apoderados "A" o un Delegado Fiduciario Apoderado "A" con un Delegado Fiduciario Apoderado "B" con las mismas facultades; pero en ningún caso dos Delegados Fiduciarios Apoderados "B"; o INDIVIDUALMENTE si dicho Delegado Fiduciario cuenta con autorización por un Delegado Fiduciario Apoderado "A" con un Delegado Fiduciario Apoderado "B" o por dos Delegados Fiduciarios Apoderados "A".

----- (vi) **Poder General para Actos de Administración en Materia Laboral** de conformidad con el segundo párrafo del Artículo 2554 del Código Civil del Distrito Federal (hay Ciudad de México) y de sus correlativos en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, para que puedan comparecer ante cualquier autoridad laboral en relación a cualquier asunto laboral del que la Sociedad sea parte o un tercero interesado, tanto en la parte inicial del proceso como en cualquier etapa subsiguiente y para contestar posiciones. Los poderes y facultades otorgados por medio del presente deberán ser ejercidos de manera conjunta por dos Delegados Fiduciarios de conformidad con lo siguiente: dos Delegados Fiduciarios Apoderados "A" o un Delegado Fiduciario Apoderado "A" con un Delegado Fiduciario Apoderado "B" con las mismas facultades; pero en ningún caso dos Delegados Fiduciario Apoderados "B"; o INDIVIDUALMENTE si dicho Delegado Fiduciario cuenta con autorización por escrito firmada por un Delegado Fiduciario Apoderado "A" con un Delegado Fiduciario Apoderado "B" o por dos Delegados Fiduciarios Apoderados "A".

----- (vii) **Poder para otorgar y revocar poderes generales o especiales** según lo consideren conveniente, dentro del ámbito de las facultades y limitaciones otorgados conforme a los incisos (i), (ii), (iii), (iv), (v) y (vi) anteriores, con o sin facultades de sustitución, incluyendo la facultad de revocar poderes otorgados por la Sociedad con anterioridad. Los poderes y facultades otorgados por medio del presente deberán ser ejercidos de manera conjunta por dos Delegados Fiduciarios de conformidad con lo siguiente: dos Delegados Fiduciarios Apoderados "A" o un Delegado Fiduciario Apoderado "A" con un Delegado Fiduciario Apoderado "B", en el entendido que uno de los Delegados Fiduciarios Apoderados "A" deberá ser necesariamente cualquiera de los siguientes Delegados Fiduciarios Apoderados "A": Joaquín Gallestegui Armella, Pabel Estudillo Herrera, Mauricio Rangcl Laisequilla



NOTARIA

1

Lic. Joaquín Talavera Autrique

y/o Edgar Israel Valdez Ortiz; pero en ningún caso dos Delegados Fiduciarios Apoderados "B"; e INDIVIDUALMENTE si dicho Delegado Fiduciario cuenta con autorización por escrito firmada por dos Delegados Fiduciarios Apoderados "A", en el entendido que uno de los Delegados Fiduciarios Apoderados "A" que suscriba dicha autorización deberá ser necesariamente cualquiera de los siguientes Delegados Fiduciarios Apoderados "A": Joaquín Gallastegui Armella, Pabel Estudillo Herrera, Mauricio Rangel Laísequilla y/o Edgar Israel Valdez Ortiz.

----- "1.2 Con efectos a esta fecha, se designan como delegados fiduciarios de la Sociedad a los señores Guadalupe Ríos Leyva, Romina Samantha Zapati Hernández, Esmeralda Ayala Orozco, Guadalupe Rubisel Castellanos Castellanos, Lorena Palazuelos del Rincón, Gabriela Maldonado Tovar, Evelyn Sánchez Aldemaro Gloria Saucedo Muñoz, Katya Rosalía Larrea del Valle, Yuridia Huerta Espinosa, Mirta Araceli González Martínez, Brenda Elizabeth Montañez Rivera, Georgina Mora Mendoza, María de la Luz Limón Acosta, Olga Leticia Balderas Rojas, Ma. Del Carmen Ramírez Soto, Gilberto Juárez Carranco, Filiberto Aarón de la Torre López, Janet Escobar Díaz, Ramiro Vázquez Hernández, Marco Antonio Tena Suárez, Martha Gabriela Medina Ochoa, María Elena Martínez Camarillo, Benjamin Gerardo Pal Cerezo, Alicia Lona Esquivel, Karen Stephanie Calderon Gutiérrez, Apolonia Guadalupe Gómez Hilario, Maryeli Silva Gutierrez y David Leon García y se otorga a cada uno de ellos, en tal carácter, como Apoderado "B", las facultades como delegados fiduciarios, que a continuación se señalan:-----

----- (i) Poder para Pleitos y Cobranzas con todas las facultades generales y especiales e incluyendo aquellos poderes que requieran cláusula especial de acuerdo a la ley, mismo que se otorga sin limitación alguna de conformidad con el primer párrafo del Artículo 2554 y el Artículo 2587 del Código Civil del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y de sus correlativos en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, incluyendo, de manera enunciativa mas no limitativa, facultades para ejercitar toda clase de derechos y acciones en cualquier procedimiento ante cualesquiera autoridades de la Federación, de los Estados, de la Ciudad de México y de los Municipios; el apoderado tendrá todas las facultades contenidas en el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del citado ordenamiento; podrá desistirse de todo tipo de instancias y demandas, inclusive del juicio de amparo, transigir, comprometer en árbitros, absolver y articular posiciones, hacer cesión de bienes en procedimientos concursales a que se refieren los artículos dos mil sesenta y tres del Código Civil para la Ciudad de México y setecientos treinta y ocho del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México y demás relativos; recusar, recibir



pagos, presentar y ratificar querrelas y denuncias de indole penal, otorgar el perdón, desistirse de aquéllas, constituirse en parte civil y coadyuvar o constituirse con el Ministerio Público; para recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y demás personas recusables en derecho; para recibir pagos y realizar cualesquiera otros actos expresamente establecidos conforme a la ley, entre los que se encuentran representar a la Sociedad ante cualquier autoridad administrativa o judicial ya sea federal o local, penal, civil, administrativa o laboral. El Delegado Fiduciario, también se encuentra facultado para representar a la Sociedad, de conformidad con los Artículos 11, 46, 47, 134 fracción III, 523, 692 fracciones I, II, III, 785, 873, 874 y demás Artículos relacionados de la Ley Federal del Trabajo. Los poderes y facultades otorgados por medio del presente deberán ser ejercidos de manera conjunta por dos Delegados Fiduciarios de conformidad con lo siguiente: dos Delegados Fiduciarios Apoderados "A" o un Delegado Fiduciario Apoderado "A" con un Delegado Fiduciario Apoderado "B" con las mismas facultades; pero en ningún caso dos Delegados Fiduciarios Apoderados "B"; o INDIVIDUALMENTE si dicho Delegado Fiduciario cuenta con autorización por escrito firmada por un Delegado Fiduciario Apoderado "A" con un Delegado Fiduciario Apoderado "B" o por dos Delegados Fiduciarios Apoderados "A". -----

----- (ii) **Poder General para Actos de Administración** de conformidad con lo previsto en el segundo párrafo del Artículo 2554 del Código Civil del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y de sus correlativos en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, con las facultades que se requieran conforme a su designación como Delegado Fiduciario, con las limitaciones que se establecen en el presente poder. Los poderes y facultades otorgados por medio del presente deberán ser ejercidos de manera conjunta por dos Delegados Fiduciarios de conformidad con lo siguiente: dos Delegados Fiduciarios Apoderados "A" o un Delegado Fiduciario Apoderado "A" con un Delegado Fiduciario Apoderado "B"; pero en ningún caso dos Delegados Fiduciarios Apoderados "B"; o INDIVIDUALMENTE si dicho Delegado Fiduciario cuenta con autorización por escrito firmada por un Delegado Fiduciario Apoderado "A" con un Delegado Fiduciario Apoderado "B" o por dos Delegados Fiduciarios Apoderados "A". -----

----- (iii) **Poder General para Actos de Dominio** de conformidad con lo previsto en el tercer párrafo del Artículo 2554 del Código Civil del Distrito Federal y de sus correlativos en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos. Los poderes y facultades otorgados por medio del presente deberán ser ejercidos de manera conjunta por dos



NOTARIA

1

Lic. Joaquín Talavera Autrique

Delegados Fiduciarios de conformidad con lo siguiente: dos Delegados Fiduciarios Apoderados "A" o un Delegado Fiduciario Apoderado "A" con un Delegado Fiduciario Apoderado "B"; pero en ningún caso dos Delegados Fiduciario Apoderados "B"; o INDIVIDUALMENTE si dicho Delegado Fiduciario cuenta con autorización por escrito firmada por dos Delegados Fiduciarios Apoderados "A".

----- (iv) **Poder para otorgar, suscribir, aceptar, girar, emitir, endosar y avalar** toda clase de títulos de crédito en nombre de la Sociedad, de conformidad con el Artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Los poderes y facultades otorgados por medio del presente deberán ser ejercidos de manera conjunta por dos Delegados Fiduciarios de conformidad con lo siguiente: dos Delegados Fiduciarios Apoderados "A" o un Delegado Fiduciario Apoderado "A" con un Delegado Fiduciario Apoderado "B"; pero en ningún caso dos Delegados Fiduciario Apoderados "B"; o INDIVIDUALMENTE si dicho Delegado Fiduciario cuenta con autorización por escrito firmada por un Delegado Fiduciario Apoderado "A" con un Delegado Fiduciario Apoderado "B" o por dos Delegados Fiduciarios Apoderados "A".

----- (v) **Poder para abrir y cancelar cuentas bancarias**, incluyendo contratos de intermediación bursátil, de inversión o de cualquier tipo ante cualquier institución financiera a nombre de la Sociedad, así como para hacer depósitos y girar contra ellas y designar personas que giren en contra de las mismas. Los poderes y facultades otorgados por medio del presente deberán ser ejercidos de manera conjunta por dos Delegados Fiduciarios de conformidad con lo siguiente: dos Delegados Fiduciarios Apoderados "A" o un Delegado Fiduciario Apoderado "A" con un Delegado Fiduciario Apoderado "B"; pero en ningún caso dos Delegados Fiduciario Apoderados "B"; o INDIVIDUALMENTE si dicho Delegado Fiduciario cuenta con autorización por escrito firmada por un Delegado Fiduciario Apoderado "A" con un Delegado Fiduciario Apoderado "B" o por dos Delegados Fiduciarios Apoderados "A".

----- (vi) **Poder General para Actos de Administración en Materia Laboral** de conformidad con el segundo párrafo del Artículo 2554 del Código Civil del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y de sus correlativos en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, para que puedan comparecer ante cualquier autoridad laboral en relación a cualquier asunto laboral de la Sociedad sea parte o un tercero interesado, tanto en la parte inicial del proceso como en cualquier etapa subsiguiente y para contestar posiciones. Los poderes y facultades otorgados por medio del presente deberán ser ejercidos de manera conjunta por dos Delegados Fiduciarios de



conformidad con lo siguiente: dos Delegados Fiduciarios Apoderados "A" o un Delegado Fiduciario Apoderado "A" con un Delegado Fiduciario Apoderado "B"; pero en ningún caso dos Delegados Fiduciario Apoderados "B"; o INDIVIDUALMENTE si dicho Delegado Fiduciario cuenta con autorización por escrito firmada por un Delegado Fiduciario Apoderado "A" con un Delegado Fiduciario Apoderado "B" o por dos Delegados Fiduciarios Apoderados "A".-----

----- (vii) Poder para otorgar y revocar poderes generales o especiales según lo consideren conveniente, dentro del ámbito de las facultades y limitaciones otorgados conforme a los incisos (i), (ii), (iii), (iv), (v) y (vi) anteriores, con o sin facultades de sustitución, incluyendo la facultad de revocar poderes otorgados por la Sociedad con anterioridad. Los poderes y facultades otorgados por medio del presente deberán ser ejercidos de manera conjunta por dos Delegados Fiduciarios de conformidad con lo siguiente: dos Delegados Fiduciarios Apoderados "A" o un Delegado Fiduciario Apoderado "A" con un Delegado Fiduciario Apoderado "B", en el entendido que uno de los Delegados Fiduciarios Apoderados "A" deberá ser necesariamente cualquiera de los siguientes Delegados Fiduciarios Apoderados "A": Joaquín Gallastegui Armella, Pabel Estudillo Herrera, Mauricio Rangel Laisequilla y/o Edgar Israel Valdez Ortiz; pero en ningún caso dos Delegados Fiduciarios Apoderados "B"; o INDIVIDUALMENTE si dicho Delegado Fiduciario cuenta con autorización por escrito firmada por dos Delegados Fiduciarios Apoderados "A", en el entendido que los Delegados Fiduciarios Apoderados "A" que suscriba dicha autorización deberá ser necesariamente cualquiera de los siguientes Delegados Fiduciarios Apoderados "A": Joaquín Gallastegui Armella, Pabel Estudillo Herrera, Mauricio Rangel Laisequilla y/o Edgar Israel Valdez Ortiz.-----

----- **Segunda Resolución** -----

----- Se autoriza a los señores Héctor Madero Rivero, Luis Hernandez Rangel, Lorenza Martínez Trigueros, Joaquín Gallastegui Armella y Pabel Estudillo Herrera para que indistintamente cualquiera de ellos (i) expida las certificaciones que en su caso se requieran en relación con las operaciones que han quedado autorizadas conforme a estas resoluciones, para lo cual contarán con las más amplias facultades que se requieran; y (ii) en caso de ser necesario, acuda ante el fedatario público de su elección a protocolizar estas resoluciones e inscribir su contenido en el Registro Público de Comercio del domicilio social de la Sociedad.-----

----- **Tercera Resolución** -----

----- Se aprueba que estas resoluciones, debidamente firmadas por todos y cada uno de los miembros propietarios o sus respectivos suplentes del Consejo de Administración de la Sociedad, sean enviadas al Secretario no miembro del Consejo



NOTARIA

1

Lic. Joaquín Talavera Autrique

de Administración de la Sociedad, quien deberá transcribir el texto de las mismas en el libro de actas correspondiente y certificar que las resoluciones fueron adoptadas de conformidad con el artículo vigésimo sexto de los estatutos sociales de la Sociedad.

En este acto se hace constar que, en la fecha de estas resoluciones, el Consejo de Administración de la Sociedad está integrado de la siguiente forma:

Consejo de Administración		
Propietario	Cargo	Suplente
Héctor Madero Rivero	Presidente	Roberto Valdés Acra
Álvaro Madero Rivero	Miembro	José Pedro Valenzuela Rionda
Cosme Alberto Torrado Martínez	Miembro	
No designado	Independiente	Isidoro Attie Laniado*
Guillermo Prieto Treviño*	Independiente	No designado
Leopoldo Escobar Latapi*	Independiente	Carlos Jaime Muriel Gaxiola *
Iván Moguel Kuri*	Independiente	No designado

SIGUEN FIRMAS....."

CLAUSULAS

PRIMERA.- A solicitud del compareciente protocolizo el acta de resoluciones unánimes adoptadas fuera de Sesión por los miembros del Consejo de Administración de "BANCO ACTINVER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, transcrita en el antecedente único de este instrumento.

SEGUNDA.- En virtud de la anterior protocolización quedan formalizados para todos los efectos legales a que haya lugar la designación de Delegados Fiduciarios de las personas que abajo se indican, así como el otorgamiento de poderes a que hace mención el acta que se protocoliza:

TERCERA.- En virtud de la anterior protocolización quedan formalizados para todos los efectos legales a que haya lugar la designación de Delegados Fiduciarios de las personas que abajo se indican, así como el otorgamiento de poderes a que hace mención el acta que se protocoliza:

1.- **Joaquín Gallastegui Armella**, con Registro Federal de Contribuyentes GAAJ6409082N5.

2.- **Pabel Estudillo Herrera**, cuyo Registro Federal de Contribuyentes es EUHP830925TN3.

3.- **Mauricio Rangel Laisequilla**, con Registro Federal de Contribuyentes RALM761115LLA.



Contribuyentes CAGK9110104X3. -----

----- **41.- Apolonia Guadalupe Gómez Hilario**, con Registro Federal de Contribuyentes GOHA800209N22. -----

----- **42.- Maryeli Silva Gutierrez**, con Registro Federal de Contribuyentes SIGM910122UB4. -----

----- **43.- David Leon Garcia**, con Registro Federal de Contribuyentes LEGD8509039V7. -----

----- **CUARTA.-** Los gastos y honorarios que cause este instrumento son a cargo de la sociedad. -----

----- **PERSONALIDAD** -----

----- El señor Licenciado **JOAQUIN GALLASTEGUI ARMELLA**, justifica su personalidad y la legal existencia de "**BANCO ACTINVER**", **SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER**: -----

----- **I.-** Con el testimonio de la escritura **sesenta y nueve mil trescientos setenta y cinco**, otorgada el quince de noviembre del dos mil seis, ante el Licenciado **F. JAVIER GUTIERREZ SILVA**, Notario ciento cuarenta y siete del Distrito Federal hoy Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio de ese mismo lugar, en el folio mercantil número trescientos cincuenta y siete mil novecientos ochenta, por la que se constituyó "**PRUDENTIAL BANK**", **SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, PRUDENTIAL GRUPO FINANCIERO**, fijándole una duración indefinida y domicilio en el Distrito Federal. --

----- **II.-** Con el testimonio de la escritura **setenta y tres mil ochocientos noventa y ocho**, otorgada el veintiocho de septiembre del dos mil nueve, ante el mismo Notario que la anterior, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil número trescientos cincuenta y siete mil novecientos ochenta, por la que se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el diecisiete de agosto del dos mil nueve, que acordó cambiar su denominación por la de "**PRUDENTIAL BANK**", **SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE**. -----

----- **III.-** Con el testimonio de la escritura **treinta y cinco mil seiscientos noventa y cuatro**, otorgada el primero de marzo del dos mil diez, ante el Licenciado **HECTOR MANUEL CARDENAS VILLARREAL**, Notario doscientos uno del Distrito Federal hoy Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio de ese mismo lugar, en el folio mercantil número trescientos cincuenta y siete mil novecientos ochenta, por la que se protocolizó en lo conducente el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el veinticuatro de febrero del dos mil diez, que acordó la integración e incorporación de "**PRUDENTIAL**



NOTARIA

1

Lic. Joaquín Talavera Autrique

BANK", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, como entidad financiera al "GRUPO FINANCIERO ACTINVER", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como sociedad controladora, por lo que la primera cambió su denominación por la de "BANCO ACTINVER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER. -----

IV.- Con el testimonio de la escritura noventa y seis mil cuatrocientos treinta y cinco, otorgada el seis de octubre de dos mil catorce, ante el entonces Notario cincuenta de la Ciudad de México, Licenciado JOAQUIN TALAVERA SANCHEZ, inscrita en el Registro Público de Comercio del mismo lugar, en el folio mercantil número trescientos cincuenta y siete mil novecientos ochenta, por la que se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas que acordó reformar totalmente los estatutos sociales, de dicho instrumento copio: -----

*.....ARTICULO SEGUNDO.- Objeto Social.- La Sociedad tiene por objeto: (1) La prestación del servicio de banca y crédito en los términos de la Ley de Instituciones de Crédito y, en consecuencia, podrá realizar todo tipo de operaciones y prestar todos los servicios bancarios a que se refiere el Artículo Cuarenta y Seis (46) de la Ley de Instituciones de Crédito, en todas sus modalidades, de conformidad con las disposiciones legales y administrativas aplicables, y con apego a las sanas prácticas y a los usos bancarios, financieros y mercantiles. - (2) Adquirir, enajenar, poseer, tomar en arrendamiento, usufructuar y, en general, utilizar y administrar bajo cualquier título, toda clase de derechos y bienes muebles e inmuebles, que sean necesarios o convenientes para la realización de su objeto social y el cumplimiento de sus fines. - (3) Actuar de manera conjunta frente al público y ofrecer servicios complementarios con las otras entidades que en su caso formen parte del grupo financiero controlado por Grupo Financiero Actinver, S.A. de C.V., y ostentarse como sociedad integrante del grupo financiero controlado por Grupo Financiero Actinver, S.A. de C.V. - (4) Poseer, adquirir, utilizar, registrar o actuar como licenciataria o franquiciataria de cualquier derecho de propiedad intelectual que haga referencia directa o indirectamente a su pertenencia al grupo financiero controlado por Grupo Financiero Actinver, S.A. de C.V. - (5) Con observancia de las disposiciones legales aplicables, llevar a cabo las operaciones propias de su objeto en las oficinas y sucursales de atención al público de las otras entidades del grupo financiero que controla Grupo Financiero Actinver, S.A. de C.V., y ofrecer, en sus propias oficinas y como servicios complementarios, los que éstas brinden conforme su objeto social. - (6) Realizar cualquier otra actividad que pueda llevar a cabo de conformidad con la Ley de Instituciones de Crédito, las demás leyes financieras y mercantiles y las disposiciones que al efecto dicten la Secretaría de Hacienda y



Crédito Público, el Banco de México y la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y, en general, la legislación aplicable; en el entendido de que la Sociedad no podrá realizar las actividades prohibidas a las instituciones de crédito a que se refiere el Artículo Ciento Seis (106) de la Ley de Instituciones de Crédito. - (7) Realizar todos los actos jurídicos necesarios o convenientes para el desempeño de sus actividades, la consecución de sus objetivos y la realización de su objeto social.....ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS.- ARTICULO DÉCIMO QUINTO.

Asambleas de Accionistas. La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la Sociedad y a sus resoluciones se sujetarán todos los demás órganos en los términos establecidos en los presentes estatutos sociales y en la Ley de Instituciones de Crédito. Sus resoluciones deberán ser ejecutadas por el Consejo de Administración o por la persona o personas que designe la Asamblea de Accionistas. La Asamblea General de Accionistas estará facultada para tomar toda clase de resoluciones y nombrar o remover a cualquier consejero o funcionario o empleado de la propia sociedad. Las Asambleas Generales de Accionistas podrán ser Ordinarias, Extraordinarias y Especiales. Las Asambleas Generales Ordinarias de Accionistas se celebrarán en la fecha que designe el Consejo de Administración o quien esté autorizado para convocarlas, pero en todo caso deberán reunirse una vez al año dentro de los cuatro (4) meses que sigan a la clausura de cada ejercicio social y se ocuparán de lo que se menciona en el Artículo Ciento Ochenta y Uno (181) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.....ARTICULO DÉCIMO SEXTO.-

Convocatorias. Las Asambleas serán convocadas por el Consejo de Administración, en cuyo caso las convocatorias respectivas serán firmadas por el Presidente, el Secretario o Prosecretario o por el Comisario o por quien esté autorizado, o, en su caso, por la autoridad judicial, en los casos previstos por los Artículos Ciento Sesenta y Ocho (168), Ciento ochenta y cuatro (184) y Ciento Ochenta y Cinco (185).....Las Asambleas podrán celebrarse sin previa convocatoria cuando estén presentes los titulares de todas las acciones integrantes del capital social pagado con derecho a voto de la Sociedad.....ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-

Órganos de Administración. La dirección y administración de la Sociedad estarán confiadas a un Consejo de Administración y a un Director General en sus respectivas esferas de competencia. Las designaciones correspondientes al Consejo de Administración y al Director General se ajustarán a lo dispuesto en la Ley de Instituciones de Crédito. El Consejo de Administración se integrará por un mínimo de cinco (5) y un máximo de quince (15) consejeros, de los cuales cuando menos el veinticinco por ciento (25%) deberán de ser independientes, debiendo residir la mayoría de los miembros de dicho Consejo de Administración en todo momento en



NOTARIA

1

Lic. Joaquín Talavera Autrique

territorio nacional, conforme a las disposiciones fiscales aplicables y a la legislación financiera, y por sus respectivos suplentes, los cuales podrán o no ser accionistas, en el entendido de que los consejeros suplentes de los consejeros independientes deberán tener el mismo carácter y, en su caso, serán designados en Asambleas Especiales para cada Serie de acciones. - ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- Designación y Duración. Los accionistas de la Serie "O" designarán a todos los consejeros. En todo momento Grupo Financiero Actinver, S.A. de C.V., tendrá el control de la administración de la Sociedad y, consecuentemente, la facultad para designar a la mayoría de los miembros del Consejo de Administración. Los accionistas que representen, cuando menos, diez por ciento (10%) del capital pagado ordinario de la Sociedad tendrán derecho a designar un consejero propietario con su respectivo suplente. Sólo podrá revocarse el nombramiento de los consejeros de minoría, cuando se revoque el de todos los demás de la misma Serie. - Se considerarán como consejeros independientes las personas que tengan tal carácter de conformidad con lo establecido por el Artículo Veintidós (22) de la Ley de Instituciones de Crédito. En ningún caso podrán ser consejeros independientes las personas siguientes: (1) Empleados o directivos de la Sociedad; (2) Accionistas que sin ser empleados o directivos de la Sociedad, tengan poder de mando sobre los directivos de la misma; (3) Socios o empleados de sociedades o asociaciones que presten servicios de asesoría o consultoría a la Sociedad, cuyos ingresos representen el diez por ciento (10%) o más de sus ingresos; (4) Clientes, proveedores, deudores, acreedores, socios, consejeros o empleados de una sociedad que sea cliente, proveedor, deudor o acreedor importante de la Sociedad.....Los miembros del Consejo de Administración deberán reunir los requisitos señalados en el Artículo Veintitrés (23) de la Ley de Instituciones de Crédito. La Sociedad deberá verificar que los miembros del Consejo de Administración, reúnan los requisitos señalados en los Artículo Veintitrés (23) y Veinticuatro Bis (24 Bis) de la Ley de Instituciones de Crédito, previo al ejercicio de sus funciones. Asimismo, la Sociedad deberá informar a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores el nombramiento de cualquier consejero, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a su designación, manifestando que cumplen con los requisitos aplicables. Los miembros del Consejo de Administración ejercerán su cargo por un periodo indeterminado, pero en cualquier circunstancia, continuarán en dicho cargo hasta en tanto sus sucesores, según se determinen, sean o hayan sido designados y ejerzan sus funciones. - ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- Suplentes. Cualquier ausencia temporal de un consejero propietario será cubierta por un consejero suplente en el entendido de que los consejeros suplentes de los



consejeros independientes deberá detentar este mismo carácter.....Los miembros del Consejo de Administración no requerirán garantizar el ejercicio de sus funciones.....ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO. Sesiones. El Consejo de Administración se reunirá por lo menos trimestralmente y de manera extraordinaria, cuando sea convocado por el Presidente del Consejo de Administración, por el Secretario o el Prosecretario, por al menos una cuarta parte (1/4) de los miembros del Consejo de Administración o por cualquiera de los Comisarios de la Sociedad. La convocatoria deberá ser remitida al último domicilio que los consejeros y comisarios hubieren registrado con la Sociedad vía correo, telegrama o mensajería, o bien mediante fax, correo electrónico o por cualquier otro medio con el cual se deje constancia fehaciente de su recepción a los miembros, con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles antes de la sesión correspondiente.

----- Para la celebración de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo de Administración se deberá contar con la asistencia de cuando menos el cincuenta y uno por ciento (51%) de los consejeros propietarios o de sus respectivos suplentes, de los cuales por lo menos uno deberá ser consejero independiente. Las resoluciones del Consejo de Administración serán válidas si son adoptadas por el voto afirmativo de la mayoría de sus asistentes, salvo por lo establecido en el Artículo Setenta y Tres (73) de la Ley de Instituciones de Crédito. -----

----- Las convocatorias para las sesiones del Consejo deberán contener el orden del día a la que la reunión respectiva deba sujetarse. No se requerirá convocatoria previa si todos los miembros del Consejo se encontraren presentes.-----

----- Presidirá las sesiones del Consejo de Administración el Presidente del mismo, y a falta de éste, el consejero que elijan los consejeros presentes en la sesión. En ausencia del Secretario del Consejo, fungirá como tal el Prosecretario y, en ausencia de éste, la persona que designe el consejero que presida la sesión.-----

----- De toda Sesión del Consejo de Administración, el Secretario o el Prosecretario, levantará un acta en la que se consignarán los asuntos tratados y los acuerdos tomados en la misma. Dichas actas serán asentadas en el libro de actas respectivo y firmadas por quienes hayan fungido como presidente y como secretario de la sesión, así como el o los Comisarios, si asisten.-----

----- El Consejo de Administración podrá adoptar resoluciones fuera de sesión de Consejo, siempre que sean tomadas por unanimidad de sus miembros. Dichas resoluciones tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas por los consejeros reunidos en sesión, siempre que se confirmen por escrito. El documento en el que conste la confirmación escrita



NOTARIA

1

Lic. Joaquín Talavera Autrique

deberá ser enviado al Secretario o Prosecretario de la Sociedad, quien transcribirá las resoluciones respectivas en el libro de actas correspondiente, y certificará que dichas resoluciones fueron adoptadas de conformidad con este Artículo.

Los Consejeros estarán obligados a abstenerse expresamente de participar en la deliberación y votación de cualquier asunto que implique para ellos un conflicto de interés. Asimismo, deberán mantener absoluta confidencialidad respecto de todos aquellos actos, hechos o acontecimientos relativos a la Sociedad, así como de toda deliberación que se lleve a cabo en el Consejo, sin perjuicio de proporcionar la información que le sea requerida conforme a lo establecido en la Ley de Instituciones de Crédito.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- Facultades del Consejo de Administración. El Consejo de Administración tendrá los poderes y facultades que a los órganos de su clase atribuyen las leyes y estos estatutos, por lo que de manera enunciativa y no limitativa podrá ejercer los siguientes poderes: (1) Poder general para pleitos y cobranzas, con las más amplias facultades permitidas por la ley, en términos del primer párrafo del Artículo Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro (2554) del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de los Estados Unidos Mexicanos y del Distrito Federal, con todas las facultades generales y especiales que se requieran, incluyendo las facultades especiales que requieran mención expresa conforme a las fracciones Tercera, Cuarta, Sexta, Séptima y Octava del Artículo Dos Mil Quinientos Ochenta y Siete (2587) del Código Civil Federal y de sus correlativos de los Códigos Civiles para los Estados de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Civil para el Distrito Federal, para representar a la Sociedad ante las autoridades administrativas y judiciales o de cualquier otra índole, personas físicas o morales, sean éstas municipales, estatales o federales, así como ante las autoridades del trabajo o ante árbitros, y para realizar entre otro los siguientes actos: (a) promover juicios de amparo y desistirse de ellos; (b) presentar y ratificar denuncias y querrelas penales y desistirse de ellas; (c) constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, federal o local; (d) otorgar perdón en los procedimientos penales; (e) articular o absolver posiciones en juicios de cualquier género, incluidos los laborales; y (f) representar a la Sociedad ante todo tipo de autoridades en materia laboral, sean administrativas o judiciales, locales o federales; actuar dentro de los procedimientos procesales o extrajudiciales correspondientes, desde la etapa de conciliación y hasta la ejecución laboral; y celebrar todo tipo de convenios, en los términos de los Artículos Once (11), Setecientos Ochenta y Siete (787) y Ochocientos Setenta y Seis (876) de la Ley Federal del Trabajo. - (2) Poder general para actos de administración, en los términos del Artículo Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro del (2554), párrafo



segundo del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de los Estados Unidos Mexicanos y del Distrito Federal, para administrar los negocios y bienes sociales de la Sociedad. - (3) Poder para emitir, suscribir, otorgar, aceptar, avalar o endosar títulos de crédito en los términos del Artículo Noveno (9) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. - (4) Poder general para actos de dominio en los términos del párrafo tercero del Artículo Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro (2554) del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de los Estados Unidos Mexicanos y del Distrito Federal, con las facultades especiales señaladas en las fracciones Primera, Segunda, y Quinta del Artículo Dos Mil Quinientos Ochenta y Siete (2587) de los referidos ordenamientos legales, ajustándose a lo dispuesto en la fracción primera del Artículo Ciento Seis (106-1) de la Ley de Instituciones de Crédito para ejercer actos de dominio respecto de los bienes muebles e inmuebles de la Sociedad, o de sus derechos reales o personales. - (5) Poder para abrir y cancelar cuentas bancarias en nombre de la Sociedad y girar cheques contra las mismas, así como para designar a las personas que giren cheques en contra de dichas cuentas y para hacer depósitos. - (6) Poder para establecer las reglas sobre la estructura, organización, integración, funciones y facultades de los comités y las comisiones de trabajo que estimen necesarios; nombrar a sus integrantes, y fijarles su remuneración. - (7) Poder en los términos del Artículo Ciento Cuarenta y Cinco (145) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, para designar y remover al Director General y a los principales funcionarios, con observancia de lo dispuesto en el Artículo Veinticuatro (24), con excepción de la fracción primera de la Ley de Instituciones de Crédito; a los delegados fiduciarios; al auditor externo de la Sociedad; al Secretario y Prosecretario del propio Consejo; señalarles sus facultades y deberes y determinar sus respectivas remuneraciones; (8) Poder para otorgar y revocar los poderes generales y especiales para pliegos y cobranzas, actos de administración, actos de dominio y cualesquiera poderes especiales o facultades para la suscripción de títulos de crédito a favor de aquellos funcionarios de la sociedad u otros individuos que crea convenientes y revocar los otorgados, reservándose siempre el ejercicio de los mismos, con observancia de lo dispuesto en las leyes aplicables, delegar sus facultades en el Director General, en uno o varios de los Consejeros, o en los apoderados que designe al efecto....."

----- IV.- Con el testimonio de la escritura **noventa y siete mil setecientos ochenta y seis**, ante el mismo Notario que la anterior, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil número trescientos cincuenta y siete mil novecientos ochenta, por la que se protocolizó el



NOTARIA

1

Lic. Joaquín Talavera Autrique

acta de asamblea general extraordinaria de accionistas, celebrada el quince de diciembre de dos mil quince, por la que se acordó aumentar el capital social a la cantidad de MIL QUINIENTOS DIEZ MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS.

V.- Con el testimonio de la escritura **sesenta y tres mil setecientos diez**, otorgada el dieciséis de febrero de dos mil veintidós, ante el Licenciado HECTOR MANUEL CARDENAS VILLARREAL, Notario doscientos uno de la Ciudad de México, actuando por suplencia en el protocolo del Licenciado JOSE LUIS VILLAVICENCIO CASTAÑEDA, Notario doscientos dieciocho de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil número trescientos cincuenta y siete mil novecientos ochenta, por la que se protocolizó el acta de asamblea general ordinaria de accionistas, celebrada el día veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno, que entre otros acuerdos eligió a los miembros del Consejo de Administración que celebró las resoluciones unánimes adoptadas fuera de Sesión del Consejo que en este instrumento protocolizo, quedando integrado en la forma que abajo se indica:

CONSEJO DE ADMINISTRACION

Propietario	Cargo	Suplente
Héctor Madero Rivero	Presidente	Roberto Valdés Acra
Álvaro Madero Rivero	Miembro	José Pedro Valenzuela Rionda
Cosme Alberto Torrado Martínez	Miembro	
María Elena Calatayud Hernando*	Independiente	Isidoro Attie Laniado*
Guillermo Prieto Treviño*	Independiente	No designado
Leopoldo Escobar Latapi*	Independiente	Carlos Jaime Muriel Gaxiola*
Iván Moguel Kuri*	Independiente	No designado

El asterisco al final de cada nombre indica que dicha persona es un miembro independiente del Consejo de Administración de la Sociedad en términos de lo previsto en el artículo 22 de la LIC.*

VI.- Con el testimonio de la escritura **sesenta y cuatro mil ciento veintinueve**, otorgada el veintinueve de marzo de dos mil veintidós, ante el Licenciado JOSE LUIS VILLAVICENCIO CASTAÑEDA, Notario doscientos dieciocho de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Ciudad de México, en el folio mercantil electrónico número trescientos cincuenta y siete mil novecientos ochenta guión uno, por la que se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas que previa autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, acordó aumentar el capital social a la cantidad de **DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.**



----- VII.- Con el acta que se protocolizó. -----

----- GENERALES -----

----- El compareciente declaró ser mexicano por nacimiento, originario y vecino de la Ciudad de México, donde nació el día ocho del mes de septiembre del año mil novecientos sesenta y cuatro, casado, Abogado, con domicilio en Montes Urales número seiscientos veinte, Piso uno, Colonia Lomas de Chapultepec IV Sección, Alcaldía Miguel Hícalgo, Código Postal once mil, se identifica con su pasaporte número P MEX G uno cuatro cero cinco dos dos nueve dos, expedido el dieciséis de mayo de dos mil catorce por la Secretaría de Relaciones Exteriores de la Ciudad de México, Alcaldía Cuajimalpa, con fecha de vencimiento día dieciséis de mayo del año dos mil veinticuatro, con Registro Federal de Contribuyentes GAAJ6409082N6 y Clave Única de Registro de Población GAAJ640908HDFLRQ05. -----

----- CERTIFICACIONES -----

----- YO EL NOTARIO, C E R T I F I C O: -----

----- I.- Que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con sus originales que tengo a la vista. -----

----- II.- Que el compareciente declara que su representada tiene capacidad y que la representación y el cargo que ostenta y por los que actúa se encuentran vigentes en sus términos.-----

----- III.- Respecto del compareciente: -----

----- a).- Que me aseguré de su identidad y a mi juicio tiene capacidad. -----

----- b).- Que le hice saber el derecho que tiene de leer personalmente esta escritura y que su contenido le sea explicado por el suscrito Notario. -----

----- c).- Que hago constar su identidad con el documento relacionado en el capítulo de generales. -----

----- d).- Que lo enteré de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad y lo ilustré acerca del valor, las consecuencias y alcances legales del contenido de esta escritura, la leí en voz alta, manifesté su comprensión plena y conforme la firma el día de su fecha y acto continuo la autorizo definitivamente. Doy Fe. -----

LICENCIADO JOAQUIN GALLASTEGUI ARMELLA. - ----- RUBRICA. -----

LICENCIADO JOAQUIN TALAVERA AUTRIQUE.- RUBRICA. -----

EL SELLO DE AUTORIZAR.-----

----- De acuerdo con el Artículo Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro, del Código Civil para el Distrito Federal, Hoy ciudad de México.-----

----- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga





NOTARIA

1

Lic. Joaquín Talavera Autrique

que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----

----- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-

-----En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.-----

----- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.-----

-----Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.-----

ES PRIMER TESTIMONIO, fiel de su original, que obra en este protocolo de la Notaría a mi cargo, bajo el **NUMERO SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO** que explico en **VEINTIUN** páginas útiles, selladas y cotejadas a favor de **"BANCO ACTINVER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER"**, **COMO CONSTANCIA. DOY FE.** -----

-----**EN TIXTLA, GUERRERO A DOS DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS.** -----



SE TOMÓ PARA
EL PROTOCOLO



6758

RESOLUCIONES UNÁNIMES ADOPTADAS FUERA DE SESIÓN POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER (EL "BANCO" O LA "SOCIEDAD") EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2022.

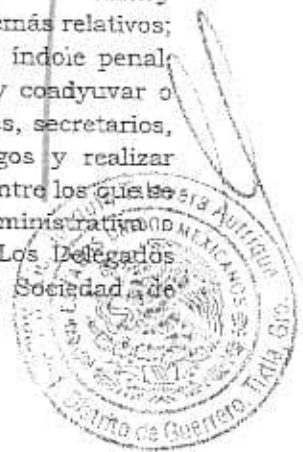
Con fecha 29 de noviembre de 2022, los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad adoptaron las siguientes resoluciones unánimes conforme a lo dispuesto en el artículo vigésimo sexto de los estatutos sociales de la Sociedad, las cuales, por este medio, son confirmadas por escrito por los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad:

Primera Resolución

Designación de Delegados Fiduciarios de Banco y otorgamiento de poderes.

"1.1. Con efectos a esta fecha, se designan como delegados fiduciarios de la Sociedad a los señores Joaquín Gallastegui Armella, Pabel Estudillo Herrera, Mauricio Rangel Laisequilla, Marcela Eugenia Arrieta Barraza, Edgar Israel Valdez Ortiz, Mercy Mirtha Muñoz Díaz, Edgar Antonio Atilano Cienfuegos, Pedro Martínez Solano, Víctor Manuel Pérez Lima, Karla Viviana Arévalo González, Edna Guadalupe García García, Jorge Luis Muro Sosa, Bernardo González Molina y Hector Martín Rincón Suastegui, y se otorga a cada uno de ellos, en tal carácter, como Apoderado "A", las facultades que a continuación se señalan:

(i) **Poder para Pleitos y Cobranzas** con todas las facultades generales y especiales e incluyendo aquellos poderes que requieran cláusula especial de acuerdo a la ley, mismo que se otorga sin limitación alguna de conformidad con el primer párrafo del Artículo 2554 y el Artículo 2587 del Código Civil del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y de sus correlativos en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, incluyendo, de manera enunciativa mas no limitativa, facultades para ejercer toda clase de derechos y acciones en cualquier procedimiento ante cualesquiera autoridades de la Federación, de los Estados, de la Ciudad de México y de los Municipios; el apoderado tendrá todas las facultades contenidas en el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del citado ordenamiento; podrá desistirse de todo tipo de instancias y demandas, inclusive del juicio de amparo, transigir, comprometer en árbitros, absolver y articular posiciones, hacer cesión de bienes en procedimientos concursales a que se refieren los artículos dos mil sesenta y tres del Código Civil para la Ciudad de México y setecientos treinta y ocho del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México y demás relativos; recusar, recibir pagos, presentar y ratificar querrelas y denuncias de índole penal; otorgar el perdón, desistirse de aquéllas, constituirse en parte civil y coadyuvar o constituirse con el Ministerio Público; para recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y demás personas recusables en derecho; para recibir pagos y realizar cualesquiera otros actos expresamente establecidos conforme a la ley, entre los que se encuentran representar a la Sociedad ante cualquier autoridad administrativa o judicial ya sea federal o local, penal, civil, administrativa o laboral. Los Delegados Fiduciarios, también se encuentra facultados para representar a la Sociedad, de



conformidad con los Artículos 11, 46, 47, 134 fracción III, 523, 692 fracciones I, II, III, 786, 872, 874 y demás Artículos relacionados de la Ley Federal del Trabajo. Los poderes y facultades otorgados por medio del presente deberán ser ejercidos de manera conjunta por dos Delegados Fiduciarios de conformidad con lo siguiente: dos Delegados Fiduciarios Apoderados "A" o un Delegado Fiduciario Apoderado "A" con un Delegado Fiduciario Apoderado "B" con las mismas facultades; pero en ningún caso dos Delegados Fiduciarios Apoderados "B"; o INDIVIDUALMENTE si dicho Delegado Fiduciario cuenta con autorización por escrito firmada por un Delegado Fiduciario Apoderado "A" con un Delegado Fiduciario Apoderado "B" o por dos Delegados Fiduciarios Apoderados "A". Lo anterior, con excepción de la facultad de absolver y articular posiciones la cual podrán ejercer los Delegados Fiduciarios Apoderados "A" en todo momento de manera INDIVIDUAL, Sin necesidad de la autorización antes mencionada.

(ii) **Poder General para Actos de Administración** de conformidad con lo previsto en el segundo párrafo del Artículo 2554 del Código Civil del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y de sus correlativos en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, con las facultades que se requieran conforme a su designación como Delegado Fiduciario, con las limitaciones que se establecen en el presente poder. Los poderes y facultades otorgados por medio del presente deberán ser ejercidos de manera conjunta por dos Delegados Fiduciarios de conformidad con lo siguiente: dos Delegados Fiduciarios Apoderados "A" o un Delegado Fiduciario Apoderado "A" con un Delegado Fiduciario Apoderado "B" con las mismas facultades; pero en ningún caso dos Delegados Fiduciarios Apoderados "B"; o INDIVIDUALMENTE si dicho Delegado Fiduciario cuenta con autorización por escrito firmada por un Delegado Fiduciario Apoderado "A" con un Delegado Fiduciario Apoderado "B" o por dos Delegados Fiduciarios Apoderados "A".

(iii) **Poder General para Actos de Dominio** de conformidad con lo previsto en el tercer párrafo del Artículo 2554 del Código Civil del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y de sus correlativos en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos. Los poderes y facultades otorgados por medio del presente deberán ser ejercidos de manera conjunta por dos Delegados Fiduciarios de conformidad con lo siguiente: dos Delegados Fiduciarios Apoderados "A" o un Delegado Fiduciario Apoderado "A" con un Delegado Fiduciario Apoderado "B" con las mismas facultades; pero en ningún caso dos Delegados Fiduciarios Apoderados "B"; o INDIVIDUALMENTE si dicho Delegado Fiduciario cuenta con autorización por escrito firmada por dos Delegados Fiduciarios Apoderados "A".

(iv) **Poder para otorgar, suscribir, aceptar, girar, emitir, endosar y avalar** toda clase de títulos de crédito en nombre de la Sociedad, de conformidad con el Artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Los poderes y facultades otorgados por medio del presente deberán ser ejercidos de manera conjunta por dos Delegados Fiduciarios de conformidad con lo siguiente: dos Delegados Fiduciarios Apoderados "A" o un Delegado Fiduciario Apoderado "A" con un Delegado Fiduciario Apoderado "B" con las mismas facultades; pero en ningún caso dos Delegados Fiduciarios Apoderados "B"; o INDIVIDUALMENTE si dicho Delegado Fiduciario cuenta



con autorización por escrito firmada por un Delegado Fiduciario Apoderado "A" con un Delegado Fiduciario Apoderado "B" o por dos Delegados Fiduciarios Apoderados "A".

(v) **Poder para abrir y cancelar cuentas bancarias**, incluyendo contratos de intermediación bursátil, de inversión o de cualquier tipo ante cualquier institución financiera, a nombre de la Sociedad, así como para hacer depósitos y girar contra ellas y designar personas que giren en contra de las mismas. Los poderes y facultades otorgados por medio del presente deberán ser ejercidos de manera conjunta por dos Delegados Fiduciarios de conformidad con lo siguiente: dos Delegados Fiduciarios Apoderados "A" o un Delegado Fiduciario Apoderado "A" con un Delegado Fiduciario Apoderado "B" con las mismas facultades; pero en ningún caso dos Delegados Fiduciarios Apoderados "B"; o INDIVIDUALMENTE si dicho Delegado Fiduciario cuenta con autorización por escrito firmada por un Delegado Fiduciario Apoderado "A" con un Delegado Fiduciario Apoderado "B" o por dos Delegados Fiduciarios Apoderados "A".

(vi) **Poder General para Actos de Administración en Materia Laboral** de conformidad con el segundo párrafo del Artículo 2554 del Código Civil del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y de sus correlativos en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, para que puedan comparecer ante cualquier autoridad laboral en relación a cualquier asunto laboral del que la Sociedad sea parte o un tercero interesado tanto en la parte inicial del proceso como en cualquier etapa subsiguiente y para contestar posiciones. Los poderes y facultades otorgados por medio del presente deberán ser ejercidos de manera conjunta por dos Delegados Fiduciarios de conformidad con lo siguiente: dos Delegados Fiduciarios Apoderados "A" o un Delegado Fiduciario Apoderado "A" con un Delegado Fiduciario Apoderado "B" con las mismas facultades; pero en ningún caso dos Delegados Fiduciario Apoderados "B"; o INDIVIDUALMENTE si dicho Delegado Fiduciario cuenta con autorización por escrito firmada por un Delegado Fiduciario Apoderado "A" con un Delegado Fiduciario Apoderado "B" o por dos Delegados Fiduciarios Apoderados "A".

(vii) **Poder para otorgar y revocar poderes generales o especiales** según lo consideren conveniente, dentro del ámbito de las facultades y limitaciones otorgados conforme a los incisos (i), (ii), (iii), (iv), (v) y (vi) anteriores, con o sin facultades de sustitución, incluyendo la facultad de revocar poderes otorgados por la Sociedad con anterioridad. Los poderes y facultades otorgados por medio del presente deberán ser ejercidos de manera conjunta por dos Delegados Fiduciarios de conformidad con lo siguiente: dos Delegados Fiduciarios Apoderados "A" o un Delegado Fiduciario Apoderado "A" con un Delegado Fiduciario Apoderado "B", en el entendido que uno de los Delegados Fiduciarios Apoderados "A" deberá ser necesariamente cualquiera de los siguientes Delegados Fiduciarios Apoderados "A": Joaquín Gallastegui Armeila, Pabel Estudillo Herrera, Mauricio Rangel Laisequilla, y/o Edgar Israel Valdez Ortiz; pero en ningún caso dos Delegados Fiduciarios Apoderados "B"; o INDIVIDUALMENTE si dicho Delegado Fiduciario cuenta con autorización por escrito firmada por dos Delegados Fiduciarios Apoderados "A", en el entendido que uno de los Delegados Fiduciarios Apoderados "A" que suscriba dicha autorización deberá ser necesariamente cualquiera



de los siguientes Delegados Fiduciarios Apoderados "A": Joaquín Gallastegui Armella, Pabel Estudillo Herrera, Mauricio Rangel Lalsequilla, v/o Edgar Israel Valdez Ortiz."

"1.2 Con efectos a esta fecha, se designan como delegados fiduciarios de la Sociedad a los señores Guadalupe Ríos Leyva, Romina Samantha Zapati Hernández, Esmeralda Ayala Orozco, Guadalupe Rubisel Castellanos Castellanos, Lorena Palazuelos del Rincón, Gabriela Maldonado Tovar, Evelyn Sánchez Aldama, Gloria Saucedo Muñoz, Katya Rosalía Larreta del Valle, Yuridia Huerta Espinosa, Mirta Araceli González Martínez, Brenda Elizabeth Montañez Rivera, Georgina Mora Mendoza, María de la Luz Limón Acosta, Olga Leticia Balderas Rojas, Ma. Del Carmen Ramírez Soto, Gilberto Juárez Carranco, Filiberto Aarón de la Torre López, Janet Escobar Díaz, Ramiro Vázquez Hernández, Marco Antonio Tena Suárez, Martha Gabriela Medina Ochoa, María Elena Martínez Camarillo, Benjamin Gerardo Pal Cerezo, Alicia Lona Esquivel, Karen Stephanie Calderon Gutiérrez, Apolonia Guadalupe Gómez Hilario, Marycili Silva Gutierrez y David Leon García y se otorga a cada uno de ellos, en tal carácter, como Apoderado "B", las facultades como delegados fiduciarios, que a continuación se señalan:

(i) **Poder para Pleitos y Cobranzas** con todas las facultades generales y especiales e incluyendo aquellos poderes que requieran cláusula especial de acuerdo a la ley, mismo que se otorga sin limitación alguna de conformidad con el primer párrafo del Artículo 2554 y el Artículo 2587 del Código Civil del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y de sus correlativos en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa, facultades para ejercitar toda clase de derechos y acciones en cualquier procedimiento ante cualesquiera autoridades de la Federación, de los Estados, de la Ciudad de México y de los Municipios; el apoderado tendrá todas las facultades contenidas en el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del citado ordenamiento; podrá desistirse de todo tipo de instancias y demandas, inclusive del juicio de amparo, transigir, comprometer en árbitros, absolver y articular posiciones, hacer cesión de bienes en procedimientos concursales a que se refieren los artículos dos mil sesenta y tres del Código Civil para la Ciudad de México y setecientos treinta y ocho del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México y demás relativos; recusar, recibir pagos, presentar y ratificar querrelas y denuncias de índole penal, otorgar el perdón, desistirse de aquéllas, constituirse en parte civil y coadyuvar o constituirse con el Ministerio Público; para recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y demás personas recusables en derecho; para recibir pagos y realizar cualesquiera otros actos expresamente establecidos conforme a la ley, entre los que se encuentran representar a la Sociedad ante cualquier autoridad administrativa o judicial ya sea federal o local, penal, civil, administrativa o laboral. El Delegado Fiduciario, también se encuentra facultado para representar a la Sociedad, de conformidad con los Artículos 11, 46, 47, 134 fracción III, 523, 692 fracciones I, II, III, 786, 873, 874 y demás Artículos relacionados de la Ley Federal del Trabajo. Los poderes



y facultades otorgados por medio del presente deberán ser ejercidos de manera conjunta por dos Delegados Fiduciarios de conformidad con lo siguiente: dos Delegados Fiduciarios Apoderados "A" o un Delegado Fiduciario Apoderado "A" con un Delegado Fiduciario Apoderado "B" con las mismas facultades; pero en ningún caso dos Delegados Fiduciarios Apoderados "B"; o INDIVIDUALMENTE si dicho Delegado Fiduciario cuenta con autorización por escrito firmada por un Delegado Fiduciario Apoderado "A" con un Delegado Fiduciario Apoderado "B" o por dos Delegados Fiduciarios Apoderados "A".

(ii) **Poder General para Actos de Administración** de conformidad con lo previsto en el segundo párrafo del Artículo 2554 del Código Civil del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y de sus correlativos en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, con las facultades que se requieran conforme a su designación como Delegado Fiduciario, con las limitaciones que se establecen en el presente poder. Los poderes y facultades otorgados por medio del presente deberán ser ejercidos de manera conjunta por dos Delegados Fiduciarios de conformidad con lo siguiente: dos Delegados Fiduciarios Apoderados "A" o un Delegado Fiduciario Apoderado "A" con un Delegado Fiduciario Apoderado "B"; pero en ningún caso dos Delegados Fiduciarios Apoderados "B"; o INDIVIDUALMENTE si dicho Delegado Fiduciario cuenta con autorización por escrito firmada por un Delegado Fiduciario Apoderado "A" con un Delegado Fiduciario Apoderado "B" o por dos Delegados Fiduciarios Apoderados "A".

(iii) **Poder General para Actos de Dominio** de conformidad con lo previsto en el tercer párrafo del Artículo 2554 del Código Civil del Distrito Federal y de sus correlativos en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos. Los poderes y facultades otorgados por medio del presente deberán ser ejercidos de manera conjunta por dos Delegados Fiduciarios de conformidad con lo siguiente: dos Delegados Fiduciarios Apoderados "A" o un Delegado Fiduciario Apoderado "A" con un Delegado Fiduciario Apoderado "B"; pero en ningún caso dos Delegados Fiduciario Apoderados "B"; o INDIVIDUALMENTE si dicho Delegado Fiduciario cuenta con autorización por escrito firmada por dos Delegados Fiduciarios Apoderados "A".

(iv) **Poder para otorgar, suscribir, aceptar, girar, emitir, endosar y avalar** toda clase de títulos de crédito en nombre de la Sociedad, de conformidad con el Artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Los poderes y facultades otorgados por medio del presente deberán ser ejercidos de manera conjunta por dos Delegados Fiduciarios de conformidad con lo siguiente: dos Delegados Fiduciarios Apoderados "A" o un Delegado Fiduciario Apoderado "A" con un Delegado Fiduciario Apoderado "B"; pero en ningún caso dos Delegados Fiduciario Apoderados "B"; o INDIVIDUALMENTE si dicho Delegado Fiduciario cuenta con autorización por escrito firmada por un Delegado Fiduciario Apoderado "A" con un Delegado Fiduciario Apoderado "B" o por dos Delegados Fiduciarios Apoderados "A".

(v) **Poder para abrir y cancelar cuentas bancarias**, incluyendo contratos de intermediación bursátil, de inversión o de cualquier tipo ante cualquier institución.



financiera a nombre de la Sociedad, así como para hacer depósitos y girar contra ellas y designar personas que giren en contra de las mismas. Los poderes y facultades otorgados por medio del presente deberán ser ejercidos de manera conjunta por dos Delegados Fiduciarios de conformidad con lo siguiente: dos Delegados Fiduciarios Apoderados "A" o un Delegado Fiduciario Apoderado "A" con un Delegado Fiduciario Apoderado "B"; pero en ningún caso dos Delegados Fiduciario Apoderados "B"; o INDIVIDUALMENTE si dicho Delegado Fiduciario cuenta con autorización por escrito firmada por un Delegado Fiduciario Apoderado "A" con un Delegado Fiduciario Apoderado "B" o por dos Delegados Fiduciarios Apoderados "A".

(vi) **Poder General para Actos de Administración en Materia Laboral** de conformidad con el segundo párrafo del Artículo 2554 del Código Civil del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y de sus correlativos en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos para que puedan comparecer ante cualquier autoridad laboral en relación a cualquier asunto laboral de la Sociedad sea parte o un tercero interesado, tanto en la parte inicial del proceso como en cualquier etapa subsiguiente y para contestar posiciones. Los poderes y facultades otorgados por medio del presente deberán ser ejercidos de manera conjunta por dos Delegados Fiduciarios de conformidad con lo siguiente: dos Delegados Fiduciarios Apoderados "A" o un Delegado Fiduciario Apoderado "A" con un Delegado Fiduciario Apoderado "B"; pero en ningún caso dos Delegados Fiduciario Apoderados "B"; o INDIVIDUALMENTE si dicho Delegado Fiduciario cuenta con autorización por escrito firmada por un Delegado Fiduciario Apoderado "A" con un Delegado Fiduciario Apoderado "B" o por dos Delegados Fiduciarios Apoderados "A".

(vii) **Poder para otorgar y revocar poderes generales o especiales** según lo consideren conveniente, dentro del ámbito de las facultades y limitaciones otorgados conforme a los incisos (i), (ii), (iii), (iv), (v) y (vi) anteriores, con o sin facultades de sustitución, incluyendo la facultad de revocar poderes otorgados por la Sociedad con anterioridad. Los poderes y facultades otorgados por medio del presente deberán ser ejercidos de manera conjunta por dos Delegados Fiduciarios de conformidad con lo siguiente: dos Delegados Fiduciarios Apoderados "A" o un Delegado Fiduciario Apoderado "A" con un Delegado Fiduciario Apoderado "B", en el entendido que uno de los Delegados Fiduciarios Apoderados "A" deberá ser necesariamente cualquiera de los siguientes Delegados Fiduciarios Apoderados "A": Joaquín Gallastegui Armella, Pabel Estudillo Herrera, Mauricio Rangel Laisequilla, y/o Edgar Israel Valdez Ortiz; pero en ningún caso dos Delegados Fiduciarios Apoderados "B"; o INDIVIDUALMENTE si dicho Delegado Fiduciario cuenta con autorización por escrito firmada por dos Delegados Fiduciarios Apoderados "A", en el entendido que uno de los Delegados Fiduciarios Apoderados "A" que suscriba dicha autorización deberá ser necesariamente cualquiera de los siguientes Delegados Fiduciarios Apoderados "A": Joaquín Gallastegui Armella, Pabel Estudillo Herrera, Mauricio Rangel Laisequilla, y/o Edgar Israel Valdez Ortiz."

Segunda Resolución

Se autoriza a los señores Héctor Madero Rivero, Luis Hernandez Rangel, Lorenza Martínez Trigueros, Joaquín Gallastegui Armella y Pabel Estudillo Herrera para que



indistintamente cualquiera de ellos (i) expida las certificaciones que en su caso se requieran en relación con las operaciones que han quedado autorizadas conforme a estas resoluciones, para lo cual contarán con las más amplias facultades que se requieran; y (ii) en caso de ser necesario, acuda ante el fedatario público de su elección a protocolizar estas resoluciones e inscribir su contenido en el Registro Público de Comercio del domicilio social de la Sociedad.

Tercera Resolución

Se aprueba que estas resoluciones, debidamente firmadas por todos y cada uno de los miembros propietarios o sus respectivos suplentes del Consejo de Administración de la Sociedad, sean enviadas al Secretario no miembro del Consejo de Administración de la Sociedad, quien deberá transcribir el texto de las mismas en el libro de actas correspondiente y certificar que las resoluciones fueron adoptadas de conformidad con el artículo vigésimo sexto de los estatutos sociales de la Sociedad.

En este acto se hace constar que, en la fecha de estas resoluciones, el Consejo de Administración de la Sociedad está integrado de la siguiente forma:

Consejo de Administración		
Propietario	Cargo	Suplente
Eéctor Madero Rivero	Presidente	Roberto Valdés Acra
Álvaro Madero Rivero	Miembro	José Pedro Valenzuela Rionda
Cosme Alberto Torrado Martínez	Miembro	
No designado	Independiente	Isidoro Attie Laniado*
Guillermo Prieto Treviño*	Independiente	No designado
Leopoldo Escobar Latapi*	Independiente	Carlos Jaime Muriel Gaxiola *
Íván Moguel Kuri*	Independiente	No designado

-oOo-

[EL RESTO DE ESTA HOJA HA SIDO INTENCIONALMENTE DEJADO EN BLANCO.
SIGUEN HOJAS DE FIRMA.]



SIN TEXTO



HOJA DE FIRMA DE LAS RESOLUCIONES UNÁNIMES ADOPTADAS FUERA DE SESIÓN POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE 2022.

Consejero Propietario	Firma
Iván Moguei Kuri Independiente	


[la firma que antecede corresponde a las hojas de firmas de los miembros del Consejo de Administración de Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver ("Banco Actinver") correspondiente a las resoluciones unánimes adoptadas fuera de sesión de Consejo de Administración de fecha 29 de noviembre 2022 en términos de sus estatutos sociales.]



SIN TEXTO



HOJA DE FIRMA DE LAS RESOLUCIONES UNÁNIMES ADOPTADAS FUERA DE SESIÓN POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE 2022.

Consejero Propietario	Firma
Leopoldo Escobar Latapi Independiente	

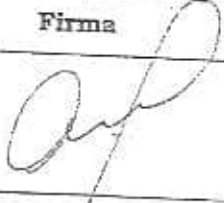
[La firma que antecede corresponde a las hojas de firmas de los miembros del Consejo de Administración de Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver ("Banco Actinver") correspondiente a las resoluciones unánimes adoptadas fuera de sesión de Consejo de Administración de fecha 29 de noviembre 2022, en términos de sus estatutos sociales.]



SIN TEXTO



HOJA DE FIRMAS DE LAS RESOLUCIONES UNÁNIMES ADOPTADAS FUERA DE SESIÓN POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE 2022.

Consejero Suplente	Firma
Carlos Jaime Muriel Gaxiola Independiente	


[La firma que antecede corresponde a las hojas de firmas de los miembros del Consejo de Administración de Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver ("Banco Actinver") correspondiente a las resoluciones unánimes adoptadas fuera de sesión de Consejo de Administración de fecha 29 de noviembre 2022, en términos de sus estatutos sociales.]



SIN TEXTO



HOJA DE FIRMAS DE LAS RESOLUCIONES UNÁNIMES ADOPTADAS FUERA DE SESIÓN POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE 2022.

Consejero Propietario	Firma
Guillermo Prieto Treviño Independiente	

[La firma que antecede corresponde a las hojas de firmas de los miembros del Consejo de Administración de Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver ("Banco Actinver") correspondiente a las resoluciones unánimes adoptadas fuera de sesión de Consejo de Administración de fecha 29 de noviembre 2022 en términos de sus estatutos sociales.]



SINTEXTO



CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA



PBI06115SC6
Registro Federal de Contribuyentes

BANCO ACTINVER, S.A.,
INSTITUCIÓN DE BANCA
MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO
ACTINVER
Nombre, denominación o razón
social

ICCF: 14111324317
VALIDA TU INFORMACIÓN
FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión:
MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO A 03 DE
ABRIL DE 2023



PBI06115SC6

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	PBI06115SC6
Denominación/Razón Social:	BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO ACTINVER
Régimen Capital:	SIN TIPO DE SOCIEDAD
Nombre Comercial:	PRUDENTIAL BANK
Fecha inicio de operaciones:	15 DE NOVIEMBRE DE 2006
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	16 DE NOVIEMBRE DE 2006

Datos del domicilio registrado

Código Postal: 11000	Tipo de Vialidad: CALLE
Nombre de Vialidad: MONTES JRALES	Número Exterior: 620
Número Interior: PISO 1	Nombre de la Colonia: LOMAS DE CHAPULTEPEC IV SECCION
Nombre de la Localidad: MIGUEL HIDALGO	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: MIGUEL HIDALGO
Nombre de la Entidad Federativa: CIUDAD DE MEXICO	Entre Calle: PASEO DE LA REFORMA
Y Calle: MONTE PELVoux	



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Contacto:
Av. Hidalgo 77, col. Cuernavaca, C.P. 06500, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
Marca SAT 55 627 22 729 y para el extranjero: 52 55 627 22 729
(+52) 55 627 22 729



SIN TEXTO



Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Banca múltiple o comercial	100	15/11/2006	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales	15/11/2006	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	15/11/2006	
Declaración informativa anual de clientes y proveedores de bienes y servicios. Impuesto sobre la renta.	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	15/11/2006	
Declaración informativa anual de intereses pagados a las personas físicas. Impuesto sobre la renta.	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	15/11/2006	
Declaración informativa de IVA con la anual de ISR	Conjuntamente con la declaración anual del ejercicio.	15/11/2006	
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	15/11/2006	
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales.	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	15/11/2006	
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/04/2007	
Entero de retenciones de ISR por intereses. MENSUAL	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/01/2012	
Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	19/02/2018	
Entero de retenciones mensuales de ISR por ingresos asimilados a salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	19/02/2018	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: (55) 8852 2222, desde el extranjero: + 55 8852 2222, SAT móvil o www.sat.gob.mx/sfa".

Cadena Original Sello:
Sello Digital:

[2023/04/03|PB|061115308|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|2000010888880000031|
posSYVByNIUX1PsoicjwDgaPZENH6380Ca9bsGSUN544b4Qj3Us28va70SVJobDns+ascemytkcZRE+b1IATeR
Yr-3WXETHU9BFOiryq2lweT+M2x+FE24fV1T+7JYvN1v+WWM3FrZZ7c6YkTUIEApAUDamFmZPyhSQx2#0=



HACIENDA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06500 Ciudad de México
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
94rcsSAT 55 627 22 728 y para el extranjero por Internet:
(+52) 55 627 22 728



SIN TEXTO



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país.
MarcaSAT 55 627 22 720 y para el extranjero 52 55 627 22 720.
(+52) 55 627 22 720

SIN TEXTO

SIN TEXTO



SAT
 SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL

CLAVE DE REGISTRO FISCAL
GAAJ6409082N6

NOMBRE DE IDENTIFICACION FISCAL
JOAQUIN GALLASTEGUI ARMELLA

FOLIO
G1347423

INSCRIPCION EN EL R.F.C.

EL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONO, LOS CUALES HAN SIDO REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

NOMBRE DE IDENTIFICACION FISCAL
JOAQUIN GALLASTEGUI ARMELLA

DOMICILIO
LA OTRA BANDA 14 TIZAPAN CISTRTO FEDERAL D109

CLAVE DEL R.F.C. **GAAJ6409082N6**

ADMINISTRACION LOCAL **ALR SUR DEL D.F.**

ACTIVIDAD **Bufetes jurídicos**

ESTADACION DE REGISTRO **ACTIVO**

FECHA DE INSCRIPCION **01-12-1999**

OBLIGACIONES

DESCRIPCION	FECHA PLAZA
Presentar la declaración anual de impuestos sobre la renta (ISR) dentro de los plazos establecidos en la ley.	31-03-2000
Presentar la declaración anual de impuestos sobre la renta (ISR) de personas físicas.	31-03-2000
Presentar la declaración anual de impuestos sobre la renta (ISR) de personas físicas que no sean contribuyentes.	31-03-2000
Presentar la declaración anual de impuestos sobre la renta (ISR) de personas físicas que no sean contribuyentes.	31-03-2000
Presentar la declaración anual de impuestos sobre la renta (ISR) de personas físicas que no sean contribuyentes.	31-03-2000
Presentar la declaración anual de impuestos sobre la renta (ISR) de personas físicas que no sean contribuyentes.	31-03-2000
Presentar la declaración anual de impuestos sobre la renta (ISR) de personas físicas que no sean contribuyentes.	31-03-2000
Presentar la declaración anual de impuestos sobre la renta (ISR) de personas físicas que no sean contribuyentes.	31-03-2000

TRANSITO EJECUTADOS _____ FECHA DE PRESENTACION _____ FOLIO DEL EXAMEN _____

Fecha de inscripción: 01-12-1999
 TELEFONO DE ATENCION AL CLIENTE
 (055) 5209-1000



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CONSTANCIA DE LA CLAVE ÚNICA
DE REGISTRO DE POBLACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN E IDENTIDAD

Clave:
GAAJ640908HDFLRQ05

Nombre:
JOAQUÍN GALLASTEGUI ARMELLA

Fecha de inscripción: Folio
 03/11/2009 107070055

Entidad de registro:
 DISTRITO FEDERAL

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Soy México




CURP Certificada, validada con el Registro CIV

JOAQUIN GALLASTEGUI ARMELLA

PRESENTE

Ciudad de México, a 03 de agosto de 2013

El derecho a la identidad está consagrado en nuestra Constitución. En la Secretaría de Gobernación trabajamos todos los días para garantizar que las y los mexicanos gocen de este derecho plenamente; y de esta forma puedan acceder de manera más sencilla a trámites y servicios.

Nuestro objetivo es que el uso y adopción de la Clave Única de Registro de Población (CURP) permita a la población tener una sola clave de acceso a servicios gubernamentales, ser otorgada rápidamente y poder realizar trámites desde cualquier computadora con acceso a Internet dentro o fuera del país.

Nuestro compromiso es que la identidad de cada persona esté protegida y segura, por ello contamos con los máximos estándares para la protección de los datos personales. En este marco, es importante que verifiques que la información contenida en la constancia anexa, sea correcta para contribuir a la construcción de un registro fiel y confiable de la identidad de la población.

Agradecemos tu participación.

LIC. OLGA MA. DEL CARMEN SÁNCHEZ CORDERO DÁVILA

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



Estamos a tus órdenes para cualquier aclaración o duda sobre la conformación de tu clave en TELCURP, marcando al 01 800 951 11 21

La impresión de la constancia CURP en papel bond, a color o blanco y negro, es válida y debe ser aceptada para realizar todo trámite.

TRÁMITE GRATUITO

Los Datos Personales recopilados, incorporados y tratados en la Base de Datos Nacional de la Clave Única de Registro de Población, son utilizados como elemento de apoyo en la función de la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad en el registro y acreditación de la identidad de la población del país; y de los nacionales residentes en el extranjero; asignando y expediendo la Clave Única de Registro de Población. Dicha Base de Datos, se encuentra alojada en el Sistema Patronal del Instituto Nacional de Transparencia. Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (<http://personas.la.azc.org.mx/personas/welcome.do>). La transferencia de los Datos Personales y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, deben realizarse conforme a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de

SINTEXTO



SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CONSTANCIA DE LA CLAVE ÚNICA
DE REGISTRO DE POBLACIÓN

Director General del
Registro Nacional de Población
e Identificación



Soy México

Clave:
EUHP830925HDFSRB07

Nombre:
PABEL ESTUDILLO HERRERA

Fecha de inscripción: 10/06/2002 Fólio: 220233522 Entidad de registro:



PABEL ESTUDILLO HERRERA

PRESENTE

El derecho a la identidad está consagrado en nuestra Constitución. En la Secretaría de Gobernación trabajamos todos los días para garantizar que los y mexicanas gocen de ese derecho plenamente; y de esta forma pueden acceder de manera más sencilla a trámites y servicios.

Nuestro objetivo es que el uso y adopción de la Clave Única de Registro de Población (CURP) permita a la población tener una sola clave de acceso e servir datos personales. En ese marco, es importante que verifiques que la información contenida en la constancia anexa sea correcta para contribuir a gubernamentales, ser atendida rápidamente y poder realizar trámites desde cualquier computadora con acceso a internet dentro o fuera del país.

Nuestro compromiso es que la identidad de cada persona está protegida y segura, por ello contamos con los máximos estándares para la protección de datos personales. En ese marco, es importante que verifiques que la información contenida en la constancia anexa sea correcta para contribuir a construcción de un registro fidedigno y confiable de la identidad de la población.

Agradecemos tu participación.

LIC. OLGA MA. DEL CARMEN SÁNCHEZ CORDERO DÁVILA

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



Estamos a sus órdenes para cualquier consulta o duda sobre la conformación de su clave en TELCURP, marcando el 01 800 014 11 11

La impresión de la constancia CURP en papel bond, de color o blanco y negro, es válida y debe ser aceptada para cualquier trámite.

TRÁMITE GRATUITO

Los Datos Personales seleccionados, incorporados y tratados en la Base de Datos Nacional de la Clave Única de Registro de Población, son utilizados con fines de apoyo en la función de la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación en el registro y acreditación de la identidad de la población del país, y de los nacionales residentes en el extranjero; asignando y expediendo la Clave Única de Registro de Población. Dicha Base de Datos, se encuentra registrada en el Sistema Público de Información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (<http://personas.fai.org.mx/personas/welcome.do>). La transferencia de los Datos Personales y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, deben realizarse conforme a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, y demás normatividad aplicable. Para ver la versión integral del aviso de privacidad ingresar a <https://renapo.gob.mx>



SIN TEXTO



SIN TEXTO

SIN TEXTO



CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C. RFC-2

El Servicio de Administración Tributaria, le da a conocer el registro Federal de Contribuyentes, que le ha sido asignado con base en los datos que proporcionó los cuales han quedado registrados conforme a lo siguiente:

00285358

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: RANGEL LAISQUILLA MAURICIO

DOMICILIO: ALBATROCES 15 LOMAS DE LAS AGUILAS CORMORAN GRUPOS SALVARO OBREGON DISTRITO FEDERAL C.P. 04230

CLAVE DEL R.F.C.: RALM76111511A

CIRCUNSCRIPCIÓN REGIONAL HACENDARIA (C.R.H.): 017

ACTIVIDAD: FABRICACIÓN DE CEMENTO HIDRÁULICO

SITUACIÓN DE REGISTRO: ACTIVO

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 2004/04/02

FECHA DE INICIO DE OPERACIONES: 2002/01/31

OBLIGACIONES

C.C.A.V.E.	DESCRIPCIÓN	FECHA ALTA	FECHA BAJA
5221	Otros ingresos Por sueldos y salarios o ingresos asimilados a salarios	2002/01/31	

TRÁMITES EFECTUADOS	FECHA DE PRESENTACIÓN	FOLIO DEL TRÁMITE
REEXPEDICIÓN DE CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN	2005/05/15	0612320
CAMBIO DE DOMICILIO FISCAL	2005/02/15	0611917

MEXICO, D.F. A 15 DE FEBRERO DE 2005
TELÉFONO DE ATENCIÓN CIUDADANA
(QUEJAS Y SUGERENCIAS): 01-800-728-2000

0101750264412A

ADMINISTRADOR LOCAL DE RECAUDACIÓN DEL SUR DEL D.F.

FLORA MARIA CASTILLO CONTRERAS



SIN TEXTO



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CONSTANCIA DE LA CLAVE ÚNICA
DE REGISTRO DE POBLACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL D.C.
REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN
E IDENTIFICACIÓN PERSONAL



Clave:
RALM761115HDFNSR04

Nombre:
MAURICIO RANGEL LAISEQUILLA



Soy México

Fecha de inscripción: 30/10/2002 Folio: 93042224 Entidad de registro: DISTRITO FEDERAL



109014197700327

CURP Certificada: verificada con el Registro Civil

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

MAURICIO RANGEL LAISEQUILLA

PRESENTE

Ciudad de México, a 20 de octubre de 2017

Desde 2014, el derecho a la identidad está consagrado en nuestra Constitución. En la Secretaría de Gobernación trabajamos todos los días para garantizar que las y los mexicanos gocen de este derecho plenamente; y de esta forma puedan acceder de manera más sencilla a trámites y servicios.

En ese sentido, nuestro objetivo es que el uso y adopción de la Clave Única de Registro de Población (CURP) permita a la población tener una sola llave de acceso a servicios gubernamentales, ser atendida rápidamente y poder realizar trámites desde cualquier computadora con acceso a internet dentro o fuera del país.

Nuestro compromiso es que la identidad de cada persona esté protegida y segura, por ello contamos con los máximos estándares para la protección de los datos personales. En este marco, es importante que verifiques que la información contenida en la constancia anexa sea correcta para contribuir a la construcción de un registro fiel y confiable de la identidad de la población.

Agradezco tu participación.

MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG

SECRETARIO DE GOBERNACIÓN



Estamos a sus órdenes para cualquier aclaración o duda sobre la conformación de su clave en TELCURP, marcando al 01 800 911 11 11

La impresión de la constancia CURP en papel bond, a color o blanco y negro, es válida y debe ser aceptada para realizar todo trámite.

TRÁMITE GRATUITO

Los Datos Personales recabados, incorporados y tratados en la Base de Datos Nacional de la Clave Única de Registro de Población, son utilizados como elementos de apoyo en la función de la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal en el registro y acreditación de la identidad de la población del país, y de los nacionales residentes en el extranjero, asignando y validando la Clave Única de Registro de Población. Dicha Base de Datos, se encuentra registrada en el Sistema Persona del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (<http://persona.ifaig.org.mx/persona/welcome.do>). La transferencia de los Datos Personales y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, deben realizarse conforme a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, y demás normatividad aplicable. Para ver la versión integral del aviso de privacidad ingresar a <https://renapo.gob.mx>



SIN TEXTO



MEXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

Nombre: ARRIETA BARRAZA MARCELA EUGENIA
Fecha de nacimiento: 25/03/1969
Sexo: F

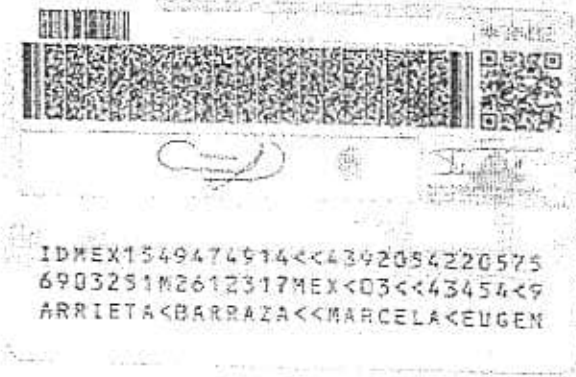
Domicilio:
C SAN LORENZO 252 CASA 6
COL TLACOQUEMEDI DEL VALLE 03200
BENITO JUAREZ D.F.

Clave del elector: ARBRUR69032506M800
Clave del INE: AIBM690325MDFRR06 Año de registro: 1991 03

Estado: 09 Municipio: 014 Sección: 4392
Localidad: 0001 Edición: 2018 Vigencia: 2028



SIN TEXTO



IDMEX1549474914<<4342054220575
6903291M2612317MEX<03<<43454<9
ARRIETA<BARRAZA<<MARCELA<EUGEN





¿Está vigente tu credencial?

Tema: **INICIO** / RESULTADO

CENTRO DE AYUDA



CIC	154947491
Clave de elector	ARBRMR69032509M800
Número de emisión	3
Distrito Federal	15
Distrito Local	18
Número OCR	4392054220575
Año de registro	1991
Año de emisión	2016

Fecha de actualización de la información: 10 de mayo del 2023 19:52



R.C. AIBM690325U10
Nombre:
MARCELA EUGENIA ARRIETA BARRAZA

Nombre:
MARCELA EUGENIA ARRIETA BARRAZA

Fecha de inicio de Operaciones
26-10-1990

Fecha de inscripción

ANVENSO

PAVERSO

Cadena Digital

CHAGTDC210GComZon5gICHOyBimJNskUvEQDhU0SakDcoZQaAMi1a32eUmpP1nJkxEM10Za1Hdu40Cz
0054mq15m1T0yAAEF14CSOJUZBawW111eFmVYLqHGT03H10D3167D1E6yK61Kd05Y0Z2Q4uqmk5a

Fecha Digital

||01|07|02|2011|11|F2zL14JwKqj10000|000007000112188||

Fecha y Hora de emisión 07-01-2011

Si Contribuyente es la informta que a través de esta Constancia, se le da a conocer su Clave del Registro Federal de Contribuyentes; así como su Clave Única de Registro de Población, los mismos deberán ser utilizados para realizar sus trámites ante el Servicio de Administración Tributaria.

Si desea recibir asesoría fiscal especializada en tiempo gratuito y confidencial vía telefónica, el horario de atención es de lunes a sábado de 08:00 a 21:00 horas, en el número telefónico que a continuación se indica.

01800

INFOSAT

4 6 3 6 7 2 8



[Handwritten signature]

SIN TEXTO



REGISTRO NACIONAL DE POBLACION	TRAMITE GRATUITO
CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION	Esta Clave Unica de Registro de Poblacion se expide con base en los datos que identifican su documento probatorio.
CLAVE	ACTA DE NACIMIENTO
A1RM690325MDGRRR00	ENTIDAD: DURANGO
NOMBRE	MUNICIPIO: DURANGO
MARCELA EUGENIA	AÑO DE REGISTRO: 1999
ARRIETA	NÚMERO DE LIBRO: 0271
BARRAZA	NÚMERO DE ACTA: 00135
FECHA DE INSCRIPCIÓN	NÚMERO DE FOLIO:
30/10/1997	NÚMERO DE TOMO:
FOLIO	CRIP
005563836	

Los datos personales recibidos serán protegidos y serán incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales SISTEMA DE INFORMACION PARA LA ADMINISTRACION DE LA CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION, con fundamento en los artículos 35, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 25 a 28 de la Ley General de Población y 41, 42, 43, 44, 45 y 25 de su reglamento y cuya finalidad es gestionar y administrar las Claves Únicas de Registro de Población que residen en la Base de Datos Nacional de la CURP. Dicho sistema fue registrado en el Estado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (www.falorg.mx) y sus datos en su contabilidad podrán ser transmitidos al Instituto Federal Electoral, dependencias y entidades públicas, para el ejercicio de sus funciones de acuerdo a las limitaciones previstas en la Ley. La Unidad Administrativa responsable del Sistema de datos personales es la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal. El interesado podrá ejercer los derechos de acceso y actualización en términos del artículo 66 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental en el domicilio de la Unidad de Enlace en Reforma, No. 60, Plazuela, Colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc. Lo anterior se informa en cumplimiento del Decreto número de los Lineamientos de Protección de Datos Personales publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2005.

Autenticidad: D7907A7CE52790B61FBF335A7A76AE64

SUBSECRETARIA DE POBLACION, MIGRACION Y ASUNTOS RELIGIOSOS
DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE POBLACION

C. MARCELA EUGENIA ARRIETA BARRAZA

México D.F., a 21 de diciembre de 2006

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley General de Población, así como en el Acuerdo Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de octubre de 1996, la Secretaría de Gobernación procedió a la asignación de su Clave Única de Registro de Población (CURP), y por este conducto se entrega la constancia de su CURP, misma que le servirá para realizar diversos trámites ante las dependencias y entidades de la administración pública.

La CURP está conformada y sustentada por los datos específicos contenidos en el documento probatorio (acta de nacimiento, documento migratorio, carta de naturalización o certificado de nacionalidad mexicana) que acredita su identidad. La clave cuenta con dieciocho elementos referidos a su nombre completo, fecha de nacimiento, sexo y entidad federativa de nacimiento.

Dada la importancia que tiene la Constancia de su CURP como medio de registro e identificación individual en los registros de personas a cargo de las Dependencias de la Administración Pública Federal, le agradeceré revisarla cuidadosamente para asegurarse que los datos que en ella aparecen sean los mismos de su documento probatorio.

ATENTAMENTE
 EL DIRECTOR GENERAL

CARLOS RAÚL ANAYA M.



Estamos a sus órdenes para cualquier aclaración o duda sobre la conformación de su clave en TELCURP, marcando el 01 800 914 11 11

SIN TEXTO

SIN TEXTO



COMUNICADO

Lugar y Fecha de Emisión
CIUDAD DE MEXICO, BENITO JUAREZ, a 15 de Agosto de 2018

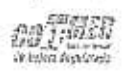
Estimado Contribuyente: VALDEZ, ORTIZ, EDGAR ISRAEL, le informamos que su Clave Única de Registro de Población VAOE670107HDFLRD04 ya se encuentra en el Padrón del Registro Federal de Contribuyentes con la clave de RFC: VAOE670107LJ7.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

Cadena Original Sello:
Sello Digital:

[[2018/08/15|Autoservicio|Inscripción de Persona Física|VAOE670107LJ7|2000001000007000112|86|
kzDvifgARW8pMr+7|dvuTij|D|8CmthzYT8|8|Nhfpa|9TGX.JDq|+M7GMqC4|00UITcFbbK4SPv|W|supvwuKJcuHsp
o1NsoQqobDRYhprPv8NTcR3WJOWG8IT7mx8u2PxPZWka|j|MLDyZVA9hph|TaneY|7Ks8p6zVq|y|gke|KI=



Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, Cp. 06500, Ciudad de México
Atención telefónica, 627 22 725 dentro de Ciudad de México,
o EL (55) 627 22 725 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 84 728.
atencion@sat.gob.mx

SIN-TEXTO



SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CONSTANCIA DE LA CLAVE ÚNICA
DE REGISTRO DE POBLACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DEL
REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN
E IDENTIDAD



Clave:
VAOE870107HDFLRD04



Nombre
EDGAR ISRAEL VALDEZ ORTIZ

Soy México

Fecha de inscripción
14/03/1998

Folio
12795123

Entidad de registro
DISTRITO FEDERAL



109017198702733

CURP Certificada: verificada con el Registro Civil

EDGAR ISRAEL VALDEZ ORTIZ

PRESENTE

Ciudad de México, a 03 de noviembre de 2022

El derecho a la identidad está consagrado en nuestra Constitución. En la Secretaría de Gobernación trabajamos todos los días para garantizar que las y los mexicanos gocen de este derecho plenamente; y de esta forma puedan acceder de manera más sencilla a trámites y servicios.

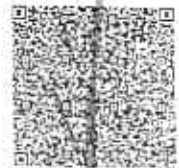
Nuestro objetivo es que el uso y adopción de la Clave Única de Registro de Población (CURP) permita a la población tener una sola llave de acceso a servicios gubernamentales, ser atendida rápidamente y poder realizar trámites desde cualquier computadora con acceso a Internet dentro o fuera del país.

Nuestro compromiso es que la identidad de cada persona esté protegida y segura, por ello contamos con los máximos estándares para la protección de los datos personales. En este marco, es importante que verifique que la información contenida en la constancia anexa sea correcta para contribuir a la construcción de un registro fiel y confiable de la identidad de la población.

Agradezca tu participación.

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ

SECRETARIO DE GOBERNACIÓN

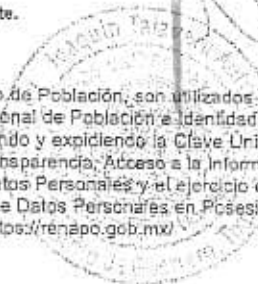


Estamos a sus órdenes para cualquier aclaración o duda sobre la conformación de su clave en TELCURP, marcando el 800 911 11 11

La impresión de la constancia CURP en papel bond, a color o blanco y negro, es válida y debe ser aceptada para realizar todo trámite.

TRÁMITE GRATUITO

Los Datos Personales recabados, incorporados y tratados en la Base de Datos Nacional de la Clave Única de Registro de Población, son utilizados como elementos de apoyo en la función de la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad en el registro y acreditación de la identidad de la población del país, y de los nacionales residentes en el extranjero; asignando y expediendo la Clave Única de Registro de Población. Dicha Base de Datos, se encuentra registrada en el Sistema Persona del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (<http://persona.inec.org.mx/persona/welcome.do>). La transferencia de los Datos Personales y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, deben realizarse conforme a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, y demás normatividad aplicable. Para ver la versión integral del aviso de privacidad ingresar a <https://renapo.gob.mx/>




SINTEXTO



Vertical text or markings along the right edge of the page, possibly bleed-through from the reverse side.



CONSTANCIA DE REGISTRO EN EL RFC		
RFC: MUDM730725M67		CURP: MUDM730725MDFXZR05
Nombre: MERCY MYRTHA MUÑOZ DIAZ		 Nombre: MERCY MYRTHA MUÑOZ DIAZ
Folio: RF20074101757	Fecha de Inicio de Operaciones: 26-04-2007	Fecha de Inscripción:
ANVERSO		
Corte Aquí		
REVERSO		
Cadena Original		
Od4LxwGtNB-EkQxRjVotLSVtdSPyOom3P8EzLZKnsPldDgnSPkVkkX05+WLKPLmQcdRmX49NfAE C7rH+b00Fz8WZfHvFcmAZV8yT0HfMP6L5DgIBqNSZhpCA4wMY6BNTBnsZ7LlB+dVcWGBMfms		
Sello Digital		
[M]13-07-2007[R]Z447z2BAzj000010000070001121000		
Fecha y Hora de emisión: 13-07-2007		
<p>Sr. Contribuyente se le informa que a través de esta Constancia, se le da a conocer su Clave del Registro Federal de Contribuyentes, así como su Clave Única de Registro de Población, las cuales deberán ser utilizadas para realizar sus trámites ante el Servicio de Administración Tributaria.</p> <p>Si desea recibir asesoría fiscal especializada en forma GRATUITA y confidencial vía telefónica, el horario de atención es de lunes a viernes de 08:30 a 21:00 horas, en el número telefónico que a continuación se indica:</p>		
01800 INFOSAT 4 3 3 6 7 2 8		



SIN TEXTO



REGISTRO NACIONAL DE POBLACION		TRAMITE GRATUITO	
CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION		Esta Clave Única de Registro de Población se expide con base en los datos que identifican su documento probatorio.	
CLAVE		ACTA DE NACIMIENTO	
MDDM730725MDFX2R05		ENTIDAD: DISTRITO FEDERAL	
NOMBRE		MUNICIPIO:	
MERCY MYRTHA MUÑOZ DIAZ		AÑO DE REGISTRO: 1973	
FECHA DE INSCRIPCIÓN		NUMERO DE LIBRO: 0037	
26/04/2001		NUMERO DE ACTA: 00295	
FOLIO		NUMERO DE FOJA:	
080221949		NUMERO DE TOMO:	
		CRIP:	
			

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales denominado "BASE DE DATOS NACIONAL DE LA CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION" con fundamento en los artículos 36, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 85 a 86 de la Ley General de Población y 41, 42, 43, 53, 64 y 83 de su Reglamento. Cuya finalidad es registrar a cada una de las personas que integran la población del país, así como gestionar y administrar las Claves Únicas de Registro de Población que residen ante referida Base de Datos. Dicho Sistema fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (www.ifaig.org.mx) y los datos en el contenido podrán ser transmitidos al Instituto Federal Electoral, dependencias y unidades públicas, para el ejercicio de sus funciones, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Unidad Administrativa responsable de este Sistema de datos personales es la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal. El interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección en términos del último párrafo del artículo 66 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental en el domicilio de la Unidad de Enlace en Reforma, No. 99, Planta Baja, Colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc. Lo anterior se informa en cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2005.

Autenticidad: 3F7xSQzBTCBchBBLN7wtYN22YYNRJhpaJ2cnvWWWlqDsdGmITWQI-160552114011375744929552



"2013, Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano"

MERCY MYRTHA MUÑOZ DIAZ
PRESENTE

México D.F., a 5 de agosto de 2013

- La Clave Única de Registro de Población (CURP) constituye la respuesta del Gobierno de la República para permitir y agilizar el ejercicio de derechos ciudadanos derivados de trámites y servicios gubernamentales.
- La CURP sirve, además, para diseñar y conducir una adecuada política de población. El reconocimiento e identificación de su composición es el primer paso para la integración de una política de desarrollo que contemple a todos los ciudadanos.
- El registro de la CURP es una tarea ciudadana. Es importante verificar cuidadosamente que la información contenida en la constancia anexa sea correcta para contribuir a la construcción de un registro fiel y confiable de la identidad de la población.
- Por ayudarnos a construir un México mejor, agradecemos profundamente su participación.

ATENTAMENTE

MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG
SECRETARIO DE GOBERNACIÓN



Estamos a sus órdenes para cualquier aclaración o duda sobre la conformación de su clave en TELCURP, marcando el 01 800 911 11 11

La impresión de la constancia CURP en papel bond es válida para realizar todo trámite ante la Administración Pública.



SINTEXTO



INE

D.MEX 2098976186 << 0642071207294
 870501313012316 MEX < 06 << 12527 < 3
 ATILANO < CIEN FUEGO << EDGAR < ANTON

MEXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
 CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE: ATILANO CIENFUEGOS EDGAR ANTONIO SEXO: H

DOMICILIO:
 C 24 POR 41 N 43 251 J
 LOC. CHOLUL 97305
 MERIDA YUC

CLAVE DE ELECTOR: AYCNE087050115-400

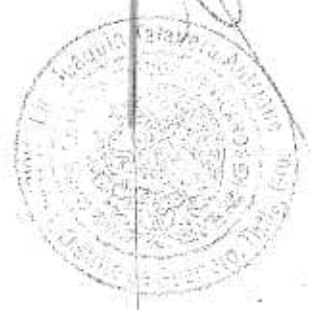
CURP: AICE870501-HMCTND02-1111-1111-1111-1111

FECHA DE NACIMIENTO: 01/05/1987

ANNO DE REGISTRO: 2005-06

REGISTRACION: 0642

VIGENCIA: 2020-2030





¿Está vigente tu credencial?

Tema: **INICIO** / RESULTADO

CENTRO DE AYUDA



CIC	209897618
Clave de elector	ATCNED87050115H400
Número de emisión	6
Distrito Federal	4
Distrito Local	9
Número OCR	0642071207294
Año de registro	2005
Año de emisión	2020

Fecha de actualización de la información: 02 de mayo del 2023 19:02

Fecha de consulta: 03 de mayo del 2023



gob.mx

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL

SHCP
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



SAT
Servicio de Administración Tributaria



AICE8705015U1
Registro Federal de Contribuyentes

EDGAR ANTONIO ATILANO
CIENFUEGOS
Nombre, denominación o razón social

IdCIF: 18060536649
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

SHCP
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



SAT
Servicio de Administración Tributaria

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
IZTACALCO, CIUDAD DE MEXICO A 03 DE AGOSTO DE 2018



AICE8705015U1

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	AICE8705015U1
CURP:	AICE870501HMCTND02
Nombre (s):	EDGAR ANTONIO
Primer Apellido:	ATILANO
Segundo Apellido:	CIENFUEGOS
Fecha inicio de operaciones:	23 DE JUNIO DE 2009
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	23 DE JUNIO DE 2009
Nombre Comercial:	EDGAR ANTONIO ATILANO CIENFUEGOS

Datos de Ubicación:

Código Postal: 53589	Tipo de Vialidad: CALLE
Nombre de Vialidad: RICARDO FLORES MAGÓN	Número Exterior: 11
Número Interior:	Nombre de la Colonia: IZCALLI CHAMAPA

Página [1] de [3]

MÉXICO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SOFT-MEX
del Estado de México

Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá: 1 877 44 38 728.
deni.mexico@sat.gob.mx



gob.mx

Nombre de la Localidad:	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: NAUCALPAN DE JUAREZ
Nombre de la Entidad Federativa: MEXICO	Entre Calle: ANDADOR VEREDA 3 RICARDO FLORES MAGON
Y Calle: CALLE GABRIEL RAMOS MILLAN	Correo Electrónico: mareda_you@satmex.com
Tel. Fijo Lada: 55	Número: 53073056

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Artistas y técnicos independientes	100	23/06/2009	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Regimen de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales	23/06/2009	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Declaración anual de ISR Personas Físicas	A más tardar el 31 de abril del ejercicio siguiente.	23/06/2009	
Pago definitivo mensual de IVA	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al período que corresponda.	23/06/2009	
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al período que corresponda.	23/06/2009	
Pago provisional mensual de ISR por servicios profesionales. Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al período que corresponda.	23/06/2009	
Declaración informativa de IVA con la anual de ISR	Conjuntamente con la declaración anual del ejercicio.	23/06/2009	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

Cadena Original Sello:
Sello Digital:

[[2018/08/03]AICES705015U1]CONSTANCIA DE SITUACION FISCAL[2000001000097000112153]
eEWQXhGtoWMOOWmYimK1UUFHhviHDqVUJ2uSpaoWq7xiNyDG+7EdblnFOUCkqImqeM9J6+QndhZJM0WS
S45YUds6N14VsYEnixp3NnyR5/N5HSLNbdIXG556R62ZbR+tr+1+2XW4sHZRNTomK2/a30rs8ashCBe1N634

Página [2] de [3]

MEXICO



COFIMEX
de México Equilibrio

Contacto

Av. Hidalgo 177, Col. Guerrero, C.P. 06700, Ciudad de México
Atención telefónica: 627 22 728 (o) de la Ciudad de México
y 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá: 1 877 44 66 728
demanda@sat.gob.mx



SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



Soy México

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CONSTANCIA DE LA CLAVE ÚNICA
DE REGISTRO DE POBLACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DEL
REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN
E IDENTIDAD

Clave:
AICE870501HMCTND02

Nombre
EDGAR ANTONIO ATILANO CIENFUEGOS



Fecha de inscripción	Folio	Entidad de registro
01/09/1998	24749381	MEXICO



115057198705045

CURP Certificada: verificada con el Registro Civil

EDGAR ANTONIO ATILANO CIENFUEGOS

PRESENTE

Ciudad de México, a 20 de mayo de 2021

El derecho a la identidad está consagrado en nuestra Constitución. En la Secretaría de Gobernación trabajamos todos los días para garantizar que las y los mexicanos gocen de este derecho plenamente; y de esta forma puedan acceder de manera más sencilla a trámites y servicios.

Nuestro objetivo es que el uso y adopción de la Clave Única de Registro de Población (CURP) permita a la población tener una sola llave de acceso a servicios gubernamentales, ser atendida rápidamente y poder realizar trámites desde cualquier computadora con acceso a internet dentro o fuera del país.

Nuestro compromiso es que la identidad de cada persona esté protegida y segura, por ello contamos con los máximos estándares para la protección de los datos personales. En este marco, es importante que verifiques que la información contenida en la constancia anexa sea correcta para contribuir a la construcción de un registro fiel y confiable de la identidad de la población.

Agradezco tu participación.

LIC. OLGA MA. DEL CARMEN SÁNCHEZ CORDERO DÁVILA

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

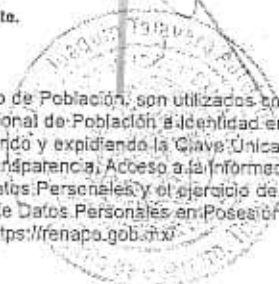


Estamos a sus órdenes para cualquier aclaración o duda sobre la conformación de su clave en TELCURP, marcando el 01 800 911 11 11.

La impresión de la constancia CURP en papel bond, a color o blanco y negro, es válida y debe ser aceptada para realizar todo trámite.

TRÁMITE GRATUITO

Los Datos Personales recabados, incorporados y tratados en la Base de Datos Nacional de la Clave Única de Registro de Población, son utilizados como elementos de apoyo en la función de la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad en el registro y acreditación de la identidad de la población del país; y de los nacionales residentes en el extranjero; asignado y expidiendo la Clave Única de Registro de Población. Dicha Base de Datos, se encuentra registrada en el Sistema Persona del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (<http://persona.ifai.org.mx/persona/welcoma.do>). La transferencia de los Datos Personales y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, deben realizarse conforme a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, y demás normatividad aplicable. Para ver la versión integral del aviso de privacidad ingresar a <https://fenapa.gob.mx/>



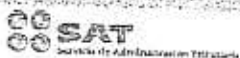
SIN TEXTO

SIN TEXTO



CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL

SHCP



MASP091117156
Registro Federal de Contribuyentes

PEDRO MARTINEZ SOLANO
Nombre, denominación o razón social

CGIF 1402067811
VALIDA TU INFORMACION FISCAL



CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
IETACALCO, DISTRITO FEDERAL A 12 DE SEPTIEMBRE DE 2014

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC: MASP091117156
CORP: MASP001117HDFRLD03
Apellido Paterno: MARTINEZ
Apellido Materno: SOLANO
Nombre: PEDRO
Fecha inicio de operaciones: 04 DE ABRIL DE 1997
Estatus en el padrón: ACTIVO
Fecha de último cambio de estado: 04 DE ABRIL DE 1997
Nombre Comercial:

Datos de Ubicación:

Tipo de Validad: Validad: CHURUSUSCO
Núm. Exterior: 26 Núm. Int:
Entre calles: y calle:
Colonia: METROPOLITANA 3A SECCION Municipio: NEZAHUALCOYOTL
Localidad: Entidad Federativa: MEXICO
C.P.: 57750

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Comercio al por menor de lámparas ornamentales y pantallas para lámparas y candelis	100	04/04/1997	

Régimenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen de Incorporación Fiscal	01/01/2014	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Pago definitivo bimestral del RIF	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al bimestre que corresponda el pago	01/01/2014	
Pago definitivo bimestral de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al bimestre que corresponda.	01/01/2014	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades



SINTEXTO



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CONSTANCIA DE LA CLAVE ÚNICA
DE REGISTRO DE POBLACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DEL
REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN
E IDENTIDAD



Clave:
MASP691117HDFRLD03

Nombre
PEDRO MARTINEZ SOLANO



Soy México

Fecha de inscripción: 29/10/2001 Folio: 85251402 Entidad de registro: DISTRITO FEDERAL



10901619690335

CURP Certificada: verificada con el Registro Civil

PEDRO MARTINEZ SOLANO

PRESENTE

Ciudad de México, a 31 de enero de 2022

El derecho a la identidad está consagrado en nuestra Constitución. En la Secretaría de Gobernación trabajamos todos los días para garantizar que los y las mexicanos gocen de este derecho plenamente; y de esta forma puedan acceder de manera más sencilla a trámites y servicios.

Nuestro objetivo es que el uso y adopción de la Clave Única de Registro de Población (CURP) permita a la población tener una sola llave de acceso a servicios gubernamentales, ser atendida rápidamente y poder realizar trámites desde cualquier computadora con acceso a internet dentro o fuera del país.

Nuestro compromiso es que la Identidad de cada persona esté protegida y segura, por ello contamos con los máximos estándares para la protección de los datos personales. En este marco, es importante que verifiques que la información contenida en la constancia anexa sea correcta para contribuir a la construcción de un registro fiel y confiable de la Identidad de la población.

Agradezco tu participación.

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ

SECRETARIO DE GOBERNACIÓN

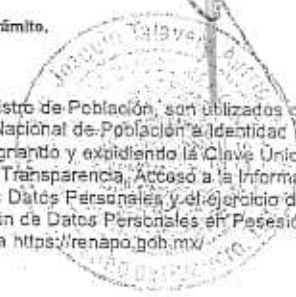


Estamos a sus órdenes para cualquier aclaración o duda sobre la conformación de su clave en TELCURP, marcando el 800 911 11 11

La impresión de la constancia CURP en papel bond, a color o blanco y negro, es válida y debe ser aceptada para realizar todo trámite.

TRÁMITE GRATUITO

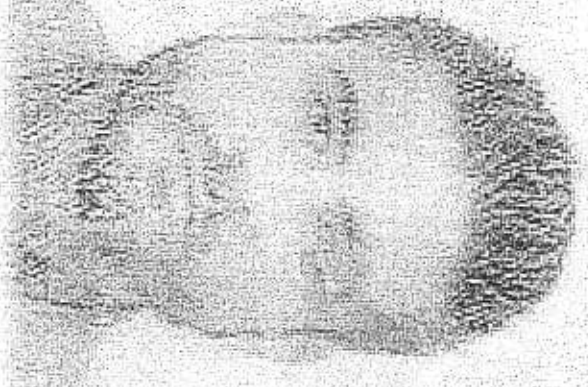
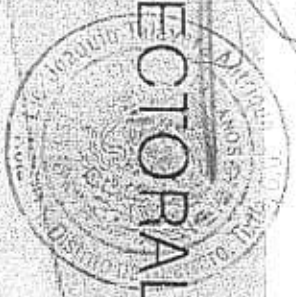
Los Datos Personales recabados, incorporados y tratados en la Base de Datos Nacional de la Clave Única de Registro de Población, son utilizados como elementos de apoyo en la función de la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad en el registro y acreditación de la identidad de la población del país, y de los nacionales residentes en el extranjero; asignando y exhibiendo la Clave Única de Registro de Población. Dicha Base de Datos, se encuentra registrada en el Sistema Persona del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (<http://persona.iftal.org.mx/persona/welcome.do>). La transferencia de los Datos Personales y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, deben realizarse conforme a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, y demás normatividad aplicable. Para ver la versión integral del aviso de privacidad ingresar a <https://renapo.gob.mx/>



SIN TEXTO



MEXICO
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
PEREZ
LIMIA
VICTOR MANUEL

SEXO H

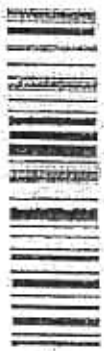
DOMICILIO
CADOLFO LOPEZ MATEOS 3001 C-50
RDICAL EL MANANTIAL 52149
METEPEC, MEX.



CLAVE DE ELECTOR PRLMVC78082509H500
CURP
PELV780825HDFRMC02
FECHA DE NACIMIENTO 25/08/1978
SECCION 2514
AÑO DE REGISTRO 1996-01
VIGENCIA 2020-2030

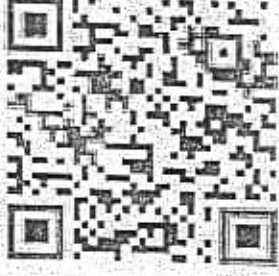
ESTADO DE MEXICO

SINTEXTO



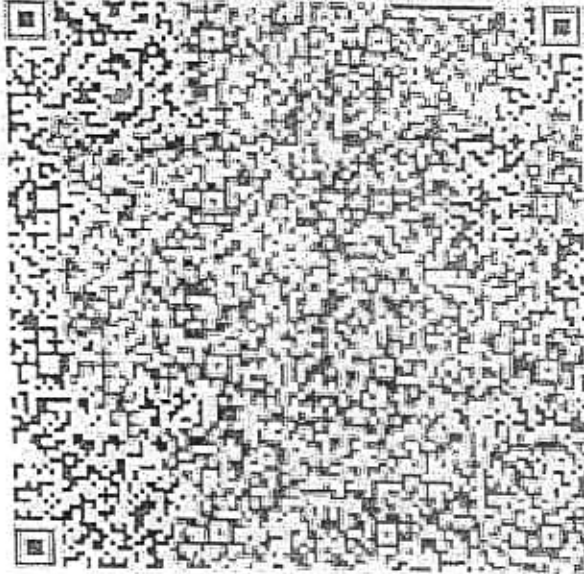
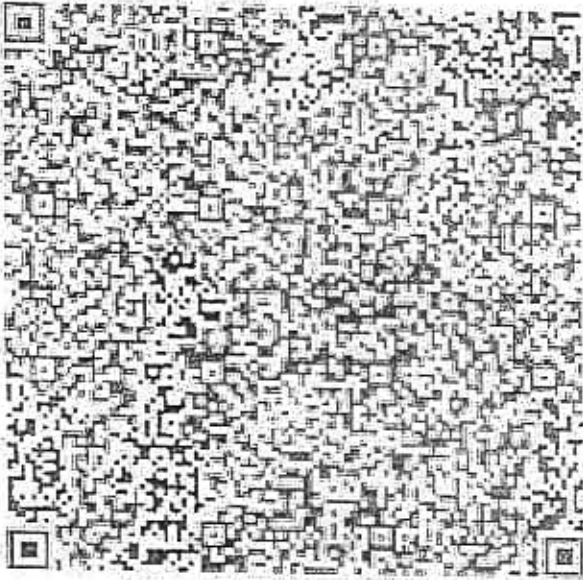
ELECCIONES FEDERALES

LOCALES Y EXTRAORDINARIAS



B001842

J. L. M.
EDUARDO JACOBO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL



IDMEX2037817387<<2514028325587
7808250H3012316MEX<01<<07128<9
PEREZ<LIMA<<VICTOR<MANUEL<<<<<





¿Está vigente tu credencial?

Tema: **INICIO** / RESULTADO

CENTRO DE AYUDA



CIC	203781738
Clave de elector	PRLMVC78082509H500
Número de emisión	1
Distrito Federal	27
Distrito Local	35
Número OCR	2514028325587
Año de registro	1996
Año de emisión	2020

Fecha de actualización de la información: 02 de mayo del 2023 19:02

Fecha de consulta: 03 de mayo del 2023



CONSTANCIA DE REGISTRO EN EL RFC

REC:
PELV78082578A
Nombre:
VICTOR MANUEL PEREZ LIMA

CURP
PELV780825HDFRMC02

Nombre:
VICTOR MANUEL PEREZ LIMA

Folio	Fecha de inicio de Operaciones	Fecha de inscripción
	31-05-2004	

ANVERSO

REVERSO

Cadena Digital

noAW/KPR/0YGRN/1E19T/RW87Pz/90WNUh/vou/9IGZ/ITMMJao-0kuasAL8/Adgy/Of7XmZADYzLdln2
8qUgYmwam0UzeUuy6/DY0P0Yg6w/h0zE3Dv6Tl/lcc/vxQkig/UzRz/Ekva0W/Hp00-7m2Gy06Sdb-0Sk-

Sello Digital

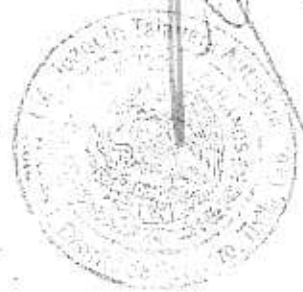
||CAX|00012051|R|0267V3673W|06021020007000|12198|

Fecha y Hora de emisión: 30/01/2011

El Contribuyente se le informa que a través de esta Constancia, se le da a conocer su Clave del Registro Federal de Contribuyentes, así como su Clave Única de Registro de Población, las cuales deberán ser utilizadas para realizar sus trámites ante el Servicio de Administración Tributaria.

Si desea recibir asesoría fiscal especializada en forma gratuita y confidencial vía telefónica, el horario de atención es de lunes a sábado de 08:00 a 21:00 horas, en el número telefónico que a continuación se indica:

01800
INFOSAT
4 6 3 6 7 2 3



SIN TEXTO



Soy México

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CONSTANCIA DE LA CLAVE ÚNICA
DE REGISTRO DE POBLACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DEL
REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN
E IDENTIDAD

Clave:
PELV780825HDFRMC02

Nombre
VICTOR MANUEL PEREZ LIMA



Fecha de inscripción: 31/10/2002 Folio: 93083275 Entidad de registro: DISTRITO FEDERAL



VICTOR MANUEL PEREZ LIMA

PRESENTE

Ciudad de México, a 13 de junio de 2022

El derecho a la identidad está consagrado en nuestra Constitución. En la Secretaría de Gobernación trabajamos todos los días para garantizar que las y los mexicanos gocen de este derecho plenamente; y de esta forma puedan acceder de manera más sencilla a trámites y servicios.

Nuestro objetivo es que el uso y adopción de la Clave Única de Registro de Población (CURP) permita a la población tener una sola llave de acceso a servicios gubernamentales, ser atendida rápidamente y poder realizar trámites desde cualquier computadora con acceso a internet dentro o fuera del país.

Nuestro compromiso es que la identidad de cada persona esté protegida y segura, por ello contamos con los máximos estándares para la protección de los datos personales. En este marco, es importante que verifiques que la información contenida en la constancia anexa sea correcta para contribuir a la construcción de un registro fiel y confiable de la identidad de la población.

Agradezco tu participación.

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ

SECRETARIO DE GOBERNACIÓN

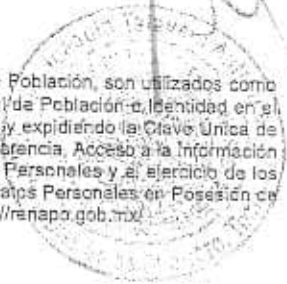


Estemos a sus órdenes para cualquier aclaración o duda sobre la conformación de su clave en TELCURP, marcando el 800 911 11 11

La impresión de la constancia CURP en papel bond, a color o blanco y negro, es válida y debe ser aceptada para realizar todo trámite.

TRÁMITE GRATUITO

Los Datos Personales recabados, incorporados y tratados en la Base de Datos Nacional de la Clave Única de Registro de Población, son utilizados como elementos de apoyo en la función de la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad en el registro y acreditación de la identidad de la población del país, y de los nacionales residentes en el extranjero; asignando y expediendo la Clave Única de Registro de Población. Dicha Base de Datos, se encuentra registrada en el Sistema Persona del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (<http://persona.ifaig.org.mx/persona/welcome.do>). La transferencia de los Datos Personales y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, deben realizarse conforme a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, y demás normatividad aplicable. Para ver la versión integral del aviso de privacidad ingresar a <https://renapo.gob.mx/>



SIN TEXTO



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

AREVALO
GONZALEZ
KARLA VIVIANA
CONCELEJ
C RIO TIBER 48 304
COL CUAUHTEMOC 06500
CUAUHTEMOC, D.F.
FOLIO 0000138690077 AÑO DE REGISTRO 2010 03
CLAVE DE ELECTOR. AFGNKR83032 2064403
CURP AEGK330322MDFRNR01
ESTADO CD MEXICO D.F.
LOCALIDAD 0001 SECCION 4579
FECHA 2013 VIGENCIA HASTA 2013

EDAD 29
SEXO M






ESTE DOCUMENTO ES FRENTEABLE
NO ES VALIDO SI PRESENTA DAÑOS
O UNO O VARIOS RASGOS.

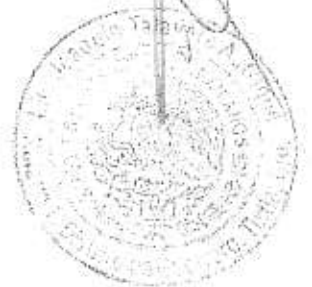
EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DATOS EN
LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE
OCURRA.

EDUARDO JACOBO RIVERA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

4876090153467



4876090153467





¿Está vigente tu credencial?

Tema: **INICIO / RESULTADO**

CENTRO DE AYUDA



La impresión de esta página será válida como comprobante para registrarte como candidata o candidato y contender en la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2023, en la Ciudad de México.

Si realizaste algún movimiento de actualización al Padrón Electoral posterior al 15 de marzo de 2023 y/o recoges tu Credencial para Votar después de la fecha señalada, no podrás participar en la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2023 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2023 y 2024.

Clave de elector

ARGNKR83032209M400



SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CONSTANCIA DE LA CLAVE ÚNICA
DE REGISTRO DE POBLACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DEL
REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN
E IDENTIDAD



Clave:
AEGK830322MDFRNR01



Nombre
KARLA VIVIANA AREVALO GONZALEZ

Soy México

Fecha de inscripción
15/10/1997

Folio
4722034

Entidad de registro
DISTRITO FEDERAL



109017198304148

CURP Certificada: verificada con el Registro Civil

KARLA VIVIANA AREVALO GONZALEZ

PRESENTE

Ciudad de México, a 30 de agosto de 2022

El derecho a la identidad está consagrado en nuestra Constitución. En la Secretaría de Gobernación trabajamos todos los días para garantizar que las y los mexicanos gocen de este derecho plenamente; y de esta forma puedan acceder de manera más sencilla a trámites y servicios.

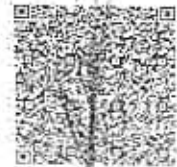
Nuestro objetivo es que el uso y adopción de la Clave Única de Registro de Población (CURP) permita a la población tener una sola llave de acceso a servicios gubernamentales, ser atendida rápidamente y poder realizar trámites desde cualquier computadora con acceso a internet dentro o fuera del país.

Nuestro compromiso es que la identidad de cada persona esté protegida y segura, por ello contamos con los máximos estándares para la protección de los datos personales. En este marco, es importante que verifiques que la información contenida en la constancia anexa sea correcta para contribuir a la construcción de un registro fiel y confiable de la identidad de la población.

Agradecemos tu participación.

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ

SECRETARIO DE GOBERNACIÓN

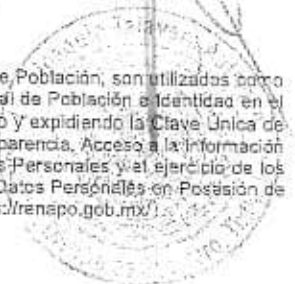


Estamos a sus órdenes para cualquier aclaración o duda sobre la conformación de su clave en TELCURP, marcando el 800 911 11 11

La impresión de la constancia CURP en papel bond, a color o blanco y negro, es válida y debe ser aceptada para realizar todo trámite.

TRÁMITE GRATUITO

Los Datos Personales recabados, incorporados y tratados en la Base de Datos Nacional de la Clave Única de Registro de Población, son utilizados como elementos de apoyo en la función de la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad en el registro y acreditación de la identidad de la población del país, y de los nacionales residentes en el extranjero; asignando y expidiendo la Clave Única de Registro de Población. Dicha Base de Datos, se encuentra registrada en el Sistema Persona del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (<http://persona.inec.org.mx/persona/welcome.do>). La transferencia de los Datos Personales y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, deben realizarse conforme a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, y demás normatividad aplicable. Para ver la versión integral del aviso de privacidad ingresar a <https://renapo.gob.mx/>



SIN TEXTO



gob.mx

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



SAT
Servicio de Administración Tributaria

COMUNICADO

Lugar y Fecha de Emisión
CIUDAD DE MEXICO, CUAUHEMOC, a 03 de Noviembre de 2016

Estimado Contribuyente: AREVALO, GONZALEZ, KARLA VIVIANA, le informamos que su Clave Única de Registro de Población AEGK830322MDFRNR01 ya se encuentra en el Padrón del Registro Federal de Contribuyentes con la clave de RFC: AEGK830322E3.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

Cadena Original Sello:
Sello Digital:

||2016/11/03||Autoservicio||Inscripción de Persona Física|AEGK830322E3|2000001000007000112188||
AuAhy2F8QF+oUkNoC9SB+hNfWbmCxZC5rLkvmFob5y3dZUBA3wn2de|GYU9wo+29KWMT4q7DZnPWz6F
myP1L/NFH8A5JsFZSm4C/hYgQtWpJ5JK3SAEhcLWguJpecpYSskg|ZB5g71Lc7BDlybY6J+F4LYwnyU8/RDO1a
9tk=

MÉXICO
GOBIERNO DE LA FEDERACIÓN



COPIA
del Original Registrado

Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, cp. 06300-Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá: 1 877 44 65 728
denunciasat.gob.mx



SIN TEXTO



MEXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
GARCIA
GARCIA
EDNA GUADALUPE

SEXO
M

DOMICILIO
C SAN LORENZO 662
COL LA PASTORA 67140
GUADALUPE, NL

CLAVE DE ELECTOR GACRED030421030000

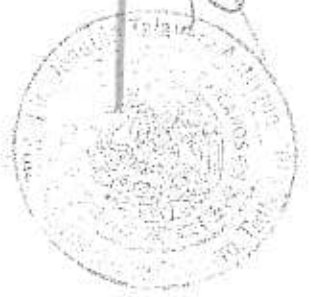
GRUP
GAGEN04210300003

ANO DE REGISTRO
2005 02

FECHA DE NACIMIENTO **SECCION** **VIDENCIA**
21/04/1988 0554 2010-2025

INEE

ID MEX 2006479466 << 0584073992699
880421572912316 MEX << 02 << 66959 < 0
GARCIA < GARCIA << EDNA < GUADALUPE <





¿Está vigente tu credencial?

Tema: **INICIO** / RESULTADO

CENTRO DE AYUDA



CIC	200647946
Clave de elector	GRGRED88042119M600
Número de emisión	2
Distrito Federal	11
Distrito Local	15
Número OCR	0584073992699
Año de registro	2005
Año de emisión	2019

Fecha de actualización de la información: 02 de mayo del 2023 19:02

Fecha de consulta: 03 de mayo del 2023



gob.mx



COMUNICADO

Lugar y Fecha de Emisión
NUEVO LEON, GUADALUPE, a 07 de Febrero de 2019

Estimado Contribuyente: GARCIA, GARCIA, EDNA GUADALUPE, le informamos que su Clave Única de Registro de Población GAGE880421MNLRRD03 ya se encuentra en el Padrón del Registro Federal de Contribuyentes con la clave de RFC: GAGE880421LA1.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias [denunciala] Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: 01 (55) 3852 2222, desde el extranjero: 1 844 28 73 803, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello:
Sello Digital:

[[2019/02/07|Autoservicio|Inscripción de Persona Física|GAGE880421LA1|2000001000007000112188|bz/rufpXStcO2f10Hm0a88eouFstZ3KC33JQYYI3n1xFw1IPKNrMJaMV0GRnRkNuXv0IE43rdGmb/nFwW1OXtd2EXbM1ERxF+UmOHch+WhEtyG3Pr7jgCjpRnew9gMV6qkLlQvUD9ILUpfkmHVg1qctelEF82E=



Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, co. 04300, Ciudad de México.
Acondición telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México
o 01 (55) 427 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 333 3333
denuncias@sat.gob.mx



SIN TEXTO





SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CONSTANCIA DE LA CLAVE ÚNICA
DE REGISTRO DE POBLACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DEL
REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN
E IDENTIFICACIÓN PERSONAL



Clave:
GAGE880421MNLRRD03

Nombre:
EDNA GUADALUPE GARCIA GARCIA



Soy México

Fecha de inscripción: 20/05/1998 Folio: 19264799 Entidad de registro: NUEVO LEON



119039195830702

CURP Certificada: verificada con el Registro Civil

EDNA GUADALUPE GARCIA GARCIA

PRESENTE

Ciudad de México, a 07 de febrero de 2019

El derecho a la Identidad está consagrado en nuestra Constitución. En la Secretaría de Gobernación trabajamos todos los días para garantizar que las y los mexicanos gocen de este derecho plenamente; y de esta forma puedan acceder de manera más sencilla a trámites y servicios.

Nuestro objetivo es que el uso y adopción de la Clave Única de Registro de Población (CURP) permita a la población tener una sola llave de acceso a servicios gubernamentales, ser atendida rápidamente y poder realizar trámites desde cualquier computadora con acceso a Internet dentro o fuera del país.

Nuestro compromiso es que la identidad de cada persona esté protegida y segura, por ello contamos con los máximos estándares para la protección de los datos personales. En este marco, es importante que verifiques que la información contenida en la constancia anexa sea correcta para contribuir a la construcción de un registro fiel y confiable de la identidad de la población.

Agradezco tu participación.

LIC. OLGA MA. DEL CARMEN SÁNCHEZ CORDERO DÁVILA

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



Estamos a sus órdenes para cualquier aclaración o duda sobre la conformación de su clave en TELCURP, marcando el 01 800 911 11 11

La impresión de la constancia CURP en papel bond, a color o blanco y negro, es válida y debe ser aceptada para realizar todo trámite.

TRÁMITE GRATUITO

Los Datos Personales recabados, incorporados y tratados en la Base de Datos Nacional de la Clave Única de Registro de Población son utilizados como elementos de apoyo en la función de la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal en el registro y acreditación de la identidad de la población del país, y de los nacionales residentes en el extranjero, asignando y verificando la Clave Única de Registro de Población. Dicha Base de Datos, se encuentra registrada en el Sistema Persona del Instituto Nacional de Estadística e Información Pública y Protección de Datos Personales (<http://persona.inec.org.mx/persona/welcome.do>). La transferencia de los Datos Personales y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, deben realizarse conforme a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, y demás normatividad aplicable. Para ver la versión integral del aviso de privacidad ingresar a <https://inec.segob.gob.mx/>



SINTEXTO

SIN TEXTO





CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA



MUSJ820812DA0
Registro Federal de Contribuyentes

JORGE LUIS MURO SOSA
Nombre, denominación o razón social

IdCIF: 19040131140
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO A 26 DE JULIO DE 2022



MUSJ820812DA0

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	MUSJ820812DA0
CURP:	MUSJ820812HVZRSR08
Nombre (s):	JORGE LUIS
Primer Apellido:	MURO
Segundo Apellido:	SOSA
Fecha inicio de operaciones:	16 DE MARZO DE 2005
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	16 DE MARZO DE 2005
Nombre Comercial:	

Datos del domicilio registrado

Código Postal: 53110	Tipo de Vialidad: CALLE
Nombre de Vialidad: CRUZ DEL CAMPO SANTO	Número Exterior: 83
Número Interior: D	Nombre de la Colonia: SANTA CRUZ DEL MONTE
Nombre de la Localidad: NAUCALPAN DE JUAREZ	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: NAUCALPAN DE JUAREZ
Nombre de la Entidad Federativa: MEXICO	Entre Calle: XOCOTITLA



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, CP. 06600, México, D.F.
Atención telefónica desde cualquier parte del país
MarcaSAT 55 627 22 738 y para efectos de cobro
(+52) 55 627 22 723





Y Calle: DEL CONDE	Correo Electrónico:
--------------------	---------------------

SIN TEXTO



Vertical text on the right edge of the page, possibly a page number or reference code.



CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO



SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN FISCAL



GOMB790515JE9
Registro Federal de Contribuyentes

BERNARDO GONZALEZ MOLINA
Nombre, denominación o razón
social

IdCIF: 14110625408
VALIDA TU INFORMACIÓN
FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
MAZATLAN , SINALOA A 25 DE ABRIL DE 2022



GOMB790515JE9

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	GOMB790515JE9
CURP:	GOMB790515HSLNLR07
Nombre (s):	BERNARDO
Primer Apellido:	GONZALEZ
Segundo Apellido:	MOLINA
Fecha inicio de operaciones:	01 DE DICIEMBRE DE 2003
Estatus en el padrón:	SUSPENDIDO
Fecha de último cambio de estado:	28 DE AGOSTO DE 2017
Nombre Comercial:	

Datos del domicilio registrado

Código Postal: 82124	Tipo de Vialidad: CALLE
Nombre de Vialidad: SANTA ACACIA	Número Exterior: 4915
Número Interior: SIN NUMERO	Nombre de la Colonia: REAL DEL VALLE
Nombre de la Localidad:	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: MAZATLAN
Nombre de la Entidad Federativa: SINALOA	Entre Calle: CALLE SAN ARNULFO



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO



SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN FISCAL

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, Mazatlán, Sinaloa
Atención telefónica desde cualquier parte del país
Marcas SAT 85 627 22 725 y para el extranjero
(+52) 55 627 22 725





Y Calle: CALLE SANTA ANABEL	Correo Electrónico: bemaglez@gmail.com
Tel. Móvil Lada: 044	Número: 6634466155
Estado del domicilio: Domicilio sin verificar	Estado del contribuyente en el domicilio: SIN DATOS - SIN DATOS

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: (55) 8852 2222, desde el extranjero: + 55 8852 2222, SAT móvil o www.sat.gob.mx/sfu".

Cadena Original Sello: |2022/04/25|GOMB793515JE9|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|20000108888800000031|
 Sello Digital: MoHpyyRUIISg7Ci5yKJ9YBRqKZLamNLX2OyeKUua/sQ/CixMybyqX+oxfudG2zH4cKJw7ycIWNmTzDahMPIm
 d3hA4QJDI6DT5NFksw.EVnIQ0mx0fqWcACsmHPjGH4X74JSDZAaku3bvrMvXNSCna36XNSv+Wrs4g+rpGob/c

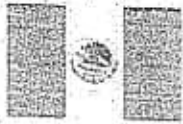


Contacto
 Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, CP. 06300, Ciudad de México.
 Atención telefónica desde cualquier parte del país:
 MarcaSAT 55 627 22 726 y para el exterior del país:
 (+52) 55 627 22 726



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CONSTANCIA DE LA CLAVE ÚNICA
DE REGISTRO DE POBLACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DEL
REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN
E IDENTIDAD



Clave:
GOMB790515HSLNLR07

Nombre:
BERNARDO GONZALEZ MOLINA



Soy México

Fecha de inscripción	Folio	Entidad de registro
18/06/1998	22612376	SINALOA



125012198001973

CURP Certificada verificada con el Registro Civil

BERNARDO GONZALEZ MOLINA

PRESENTE

Ciudad de México, a 02 de marzo de 2020

El derecho a la identidad está consagrado en nuestra Constitución. En la Secretaría de Gobernación trabajamos todos los días para garantizar que las y los mexicanos gocen de este derecho plenamente; y de esta forma puedan acceder de manera más sencilla a trámites y servicios.

Nuestro objetivo es que el uso y adopción de la Clave Única de Registro de Población (CURP) permita a la población tener una sola llave de acceso a servicios gubernamentales, ser atendida rápidamente y poder realizar trámites desde cualquier computadora con acceso a internet dentro o fuera del país.

Nuestro compromiso es que la identidad de cada persona esté protegida y segura, por ello contamos con los máximos estándares para la protección de los datos personales. En este marco, es importante que verifiques que la información contenida en la constancia anexa sea correcta para contribuir a la construcción de un registro fiel y confiable de la identidad de la población.

Agradezco tu participación.

LIC. OLGA MA. DEL CARMEN SÁNCHEZ CORDERO DÁVILA

SECRETARIA DE GOBERNACIÓN



Estamos a sus órdenes para cualquier aclaración o duda sobre la conformación de su clave en TELCURP, marcando el 01 800 911 3111.

La impresión de la constancia CURP en papel bond, a color o blanco y negro, es válida y debe ser aceptada para realizar todo trámite.

TRÁMITE GRATUITO

Los Datos Personales recabados, incorporados y tratados en la Base de Datos Nacional de la Clave Única de Registro de Población son utilizados como elementos de apoyo en la función de la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad en el registro y acreditación de la identidad de la población del país, y de los nacionales residentes en el extranjero; asignando y expediendo la Clave Única de Registro de Población. Dicha Base de Datos, se encuentra registrada en el Sistema Persona del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (<http://persona.ifa.org.mx/persona/welcome.do>). La transferencia de los Datos Personales y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, deben realizarse conforme a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, y demás normatividad aplicable. Para ver la versión integral del aviso de privacidad ingresar a <https://renapo.gob.mx/>



SIN TEXTO



¿Está vigente tu credencial?

Tema: **INICIO** / RESULTADO

CENTRO DE AYUDA



CIC	227004183
Clave de elector	RSLYGD87061126M000
Número de emisión	2
Distrito Federal	3
Distrito Local	10
Número OCR	0390072643513
Año de registro	2005
Año de emisión	2022

Fecha de actualización de la información: 02 de mayo del 2023 19:02



CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA



RILG870611JV0
Registro Federal de Contribuyentes

GUADALUPE RÍOS LEYVA
Nombre, denominación o razón social

IdCIF: 15100097224
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
MONTERREY, NUEVO LEÓN A 07 DE ENERO DE 2022



RILG870611JV0

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	RILG870611JV0
CURP:	RILG870611MSRSYD05
Nombre (s):	GUADALUPE
Primer Apellido:	RIOS
Segundo Apellido:	LEYVA
Fecha inicio de operaciones:	01 DE JULIO DE 2008
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	02 DE MARZO DE 2010
Nombre Comercial:	

Datos del domicilio registrado

Código Postal: 06800	Tipo de Vialidad:
Nombre de Vialidad: ISABEL LA CATOLICA	Número Exterior: 185
Número Interior:	Nombre de la Colonia: OBRERA
Nombre de la Localidad:	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: CUAUHTEMOC
Nombre de la Entidad Federativa: CIUDAD DE MEXICO	Entre Calle:



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06702, México, D.F.
Atención telefónica de 9 a 19 horas
México SAT 55 627 22 725 y 55 627 22 726
(+52) 55 627 22 725





Y Calle:	
Estado del domicilio: Domicilio del Patrón	Estado del contribuyente en el domicilio: SIN DATOS - SIN DATOS

Actividades Económicas:				
Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Otros servicios de telecomunicaciones	100	01/07/2008	

Regímenes:			
	Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
	Régimen de Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios	01/07/2008	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: (55) 8852 2222, desde el extranjero: + 55 8852 2222, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello: ||2022/01/07|RiLG870611JV0|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|20000108888280000031|
 Sello Digital: D/m3oWr8PxOq8E97Jxm5xCoDE1QzKvTH85BEE9DSEsz0YbktNe7dKELGzvdnLyzvdk6OrnJrERixp+zmoa+qTzLbX-Hs9scQa7E+ocXlR9AfSSHmJUYDSdIGHfZzF8SUJb0KH-Zphm4I5SM8JVicOq5CAWFKL4DiNKTH64zk5E





SEGOB
SECRETARÍA DE GOBIERNO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CONSTANCIA DE LA CLAVE ÚNICA
DE REGISTRO DE POBLACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DEL
REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN
E IDENTIDAD



Clave:
RILG870611MSRSYD05

Nombre:
GUADALUPE RIOS LEYVA



Soy México

Fecha de inscripción	Folio	Entidad de registro
16/10/1997	5083478	SONORA



CURP Certificada: verificada con el Registro Civil

GUADALUPE RIOS LEYVA

PRESENTE

Ciudad de México, a 23 de mayo de 2023

El derecho a la identidad está consagrado en nuestra Constitución. En la Secretaría de Gobernación trabajamos todos los días para garantizar que las y los mexicanos gocen de este derecho plenamente; y de esta forma puedan acceder de manera más sencilla a trámites y servicios.

Nuestro objetivo es que el uso y adopción de la Clave Única de Registro de Población (CURP) permite a la población tener una sola llave de acceso a servicios gubernamentales, ser atendida rápidamente y poder realizar trámites desde cualquier computadora con acceso a internet dentro o fuera del país.

Nuestro compromiso es que la identidad de cada persona esté protegida y segura, por ello contamos con los máximos estándares para la protección de los datos personales. En este marco, es importante que verifiques que la información contenida en la constancia anexa sea correcta para contribuir a la construcción de un registro fiel y confiable de la identidad de la población.

Agradezco tu participación.

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ

SECRETARIO DE GOBERNACIÓN



Estamos a sus órdenes para cualquier aclaración o duda sobre la conformación de su clave en TELCURP, marcando el 800 914 11 11

La impresión de la constancia CURP en papel bond, a color o blanco y negro, es válida y debe ser aceptada para realizar todo trámite.

TRÁMITE GRATUITO

Los Datos Personales recabados, incorporados y tratados en la Base de Datos Nacional de la Clave Única de Registro de Población, son utilizados como elementos de apoyo en la función de la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad para el registro y acreditación de la identidad de la población del país, y de los nacionales residentes en el extranjero; asignando y explotando la información del Registro de Población. Dicha Base de Datos, se encuentra registrada en el Sistema Persona del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (<http://persona.iftai.org.mx/persona/welcome.do>). La transferencia de los Datos Personales a terceros, sin consentimiento de los Sujetos Obligados, y demás normatividad aplicable. Para ver la versión integral del aviso de privacidad ingresar a <https://renapo.gob.mx>



SIN TEXTO



MEXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
ZAPARI
HERNANDEZ
ROMINA SAMANTHA

SEXO
F

DIRECCION
CARR. NICARAGUA 9
COL. CENTRO 6000
MAZATLAN, SINALOYA

CLAVE DE ELECTOR 25-HRM/03-22625M500

CURP ZAHRE0128MSLP0007 **AGE DE REGISTRO** 1999-03

FECHA DE NACIMIENTO 28/1/1980 **SECCION** 2503 **VIGENCIA** 21/02-2022

INEE

QR CODES

1DMEX2257260660<<2583022624233
8012265M3212312MEX<03<<01463<9
ZAPARI<HERNANDEZ<<ROMINA<SAMAN





¿Está vigente tu credencial?

Tema: **INICIO** / RESULTADO

CENTRO DE AYUDA



CIC	225726066
Clave de elector	ZPHRRM80122625M500
Número de emisión	3
Distrito Federal	6
Distrito Local	21
Número OCR	2583022624233
Año de registro	1999
Año de emisión	2022

Fecha de actualización de la información: 02 de mayo del 2023 19:02

Fecha de consulta: 03 de mayo del 2023



Folio Fiscal:
a058b6d4-9c7a-4c1e-b336-48ee47624526

Serie: F **Folio:** 4256

Número de Certificado del Emisor:
00001000000409788462

Lugar y Fecha de Emisión:
02150, 2021-05-18T09:38:25

ESCUELA PREPARATORIA FEDERAL POR COOPERACION EMS-2/49 " JOSE VASCONCELOS" DE MAZATLAN, SINALOA AC
EPF7403133Y4
Rég. Fiscal: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos

Ingreso:
Lugar y Fecha de certificación:
Ciudad de México, 2021-05-19T10:38:25

Proveedor de Certificación de CFDI:
AURORIAN S.A. DE C.V.
www.konesh.com.mx

Número Certificado del SAT: 00001000000505753846

RFC del Cliente: ZAHRR0122615A **Uso CFDI:** D10 - Pagos por servicios educativos (colegiaturas)

Nombre del Cliente: ROMINA SAMANTHA ZAPARI HERNANDEZ

CFDI Relacionado:

Residencia Fiscal: **NumRegisTrib:**

Clave	No. Ident.	Cantidad	C. Unidad	Unidad	Descripción	V. Unitario	Importe	Descuento
58121600	104	1.00	E48	NO APLICA	REINSCRIPCION IV SEMESTRE	\$1,350.00	\$ 1,350.00	

Versión: 1.0
Instituciones Educativas
ESTRADA ZAPARI LUIS FERNANDO Nivel: Bachillerato
o su equivalente
CURP: PAZL040315H3LSP5A6
Rfc Pago:
aurRYOE:259BC204B1

IMPORTE EN LETRAS:
MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MXN

SELLO DIGITAL DEL EMISOR:
4B-UcEaFrcWZmQyHDDNhyXmCrdRkkkmdVzTWZjgLW71E5hAKURPWFFK2XR3CchMTmmSh158UGycCZr19HWtshEP2q377cxrzb2i65+plTnAHct1[P0CX89WET3xwEYsd
KZ9WQWMDuANSQBCwYccM2Yub66GDMLu1+hcTcaLSQy4CqthkaalUFewy8hQaEM6Qat7N39Hj6Da.CBEEm2agX2vaFv1mE7vG5chsepYK5Kdv29aTn6D1M57AUTQZL2FOZDw+YIA2T1Z7
ybsH1cc-BVG1uPFerLvc3urf7jR7P2eN4DyxQ**

SELLO DIGITAL DEL SAT:
Tps0IFW3eC4D1WzWQ7esChDYSYUeM1U4X3J71+G2V0egOT7Gchp4u4byx6Sad+H4cck9VHZn1teRvB049mWp7DkXV1D6M6F6uV4w7xLkVZ3mwykmdX0y62Mgn57509KX17+
H02F6D3M77reUx0a+OmthKLJscH-wypLORLKE+egYF68yVW+MULM1+DxwM722vCzYQ3eMvJpndzCYL2R41LEU737D84go+egNySDRw51QvVaC1a681dW57MvGE
Jed9CnRS9WwkyCRu1u6PMkzy3G5XW5vH8gkz**

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACION DIGITAL DEL SAT:
[11.1]a058b6d4-9c7a-4c1e-b336-48ee476245262021-05-19T10:38:25AUR100126N3j8B-UcEaFrcWZmQyHDDNhyXmCrdRkkkmdVzTWZjgLW71E5hAKURPWFFK2XR3CchMTmmSh158UGycCZr19HWtshEP2q377cxrzb2i65+plTnAHct1[P0CX89WET3xwEYsdKZ9WQWMDuANSQBCwYccM2Yub66GDMLu1+hcTcaLSQy4CqthkaalUFewy8hQaEM6Qat7N39Hj6Da.CBEEm2agX2vaFv1mE7vG5chsepYK5Kdv29aTn6D1M57AUTQZL2FOZDw+YIA2T1Z7ybsH1cc-BVG1uPFerLvc3urf7jR7P2eN4DyxQ**[00001000000505753846]]



CFDI Versión: 3.3
Moneda: MXN
Forma de Pago: 03 - Transferencia electrónica de fondos
Método de Pago: PUE - Pago en una sola exhibición
Condiciones de Pago: CONTADO

SUB-TOTAL	1,350.00
Total de impuestos trasladados	\$ 0.00
Total de impuestos Retenidos	\$ 0.00
TOTAL	\$ 1,350.00



SIN. TEXTO



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CONSTANCIA DE LA CLAVE ÚNICA
DE REGISTRO DE POBLACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DEL
REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN
E IDENTIDAD



Clave:
ZAHR801226MSLPRM07

Nombre
ROMINA SAMANTHA ZAPARI HERNANDEZ



Soy México

Fecha de inscripción: 28/05/1998
Folio: 19964102
Entidad de registro: SINALOA



125012108100195

CURP Certificada: verificada con el Registro CIVI
CURP's asociadas por corrección
ZAHR801226MSLPRM15

ROMINA SAMANTHA ZAPARI HERNANDEZ

PRESENTE

El derecho a la identidad está consagrado en nuestra Constitución. En la Secretaría de Gobernación trabajamos todos los días para garantizar que las y los mexicanos gocen de este derecho plenamente; y de esta forma puedan acceder de manera más sencilla a trámites y servicios.

Nuestro objetivo es que el uso y adopción de la Clave Única de Registro de Población (CURP) permita a la población tener una sola llave de acceso a servicios gubernamentales, ser atendida rápidamente y poder realizar trámites desde cualquier computadora con acceso a internet dentro o fuera del país.

Nuestro compromiso es que la identidad de cada persona esté protegida y segura, por ello contamos con los máximos estándares para la protección de los datos personales. En este marco, es importante que verifiques que la información contenida en la constancia anexa sea correcta para contribuir a la construcción de un registro fiel y confiable de la identidad de la población.

Agradezco tu participación.

LIC. OLGA MA. DEL CARMEN SÁNCHEZ CORDERO DÁVILA

SECRETARIA DE GOBERNACIÓN

Estamos a sus órdenes para cualquier aclaración o duda sobre la conformación de su clave en TELCURP, marcando el 01 800 911 11 11

La impresión de la constancia CURP en papel bond, a color o blanco y negro, es válida y debe ser aceptada para realizar todo trámite.

TRÁMITE GRATUITO

Los Datos Personales recabados, incorporados y tratados en la Base de Datos Nacional de la Clave Única de Registro de Población, se utilizan como elementos de apoyo en la función de la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad en el registro y acreditación de la identidad de la población del país, y de los nacionales residentes en el extranjero; asignando y verificando la Clave Única de Registro de Población. Dicha Base de Datos, se encuentra registrada en el Sistema Persona del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (<http://persona.ifi.org.mx/persona/welcome.do>). La transferencia de los Datos Personales y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, deben realizarse conforme a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, y demás normatividad aplicable. Para ver la versión integral del aviso de privacidad ingresar a <https://renapo.gob.mx/>



SIN TEXTO





¿Está vigente tu credencial?

Tema: **INICIO** / RESULTADO

CENTRO DE AYUDA



CIC	241688173
Clave de elector	AYORES75013116M900
Número de emisión	7
Distrito Federal	3
Distrito Local	7
Número OCR	1304015050161
Año de registro	1999
Año de emisión	2023

Fecha de actualización de la información: 10 de mayo del 2023 19:52



CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA



AAOE750131I25
Registro Federal de Contribuyentes

ESMERALDA AYALA OROZCO
Nombre, denominación o razón social

IdCIF: 17040009850
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
LEON, GUANAJUATO A 18 DE ABRIL DE 2022



AAOE750131I25

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	AAOE750131I25
CURP:	AAOE750131MMNYRS05
Nombre (s):	ESMERALDA
Primer Apellido:	AYALA
Segundo Apellido:	OROZCO
Fecha inicio de operaciones:	10 DE MAYO DE 2013
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	25 DE AGOSTO DE 2013
Nombre Comercial:	

Datos del domicilio registrado

Código Postal: 37268	Tipo de Vialidad:
Nombre de Vialidad: SAN MIGUEL DE ARCANGEL	Número Exterior: 108
Número Interior:	Nombre de la Colonia: LOS ANGELES NARANJOS
Nombre de la Localidad:	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: LEON
Nombre de la Entidad Federativa: GUANAJUATO	Entre Calle:



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Cuernavaca, C.P. 37000
Atención telefónica desde cualquier parte del mundo
Marca SAT 55 627 22 728 y por correo electrónico
(+52) 55 627 22 728





Y Calle:	
Estado del domicilio: Domicilio sin verificar	Estado del contribuyente en el domicilio: SIN DATOS - SIN DETALLE

Actividades Económicas:				
Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Asalariado	51	01/01/2014	
2	Asalariado	49	01/01/2014	

Regímenes:			
	Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
	Régimen de Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios	01/01/2014	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: (55) 8852 2222, desde el extranjero: + 55 8852 2222, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello:
Sello Digital:

||2022/04/18|AAOE750131|Z5|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|20000108588880000031|
otB9UJWFP4WKqbb5H5LchCld9Oasak1tFF39MaP8S18VEQJGIPcZNAIAz|DJ8h0e2zuVbxjh9eKjV5S+0CWwnS|D
WFBS|p0a85xb92GSYq82FgbJLixYJINHCaJacWst9h9AH7YMYHARkgs3wMrtw70d+LhcS30vnWISCGyMwVPO



Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728



SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CONSTANCIA DE LA CLAVE ÚNICA
DE REGISTRO DE POBLACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DEL
REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN
E IDENTIDAD



Clave:
AAOE750131MMNYRS05

Nombre
ESMERALDA AYALA OROZCO



Soy México

Fecha de inscripción
16/02/2001

Folio
78938130

Entidad de registro
MICHOCAN DE OCAMPO



115069197502143

CURP Certificada: verificada con el Registro Civil

ESMERALDA AYALA OROZCO

PRESENTE

Ciudad de México, a 03 de mayo de 2023

El derecho a la identidad está consagrado en nuestra Constitución. En la Secretaría de Gobernación trabajamos todos los días para garantizar que las y los mexicanos gocen de este derecho plenamente; y de esta forma puedan acceder de manera más sencilla a trámites y servicios.

Nuestro objetivo es que el uso y adopción de la Clave Única de Registro de Población (CURP) permita a la población tener una sola llave de acceso a servicios gubernamentales, ser atendida rápidamente y poder realizar trámites desde cualquier computadora con acceso a internet dentro o fuera del país.

Nuestro compromiso es que la identidad de cada persona esté protegida y segura, por ello contamos con los máximos estándares para la protección de los datos personales. En este marco, es importante que verifiques que la información contenida en la constancia anexa sea correcta para contribuir a la construcción de un registro fiel y confiable de la identidad de la población.

Agradecemos tu participación.

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ

SECRETARIO DE GOBERNACIÓN



Estamos a sus órdenes para cualquier aclaración o duda sobre la conformación de su clave en TELCURP, marcando el 800 911 11 11

La impresión de la constancia CURP en papel bond, a color o blanco y negro, es válida y debe ser aceptada para realizar todo trámite.

TRÁMITE GRATUITO

Los Datos Personales recibidos, incorporados y tratados en la Base de Datos Nacional de la Clave Única de Registro de Población, son utilizados como elementos de apoyo en la función de la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad en el registro y acreditación de la identidad de la población del país, y de los nacionales residentes en el extranjero; asignando y expidiendo la Clave Única de Registro de Población. Dicha Base de Datos, se encuentra registrada en el Sistema Persona del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (<http://persona.ifai.org.mx/persona/walpbome.do>). La transferencia de los Datos Personales, en su totalidad, a terceros, sin consentimiento de los Sujetos Obligados, y demás normatividad aplicable. Para ver la versión integral del aviso de privacidad ingresar a <https://renaco.gob.mx>



SIN TEXTO



MEXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
CASTELLANOS
CASTELLANOS
GUADALUPE RUBISE

DIRECCION
AV RIO LACANJA 22
FRACC INFONAVIT LAS GUTOS 29020
TULUCA GUTIERREZ, CHIS.

CLAVE DE ELECTOR C5C5C005120007M000

CLRP CA000512005M/C5S5D005

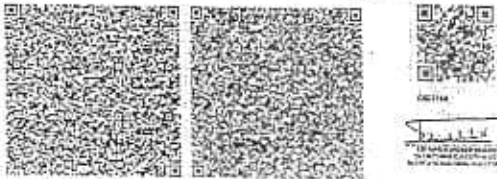
FECHA DE NACIMIENTO 05/12/1999

SECCION 1645

ANIO DE REGISTRO 1991-02

VIGENCIA 2022-2022

Guadalupe



IDMEX2407582585<<1645025566758
6912060M3212312MEX<02<<40942<7
CASTELLANOS<CASTE<<GUADALUPE<R





¿Está vigente tu credencial?

Tema: **INICIO** / RESULTADO

CENTRO DE AYUDA



CIC	240758258
Clave de elector	CSCSGD69120607M800
Número de emisión	2
Distrito Federal	9
Distrito Local	2
Número OCR	1645025566758
Año de registro	1991
Año de emisión	2022

Fecha de actualización de la información: 02 de mayo del 2023 19:02

Fecha de consulta: 03 de mayo del 2023



CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO



SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA



CACG691206RW4
Registro Federal de Contribuyentes

GUADALUPE RUBISEL
CASTELLANOS CASTELLANOS
Nombre, denominación o razón social

IDCIF: 20040131051
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS A 11 DE ABRIL DE 2022



CACG691206RW4

Datos de identificación del Contribuyente:

RFC:	CACG691206RW4
CURP:	CACG691206MCSSSD09
Nombre (s):	GUADALUPE RUBISEL
Primer Apellido:	CASTELLANOS
Segundo Apellido:	CASTELLANOS
Fecha inicio de operaciones:	01 DE FEBRERO DE 1998
Estatus en el padrón:	REACTIVADO
Fecha de último cambio de estado:	03 DE MAYO DE 1999
Nombre Comercial:	

Datos del domicilio registrado

Código Postal: 29028	Tipo de Vialidad: AVENIDA (AV.)
Nombre de Vialidad: RIO LAGANJA	Número Exterior: 22
Número Interior:	Nombre de la Colonia: LOS LAGUITOS INFONAVIT
Nombre de la Localidad: TUXTLA GUTIERREZ	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: TUXTLA GUTIERREZ
Nombre de la Entidad Federativa: CHIAPAS	Entre Calle: LAGUNAS DE MONTEBELLO



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO



SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, Tuxtla
Atención telefónica desde los teléfonos
Móvil SAT 55 627 22 728 y para el cliente
1-52 55 627 22 728





Y Calle: PLAYAS DE CATAZAJA	
Tel. Fijo Lada: 961	Número: 602-0624
Estado del domicilio: LOCALIZADO - Domicilio Localizado	Estado del contribuyente en el domicilio: LOCALIZADO - ATENDIDO POR EL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Otros servicios como máquinas fotográficas que funcionan con monedas, de casilleros que funcionan con monedas, de guarda paquetes	100	01/02/1998	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen de Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios	03/05/1999	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: (55) 8652 2222, desde el extranjero: + 55 8652 2222, SAT móvil o www.gob.mx/sfo".

Cadena Original Sello:
Sello Digital:

||2022/04/11|CACG691206RW4|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|20000108888800000031|
CIRDJnwbo6J1rquumpskY96Zc7i2NtH6JUYKcR5OHE|h90alDnoNaWkceeRfTwUe9Z9CeZg46uqyLUyC5GyCfF
lIdV2DLdr3L1ncca2OQxNjQlJc9ne6yAPQI6GQD9wfuMNe78bk6Jl/M7qe7tWmh6TH5ecK2BQNCJdaR3x"



Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país
Marca SAT 55 627 22 726 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728



SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CONSTANCIA DE LA CLAVE ÚNICA
DE REGISTRO DE POBLACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DEL
REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN
E IDENTIDAD



Clave:
CACG691206MCSSSD09

Nombre
GUADALUPE RUBISEL CASTELLANOS
CASTELLANOS



Soy México

Fecha de inscripción: 07/07/2000 Folio: 58692268 Entidad de registro: CHIAPAS



107004197000130

CURP Certificada; verificada con el Registro Civil

GUADALUPE RUBISEL CASTELLANOS CASTELLANOS

PRESENTE

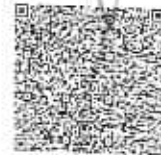
El derecho a la identidad está consagrado en nuestra Constitución. En la Secretaría de Gobernación trabajamos todos los días para garantizar que las y los mexicanos gocen de este derecho plenamente; y de esta forma puedan acceder de manera más sencilla a trámites y servicios. Ciudad de México, a 03 de mayo de 2023

Nuestro objetivo es que el uso y adopción de la Clave Única de Registro de Población (CURP) permita a la población tener una sola llave de acceso a servicios gubernamentales, ser atendida rápidamente y poder realizar trámites desde cualquier computadora con acceso a internet dentro o fuera del país.

Nuestro compromiso es que la identidad de cada persona esté protegida y segura, por ello contamos con los máximos estándares para la protección de los datos personales. En este marco, es importante que verifiques que la información contenida en la constancia anexa sea correcta para contribuir a la construcción de un registro fiel y confiable de la identidad de la población.

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ

SECRETARIO DE GOBERNACIÓN



Estamos a sus órdenes para cualquier aclaración o duda sobre la conformación de su clave en TELCURP, marcando el 800 911 11 11

La impresión de la constancia CURP en papel bond, a color o blanco y negro, es válida y debe ser aceptada para realizar todo trámite.

TRÁMITE GRATUITO

Los Datos Personales recibidos, incorporados y tratados en la Base de Datos Nacional de la Clave Única de Registro de Población, son utilizados como elementos de apoyo en la función de la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad en el registro y acreditación de la identidad de la población del país, y de los nacionales residentes en el extranjero; asignando y expediendo la Clave Única de Registro de Población. Dicha Base de Datos, se encuentra registrada en el Sistema Persona del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (<http://persona.ifaig.org.mx/persona/welcome.do>). La transferencia de los Datos Personales y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, deben realizarse conforme a la Ley General de Protección de Datos Personales y demás normatividad aplicable. Para ver la versión integral del aviso de privacidad ingresar a <https://renapo.gob.mx>



SINTEXTO



4R

ID MEX 1503332180<<1279040308079
7709221M2612317MEX<03<<11517<2
PALAZUELOS<DEL<RINCON<<LORENA<

MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
PALAZUELOS
DEL RINCON
LORENA
CONDOMINIO
STIV DAZA 3175
FRACC STANZA TOSCANA 80053
CULIACAN, S/N

FECHA DE NACIMIENTO
22/09/1977
sexo M

CLAVE DE VOTADOR PLRNL77052225M001
CUI PARL70922M5LNROT AÑO DE EMISIÓN 1998 03

ESTADO 25 MUNICIPIO 005 SECCIÓN 1279
LOCALIDAD 0001 GRUPO 2016 VOTACION 2026





¿Está vigente tu credencial?

Tema: **INICIO** / RESULTADO

CENTRO DE AYUDA



CIC	150333218
Clave de elector	PLRNLR77092225M001
Número de emisión	3
Distrito Federal	5
Distrito Local	12
Número OCR	1279040308079
Año de registro	1996
Año de emisión	2016

Fecha de actualización de la información: 02 de mayo del 2023 19:02

Fecha de consulta: 03 de mayo del 2023



SA
GP

SAT

Servicio de Administración Tributaria
Credencial de Identificación FISCAL

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

CLAVE ÚNICA DE CONTRIBUYENTE
PARI-770922R46

NOMBRE DE NOMENCLATURA FISCAL
**PALAZUELOS DE PINCON
LORENA**

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION
PARE770922MSILNR07

FOLIO **E 4487041**



SIN-20/09/2004-E UEGct/yob+Lp



ANEXO EMPLAZADO RESOLUCION
FUNDACION DEL PUEBLO YERVA
PUEBLO
FUNDACION DEL PUEBLO YERVA
CLAVE DEL R.F.C. PANI 2708 22 RM 6
FUNDACION DEL PUEBLO YERVA

SIN TEXTO





ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 CONSTANCIA DE LA CLAVE ÚNICA
 DE REGISTRO DE POBLACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DEL
 REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN
 E IDENTIDAD



Clave:
PARL770922MSLLNR07



Nombre
LORENA PALAZUELOS DEL RINCON

Soy México

Fecha de inscripción	Folio	Entidad de registro
03/03/2000	52695660	SINALOA



125006197702514

CURP Certificada: verificada con el Registro Civil

LORENA PALAZUELOS DEL RINCON

PRESENTE

Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2022

El derecho a la Identidad está consagrado en nuestra Constitución. En la Secretaría de Gobernación trabajamos todos los días para garantizar que las y los mexicanos gocen de este derecho plenamente; y de esta forma puedan acceder de manera más sencilla a trámites y servicios.

Nuestro objetivo es que el uso y adopción de la Clave Única de Registro de Población (CURP) permita a la población tener una sola llave de acceso a servicios gubernamentales, ser atendida rápidamente y poder realizar trámites desde cualquier computadora con acceso a internet dentro o fuera del país.

Nuestro compromiso es que la Identidad de cada persona esté protegida y segura, por ello contamos con los máximos estándares para la protección de los datos personales. En este marco, es importante que verifiques que la información contenida en la constancia anexa sea correcta para contribuir a la construcción de un registro fiel y confiable de la Identidad de la población.

Agradezco tu participación.

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ

SECRETARIO DE GOBERNACIÓN



Estamos a sus órdenes para cualquier aclaración o duda sobre la conformación de su clave en TELCURP, marcando el 800 911 11 11

La impresión de la constancia CURP en papel bond, a color o blanco y negro, es válida y debe ser aceptada para realizar todo trámite.

TRÁMITE GRATUITO

Los Datos Personales recabados, incorporados y tratados en la Base de Datos Nacional de la Clave Única de Registro de Población, se utilizarán como elementos de apoyo en la función de la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad en el registro y acreditación de la identidad de la población del país, y de los nacionales residentes en el extranjero; asignando a cada persona la Clave Única de Registro de Población. Dicha Base de Datos, se encuentra registrada en el Sistema Persona del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (<http://personai.fal.org.mx/persona/welcome.do>). La transferencia de los Datos Personales al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, deben realizarse conforme a la Ley General de Protección de Datos Personales Arreglos de los Sujetos Obligados, y demás normatividad aplicable. Para ver la versión integral del aviso de privacidad ingresar a <http://personai.fal.org.mx>



SIN TEXTO



¿Está vigente tu credencial?

Tema: **INICIO** / RESULTADO

CENTRO DE AYUDA



CIC	147875112
Clave de elector	MLTVGB68040911M300
Número de emisión	7
Distrito Federal	2
Distrito Local	9
Número OCR	0157064757431
Año de registro	1991
Año de emisión	2016

Fecha de actualización de la información: 02 de mayo del 2023 19:02

Fecha de consulta: 03 de mayo del 2023



CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



SAT
SERVICIO AL CONTRIBUYENTE



MATG680409D76
Registro Federal de Contribuyentes

GABRIELA MALDONADO TOVAR
Nombre, denominación o razón social

idCIF: 15010541469
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
ZAPOPAN, JALISCO A 21 DE ABRIL DE 2022



MATG680409D76

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	MATG680409D76
CURP:	MATG680409MGLVB07
Nombre (s):	GABRIELA
Primer Apellido:	MALDONADO
Segundo Apellido:	TOVAR
Fecha inicio de operaciones:	01 DE ENERO DE 2004
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	01 DE ENERO DE 2004
Nombre Comercial:	

Datos del domicilio registrado

Código Postal: 45089	Tipo de Vialidad:
Nombre de Vialidad: MARIANO OTERO	Número Exterior: 1915
Número Interior: A	Nombre de la Colonia: RESIDENCIAL VICTORIA
Nombre de la Localidad:	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: ZAPOPAN
Nombre de la Entidad Federativa: JALISCO	Entre Calle:



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



SAT
SERVICIO AL CONTRIBUYENTE

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, Zapopan, Jalisco
Atención telefónica desde cualquier teléfono
MarcoSAT 55 627 22 728 y para el servicio al contribuyente
(+52) 55 627 22 728



SINITEXTO



Y Calle:	
Tel. Fijo Lada:	Número: 121-9050
Estado del domicilio: Domicilio del Patrón	Estado del contribuyente en el domicilio: SIN DATOS - SIN DATOS

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Sociedades de inversión de capitales	100	01/01/2004	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen de Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios	01/01/2004	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: (55) 8852 2222, desde el extranjero: + 55 8852 2222, SAT móvil o www.gob.mx/sfo".

Cadena Original Sello: ||2022/04/21|MATG680409D75|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|[20000108888880000031]|
 Sello Digital: Y9zM8HaJVQ1VzgwveC8Un9mEINV5tAPHI6apM7nfWMwSDQ3dxT6EYfbD4NJpNkdVhakWIkAKauqqBaRYLw
 3C7UnJcURiQs0YR7KE4debwUMIL1D3r7cCoZ/Fa1PFr7fkeb+n6KmQDvA3EISsckqWn7pkCutDgjc8ozd4mav14



SINTEXTO



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CONSTANCIA DE LA CLAVE ÚNICA
DE REGISTRO DE POBLACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DEL
REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN
E IDENTIDAD



Clave:
MATG680409MGTLVB07

Nombre
GABRIELA MALDONADO TOVAR



Soy México

Fecha de inscripción
05/10/2000

Folio
70143245

Entidad de registro
GUANAJUATO



111009198800349

CURP Certificada: verificada con el Registro Civil

GABRIELA MALDONADO TOVAR

PRESENTE

Ciudad de México, a 14 de febrero de 2023

El derecho a la identidad está consagrado en nuestra Constitución. En la Secretaría de Gobernación trabajamos todos los días para garantizar que las y los mexicanos gocen de este derecho plenamente; y de esta forma puedan acceder de manera más sencilla a trámites y servicios.

Nuestro objetivo es que el uso y adopción de la Clave Única de Registro de Población (CURP) permita a la población tener una sola llave de acceso a servicios gubernamentales, ser atendida rápidamente y poder realizar trámites desde cualquier computadora con acceso a internet dentro o fuera del país.

Nuestro compromiso es que la identidad de cada persona esté protegida y segura, por ello contamos con los máximos estándares para la protección de los datos personales. En este marco, es importante que verifiques que la información contenida en la constancia anexa sea correcta para contribuir a la construcción de un registro fiel y confiable de la identidad de la población.

Agradecemos tu participación.

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ

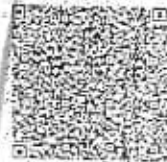
SECRETARIO DE GOBERNACIÓN

Estamos a sus órdenes para cualquier aclaración o duda sobre la conformación de su clave en TELCURP, marcando el 800 911 11 11

La impresión de la constancia CURP en papel bond, a color o blanco y negro, es válida y debe ser aceptada para realizar todo trámite.

TRÁMITE GRATUITO

Los Datos Personales recabados, incorporados y tratados en la Base de Datos Nacional de la Clave Única de Registro de Población, son utilizados como elementos de apoyo en la función de la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General del Registro Nacional de Población, ubicada en el registro y acreditación de la identidad de la población del país, y de los nacionales residentes en el extranjero; asignando la Clave Única de Registro de Población. Dicha Base de Datos, se encuentra registrada en el Sistema Persona del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (<http://persona.inal.org.mx/persona/welcome.do>). La transferencia de los Datos Personales al Instituto de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, deben realizarse conforme a la Ley General de Protección de Datos Personales y de los Sujetos Obligados, y demás normatividad aplicable. Para ver la versión integral del aviso de privacidad ingresar a <https://www.gob.mx/curp>



SIN TEXTO



MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
SÁNCHEZ
ALDANA
EVELYN

SEXO M



DOMICILIO
C. ANTONIO ENRIQUEZ SÁNCHEZ 1883 1.06 A
SUNAMZA 21 FRACC. VILLAS MORELOS II 77500
PUERTO MORELOS, Q. ROO.

CLAVE DE REGISTRO INAELE 75022103M400
CURP SAAETR0221MDFNLW3 1966 04
FECHA DE NACIMIENTO SECCIÓN VIGENCIA
24/02/1979 0179 2023-2033

[Handwritten signature]



3/5/23, 14:32



Lista Nominal | INE

Directorio INE Transmisiones En Vivo



¿Está vigente tu credencial?

Tema: **INICIO** / RESULTADO

CENTRO DE AYUDA



CIC	241903048
Clave de elector	SNALEV79022409M400
Número de emisión	4
Distrito Federal	4
Distrito Local	1
Número OCR	0179046342281
Año de registro	1996
Año de emisión	2023

Fecha de actualización de la información: 02 de mayo del 2023 19:02

Fecha de consulta: 03 de mayo del 2023



SIN TEXTO



CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO



SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA



SAAE790224136
Registro Federal de Contribuyentes

EVELYN SANCHEZ ALDAMA
Nombre, denominación o razón social

IdCIF: 16030446814
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
PUERTO MORELOS, QUINTANA ROO A 21 DE ABRIL DE 2022



SAAE790224136

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	SAAE790224136
CURP:	SAAE790224MDFNLV03
Nombre (s):	EVELYN
Primer Apellido:	SANCHEZ
Segundo Apellido:	ALDAMA
Fecha inicio de operaciones:	09 DE FEBRERO DE 1999
Estatus en el padrón:	REACTIVADO
Fecha de último cambio de estado:	23 DE MAYO DE 2001
Nombre Comercial:	

Datos del domicilio registrado

Código Postal: 77580	Tipo de Vialidad: CALLE
Nombre de Vialidad: ANTONIO ENRIQUE SAVIGNAC MZ88 SM21	Número Exterior: 6A
Número Interior:	Nombre de la Colonia: PUERTO MORELOS
Nombre de la Localidad: PUERTO MORELOS	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: PUERTO MORELOS
Nombre de la Entidad Federativa: QUINTANA ROO	Entre Calle: FRANCISCO ALORT QUEZADA



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO



SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, CP. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 627 22 725 y para el exterior cel país
(+52) 55 627 22 728

SIN TEXTO



Y Calle: RODRIGO GOMEZ	Correo Electrónico: mafalda30@live.com.mx
Tel. Fijo Lada: 998	Número: 2852350
Estado del domicilio: Domicilio sin verificar	Estado del contribuyente en el domicilio: SIN DATOS - SIN DETALLE

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Asalariado	100	27/04/2017	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen de Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios	01/01/2009	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Declaración Informativa de IVA con la anual de ISR	Conjuntamente con la declaración anual del ejercicio.	31/03/2002	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: (55) 8852 2222, desde el extranjero: + 55 8852 2222, SAT móvil o www.gob.mx/sfo".

Cadena Original Sello: ||2022/04/21|SAAE790224136|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|20000108888800000031||
 Sello Digital: fR3S/#2c3AzG1|CmDgij5CjS-19KQoahtzKyMudOILS23v6rwaBqIFrG|Oq1JNeB/K8xpzL5BirOJ4V1c6cNeSXpjYLL
 ZQEeqQbS6oYs/zB7by4c80oVxHpwvdu9uc1+HL7Yb5F+SisgxaIRyz/LDEGbHXcKFTMwKey0lu8J4VY=



Página 2 de 2



SIN LEXIO

Faint, illegible text or markings along the right edge of the page, possibly bleed-through from the reverse side.



REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL

SE



BOLETA DE INSCRIPCIÓN

LOS ACTOS DESCRITOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDARON INSCRITOS EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO: 357980 - 1

NOMBRE / DENOMINACION Ó RAZÓN SOCIAL

BANCO ACTINVER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVE

Domicilio MEXICO D.F.

DATOS DE RECEPCIÓN:

Control	Fecha de Ingreso	Hora
639552	17/06/2023	11:52:19

DATOS DEL FEDATARIO/AUTORIDAD:

113061001 JOAQUIN TALAVERA AUTRIQUE
Domicilio TIXTLA DE GUERRERO GUERRERO

MEDIANTE EL DOCUMENTO NÚMERO: 6758

SE INSCRIBIERON LOS SIGUIENTES ACTOS

Clave FME	Forma Precodificada	Fecha Registro
M2 357980	ASAMBLEA	07/08/2023

CONCIAL PRECIADA MODIFICACION FACULTAD NOMBRAMIENTO OTROS ACTOS

Caracteres de autenticidad de la Firma: 827cc8cd874d998ec5c5fec2505447050fbbf Secuencia No.: 2513518

DERECHOS DE INSCRIPCIÓN

IMPORTE	FECHA DE PAGO	BOLETA DE PAGO
\$ 3,167.00	16/06/2023	9390010777122F72V55A
\$ 3,167.00		

EL RESPONSABLE DE LA OFICINA: ARIEL ANGELES MEDINA

Los caracteres de autenticidad de la firma electrónica que aparecen en seguida de cada acto, corresponden al sello electrónico autorizado por la Secretaría de Economía, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21 Bis, Fracción II, inciso c) y d) y 30 Bis del Código de Comercio y 15 del Reglamento del Registro Público de Comercio.



REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO CIUDAD DE MEXICO

SIN TEXTO



ALBERTO T. SÁNCHEZ COLÍN

Notario No. 83
Ciudad de México

LIBRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO.-----ASC*MLG*JLGM
CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO.-----

-----CIUDAD DE MÉXICO, a catorce de septiembre del año dos mil veintidós.-----

ALBERTO T. SÁNCHEZ COLÍN, Notario Número Ochenta y Tres de la Ciudad
de México, hago constar:-----

LOS PODERES GENERALES LIMITADOS que otorga "MONEX CASA DE
BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, MONEX GRUPO
FINANCIERO, representada por DON HÉCTOR PÍO LAGOS DONDÉ, a favor de:---

- A).- DON FERNANDO JOSÉ VIZCAYA RAMOS;-----
- B).- DOÑA CLAUDIA BEATRIZ ZERMEÑO INCLÁN;-----
- C).- DOÑA ELENA RODRÍGUEZ MORENO;-----
- D).- DOÑA ALEJANDRA TAPIA JIMÉNEZ;-----
- E).- DON JOSÉ LUIS URREA SAUCEDA;-----
- F).- DOÑA ARACELI URIBE BÁRCENAS;-----
- G).- DOÑA JACQUELINE NAYELI PARRA MOTA;-----
- H).- DON JOSÉ DANIEL HERNÁNDEZ TORRES;-----
- I).- DOÑA LUCILA ADRIANA ARREDONDO GASTÉLUM;-----
- J).- DON JOSÉ ANTONIO GUERRERO LUNA;-----
- K).- DON JESUS ABRAHAM CANTÚ OROZCO;-----
- L).- DOÑA CLAUDIA ALICIA GARCÍA RAMÍREZ;-----
- M).- DOÑA MAYRA KARINA BAUTISTA GÓMEZ;-----
- N).- DOÑA IVETTE HERNÁNDEZ NÚÑEZ;-----
- Ñ).- DON CESAR DAVID HERNÁNDEZ SÁNCHEZ;-----
- O).- DON ESTEBAN MANUEL SERRANO HERNÁNDEZ;-----
- P).- DON JOSÉ ROBERTO FLORES COUTIÑO;-----
- Q).- DON LUIS ÁNGEL SEVERO TREJO; y-----
- R).- DOÑA PAOLA ALEJANDRA CASTELLANOS GARCÍA, para que los ejerzan
conjunta o separadamente, al tenor de las siguientes:-----

-----CLÁUSULAS:-----

PRIMERA.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las
facultades generales y aún las especiales que de acuerdo con la ley requieran
poder o cláusula especial, excepto hacer cesión de bienes, en los términos del
primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil
Federal, del Código Civil para el Distrito Federal (vigente en la Ciudad de México) y
de sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los
Estados Unidos Mexicanos.-----

De manera enunciativa y no limitativa, los apoderados gozarán, entre otras, de las
facultades siguientes:-----

N



Vertical stamp or text on the left margin, partially illegible.

I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive el juicio de amparo.-----

II.- Para transigir.-----

III.- Para comprometer en árbitros.-----

IV.- Para absolver y articular posiciones.-----

V.- Para recusar.-----

VI.- Para recibir pagos.-----

VII.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la ley.-----

SEGUNDA.- PODER ESPECIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, de conformidad con el segundo y cuarto párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, del Código Civil para el Distrito Federal (vigente en la Ciudad de México) y de sus correlativos en los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo once de la Ley Federal del Trabajo, para que los apoderados lo ejerciten en todo lo concerniente a las relaciones obrero-patronales de la sociedad mandante, teniendo las facultades de representación patronal para los efectos de los artículos seiscientos noventa y dos, setecientos ochenta y seis y siguientes de la referida Ley Federal del Trabajo, a fin de que comparezcan ante todo tipo de autoridades del trabajo en asuntos laborales en que la sociedad mandante sea parte o tercera interesada, en las audiencias de ley, en cualesquiera de sus etapas, o para absolver posiciones y ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.-----

TERCERA.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, del Código Civil para el Distrito Federal (vigente en la Ciudad de México) y de sus correlativos en los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos.-----

CUARTA.- PODER PARA SUSCRIBIR TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO, así como endosarlos y protestarlos, en términos de lo dispuesto por el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.-----

LIMITACIÓN: Los apoderados antes designados ejercerán los poderes y facultades a que se refieren las cláusulas anteriores únicamente cuando la poderdante tenga y actúe con el carácter de REPRESENTANTE COMÚN de tenedores de valores, incluyendo, sin limitar, la aceptación de dicho cargo o designación, en términos de lo dispuesto en la fracción décimo tercera del artículo ciento setenta y uno y demás aplicables de la Ley del Mercado de Valores.-----

piso catorce, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal cero seis mil seiscientos, Ciudad de México, Contador Público. -----

VI.- Que tuve a la vista el documento citado en esta escritura.-----

VII.- Que hice saber al compareciente el derecho que tiene de leer esta escritura, y no la leyó personalmente.-----

VIII.- Que leída y explicada esta escritura e ilustrado al compareciente acerca del valor, las consecuencias y alcances legales del contenido de la misma, manifestó su comprensión plena y conformidad con ella, firmando el catorce de septiembre del año en curso, mismo momento en que la autorizo.-----Doy fe.-----

Firma de don Héctor Pío Lagos Dondé.-----

Sánchez Colín.-----Firma.-----

El sello de autorizar.-----

Para cumplir con lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), y Código Civil Federal, a continuación se transcribe:-----

"ARTÍCULO 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -----

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos.

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. ---

Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".-----

ES PRIMER TESTIMONIO, PRIMERO EN SU ORDEN, SACADO DEL PROTOCOLO A MÍ CARGO, PROTEGIDO POR HOLOGRAMAS, QUE EXPIDO PARA DON FERNANDO JOSÉ VIZCAYA RAMOS, DOÑA CLAUDIA BEATRIZ ZERMEÑO INCLÁN, DOÑA ELENA RODRÍGUEZ MORENO, DOÑA ALEJANDRA TAPIA JIMÉNEZ, DON JOSÉ LUIS URREA SAUCEDA, DOÑA ARACELI URIBE BÁRCENAS, DOÑA JACQUELINE NAYELI PARRA MOTA, DON JOSÉ DANIEL HERNÁNDEZ TORRES, DOÑA LUCILA ADRIANA ARREDONDO GASTÉLUM, DON JOSÉ ANTONIO GUERRERO LUNA, DON JESUS ABRAHAM CANTÚ OROZCO, DOÑA CLAUDIA ALICIA GARCÍA RAMÍREZ, DOÑA MAYRA KARINA BAUTISTA GÓMEZ, DOÑA IVETTE HERNÁNDEZ NÚÑEZ, DON CESAR DAVID



ALBERTO T. SÁNCHEZ COLÍN

Notario No. 83
Ciudad de México

- 5 -

46,585

HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, DON ESTEBAN MANUEL SERRANO HERNÁNDEZ,
DON JOSÉ ROBERTO FLORES COUTIÑO, DON LUIS ÁNGEL SEVERO TREJO
Y DOÑA PAOLA ALEJANDRA CASTELLANOS GARCÍA, COMO
APODERADOS, EN CINCO PÁGINAS.-----

CIUDAD DE MÉXICO, A CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL
VEINTIDÓS.-----

CORREGIDO.-----DOY FE.-----

JLGM/mlg*



N



Vertical text on the left margin, possibly a page number or document identifier.



REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

LOS ACTOS DESCRITOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDARON INSCRITOS EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO: 686 - 1

NOMBRE / DENOMINACION Ó RAZÓN SOCIAL

MONEX CASA DE BOLSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

Domicilio MÉXICO D.F.

DATOS DE RECEPCIÓN:

Control Fecha de Ingreso Hora
610589 14/11/2022 12:52:27

DATOS DEL FEDATARIO/AUTORIDAD:

109017083 ALBERTO T. SANCHEZ COLIN
Domicilio DISTRITO FEDERAL

MEDIANTE EL DOCUMENTO NÚMERO: 46585

SE INSCRIBIERON LOS SIGUIENTES ACTOS

Clave FME Forma Precodificada
M10 686 PODER POR PERSONA MORAL O REPRESENTACIÓN

Fecha Registro
22/11/2022

Caracteres de autenticidad de la Firma 71cc4847ad7850837e33bfb4cb5b717d4a Secuencia No. 2346134

DERECHOS DE INSCRIPCIÓN

IMPORTE FECHA DE PAGO BOLETA DE PAGO
\$ 952.00 10/11/2022 93366003543118YBEJN7
\$ 952.00

EL RESPONSABLE DE LA OFICINA: NANCY ALATRISTE CID

Los caracteres de autenticidad de la firma electrónica que aparecen en seguida de cada acto, corresponden al sello electrónico autorizado por la Secretaría de Economía, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21 Bis, Fracción II, inciso c) y d) y 30 Bis del Código de Comercio y 15 del Reglamento del Registro Público de Comercio.



SE TOMÓ RAZÓN EN EL PROTOCOLO DSV/FE.



ALBERTO T. SÁNCHEZ COLÍN, Notario Número Ochenta y Tres de la Ciudad de México, C E R T I F I C O:

Que DON HÉCTOR PÍO LAGOS DONDÉ, me acreditó su carácter de Apoderado de "MONEX CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, con los siguientes documentos:

A.- Con testimonio de la escritura número cuarenta y dos mil ochocientos setenta y ocho, de fecha nueve de agosto del año dos mil dieciocho, ante el Licenciado Eduardo J. Muñoz Pinchetti, Notario Número Setenta y Uno de la Ciudad de México, actuando como suplente y en el protocolo a mi cargo, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número seiscientos ochenta y seis, se hizo constar la protocolización parcial del acta de la Asamblea General Ordinaria de accionistas de "MONEX CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, de fecha cuatro de julio del año dos mil dieciocho, de la que copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente:

...hago constar:

EL OTORGAMIENTO DE PODERES de "MONEX CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, A FAVOR DE DON HÉCTOR PÍO LAGOS DONDE, que resulta de la protocolización parcial que realizo a solicitud de don Jacobo Guadalupe Martínez Flores, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES:

I.- CONSTITUCIÓN.- Por escritura número cinco mil novecientos cuarenta, de fecha veintisiete de noviembre de mil novecientos setenta y ocho, ante el Licenciado Jorge Alfredo Domínguez Martínez, Notario Número Ciento Cuarenta del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número seiscientos ochenta y seis, previo permiso otorgado por la Secretaría de Relaciones Exteriores y de la Comisión Nacional de Valores, se constituyó "CASA DE BOLSA INTERAMERICANA", SOCIEDAD ANÓNIMA, con domicilio en México, Distrito Federal, duración de noventa y nueve años, capital social de CINCO MILLONES DE PESOS ANTERIORES, Moneda Nacional, y cláusula de admisión de extranjeros.

II.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA A LA CLÁUSULA SÉPTIMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Por escritura número veinte mil novecientos cincuenta y tres, de fecha once de julio de mil novecientos ochenta, ante el Licenciado Mario Garcíadiego Foncerrada, en aquel entonces Notario Número Ochenta y Tres del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número seiscientos ochenta y seis, "CASA DE BOLSA INTERAMERICANA", SOCIEDAD ANÓNIMA, aumentó su capital social a la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS ANTERIORES, Moneda Nacional, reformándose en consecuencia la cláusula séptima de los estatutos sociales.

III.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA A LA CLÁUSULA SÉPTIMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Por escritura número veinticuatro mil trescientos noventa y dos, de fecha dieciocho de enero de mil novecientos ochenta y dos, ante el mismo Notario que la anterior, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número seiscientos ochenta y seis, "CASA DE BOLSA INTERAMERICANA", SOCIEDAD ANÓNIMA, aumentó su capital social a la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ANTERIORES, Moneda Nacional, reformándose en consecuencia la cláusula séptima de los estatutos sociales.

IV.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA A LA CLÁUSULA SÉPTIMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Por escritura número veintiséis mil cuatrocientos cuarenta y uno, de fecha nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y dos, ante el mismo Notario que las anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número seiscientos ochenta y seis, "CASA DE BOLSA INTERAMERICANA", SOCIEDAD ANÓNIMA, aumentó su capital social a la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS ANTERIORES, Moneda Nacional, reformándose en consecuencia la cláusula séptima de los estatutos sociales.

V.- REFORMA A LAS CLÁUSULAS SÉPTIMA Y VIGÉSIMA QUINTA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Por escritura número veintiséis mil novecientos veintinueve, de fecha veinticuatro de marzo de mil novecientos ochenta y tres, ante el mismo Notario que las anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número seiscientos ochenta y seis, "CASA DE BOLSA INTERAMERICANA", SOCIEDAD ANÓNIMA, reformó las cláusulas séptima y vigésima quinta de los estatutos sociales.

VI.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL, CAMBIÓ DE LA CLÁUSULA DE ADMISIÓN POR LA DE EXCLUSIÓN DE EXTRANJEROS, MODIFICACIÓN AL OBJETO SOCIAL Y

REFORMA A LAS CLÁUSULAS TERCERA, QUINTA, SEXTA, SÉPTIMA, NOVENA Y ADICIÓN DE LA CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Por escritura número doscientos cincuenta y tres, de fecha veinticinco de junio de mil novecientos ochenta y cuatro, ante el Licenciado Mario Garcíadiago González Cos, Notario Número Ciento Ochenta y Cuatro del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número seiscientos ochenta y seis, previo permiso otorgado por la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros, "CASA DE BOLSA INTERAMERICANA", SOCIEDAD ANÓNIMA, aumentó su capital social a la suma de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ANTERIORES, Moneda Nacional, cambió la cláusula de admisión por la de exclusión de extranjeros, modificó su objeto social para que pudiera actuar como comisionista o intermediario financiero y reformó las cláusulas tercera, quinta, sexta, séptima, novena y se adicionó la cláusula vigésima sexta de los estatutos sociales.

VII.- TRANSFORMACIÓN DE LA SOCIEDAD, AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA A LAS CLÁUSULAS PRIMERA Y VIGÉSIMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Por escritura número tres mil ochocientos treinta y nueve, de fecha veintiocho de mayo de mil novecientos ochenta y seis, ante el mismo Notario que la anterior, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número seiscientos ochenta y seis, "CASA DE BOLSA INTERAMERICANA", SOCIEDAD ANÓNIMA, se transformó a "CASA DE BOLSA INTERAMERICANA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, y aumentó su capital social, estableciéndose el mínimo fijo en la suma de QUINIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS ANTERIORES, Moneda Nacional reformándose en consecuencia las cláusulas primera y vigésima de los estatutos sociales.

VIII.- CAMBIO DE DENOMINACIÓN, AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA A LAS CLÁUSULAS PRIMERA, SÉPTIMA Y DÉCIMA SEGUNDA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Por escritura número tres mil ochocientos sesenta y cinco, de fecha dos de junio de mil novecientos ochenta y seis, ante el mismo Notario que las anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número seiscientos ochenta y seis, "CASA DE BOLSA INTERAMERICANA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, cambió su denominación por la de "CBI CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, aumentó su capital social mínimo fijo a la suma de UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ANTERIORES, Moneda Nacional, y reformó las cláusulas primera, séptima y décima segunda de los estatutos sociales.

IX.- MODIFICACIÓN AL OBJETO SOCIAL, AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL EN LA PARTE MÍNIMA FIJA, REFORMA A LAS CLÁUSULAS TERCERA, SÉPTIMA, DÉCIMA, DÉCIMA SEGUNDA, DÉCIMA TERCERA Y DÉCIMA SÉPTIMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES Y ADICIÓN DE LAS CLÁUSULAS VIGÉSIMA SÉPTIMA, VIGÉSIMA OCTAVA Y VIGÉSIMA NOVENA.- Por escritura número cincuenta y ocho mil novecientos cuarenta y cinco, de fecha cinco de junio de mil novecientos ochenta y siete, ante el Licenciado Luis Eduardo Zuno Chavira, Notario Número Ciento Ochenta y Ocho del Distrito Federal, en aquel entonces actuando como asociado y en el protocolo a cargo del Licenciado Ignacio R. Morales Lechuga, Notario Número Ciento Dieciséis del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número seiscientos ochenta y seis, "CBI CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, modificó su objeto social, aumentó su capital social mínimo fijo, para quedar la parte fija sin derecho a retiro en TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS ANTERIORES, Moneda Nacional, representado por CUARENTA Y NUEVE MILLONES de acciones, totalmente suscritas y pagadas, y en su parte variable a la cantidad de ONCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ANTERIORES, SESENTA Y TRES CENTAVOS, Moneda Nacional, representado por DIECISÉIS MILLONES de acciones, reformó las cláusulas tercera, séptima, décima, décima segunda, décima tercera y décima séptima de los estatutos sociales, adicionándole a éstos las cláusulas vigésima séptima, vigésima octava y vigésima novena.

X.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL EN LA PARTE MÍNIMA FIJA Y VARIABLE, REFORMA A LAS CLÁUSULAS SÉPTIMA Y DÉCIMA OCTAVA Y COMPULSA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Por escritura número sesenta mil setecientos noventa y tres, de fecha treinta de octubre de mil novecientos ochenta y siete, ante el mismo Notario que la anterior, en aquel entonces actuando como asociado y en el protocolo a cargo del Licenciado Ignacio R. Morales Lechuga, Notario Número Ciento Dieciséis del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de





Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número seiscientos ochenta y seis. "CBI CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, aumentó su capital social en la parte fija a la cantidad de CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS ANTERIORES, Moneda Nacional, representado por CINCUENTA MILLONES de acciones, totalmente suscritas y pagadas; aumentó su capital social en la parte variable a la suma de CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS ANTERIORES, Moneda Nacional, representado por CINCUENTA MILLONES de acciones; reformó las cláusulas séptima y décima octava, y se compulsaron los estatutos sociales.

XI.- ADICIÓN DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA BIS, MODIFICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS SEXTA Y DÉCIMA OCTAVA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES Y COMPULSA DE ESTOS.

Por escritura número sesenta y cuatro mil seis, de fecha once de julio de mil novecientos ochenta y ocho, ante el Licenciado Miguel Ángel Fernández Alexander, Notario Número Ciento Sesenta y Tres del Distrito Federal, en aquel entonces actuando en el protocolo de la Notaría Número Ciento Dieciséis del Distrito Federal, como suplente del Licenciado Luis Eduardo Zuno Chavira, Notario Número Ciento Ocho y Ocho del Distrito Federal, quien era asociado del Licenciado Ignacio R. Morales Lechuga, Notario Número Ciento Dieciséis del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número seiscientos ochenta y seis, se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas de "CBI CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que, entre otros, se tomaron los acuerdos de adicionar la cláusula séptima bis y modificar las cláusulas sexta y décima octava de los estatutos sociales; y la compulsas de éstos.

XII.- LA MODIFICACIÓN A LA CLÁUSULA SÉPTIMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES Y COMPULSA DE ESTOS.

Por escritura número sesenta y cinco mil novecientos sesenta y nueve, de fecha veintinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, ante mí el Licenciado Alberto T. Sánchez Colín, Notario Número Ochenta y Tres del Distrito Federal, en aquel entonces actuando como asociado y en el protocolo a cargo del Licenciado Ignacio R. Morales Lechuga, Notario Número Ciento Dieciséis del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número seiscientos ochenta y seis, se hizo constar la protocolización parcial del acta de Junta del Consejo de Administración de "CBI CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que por delegación expresa de la Asamblea de accionistas, se tomó el acuerdo de modificar la cláusula séptima de los estatutos sociales y la compulsas de éstos.

XIII.- EMISIÓN DE ACCIONES. Por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas, de fecha veintitrés de octubre de mil novecientos ochenta y nueve, los accionistas de "CBI CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, acordaron emitir CINCO MILLONES de acciones de la parte variable del capital social de la sociedad.

XIV.- AUMENTO Y DISMINUCIÓN DE CAPITAL SOCIAL, MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES Y COMPULSA DE ESTOS.

Por escritura número sesenta y nueve mil seiscientos uno, de fecha ocho de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, ante el Licenciado Alberto T. Sánchez Colín, Notario Número Ochenta y Tres del Distrito Federal, en aquel entonces actuando como asociado y en el protocolo a cargo del Licenciado Ignacio R. Morales Lechuga, Notario Número Ciento Dieciséis del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número seiscientos ochenta y seis, se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "CBI CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha diez de julio de mil novecientos ochenta y nueve, en la que se tomó el acuerdo de aumentar y disminuir el capital social, para quedar en la suma de VEINTE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS PESOS ANTERIORES, Moneda Nacional, en el capital mínimo fijo sin derecho a retiro, representado por veintinueve millones ochocientos setenta y siete mil novecientas once acciones, de la Serie "A"; y DIECIOCHO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS ANTERIORES, Moneda Nacional, en el capital variable, y como consecuencia modificó la cláusula séptima de los estatutos sociales, asimismo se hizo constar la compulsas de éstos.

XV.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL, MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES Y COMPULSA DE ESTOS. Por escritura número setenta y dos mil seiscientos dieciocho, de fecha dieciséis de agosto de mil

novecientos noventa, ante el Licenciado Alberto T. Sánchez Colín, Notario Número Ochenta y Tres del Distrito Federal, en aquel entonces actuando como asociado y en el protocolo a cargo del Licenciado Ignacio R. Morales Lechuga, Notario Número Ciento Dieciséis del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número seiscientos ochenta y seis, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de "CBI CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha tres de abril de mil novecientos noventa, en la que entre otros, se tomó el acuerdo de aumentar el capital social a la suma de DIEZ MIL NOVECIENTOS VEINTIÚN MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS ANTERIORES, Moneda Nacional, de los que correspondieron a la parte fija la cantidad de OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ANTERIORES, Moneda Nacional, para quedar en la suma de VEINTINUEVE MIL CIENTO TRECE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ANTERIORES, Moneda Nacional, representado por treinta y cuatro millones trescientos cincuenta y nueve mil quinientos noventa y ocho acciones, de la Serie "A"; y a la parte variable la cantidad de DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ANTERIORES, Moneda Nacional, para quedar en la suma de VEINTE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DIECISEIS PESOS ANTERIORES, Moneda Nacional, y en consecuencia se modificó la cláusula séptima de los estatutos sociales y asimismo se hizo constar la compulsa de estos.

XVI.- REFORMA DE LAS CLÁUSULAS TERCERA, SEXTA, SÉPTIMA, DÉCIMA, DÉCIMA TERCERA, DÉCIMA CUARTA, DÉCIMA SEXTA Y VIGÉSIMA SEXTA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES Y COMPULSA DE ESTOS.- Por escritura número ochenta y dos mil novecientos treinta y uno, de fecha veintiséis de junio de mil novecientos noventa y dos, ante el Licenciado Alberto T. Sánchez Colín, Notario Número Ochenta y Tres del Distrito Federal, en aquel entonces actuando como asociado y en el protocolo a cargo del Licenciado Ignacio R. Morales Lechuga, Notario Número Ciento Dieciséis del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número seiscientos ochenta y seis, se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Ordinaria Anual y Extraordinaria de accionistas de "CBI CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha dieciséis de abril de mil novecientos noventa y uno, en la que, entre otros, se tomaron los acuerdos de reformar las cláusulas tercera, sexta, séptima, décima, décima tercera, décima cuarta, décima sexta y vigésima sexta de los estatutos sociales, y asimismo, se hizo constar la compulsa de éstos.

XVII.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL, REFORMA DE LAS CLÁUSULAS TERCERA, QUINTA, SEXTA, SÉPTIMA, NOVENA, VIGÉSIMA QUINTA Y VIGÉSIMA SEXTA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES Y COMPULSA DE ESTOS.- Por escritura número ochenta y ocho mil setecientos cuarenta y uno, de fecha trece de septiembre de mil novecientos noventa y tres, ante mí, en aquel entonces actuando como suplente del Licenciado Alberto T. Sánchez Colín, Notario Número Ochenta y Tres del Distrito Federal y en el protocolo a cargo del Licenciado Ignacio R. Morales Lechuga, Notario Número Ciento Dieciséis del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número seiscientos ochenta y seis, se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "CBI CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha veinte de abril de mil novecientos noventa y tres, en la que se tomaron los acuerdos de aumentar el capital social en la cantidad de CIENTO VEINTINUEVE MILLONES DE NUEVOS PESOS, Moneda Nacional, para quedar en total en la cantidad de CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES DE NUEVOS PESOS, Moneda Nacional, de los que corresponden a la parte mínima fija la cantidad de CIENTO CINCO MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO NUEVOS PESOS, Moneda Nacional, representada por DOSCIENTAS VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTAS VEINTIOCHO MIL QUINIENTAS OCHENTA Y UN ACCIONES de la Serie "A", y a la parte variable la cantidad de SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS NUEVOS PESOS, Moneda Nacional, representada por CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTAS VEINTIÚN MIL SEISCIENTAS SETENTA Y CINCO ACCIONES de la Serie "B", reformar las cláusulas tercera, quinta, sexta, séptima, novena, vigésima quinta y vigésima sexta de los estatutos sociales, así como la compulsa de éstos.





XVIII.- INCORPORACIÓN DE LA SOCIEDAD.- Por escritura número noventa y tres mil ciento diecisiete, de fecha seis de abril de mil novecientos noventa y cinco, ante el Licenciado Alberto T. Sánchez Colín, Notario Número Ochenta y Tres del Distrito Federal, en aquel entonces actuando como asociado y en el protocolo a cargo del Licenciado Ignacio R. Morales Lechuga, Notario Número Ciento Dieciséis del Distrito Federal, se hizo constar la protocolización parcial del acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "CBI CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y cinco, en la que, entre otros, se tomó el acuerdo de incorporar a la sociedad a la agrupación financiera denominada "CBI GRUPO FINANCIERO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

XIX.- CONVENIO ÚNICO DE RESPONSABILIDADES.- Por escritura número noventa y tres mil trescientos diez, de fecha veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y cinco, ante el Licenciado Alberto T. Sánchez Colín, Notario Número Ochenta y Tres del Distrito Federal, en aquel entonces actuando como asociado y en el protocolo a cargo del Licenciado Ignacio R. Morales Lechuga, Notario Número Ciento Dieciséis del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en los Folios Mercantiles números ciento noventa y cinco mil quinientos diez, dieciséis mil ciento ochenta y tres, ciento doce mil novecientos treinta y cuatro, y seiscientos ochenta y seis, se hizo constar la protocolización del Convenio Único de Responsabilidades, de fecha cinco de abril de mil novecientos noventa y cinco, celebrado de una parte por "CBI GRUPO FINANCIERO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, y de otra por "CBI CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, "CBI SEGUROS", SOCIEDAD ANÓNIMA, y "CBI CASA DE CAMBIO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ACTIVIDAD AUXILIAR DEL CRÉDITO, para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo veintiocho de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras y a la décima novena de las Reglas Generales para la Constitución y Funcionamiento de Grupos Financieros.

XX.- DISMINUCIÓN Y AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL EN LA PARTE MÍNIMA FIJA, REFORMA DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES Y COMPULSA DE LOS MISMOS.- Por escritura número noventa y tres mil trescientos veintiséis, de fecha veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y cinco, ante el Licenciado Alberto T. Sánchez Colín, Notario Número Ochenta y Tres del Distrito Federal, en aquel entonces actuando como asociado y en el protocolo a cargo del Licenciado Ignacio R. Morales Lechuga, Notario Número Ciento Dieciséis del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número seiscientos ochenta y seis, se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Ordinaria Anual y Extraordinaria de accionistas de "CBI CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha diecinueve de abril de mil novecientos noventa y cuatro, en la que, entre otros, se tomaron los acuerdos de disminuir y aumentar el capital social en la parte mínima fija para quedar en la cantidad de CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN NUEVOS PESOS, Moneda Nacional, representado por CIENTO DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS ONCE acciones de la Serie A, totalmente suscritas y pagadas, y en consecuencia se reformó la cláusula séptima de los estatutos sociales, así como la compulsas de los mismos.

XXI.- DISMINUCIÓN Y AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL EN LA PARTE VARIABLE.- Por Asamblea General Ordinaria Anual y Extraordinaria de accionistas, de fecha diecinueve de abril de mil novecientos noventa y cuatro, los accionistas de "CBI CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, acordaron, entre otros, disminuir y aumentar el capital social en la parte variable para quedar en la cantidad de TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO NUEVOS PESOS, Moneda Nacional, representado por OCHENTA Y TRES MILLONES CIENTO NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO acciones de la Serie "B".

XXII.- ADICIÓN DE LAS PALABRAS "CBI GRUPO FINANCIERO", REFORMA DE LAS CLÁUSULAS PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, SEXTA, NOVENA Y DÉCIMA SEGUNDA, ADICIÓN DE LAS CLÁUSULAS TRIGÉSIMA, TRIGÉSIMA PRIMERA, TRIGÉSIMA SEGUNDA Y TRIGÉSIMA TERCERA A LOS ESTATUTOS SOCIALES, DISMINUCIÓN Y AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL, REFORMA DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES Y COMPULSA DE LOS MISMOS.- Por escritura número noventa y siete mil cuarenta y uno, de fecha veintinueve de febrero de mil novecientos noventa y seis, ante el Licenciado Alberto T. Sánchez Colín,

Notario Número Ochenta y Tres del Distrito Federal, en aquel entonces actuando como asociado y en el protocolo a cargo del Licenciado Ignacio R. Morales Lechuga, Notario Número Ciento Dieciséis del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número seiscientos ochenta y seis, se hizo constar la protocolización parcial del Acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "CBI CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y cinco, en la que, entre otros, se tomaron los acuerdos de adicionar las palabras "CBI GRUPO FINANCIERO" a la denominación de la sociedad; reformar las cláusulas primera, segunda, tercera, sexta, novena y décima segunda, así como adicionar las cláusulas trigésima, trigésima primera, trigésima segunda y trigésima tercera a los estatutos sociales; disminuir y aumentar el capital social para quedar en la suma de OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS, OCHENTA Y SIETE CENTAVOS, Moneda Nacional, representado por CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL CINCUENTA Y NUEVE acciones ordinarias, nominativas y sin expresión de valor nominal, de los que corresponden a la parte mínima fija sin derecho a retiro la cantidad de CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS, DIECISIETE CENTAVOS, Moneda Nacional, representado por CIENTO ONCE MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO acciones de la Serie "A", y a la porción variable la cantidad de TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS, SETENTA CENTAVOS, Moneda Nacional, representado por SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO acciones de la Serie "B", y en consecuencia se reformó la cláusula séptima de los estatutos sociales, así como la compulsa de los mismos.-

XXIII.- REFORMA DE LAS CLÁUSULAS TERCERA, SEXTA, SÉPTIMA, DÉCIMA, DÉCIMA PRIMERA, DÉCIMA SÉPTIMA, VIGÉSIMA QUINTA Y TRIGÉSIMA TERCERA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES Y COMPULSA DE LOS MISMOS.- Por escritura número noventa y siete mil cuarenta y tres, de fecha veintinueve de febrero de mil novecientos noventa y seis, ante el Licenciado Alberto T. Sánchez Colín, Notario Número Ochenta y Tres del Distrito Federal, en aquel entonces actuando como asociado y en el protocolo a cargo del Licenciado Ignacio R. Morales Lechuga, Notario Número Ciento Dieciséis del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número seiscientos ochenta y seis, se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "CBI CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CBI GRUPO FINANCIERO, de fecha treinta de junio de mil novecientos noventa y cinco, en la que se tomó el acuerdo de reformar las cláusulas tercera, sexta, séptima, décima, décima primera, décima séptima, vigésima quinta y trigésima tercera de los estatutos sociales, así como la compulsa de los mismos.-----

XXIV.- DISMINUCIÓN Y AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- Por escritura número cien mil doscientos cincuenta y siete, de fecha veinte de diciembre de mil novecientos noventa y seis, ante el Licenciado Alberto T. Sánchez Colín, Notario Número Ochenta y Tres del Distrito Federal, en aquel entonces actuando como asociado y en el protocolo a cargo del Licenciado Ignacio R. Morales Lechuga, Notario Número Ciento Dieciséis del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número seiscientos ochenta y seis, hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "CBI CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CBI GRUPO FINANCIERO, de fecha veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y seis, en la que se tomó el acuerdo de disminuir y aumentar el capital social para quedar en la suma de OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS, OCHENTA Y SIETE CENTAVOS, Moneda Nacional, representado por CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL CINCUENTA Y NUEVE acciones ordinarias, nominativas y sin expresión de valor nominal, de los que corresponden a la parte mínima fija sin derecho a retiro la cantidad de CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS, DIECISIETE CENTAVOS, Moneda Nacional, representado por CIENTO ONCE MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO acciones de la Serie "A", y a la porción variable la cantidad de TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS, SETENTA CENTAVOS, Moneda Nacional, representado por SETENTA Y SIETE MILLONES



CUATROCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO acciones de la Serie "B"

XXV.- REDUCCIÓN Y AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL EN SUS PARTES MÍNIMA FIJA Y VARIABLE.- Por escritura número ciento un mil ochocientos sesenta y uno, de fecha nueve de septiembre de mil novecientos noventa y siete, ante el Licenciado Alberto T. Sánchez Colín, Notario Número Ochenta y Tres del Distrito Federal, en aquel entonces actuando como asociado y en el protocolo a cargo del Licenciado Ignacio R. Morales Lechuga, Notario Número Ciento Dieciséis del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número seiscientos ochenta y seis, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria Anual y Extraordinaria de accionistas de "CBI CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CBI GRUPO FINANCIERO, de fecha veintidós de abril de mil novecientos noventa y siete, en la que, entre otros, se tomaron los acuerdos de reducir y aumentar el capital social en sus partes mínima fija y variable, para quedar el capital social pagado en la cantidad de CIENTO MILLONES DE PESOS, Moneda Nacional, representado por DOSCIENTOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTAS NOVENTA MIL OCHOCIENTAS DIECINUEVE acciones nominativas y sin expresión de valor nominal correspondiendo CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS, SETENTA Y TRES CENTAVOS, Moneda Nacional, a la parte mínima fija sin derecho a retiro, representada por CIENTO VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTAS VEINTIDÓS acciones de la Serie "A" y CUARENTA Y UN MILLONES DOCE MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS, VEINTISIETE CENTAVOS, Moneda Nacional, a la parte variable, representada por OCHENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTAS NOVENTA Y SIETE acciones de la Serie "B".

XXVI.- DISMINUCIÓN Y AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL EN SUS PARTES MÍNIMA FIJA Y VARIABLE.- Por escritura número ciento tres mil seiscientos treinta y nueve, de fecha siete de octubre de mil novecientos noventa y ocho, ante el Licenciado Alberto T. Sánchez Colín, Notario Número Ochenta y Tres del Distrito Federal, en aquel entonces actuando como asociado y en el protocolo a cargo del Licenciado Ignacio R. Morales Lechuga, Notario Número Ciento Dieciséis del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital en el Folio Mercantil número seiscientos ochenta y seis, se hizo constar la protocolización parcial del acta de Asamblea General Ordinaria Anual y Extraordinaria de accionistas de "CBI CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CBI GRUPO FINANCIERO, de fecha veintiuno de abril de mil novecientos noventa y ocho, en la que, entre otros, se tomaron los acuerdos de disminuir y aumentar el capital social en sus partes mínima fija y variable para quedar en la cantidad de CIENTO MILLONES DE PESOS, Moneda Nacional, representado por DOSCIENTOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTAS NOVENTA MIL OCHOCIENTAS DIECINUEVE acciones ordinarias nominativas y sin expresión de valor nominal, correspondiendo a la parte mínima fija sin derecho a retiro la cantidad de CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS, SETENTA Y TRES CENTAVOS, Moneda Nacional, representada por CIENTO VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTAS VEINTIÚN acciones de la Serie "A", y a la parte variable la cantidad de CUARENTA Y UN MILLONES DOCE MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS, VEINTISIETE CENTAVOS, Moneda Nacional, representada por OCHENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTAS NOVENTA Y OCHO acciones de la Serie "B".

XXVII.- REDUCCIÓN Y DISMINUCIÓN EN SUS PARTES MÍNIMA FIJA Y VARIABLE Y REFORMA A LAS CLÁUSULAS TERCERA, SEXTA, SÉPTIMA, OCTAVA, NOVENA, DÉCIMA, DÉCIMA TERCERA, DÉCIMA CUARTA, DÉCIMA SEXTA, VIGÉSIMA SEGUNDA, VIGÉSIMA CUARTA, VIGÉSIMA QUINTA, VIGÉSIMA SEXTA Y VIGÉSIMA SÉPTIMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Por escritura número ciento ocho mil quinientos setenta y uno, de fecha treinta y uno de agosto del año dos mil, ante el Licenciado Alberto T. Sánchez Colín, Notario Número Ochenta y Tres del Distrito Federal, en aquel entonces actuando como asociado y en el protocolo a cargo del Licenciado Ignacio R. Morales Lechuga, Notario Número Ciento Dieciséis del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital en el Folio Mercantil número seiscientos ochenta y seis, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria Anual y Extraordinaria de Accionistas de "CBI CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CBI GRUPO FINANCIERO, de fecha veintiocho de abril del año dos mil, en la que, entre

otros, se tomó el acuerdo de reducir y aumentar el capital social en sus partes mínima fija y variable, para quedar el capital social en la cantidad de CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS, Moneda Nacional, representado por CIENTO NUEVE MILLONES SEISCIENTAS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTAS VEINTICUATRO acciones ordinarias, nominativas y sin expresión de valor nominal, correspondiendo a la parte mínima fija sin derecho a retiro la cantidad de TREINTA MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS, NOVENTA Y OCHO CENTAVOS, Moneda Nacional, representada por SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTAS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTAS NOVENTA Y SIETE acciones de la Serie "O", Clase "I" y a la parte variable la cantidad de VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS, DOS CENTAVOS, Moneda Nacional, representada por CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTAS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTAS VEINTISIETE acciones de la Serie "O", Clase "II"; así como la reforma a las cláusulas tercera, sexta, séptima, octava, novena, décima, décima tercera, décima cuarta, décima sexta, vigésima segunda, vigésima cuarta, vigésima quinta, vigésima sexta y vigésima séptima de los estatutos sociales de "CBI CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CBI GRUPO FINANCIERO.

XXVIII.- DESINCORPORACIÓN DE LA SOCIEDAD.- Por escritura número ciento doce mil quinientos treinta y nueve, de fecha dieciocho de octubre del año dos mil uno, ante el Licenciado Alberto T. Sánchez Colín, Notario Número Ochenta y Tres del Distrito Federal, en aquel entonces actuando como asociado y en el protocolo a cargo del Licenciado Ignacio R. Morales Lechuga, Notario Número Ciento Dieciséis del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número seiscientos ochenta y seis, se hizo constar la protocolización parcial del acta de Asamblea General Ordinaria Anual y Extraordinaria de Accionistas de "CBI GRUPO FINANCIERO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha nueve de julio del año dos mil uno, en la que, entre otros se tomó el acuerdo de desincorporar a "CBI CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CBI GRUPO FINANCIERO de "CBI GRUPO FINANCIERO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

XXIX.- DESINCORPORACIÓN DE LA SOCIEDAD, REDUCCIÓN Y AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA DE LAS CLÁUSULAS TERCERA, SEXTA, SÉPTIMA, OCTAVA, NOVENA, DÉCIMA, DÉCIMA TERCERA, DÉCIMA CUARTA, DÉCIMA SEXTA, VIGÉSIMA SEGUNDA, VIGÉSIMA CUARTA, VIGÉSIMA QUINTA, VIGÉSIMA SEXTA Y VIGÉSIMA SÉPTIMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Por escritura número ciento doce mil setecientos diez, de fecha primero de noviembre del año dos mil uno, ante el Licenciado Alberto T. Sánchez Colín, Notario Número Ochenta y Tres del Distrito Federal, en aquel entonces actuando como asociado y en el protocolo a cargo del Licenciado Ignacio R. Morales Lechuga, Notario Número Ciento Dieciséis del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número seiscientos ochenta y seis, se hizo constar la protocolización de las actas de Asambleas Generales Extraordinarias de accionistas de "CBI CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CBI GRUPO FINANCIERO, de fechas treinta y uno de julio del año dos mil y dieciocho de junio del año dos mil uno, en las que, entre otros, se tomaron los acuerdos de desincorporar a "CBI CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CBI GRUPO FINANCIERO de "CBI GRUPO FINANCIERO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, reducir y aumentar el capital social de dicha sociedad para quedar en su parte mínima fija sin derecho a retiro en la cantidad de TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS, CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS, Moneda Nacional, representado por SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTAS TREINTA MIL SEISCIENTAS SEIS acciones de la Serie "O" Clase I y la suma de NUEVE MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS, Moneda Nacional, a la parte variable del citado capital social integrado por DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTAS VEINTICINCO MIL DOSCIENTAS SESENTA Y NUEVE acciones Serie "O" Clase II, y reformar las cláusulas primera, segunda, tercera, séptima, décima segunda y trigésima primera, así como suprimir las cláusulas trigésima y trigésima segunda de los estatutos sociales.

XXX.- CAMBIO DE DENOMINACIÓN, REFORMA DE LA CLÁUSULA PRIMERA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL, REFORMA DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES Y REFORMA TOTAL DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Por escritura número ciento doce mil setecientos once, de fecha primero de noviembre del año dos mil uno, ante el Licenciado Alberto T. Sánchez Colín, Notario Número Ochenta y Tres del Distrito Federal, en aquel





entonces actuando como asociado y en el protocolo a cargo del Licenciado Ignacio R. Morales Lechuga, Notario Número Ciento Dieciséis del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital en el Folio Mercantil número seiscientos ochenta y seis, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "CBI CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CBI GRUPO FINANCIERO, de fecha veintisiete de julio del año dos mil uno, en la que entre otros se tomaron los acuerdos de cambiar la denominación de la sociedad de "CBI CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, a "MONEX CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, reformándose en consecuencia la cláusula primera de los estatutos sociales; aumentar el capital social de la sociedad para quedar establecido en la cantidad de SESENTA MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS, TREINTA Y NUEVE CENTAVOS, Moneda Nacional, correspondiendo la cantidad de CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DIECISIETE PESOS, CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS, Moneda Nacional, a la parte mínima fija sin derecho a retiro, representada por noventa y cinco millones ochocientos noventa y seis mil trescientas diez acciones Serie "O" Clase I, ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal y la cantidad de QUINCE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS, OCHENTA Y UN CENTAVOS, Moneda Nacional, a la parte variable del citado capital social, integrada por treinta y un millones novecientos sesenta y cinco mil cuatrocientas treinta y seis acciones Serie "O" Clase II, ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, reformándose en consecuencia la cláusula séptima de los estatutos sociales; así como la reforma total de estatutos de la Sociedad.

XXXI.- REFORMA DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, SUPRIMIR LA CLÁUSULA OCTAVA Y MODIFICAR LA NUMERACIÓN DE LAS CLÁUSULAS RESTANTES DE UNA MANERA PROGRESIVA DESCEDENTE, ASÍ COMO REFORMAR TOTALMENTE LOS ESTATUTOS SOCIALES.-

Por escritura número veintiocho mil seiscientos dieciocho, de fecha diez de abril del año dos mil tres, ante el Licenciado Alberto T. Sánchez Colín, Notario Número Ochenta y Tres del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número seiscientos ochenta y seis, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "CBI CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CBI GRUPO FINANCIERO (hoy "MONEX CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE), de fecha diecisiete de septiembre del año dos mil uno, en la que, se tomaron los acuerdos de reformar la cláusula séptima de los estatutos sociales; suprimir la cláusula octava y modificar la numeración de las cláusulas restantes de una manera progresiva descendente así como reformar totalmente los estatutos de la Sociedad.

XXXII.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.-

Por escritura número veintiocho mil seiscientos sesenta y ocho, de fecha veinte de mayo del año dos mil tres, ante el Licenciado Alberto T. Sánchez Colín, Notario Número Ochenta y Tres del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número seiscientos ochenta y seis, se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "MONEX CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha once de noviembre del año dos mil dos, en la que se tomaron los acuerdos de aumentar el capital social de la sociedad en la cantidad de CUARENTA MILLONES DE PESOS, VEINTIÚN CENTAVOS, Moneda Nacional, para que sumado al que anteriormente tenía por la cantidad de SESENTA MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS, TREINTA Y NUEVE CENTAVOS, Moneda Nacional, quedara establecido en la suma de CIEN MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS, SESENTA CENTAVOS, Moneda Nacional, correspondiendo la cantidad de SETENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DIECISIETE PESOS, NOVENTA Y TRES CENTAVOS, Moneda Nacional, a la parte mínima fija sin derecho a retiro, representada por ciento sesenta y siete millones ochocientos ochenta y nueve mil ochocientos sesenta y cinco acciones Serie "O" Clase I, ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal y la suma de VEINTICINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS, SESENTA Y SIETE CENTAVOS, Moneda Nacional, a la parte variable del citado capital social, integrada por cincuenta y cinco millones novecientos sesenta y tres mil doscientas ochenta y siete acciones Serie "O" Clase II, ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal; y en consecuencia se reformó la cláusula séptima de los estatutos sociales.

XXXIII.- CONSTITUCIÓN.- Por escritura número veintiocho mil seiscientos setenta y cuatro, de fecha veintitrés de mayo del año dos mil tres, ante el Licenciado Alberto T. Sánchez Colín, Notario Número Ochenta y Tres del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número trescientos tres mil trescientos ochenta, previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se constituyó "MONEX GRUPO FINANCIERO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en México, Distrito Federal, duración indefinida, capital social mínimo fijo de CINCUENTA MIL PESOS, Moneda Nacional, máximo ilimitado, y con cláusula de admisión de extranjeros.

XXXIV.- CONVENIO ÚNICO DE RESPONSABILIDADES.- Por escritura número veintiocho mil setecientos sesenta y seis, de fecha dos de julio del año dos mil tres, ante el Licenciado Alberto T. Sánchez Colín, Notario Número Ochenta y Tres del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en los Folios Mercantiles números trescientos tres mil trescientos ochenta, seiscientos ochenta y seis, ochenta y nueve mil setecientos veintinueve y doscientos ochenta y cinco mil ciento uno, se hizo constar el Convenio Único de Responsabilidades, que celebraron por una parte "MONEX GRUPO FINANCIERO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, y por otra "MONEX CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, "MONEX DIVISAS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CASA DE CAMBIO y "MONEX OPERADORA DE FONDOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo veintiocho de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras y la décima novena de las Reglas Generales para la Constitución y Funcionamiento de Grupos Financieros.

XXXV.- ADICIÓN DE LAS PALABRAS "MONEX GRUPO FINANCIERO" Y REFORMA DE LAS CLAUSULAS PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA Y DÉCIMA CUARTA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Por escritura número veintiocho mil setecientos ochenta y nueve, de fecha catorce de julio del año dos mil tres, ante el Licenciado Alberto T. Sánchez Colín, Notario Número Ochenta y Tres del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital en el Folio Mercantil número seiscientos ochenta y seis, se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "MONEX CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha cuatro de abril del año dos mil tres, en la que se tomaron los acuerdos de adicionar las palabras "MONEX GRUPO FINANCIERO" a la denominación de "MONEX CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, así como reformar las cláusulas primera, segunda, tercera y décima cuarta de los estatutos sociales.

XXXVI.- COMPULSA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Por escritura número veintinueve mil cincuenta y uno, de fecha diez de noviembre del año dos mil tres, ante el Licenciado Alberto T. Sánchez Colín, Notario Número Ochenta y Tres del Distrito Federal, se hizo constar la compulsión de los estatutos sociales de "MONEX CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, MONEX GRUPO FINANCIERO.

XXXVII.- FUSIÓN Y AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- Por escritura número veintinueve mil ciento ochenta y nueve, de fecha dieciséis de febrero del año dos mil cuatro, ante el Licenciado Alberto T. Sánchez Colín, Notario Número Ochenta y Tres del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número seiscientos ochenta y seis, se hizo constar la protocolización de las actas de las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de "DIVISIÓN CORPORATIVA DE MONEX DIVISAS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y de "MONEX CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, ambas de fecha treinta de diciembre del año dos mil tres, en la que entre otros se tomaron los acuerdos de fusionar "DIVISIÓN CORPORATIVA DE MONEX DIVISAS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con "MONEX CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, subsistiendo esta última como sociedad fusionante; aumentar el capital social de "MONEX CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, a la cantidad de CIENTO VEINTE MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO SESENTA PESOS, SESENTA CENTAVOS, Moneda Nacional, correspondiendo NOVENTA MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS, NOVENTA Y DOS CENTAVOS, Moneda Nacional, a la parte mínima fija sin derecho a retiro, representada por SEISCIENTAS CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTAS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTAS CUARENTA Y UN acciones Serie "O" Clase I, ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal y la suma de

PESOS, TREINTA Y DOS CENTAVOS, Moneda Nacional, a la parte variable del citado capital social, integrada por doce mil quinientas acciones Serie "O" Clase II, ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal; así como reformar la cláusula séptima de los estatutos sociales.

XLI.- DISMINUCIÓN DE CAPITAL SOCIAL.- Por escritura número treinta mil ciento noventa y tres, de fecha veinte de julio del año dos mil cinco, ante el Licenciado Alberto T. Sánchez Colín, Notario Número Ochenta y Tres del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número seiscientos ochenta y seis, se hizo constar la protocolización del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "MONEX CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, de fecha veintisiete de mayo del año dos mil cinco, en la que entre otros se tomaron los acuerdos de disminuir el capital social en la cantidad de CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS, Moneda Nacional, del que correspondieron a la parte mínima fija la cantidad de CIENTO DIEZ MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL, SEISCIENTOS DIEZ PESOS, OCHENTA CENTAVOS, Moneda Nacional, y a la parte variable la cantidad de TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS, VEINTE CENTAVOS, Moneda Nacional, para quedar establecido el capital social en la cantidad de CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES VEINTICUATRO MIL PESOS, Moneda Nacional, representado por doscientas cincuenta y cinco millones veinte mil dos acciones Serie "O", ordinarias, nominativas y sin expresión de valor nominal, del que correspondieron a la parte mínima fija la cantidad de CIENTO CATORCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS, OCHENTA Y OCHO CENTAVOS, Moneda Nacional, representado por ciento noventa y un millones doscientos sesenta mil dos acciones Serie "O" Clase I, y a la parte variable la cantidad de TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS, DOCE CENTAVOS, Moneda Nacional, representado por sesenta y tres millones setecientos sesenta mil acciones Serie "O" Clase II; aumentar el capital social de la Sociedad en la cantidad de CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS, Moneda Nacional, del que correspondieron a la parte mínima fija la cantidad de CIENTO DIEZ MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS, DOCE CENTAVOS, Moneda Nacional, que sumado al que anteriormente tenía de CIENTO CATORCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS, OCHENTA Y OCHO CENTAVOS, Moneda Nacional, quedó establecido en DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS, Moneda Nacional, representado por trescientas setenta y cinco millones de acciones Serie "O" Clase I; y a la parte variable la cantidad de TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS, OCHENTA Y OCHO CENTAVOS, Moneda Nacional, que sumado al que anteriormente tenía de TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS, DOCE CENTAVOS, Moneda Nacional, quedó establecido en SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS, Moneda Nacional, representado por ciento veinticinco millones de acciones Serie "O" Clase II.

XLII.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA A LA CLÁUSULA SÉPTIMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Por escritura número treinta mil novecientos sesenta y dos, de fecha seis de octubre del año dos mil seis, ante el Licenciado Alberto T. Sánchez Colín, Notario Número Ochenta y Tres del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número seiscientos ochenta y seis, se hizo constar la protocolización del acta de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de "MONEX CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, de fecha veintiséis de septiembre del año dos mil seis, en la que entre otros, se tomaron los acuerdos de aumentar el capital social en la cantidad de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS, Moneda Nacional, del que correspondieron a la parte mínima fija la cantidad de VEINTISÉIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, Moneda Nacional, sin derecho a retiro para que sumado al que anteriormente tenía por la cantidad de DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS, Moneda Nacional, quedó establecido en la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, Moneda Nacional, representado por trescientas setenta y cinco millones de acciones Serie "O", Clase I y la suma de OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, Moneda Nacional, a la parte variable para que sumado al que anteriormente tenía por la cantidad de SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS, Moneda Nacional, quedó establecido en la cantidad de OCHENTA Y TRES MILLONES



SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, Moneda Nacional, representado por ciento veinticinco millones de acciones Serie "O" Clase II; así como reformar la cláusula séptima de los estatutos sociales.

XLIII.- DISMINUCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL EN LA PARTE VARIABLE.- Por escritura número treinta y un mil cuatrocientos veintiuno, de fecha trece de julio del año dos mil siete, ante el Licenciado Alberto T. Sánchez Colín, Notario Número Ochenta y Tres del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número seiscientos ochenta y seis, se hizo constar la protocolización del Acta de la Asamblea General Ordinaria Anual y Extraordinaria de Accionistas de "MONEX CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, de fecha diecinueve de abril del año dos mil siete, en la que entre otros, se tomó el acuerdo de disminuir el capital social en la parte variable en la cantidad de OCHENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, Moneda Nacional.

XLIV.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL EN LA PARTE MÍNIMA FIJA.- Por escritura número treinta y un mil quinientos dieciocho, de fecha veintidós de agosto del año dos mil siete, ante el Licenciado Alberto T. Sánchez Colín, Notario Número Ochenta y Tres del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número seiscientos ochenta y seis, se hizo constar la protocolización del acta de la Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "MONEX CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, de fecha veinte de julio del año dos mil siete, en la que entre otros, se tomaron los acuerdos de aumentar el capital social en la parte mínima fija en la cantidad de CIENTO TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS, SETENTA Y CINCO CENTAVOS, Moneda Nacional; disminuir el capital social en la parte mínima fija en la cantidad de CIENTO TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS, SETENTA Y CINCO CENTAVOS, Moneda Nacional; y aumentar el capital social en la parte variable en la cantidad de CIENTO TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS, SETENTA Y CINCO CENTAVOS, Moneda Nacional, quedando como consecuencia el capital social establecido en la cantidad de TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS, SETENTA Y CINCO CENTAVOS, Moneda Nacional, representado por QUINIENTAS SETENTA Y DOS MILLONES CATORCE MIL NOVECIENTAS VEINTICINCO acciones Serie "O", ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, de las cuales corresponden TRESCIENTAS SETENTA Y CINCO MILLONES de acciones a la Clase "I" representativas de la parte mínima fija sin derecho a retiro y CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES CATORCE MIL NOVECIENTAS VEINTICINCO acciones a la Clase "II" representativas de la parte variable.

XLV.- COMPULSA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Por escritura número treinta y un mil setecientos ochenta y dos, de fecha once de diciembre del año dos mil siete, ante el Licenciado Alberto T. Sánchez Colín, Notario Número Ochenta y Tres del Distrito Federal, se hizo constar la compulsión de los estatutos sociales de "MONEX CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, MONEX GRUPO FINANCIERO.

XLVI.- DISMINUCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL EN LA PARTE VARIABLE.- Por escritura número treinta y dos mil setecientos treinta, de fecha dieciocho de junio del año dos mil nueve, ante el Licenciado Alberto T. Sánchez Colín, Notario Número Ochenta y Tres del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número seiscientos ochenta y seis, se hizo constar la protocolización del acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "MONEX CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, de fecha siete de agosto del año dos mil ocho, en la que entre otros, se tomó el acuerdo de disminuir el capital social en la parte variable en la cantidad de CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS, OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS, Moneda Nacional, mediante la cancelación y reembolso de 62'686,567 (SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTAS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTAS SESENTA Y SIETE) acciones Serie "O" Clase II, ordinarias y nominativas, quedando representada dicha parte variable por 134'328,358 (CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTAS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTAS CINCUENTA Y OCHO) acciones Clase II.

XLVII.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL EN LA PARTE VARIABLE Y MODIFICACIÓN AL PRIMER PARRAFO DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.-